TOMO 171 Montevideo, Viernes 30 de Abril de 1948 Núm. 12451

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se aprueba el laudo parcial del Consejo de Salarios para personales administrativos y de oficina de la Industria del Caucho (Grupo 14).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de abril de 1948.

Vista la copia autenticada del laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para la Industria del Caucho, (Grupo N.o 14), por el que se hace extensivo a los empleados administrativos o de oficinas de las industrias del caucho no comprendidos en los laudos dictados hasta la fecha, las categorías y sueldos del laudo de fecha 14 de setiembre de 1946, agregándose al mismo tiempo distintas categorías y haciendo extensivo a los obreros de las mismas industrias las categorías y salarios del laudo de fecha 10 de setiembre de 1947, etc.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y efectos; y devuelto que sea, archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LA INDUSTRIA DEL CAUCHO (GRUPO 14) LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA A LOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS Y DE OFICINA.

Montevideo, abril 15 de 1948.

Vitsos para laudar estos procedimientos relativos a la determinación de los sueldos y salarios que corresponden a los empleados adminitsrativos o de oficina y obreros de la industria del caucho no comprendidos en los laudos dictados hasta la fecha para dicha industria.

Resultando: 1.o Que el laudo de fecha 14 de setiembre de 1946, fijó las categorías y sueldos correspondientes a los empleados administrativos o de oficina de las empresas de recauchutaje y gomerías.

2.o Que en el acuerdo de partes homologado por este Consejo con fecha 6 de setiembre de 1947, se establecieron las categorías y salarios correspondientes a los obreros de F. U. N. S. A., con lo cual se complementó el laudo dictado para dicha empresa con fecha 21 de mayo de 1946.

Considerando: 1.o Que las inspecciones practicadas a los establecimientos industriales del caucho no comprendidos en los laudos dictados por este Consejo de Salarios, a fin de apreciar su actividad industrial, tareas de empleados y obreros situación económica, etc., aconsejan hacer extensivo, en cuanto corresponde, a su personal de empleados y obreros, las categorías, sueldos y salarios fijados en los laudos referidos como asimismo la limitación del número de aprendices establecido por el laudo de 2 de mayo de 1946.

2.o Que el punto relativo a la retroactividad de los salarios ha sido objeto de un acuerdo de partes, que el Tribunal estima justo y que cree de su deber homologar. Las partes se han puesto de acuerdo en establecer una retroactividad de un año a partir de la fecha del presente laudo.

Por estos fundamentos, el Consejo de Salarios

RESUELVE

1.o Hacer extensivo a los empleados administrativos o de oficina de las industrias del caucho no comprendidos en los laudos dictados hasta la fecha las categorías y sueldos del laudo de fecha 14 de setiembre de 1946, agregándose al mismo las siguientes categorías:

A) Auxiliar 3.o a $ 80.00 mensuales.
B) Mandadero (menor de 18 años), a $ 50.00 mensuales.

2.o Hacer extensivo a los obreros de las mismas industrias las categorías y salarios del laudo de fecha 10 de setiembre de 1947; y en cuanto al número de aprendices, etc., regirán las mismas disposiciones del laudo de 2 de mayo de 1946.

3.o Fijar la retroactividad de estas categorías, sueldos y salarios teniendo en cuenta el acuerdo de partes referido, la de 12 meses a la fecha del presente laudo.

Doctor Eduardo J. Couture, Presidente. — Ernesto M. Crovetto Delegado patronal. — Rafael A. Guasp. Delegado del Poder Ejecutivo. Odiles Miraballes, Delegado obrero. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

2

Resolución. Se sustituye el laudo del Consejo de Salarios para los obreros albañiles del gremio de la construcción de Colonia.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de abril de 1948.

Visto el recurso de apelación interpuesto por el Centro Comercial e Industrial de Colonia Suiza, por patronos cons-

En el N.o 12441 (19 de abril) aparecieron los índices correspondientes al 1.er trimestre de 1948

tructores del Departamento de Colonia contra el laudo de fecha 31 de enero de 1948, publicado en el "Diario Oficial" N.o 12.410 de fecha 6 de marzo de 1948, dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio de Colonia;

Resultando: el recurso fué ratificado en tiempo por escrito entrado al Ministerio el día 15 de marzo próximo pasado, presentado por el Centro Comercial e Industrial de Colonia Suiza;

Considerando: el Poder Ejecutivo ha estudiado atentamente el laudo, considerando los fundamentos del recurso y comparado los salarios fijados en dicho laudo con los correspondientes a otros Departamentos, incluso Montevideo; de ese examen resulta que los salarios fijados en el laudo impugnado son sesiblemente superiores a los vigentes en Salto y Soriano. Resulta además que son superiores a los vigentes en Montevideo y posiblemente superiores en algunas categorías a los que va a fijar el nuevo Consejo de Salarios para la construcción del Departamento de Montevideo.

Un análisis más completo evidencia aún más claramente la desproporción de los salarios fijados con los vigentes según otros laudos.

Ello conduce al Poder Ejecutivo a reveer toda la tarifa para darle ese sentido de proporción de que carece.

Considerando: el Poder Ejecutivo tiene en cuenta además que los salarios mínimos que se fijen se aplicarán fundamentalmente al obrero local y en las empresas menores. En las grandes obras es necesario requerir los servicios de obreros de Montevideo que solamente se desplazan con la garantía de cumplimiento de los salarios de la capital más los viáticos y en algunos casos compensaciones especiales;

Considerando conveniente facilitar la aplicación y estudio del laudo el Poder Ejecutivo considera necesario insertar en la resolución el texto completo del laudo con su redacción y cifras definitivas;

Por tales fundafentos;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Sustitúyese el texto de la parte dispositiva del laudo de fecha 31 de enero de 1948 dictado para las empresas constructoras del Departamento de Colonia por el siguiente:

Artículo 1.o Fíjase la siguiente escala de jornales mínimos, categorías y condiciones del trabajo para los obreros de la sección "Albañilería" del gremio de la construcción.

1) Categoría, Capataces: (Son los operarios que tienen a su cargo la responsabilidad de la obra, vigilancia del personal, contralor de los materiales, interpretación de planos de construcción, etc.), jornal $ 6.20.

2) Categoría, Oficiales finalistas y escaleristas: (Son los operarios especializados en los detalles esmerados de la terminación de las obras, construcción de escaleras, etc., como asimismo de la colocación de pisos de material), Jornal pesos 5.70.

3) Categoría, Oficial Frentista: (Se entiende por tal al obrero especializado en los frentes). Jornal. $ 5.70.

4) Categoría, Medio Oficial Frentista: (Es quien secunda al Oficial en todo el trabajo de su especialidad). Jornal pesos 4.90.

5) Categoría Oficial Albañil: (Se entiende en esta categoría al obrero que posea conocimientos especiales para levantamiento de paredes, construcción de revoques y conozca el manejo de escuadras y niveles, etc.). Jornal $ 5.20.

6) Categoría, Medio Oficial Albañil: (Considérase tal al obrero que secunda al Oficial Albañil, dependiendo directamente del mismo en la ejecución de su trabajo). Jornal $ 4.50.

7) Categoría, Peón de Albañil: (En esta categoría se considera al obrero que realiza trabajos generales en la obra, como ser: apertura de cimientos, acarreos de materiales, armazón de andamios y toda otra actividad que no esté comprendida en las demás categorías enunciadas en este laudo). Jornal $ 4.00.

8) Categoría Cancheros: (Es el obrero con conocimientos en la preparación de las mezclas, dedicándose exclusivamente a ello su actividad en la obra). Jornal $ 4.20.

9) Categoría Guincheros y Poceros: (Los obreros que realizan los trabajos comprendidos en esta categoría percibirán un jornal $ 4.20).

10) Categoría Oficiales Armadores de Hierro: (Es el obrero que tiene conocimientos especiales sobre interpretación de planos, medidas de hierro, armazones en general, etc.). Jornal $ 5.50.

11) Categoría Medios Oficiales Armadores en Hierro: (Es el operario que secunda en todo al oficial de esta especialidad debiendo poseer conocimientos al respecto).

12) Categoría Oficiales Armadores en Madera: (Se considera en esta categoría a lobrero que seja construir armazones para el empleo del hormigón en vigas, planchadas, columnas, dinteles, etc.). Jornal $ 5.40.

13) Categoría Medios Oficiales Armadores de Madera: (Se cunda en todo al Oficial de esta especialidad debiendo poseer algún conocimiento práctico). Jornal $ 4.40.

14) Categoría Oficial Cloaquista: (Se considera tal al obrero con conocimientos técnicos en la instalación de obras de saneamiento, siendo responsable de su trabajo). Jornal $ 5.70.

15) Categoría Medio Oficial Cloaquista: (Secunda al anterior en todo el trabajo, debiendo poseer algún conocimiento práctico para ello). Jornal $ 4.90.

16) Categoría Serenos: (Se entiende por tal al obrero encargado de vigilancia nocturna de la obra, permaneciendo en actividad de su tarea durante la jornada legal). Jornal $ 4.00.

17) Categoría Choferes: (Se entiende al obrero que desempeña exclusivamente las tareas que le comprende a la categoría al servicio de la empresa constructora). Jornal pesos 4.30.

18) Categoría menores de 18 años. Jornal $ 2.90.

Art. 2.o Establécense las siguientes disposiciones generales para la aplicación de este laudo:

A) Los jornales establecidos por este laudo entrarán a regir el día primero de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho.

B) En las obras en ejecución el 31 de diciembre de 1947, con contrato firmado antes de esa fecha, podrá deducirse hasta un 10 o|o los jornales establecidos en este laudo, siempre que la terminación de las mismas no exceda de los sesenta días de esa fecha. En ningún caso los jornales podrán ser inferiores a los alcanzados con el beneficio acordado por el laudo provisorio dictado por este Consejo en fecha 21 de setiembre de 1947.

C) Las horas extras se pagarán doble. En la misma forma se procederá cuando el trabajo se realice el día domingo y en los feriados correspondientes a la fechas: 1.o de enero, 1.o de mayo, 25 de agosto y 25 de diciembre.

D) En los días de planchadas el personal extraordinario que se tome expresamente para esa tarea se le abonará un salario a razón de setenta centésimos ($ 0.70), la hora, aplicado por día completo o medio día.

E) No será obligatorio para el Medio Oficial Albañil colocar reglas, pendículas, o trazar niveles, pudiendo hacerlo voluntariamente si se considera competente.

F) Se entiende por obrero pocero el que realiza su tarea con la finalidad de obtener agua, o en las fundaciones trabaja a una profundidad mayor de tres metros.

G) Cuando el obrero cumpla su tarea fuera de la zona y a una distancia superior a 5 kilómetros de tal manera que deba comer o pernoctar fuera de su domicilio, el patrono deberá abonarle un suplemento de jornal de un peso diario ($ 1.00) siempre que permanezca en la obra.

H) En el trabajo a destajo, deberá garantizarse el goce de los salarios mínimos con arreglo a la jornada legal.

I) El personal que en la fecha de dictarse este laudo esté percibiendo un sueldo o jornal superior al que en él se establece, tendrá derecho a seguir percibiéndolo.

2.o Comuníquese, publíquese, siga al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a los efectos que hubiere lugar, y, devuelto que sea, archívese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

8

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para las Tiendas y Anexos; Mercerías, Casas de Artículos para Hombres, Niños, Roperías y Afines de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de abril de 1948.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú, por el que se fijan sueldos y salarios, categorías y demás condiciones de labor de los trabajadores de las Tiendas y Anexos, Mercerías, Casas de Artículos para Hombres, Niños, Roperías y Afines,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y vuelva al Instituto

Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento y efectos; y devuelto que sea archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO EN PAYSANDU, GRUPO N.o 1. — LAUDO QUE ALCANZA EN EL RAMO DE TIENDAS Y ANEXOS, MERCERIAS, CASAS DE ARTICULOS PARA HOMBRES, NIÑOS, ROPERIAS Y AFINES.

En la ciudad de Paysandú, el día 1.o de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los miembros del Consejo de Salarios para la Industria y Comercio para este Departamento, Delegados del Poder Ejecutivo señores Ag. Luis Alejo Talamás, Héctor Bascans y Guillermo Gereda, delegados patronales señores: Santiago N. Estefanell y Juan D. Viviani, delegados obreros, señores: Raúl C. Mundel y Doclomiro G. Benítez, y asistido del Secretario Inspector Departamental del Trabajo y Servicios Anexados don Américo Raffaglio.

Este Consejo de Salarios, resuelve aprobar por unanimidad el siguiente laudo y sus disposiciones generales, que comprende los comercios enunciados arriba. Escala de Salarios Mínimos, Categorías y demás condiciones de labor para todos los trabajadores comprendidos en el presente laudo:

Jefe de Secciones: Es el empleado a cuyo cargo está la vigilancia de sección, con cuatro o más empleados a sus órdenes, sueldo mensual $ 120.00 más el 2 o|o de comisión sobre sus ventas y el 1|2 o|o sobre la venta de los vendedores a su cargo.

Cadetes o mandaderos internos: Son los empleados que hacen mandados dentro de la casa, hacen limpieza de vidrieras, vitrinas, mostradores y ayudan a los empleados, sueldo mensual $ 35.00.

Sección Ventas

Auxiliar de Ventas: Es el empleado que ocupa el cargo ya fuera por promoción o ingreso directo al mostrador de ventas, sueldo mensual $ 40.00. Este Auxiliar después de cumplir el año, pasa a Vendedor de 3.a categoría.

Vendedor de 3.o categoría: Es el empleado con hasta tres años de antigüedad en el puesto, sueldo mensual $ 50.00 más el 2 o|o de comisión sobre su venta.

Vendedor de 2.a categoría: Es el empleado con más de tres años y hasta seis de antigüedad en el puesto, sueldo mensual $ 70.00 más el 2 o|o de comisión sobre su venta.

Vendedor de 1.a categoría: Es el empleado que ha cumplido las etapas progresivas, es decir, auxiliar, tercera y segunda categoría. De modo que el vendedor de primera categoría entra en el séptimo año en el puesto, sueldo mensual $ 90.00 más el 2 o|o de comisión sobre su venta.

Otros sueldos bases: Las casas que no pagan comisión sobre las ventas de sus empleados vendedores, se regirán por esta escala:

Auxiliar, sueldo mensual, $ 40.00.
3.a Categoría, sueldo mensual, $ 65.00.
2.a Categoría, sueldo mensual, $ 95.00.
1.a Categoría, sueldo mensual, $ 125.00.

Vendedoras de Sección Mercería

Auxiliar de ventas, sueldo mensual, $ 35.00.
3.a Categoría, sueldo mensual, $ 35.00 y 3 o|o sobre ventas.
2.a Categoría, sueldo mensual, $ 40.00 y 3 o|o sobre ventas.
1.a Categoría, sueldo mensual, $ 50.00 p 3 o|o sobre ventas.

Para establecer las categorías, se procederá en la misma forma de tiempo aplicada a los vendedores ya mencionados.

Vendedoras de Sección Mercería sin comisión

Auxiliar de ventas, sueldo mensual, $ 35.00
3.a Categoría, sueldo mensual, $ 50.00.
2.a Categoría, sueldo mensual, $ 55.00
1.a Categoría, sueldo mensual, $ 65.00.

Otras Vendedoras de Sección Tejidos, Niños, Zapatería, Bazar, etc.

Auxiliar de Ventas, sueldos mensual, $ 35.00.
3.a Categoría, sueldo mensual, $ 35.00 y 2 o|o sobre ventas.
2.a Categoría, sueldo mensual, $ 50.00 y 2 o|o sobre ventas.
1.a Categoría, sueldo mensual, $ 65.00 y 2 o|o sobre ventas.

Para establecer las categorías, se procederá en la misma forma de tiempo aplicada a otros vendedores.

Sección Empaque y Control

Jefe: Es el empleado con cinco o más empleados a su cargo, sueldo mensual, $ 120.00.

Encargado de Empaque: Con menos de cinco empleados a su cargo, sueldo mensual, $ 80.00.

Auxiliares de empaque: Sueldo inicial $ 35.00, aumentando $ 5.00 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto, hasta cubrir $ 60.00 mensuales.

Mandaderos: Con bicicleta o sin ella, que llevan paquetes, muestras, hacen barrido de veredas, etc., hasta 18 años de edad, sueldos inicial $ 20.00 mensuales, al cumplir un año en el puesto, sueldo mensual, $ 25.00. Mayor de 18 años, sueldo mensual, $ 30.00.

Mandaderos que utilizan triciclos, recibirán $ 5.00 más mensuales en su categoría respectiva.

Repartidores de tracción mecánica o a sangre, con hasta tres años en el puesto $ 75.00 mensuales, tres a cinco años $ 85.00 mensuales y más de cinco años en el puesto, $ 100.00 mensuales.

Peón de Limpieza: Sueldo inicial hasta 21 años, pesos 50.00 aumentando $ 5.00 mensuales por cada año transcurrido hasta cubrir $ 60.00. Mayor de 21 años y con dos años en el puesto $ 70.00 aumentando $ 5.00 por cada año transcurrido, hasta llegar al sueldo mensual de $ 90.00.

Vidrieristas: Primer Vidrierista responsable en la ejecución de las vidrieras, sueldo inicial $ 90.00 mensuales, con aumentos de $ 10.00 mensuales por cada año transcurrido hasta cubrir $ 120.00 mensuales.

2.o Vidrierista: Es el que secunda en sus funciones al vidrierista responsable, sueldo inicial $ 60.00, aumentando $ 10.00 mensuales por cada año transcurrido hasta cubrir $ 90.00 mensuales.

Ayudante de Vidrierista: Sueldo inicial $ 30.00 mensuales, aumentando $ 5.00 mensuales por cada año transcurrido hasta cubrir el sueldo mensual de $ 45.00.

Pompier: Sueldo inicial $ 75.00 mensuales aumentando $ 5.00 mensuales por cada año transcurrido hasta cubrir $ 100.00.

Auxiliares de costura: De talleres de confecciones de hombres y mujeres, sueldo inicial, $ 25.00 por mes, aumentando $ 5.00 por mes, por cada año transcurrido hasta llegar a $ 40.00.

Ascensoristas: Sueldo inicial $ 25.00, al cumplir un año en el puesto $ 30.00.

Telefonistas: Sueldo inicial $ 35.00, aumentando pesos 5.00 por mes por cada año transcurrido hasta llegar a $ 45.00.

Sección Reservas, Depósito y Marcanzas

Jefe: Sueldo inicial $ 90.00, aumentando $ 10.00 por mes por cada año transcurrido hasta llegar a $ 120.00.

Auxiliares: Sueldo inicial $ 45.00 aumentando pesos 5.00 mensuales por cada año transcurrido hasta llegar a $ 60.00.

Sección Escritorio

Auxiliar de 1.a categoría: Es la persona que trabaja en los libros auxiliares, en algunos principales, en los de ventas, que realiza trámites bancarios, Caja de Jubilaciones, Asignaciones Familiares, etc., sueldo inicial pesos 75.00, aumentando $ 5.00 por mes por cada año de antigüedad en el puesto, hasta llegar a $ 100.00.

Auxiliar de 2.a categoría: Es la persona que realiza trabajos generales y secunda en su trabao al Auxiliar 1.o, sueldo inicial $ 60.00 aumentando $ 5.00 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta cubrir $ 80.00.

Auxiliar de 3.a categoría: Es la persona que hace trabajos varios, como dactilógrafo, copista, ficheros, etc., sueldo inicial $ 35.00 aumentando $ 5.00 mensuales por cada año transcurrido hasta llegar a $ 50.00.

Cadetes: Hasta 18 años de edad, sueldo mensual, pesos 20.00, mayor de 18 años, sueldo mensual, $ 35.00.

Cajeros o Cajeras: Primera categoría con un movimiento mensual de $ 15.000.00 en adelante, sueldo inicial pesos 65.00 mensuales, aumentando $ 5.00 por mes por cada año que tenga de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 90.00.

2.a Categoría: Con un movimiento mensual hasta los $ 15.000.00 sueldo mensual $ 50.00 aumentando pesos 5.00 mensuales por cada año que tenga de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 70.00. Por quebrantos $ 10.00 mensuales más en las dos categorías. Las que no cobran quebrantos no deberán pagarlos.

Disposiciones generales

A) Los salarios y condiciones de labor establecidos en este laudo, comenzarán a regir desde el 1.o de diciembre de 1947.

B) No se tomará la vivienda como computable al sueldo, cuando está se encuentre dentro del establecimiento de dependencia del mismo.

C) Cuando el encargado de hacer las vidrieras, fuera un empleado a sueldo o sueldo y comisión, recibirá una compensación por hacer este trabajo de $ 15.00 mensuales.

D) Las empresas deberán respetar las situaciones generales, manteniendo los sueldos que en la actualidad sean superiores a los dictados en el presente laudo en cualquiera de sus categorías. Se ajustarán de la siguiente forma para adaptarlos al laudo:

Se obtendrá el promedio ganado en el año 1947.

Se obtendrá el promedio vendido en el año 1947.

Del promedio ganado se descontará el sueldo categorizado; el resultado se dividirá por el promedio de venta obteniendo el porcentaje de comisión base. Este servirá para liquidar las comisiones de las ventas inferior del promedio de venta de 1947 y lo que exceda de este promedio, se liquidará a razón del 2 o|o estipulado en el laudo.

E) Todos los salarios fijados corresponden a horarios normales.

F) No se tomarán en cuenta a los fines del pago de sueldos decretados, lo que perciban los empleados, por conceptos de aguinaldos, premios estímulo o habilitaciones sean o no normales.

G) Cuando los empleados ejerzan más de una función simultáneamente, percibirán el salario más alto.

H) Las promociones se efectuarán dos veces al año: el 1.o de marzo y el 1.o de setiembre, debiendo abonarse las diferencias de sueldos por los meses transcurridos desde la fecha en que el empleado pasa de una a otra categoría.

I) Cuando una vendedora realice arreglos en las confecciones en general, percibirá una compensación de $ 15.00 mensuales por ese trabajo.

J) Los empleados a sueldo fijo, no mayor de $ 135.00 que no hayan recibido aumento durante el año 1947 y que no se beneficien por el presente laudo, recibirán un aumento del 15 o|o hasta $ 100.00 y desde $ 100.00 hasta $ 135.00 (ciento treinta y cinco pesos) recibirán un aumento único de $ 15.00.

Paysandú, abril 1.o de 1948.

Delegados del Poder Ejecutivo: Luis A. Talamás, Presidente. — Héctor Buscans. — Guillermo Gereda. — Delegados Patronales: Santiago N. Estefanell. — Juan D. Viviani. — Delegados de Empleados y Obreros: Raúl C. Mundell. — Doclomiro G. Benitez. — Secretario: Américo Raffaglio, Inspector del Trabajo y S. Anexados.

4

Resolución. Se desestima el registro da la marca "Lyxanthine

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de marzo de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Lyxanthine" formulada por el señor Pierre Paul Astier, de París (Francia), para distinguir los productos comprendidos en la clase 9, acta N.o 27.461;

Resultando: que de acuerdo con la opinión del Ministerio de Salud Pública, el término "Lyxanthine", cuyo registro se pretende es muy semejante a "Xanthine" nombre francés con el que se designa la 2-6-oxipurina, llamada también "ligatina", principio básico o leuconaina derivado de la caseína;

Considerando, por tanto, que alcanzan a la marca presentada las prohibiciones contenidas en los incisos 4.o, 5.o y 6.o del artículo 2.o de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Dirección de la Propiedad Industrial y de lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Lysanthine", acta N.o 27.461, formulada por el señor Pierre Paul Placide Astier, de París (Francia), para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.

Publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Ley. Se autoriza una suma para la gira de un músico concertista

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la suma de cinco mil pesos ($ 5.000) que se destinará a la financiación de una jira artística a efectuarse en el Interior de la República por el concertista de guitarra Julio Martínez Oyanguren.

Art. 2.o La mencionada jira comprenderá un número no menor de veinte conciertos. Las sumas que se recauden por concepto de entrada a los referidos actos artísticos serán vertidas a Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de abril de 1948.

José G. Lissidini, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de abril de 1948.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese. insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

9.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 26 Y 27 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO, DON LISANDRO CERSOSIMO, DON HUGO L. RICALDONI Y DON CARLOS L. FISCHER

(PRESIDENTE, PRIMER VICEPRESIDENTE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE, Y PRESIDENTE AD - HOC)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE GANADERIA Y AGRICULTURA DOCTOR DON LUIS A. BRAUSE Y DE HACIENDA, ESCRIBANO DON LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

16—**Silos para almacenar granos o forrajes.** (Construcción). — (Antecedentes: Repartido N.o 218, de diciembre de 1947. — Carpeta N.o 722 de 1947. — Comisión de Fomento de la Producción). — Discusión general. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Mattos y Olivera Ubios. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
— Fundamento de voto del señor Representante Richero.
—Discusión particular. Consideración del artículo 1.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Olivera Ubios, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, Gilmet, Mattos, Rubio, Ferrer Serra, Ois, Carbonell y Migal y Ricaldoni. — Se aprueba el artículo con modificaciones.
—Consideración del artículo 2.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Moreno, Ferrer Serra y Mattos. — Se aprueba el artículo.
—Se aprueba el artículo 3.o sin observación.
—El artículo 4.o es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — (Texto del proyecto sancionado).

CUESTIONES DE ORDEN

17—**Daños causados en el material de vuelo de la Aeronáutica Civil por el temporal de Porto Alegre.** — Se aprueba la moción del señor Representante Ciompi para que se declare grave y urgente este proyecto de ley.

18—**Banco de Seguros del Estado.** — (Aumento de su capital a $ 10:000.000.00). — Se aprueba la moción del señor Representante doctor Grauert por la que se declara grave y urgente este asunto.

19—A) **Pavimentación en Colonia, Carmelo, y Juan L. Lacaze.** (Autorización para contratar un empréstito). B) **Obras públicas en Salto,** (Autorización para contratar un empréstito). — Se resuelve declarar graves y urgentes estos dos proyectos de ley.

20—**Jubilaciones escolares.** (Modificación de la ley). — Tras breve debate, se aprueba una moción del señor Representante Fernández Crespo, por la que se resuelve tratar este asunto en la sesión del 30 del corriente mes, con o sin informe.

21.—**Comisión Especial sobre abaratamiento de la vida.** (Informes). — Se aplaza su consideración.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

22.—**XXII Campeonato Latino Americano de Boxeo Amateur celebrado en San Pablo.** — Destino de $ 4.000 para atender los gastos de la delegación uruguaya. —(Antecedentes: Repartido N.o 189, de diciembre de 1947. — Carpeta N.o 666, de 1947. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular.
—Sanción.

23.—**Abaratamiento de los medicamentos.** — Creación de una Comisión Honoraria de Contralor. — Medidas complementarias. — (Modificaciones del Senado). — (Ver antecedentes en las sesiones 86, 87, 88, 94 y 103. — Anexo II al Repartido N.o 11. — Diciembre de 1947. — Consideración de las modificaciones. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Olivera Ubios y Ciompi. — Se aprueban las modificaciones.

24.—**Abonos o fertilizantes y materias primas aptas para su elaboración.** — Declaránse artículos de primera necesidad. — Prohíbese la exportación de abonos fosforados orgánicos. — (Antecedentes: Repartido N.o 195, de diciembre de 1947. — Carpeta N.o 1.400, de 1945. — Comisión de Fomento de la Producción). Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra y Badano. — Se aprueba el artículo con modificaciones.
—Se aprueban los artículos 2.o y 3.o inclusive, sin observación.
—Consideración del artículo 4.o. — Exposición del señor Representante Badano. — Se aprueba el artículo con modificaciones.
—Se aprueba el artículo 5.o sin observación.
—El artículo 6.o es de orden. — Sanción. — Constancia del señor Representante Badano. — (Texto del proyecto sancionado).

25.—**Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".** — Terminación y habilitación de las obras. — Amplíase en $ 3:300.000.00 v|n el monto de la "Deuda de Obras Públicas 5 o|o de 1942". — (Antecedentes: Repartido N.o 192, de diciembre de 1947. — Carpeta N.o 481, de 1947. — Comisión de Obras Públicas integrada). — Discusión general. — **Exposición del señor Representante doctor Cardoso.** — Constancia del señor Representante Pons. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. Por moción del señor Representante doctor Cutinella se cierra el debate sobre este artículo.
—Se aprueba sin observación el artículo 2.o.
—Consideración del artículo 3.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Cardoso, el señor Ministro de Hacienda, Tejera, Guimaraens, Cutinella, Ferrer Serra, Carbonell y Migal, Grauert, Bacigalupi, Sarmiento, Barrios Amorím, Leone, Trías Du Pré y Lezama. — Se aprueba el artículo con modificaciones.
—El artículo 4.o es de orden. — (Queda pendiente de votación el artículo 1.o).

CUESTION DE ORDEN

26.—**Elección de Presidente Ad-Hoc** — Es electo el señor Representante Fischer

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

27.—**Déficit del ejercicio financiero de 1945.** — Recursos para su cancelación. — Regularización y ajuste de los "Bonos de Defensa Nacional". — Exposición del señor Ministro de Hacienda solicitando la inmediata consideración del asunto. — Se resuelve de conformidad.
—Consideración del asunto. — (Antecedentes: Repartido N.o 212, de diciembre de 1947. — Carpeta N.o 63, de 1947. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. — Discusión general — Debate en el que intervienen el señor Ministro de Hacienda, y los señores Representantes Dubra, Ferrer Serra y Rubio. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular — Consideración del artículo 1.o. — Se aprueba el artículo.
—Se cierra el debate sobre los artículos 2.o al 4.o inclusive, sin observación.
—Consideración del artículo 5.o. — Debate en el que intervienen los señores representantes Ferrer Serra, el señor Ministro de Hacienda y Carbonell y Migal. — Se cierra el debate sobre el artículo.
—En consideración el artículo 6.o. — Se cierra el debate **sin observación.**
—Se aprueba el artículo 7.o sin observación.
—El artículo 8.o es de orden. — (Quedan pendientes de votación los artículos 2.o al 6.o inclusive).
—Se levantó la sesión

1

Asisten, los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Juan Benítez, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferreria Feria, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Alfredo Laens, Almodóvar Lavin, Mateo Legnani, Carlos Leone, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Julio Pons, Jaime E. Pou, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Artu-

ro Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Grabiel Terra, Horacio Terra Arocena y Julio Trías Du Pré.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Juan V. Chiarino, Pedro Chóuhy Terra, Alfredo Dupetit Ibarra, Fernando Fariña, Mario R. Gaggero, Efraín González Conzi, Margarita Abreu de Machado y Guillermo Stewart Vargas.

Con aviso, el señor Representante: José E. Urrutia Serrato.

Sin aviso, los señores Representantes: Pantaleón L. Astiazarán, Eduardo Bottinelli, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, José G. Lissidini, Enrique L. Oribe Coronel, Ventura Puig, Alfredo J. Solares y Miguel Vieyte.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 16 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara, las siguientes copias autenticadas, de decretos del Poder Ejecutivo:

Destino de diez mil dólares, para pago de los gastos de la delegación a la Conferencia de las Naciones Unidas de Comercio y Empleo que se celebra en La Habana.

Destino de $ 23.752.80, para gastos del Servicio de Sanidad".

—A sus antecedentes.

"La misma Presidencia destina a la Cámara, un mensaje del Poder Ejecutivo relacionado con el ofrecimiento, en venta, de documentos históricos, formulado por la Casa "Peuser", de Buenos Aires".

—Téngase presente.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante don Gabriel José D'Amado, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionado con el monto de lo adeudado por las empresas periodísticas del interior, al Instituto de Jubilaciones".

—Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se destinan $ 10.000, para gastos de la Delegación al IX Congreso Panamericano del Niño, a realizarse en Caracas.

La Comisión de Fomento de la Producción se expide en el proyecto por el que se destinan $ 1:000.000.00, para la construcción de silos, depósitos o locales para almacenar granos o forrajes.

La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que, vista la licencia prorrogada al señor Representante don Fernando Fariña, se declara que continuará actuando el suplente señor Roberto Ferrería Ferla.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto de recursos para la cancelación del déficit del Ejercicio Presupuestal del año 1945

La misma Comisión se expide en el proyecto por el que se modifica el apartado 3.° del artículo 46 de la ley número 10.597, sobre impuesto extraordinario a las ganancias elevadas.

La Comisión Especial sobre Instituto de Colonización se expide en el proyecto de creación del Instituto Nacional de Colonización.

La Comisión Especial sobre proyectos del Instituto de Jubilaciones, se expide en el proyecto por el que modifica la ley de diciembre 3 de 1933, que creó el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay".

—Repártanse.

LICENCIAS

"Del señor Representante doctor Juan Vicente Chiarino, por el resto del presente mes.

El señor Representante don Fernando Fariña, solicita prórroga de la licencia que le fuera concedida, hasta que termine la misión oficial que desempeña".

—Se votarán oportunamente.

EXPOSICION ESCRITA

"Del señor Representante doctor Julio B. Pons, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con el nombramiento del Subagente de la Caja de Servicios Públicos de San Carlos, Departamento de Maldonado".

—Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a pedidos de informes:

"El Ministerio de Industrias y Trabajo contesta el pedido de informes del señor Representante don Ciro Ciompi, sobre número y nómina del personal tomado por la ANCAP en el período 1.° de setiembre de 1946 a 1.° de setiembre de 1947".

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Montevideo, acusa recibo de la exposición del señor Representante don Carlos Leone, relacionada con la supresión de un servicio de ómnibus de la empresa CUMOSA, a Las Piedras".

—A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 24.

A la de las 15 y 30 horas:

Con licencia: Chiarino, Chouhy Terra, Dupetit Ibarra, Fariña, Gaggero, Gilmet, González Conzi, Soto Freire de Otamendi, Pou, Quadros, Stewart Vargas y Urrutia Serrato.

Con aviso: Palomeque.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Astiazarán, Beltrán, Bottinelli, García da Rosa y Vieyte.

A la de las 17 horas:

Con licencia: Chiarino, Chouhy Terra, Dupetit Ibarra, Fariña, Gaggero, Gilmet, González Conzi, Abreu de Machado, Soto Freire de Otamendi, Pou, Quadros, Stewart Vargas y Urrutia Serrato.

Con aviso: Palomeque.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Astiazarán, Beltrán Bottinelli, García da Rosa, Oribe Coronel y Vieyte.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 24:.

Legislación Social.

Con aviso: Fernández Crespo, Brena y Soto Freire de Otamendi.

Sin aviso: Beltrán, Carrére Sapriza, Dubra, Gluria, Lepro, Gómez Gavazzo y Lezama.

Especial sobre Instituto de Colonización.

Con aviso: Dupetit Ibarra, Bottinelli, Lezama, Ferrer Serra, García Pintos y Fischer.

Con licencia: García da Rosa.

Especial Proyectos sobre Instituto de Jubilaciones.

Sin aviso: García Austt".

4

—Habiendo número está abierta la sesión.

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Chiarino para faltar a las sesiones del resto de este mes.

(Se vota: 26 en 28. — Afirmativa).

—El señor Diputado Fariña, solicita prórroga de su licencia hasta el término de la Conferencia de La Habana.

Se va a votar si se concede la prórroga de licencia solicitada.

(Se vota: 28 en 31. — Afirmativa).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Solicito, señor Presidente, en nombre de la bancada que integro, dado que se ha votado prórroga de licencia al señor Diputado Fariña, que se convoque al suplente respectivo de la misma hoja de votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — El procedimiento normal es pasar el asunto a la Comisión de Asuntos Internos, y así se procederá en esta opotunidad.

5

—El señor Diputado Pons ha presentado a la Mesa una exposición escrita con relación al nombramiento de Subagente de la Caja de Servicios Públicos en San Carlos, Departamento de Maldonado, y solicita sea enviada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

—Se va a votar si se accede a lo solicitado.

(Se vota: 37 en 41. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Señor Presidente:

El día 16 del mes en curso el Poder Ejecutivo ratificó el nombramiento de una persona extraña a la Caja de Servicios Públicos para el cargo de Subagente de la mencionada Caja en la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado. Este nombramiento configura una verdadera violación al Estatuto del Funcionario y el Régimen de Ascensos que debe imperar en la Administración Pública, pues con hechos como éste, nombramiento de personas fuera del organismo, Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, se posterga a funcionarios que desde hace 13 años trabajan en ella, dejando de lado sus legítimos derechos y sus aspiraciones de ascenso. Vuelvo a insistir en lo que siempre he preconizado: el derecho de ascenso de los funcionarios que son de carrera y más como en el caso presente en que uno de los postergados, señor Carpio C. Cal, es ejemplar en el desempeño de su cargo y no merece bajo ningún concepto ser postergado. En consecuencia, el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, debe tomar cartas en el asunto, debiendo hacer la investigación de lo que ha sucedido en la Subagencia de San Carlos, y hacer la debida justicia, con lo cual se dará satisfacción al personal con derecho a ascenso y se terminará, de una vez por todas con los nombramientos de favor. Es en este sentido, que solicito que esta exposición sea elevada al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, a sus efectos.

Saludo a usted atentamente.

Julio B. Pons, Representante por Montevideo".

6

—Se va a dar cuenta de un proyecto de resolución venido de la Comisión de Asuntos Internos.

Léase.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de haberse prorrogado la licencia concedida al señor Diputado por el Departamento de Montevideo, don Fernando Fariña, continuará actuando el suplente convocado señor Roberto Ferrería Ferla, para integrar dicha representación.

Sala de la Comisión, diciembre 26 de 1947.

José L. Morales Arrillaga. — Gabriel J. D'Amado. — Carmelo R. González. — Francisco E. Areco".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 43 en 46. — Afirmativa).

7

—La Mesa designa al señor Diputado Quadros para sustituir al señor Diputado Fariña en la Comisión de Fomento de la Producción.

8

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Apelación contra la resolución de la Junta Departamental de Canelones, sobre revocación de los nombramientos de Subsecretario y Subdirector de Tránsito de la Intendencia".

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: después de la brillante disertación del compañero de bancada, Diputado Quilici, demostrando en forma categórica las razones de la apelación de la minoría de la Junta Departamental de Canelones, en contra de la intervención arbitraria de la Intendencia al separar de sus puestos al Subdirector de Tránsito, don Rogelio Stellardi, y al Subsecretario de la Intendencia, don Carlos Raúl Ribeiro, poco o nada me resta decir sobre el fondo del problema.

Me he de concretar, señor Presidente, a poner en conocimiento de la Cámara algunas resoluciones del señor Intendente de Canelones, que dicen bien a las claras el respeto que le merece, no ya el derecho de empleados trasladados injustamente o rebajados en su jerarquía, sino el respeto a resoluciones adoptadas por la Junta Local Autónoma de Las Piedras, integrada con mayoría del sector político de la "Unión Vecinal", sector político que ha llevado al señor Intendente al puesto que desempeña.

Cometería una injusticia, señor Presidente, si no expresara, y esto lo hago a título personal, el altísimo concepto que me merece el Presidente de la Junta Local Autónoma de Las Piedras, don Domingo Gallo, de filiación herrerista. Repito, señor Presidente, y siempre a título personal, que este funcionario me merece un alto concepto por su dinamismo, por su capacidad de trabajo y por su hombría de bien Tanto es así, que debo también manifestar que la población de Las Piedras, haciendo también justicia, ha aprobado casi unánimemente su gestión, su labor frente a la Comuna de Las Piedras.

Ahora bien, señor Presidente: los señores Ediles de la Junta de Las Piedras me han encomendado —y lo hago con mucho gusto— que pusiera en conocimiento de los señores legisladores ciertas resoluciones de la Intendencia de Canelones, que han avasallado la autonomía local que posee la Junta.

(No apoyados).

—Y es extraña actitud del señor Intendente, cuando realmente y a la vista de todo el mundo la Junta Local está integrada en su mayoría, como ya lo dije anteriormente, formando un estrecho eslabón con la Intendencia, por la "Unión Vecinal", gracias a la cual el herrerismo de Canelones despojó del Municipio al sector mayoritario del Departamento.

(No apoyados).

—Tan es así que el batllismo es el sector mayoritario del Departamento, que en la Cámara se sientan cinco Representantes batllistas por ese Departamento, y tres son las bancas que ostenta el herrerismo.

(Interrupciones).

—Las resoluciones de la Intendencia que voy a exponer han de confirmar lo que acabo de expresar; y será testimonio fiel de lo que voy a decir, el libro de actas de las sesiones de la Junta Local Autónoma de Las Piedras, donde constan exactamente los antecedentes, y donde no constan las otras medidas arbitrarias tomadas por el señor Intendente de Canelones.

(Interupciones).

—Me voy a referir, primeramente, a la actitud adoptada por el señor Intendente con respecto a una empleada, la señora Margarita Escuder.

Hago referencia de ese atropello del señor Intendente a la autonomía de la Junta Local Autónoma de Las Piedras, porque en uno de los discursos de los señores Diputados se hacía elogios del señor Intendente en cuanto a su respeto del derecho de los empleados.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—La señora a que me referí ingresó el 13 de febrero de 1947 a la Junta Local de Las Piedras, como auxiliar de la Inspección General, con un sueldo de setenta y cinco pesos. El 27 de marzo, o sea: a los cuarenta y dos días de su ingreso, solicita licencia al entonces Interventor de la Junta, nombrado por la Intendencia de Canelones, señor Héctor Escuder, su esposo, y éste eleva la solicitud de su esposa y empleada a la Intendencia, quien le concede licencia con goce de sueldo por un mes.

El 28 de abril, cumplido el mes de licencia concedido, solicita una nueva licencia, sin especificar término aduciendo "que la Inspección General de la Junta no cuenta con mobiliario ni útiles donde desarrollar su cometido...", y solicita, por lo tanto, "que se le inhiba de estar presente en las oficinas de la Junta". Se eleva este nuevo pedido a la Intendencia, y se le concede por ésta un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del 28 de abril de 1947.

Estos son datos que constan en el libro de actas de sesiones de la Junta Local Autónoma.

La funcionario debió presentarse al desempeño de sus funciones en la Junta el 29 de mayo, y no lo hizo así, y recién el 12 de junio, estando designada y en funciones la nueva Junta Local, presenta un nuevo escrito solicitando se le prorrogue por un mes la licencia concedida anteriormente.

La Junta, el 17 de junio resuelve prorrogar por un mes, con goce de sueldo, la licencia acordada con anterioridad por la Intendencia, licencia que se venció el 18 de junio debiendo presentarse a cumplir funciones en tal fecha.

Ante gestiones verbales del Edil señor Luc, la Junta, en sesión del 1.o de julio, concede dos meses de licencia sin goce de sueldo a partir del 20 de junio, por tanto debió presentarse el 20 de setiembre. No se presentó en esa fecha, y entonces en octubre de 1947 presenta un nuevo escrito a la Intendencia, en el que se expresa en términos atrevidos llegando a comparar las oficinas de la Junta de Las Piedras "... con el bochornoso "affaire" de la Biblioteca Nacional", etc., manifestando en el mismo escrito que no volverá a las oficinas de la Junta y que prefiere renunciar al puesto antes que volver al mismo".

En la seguridad de cumplir con un deber de lealtad y de estricta justicia, debo dejar sentado en este debate de este Cuerpo, que en las oficinas de la Junta Local —que yo no me animo a llamar autónoma— de Las Piedras, desempeñan tareas oficinescas señoras y señoritas, algunas de ellas casi con treinta años de servicios, y que nunca, salvo excepciones, han sido apercibidas por su actuación funcional, y su moralidad está rubricada por sus antecedentes personales y familiares, bien conocidos por todos aquellos que, como el Diputado que habla, saben de su vida desde la niñez.

La Intendencia eleva el expediente a la Junta de Las Piedras con fecha 2 de octubre; ésta, el 7 de octubre trata la nota de la funcionario, y en virtud de los cargos injustos que hace en la misma resuelve sancionarla aplicándole una suspensión de treinta días sin goce de sueldo a contar de la fecha, y que se tome nota en la ficha funcional de la empleada. Esa sanción disciplinaria fué adoptada por unanimidad de votos de los señores Ediles, incluso de los herreristas.

Antes de cumplirse el mes de suspensión impuesto por la Junta, el Intendente solicita el traslado de la funcionario para la Intendencia de Canelones, y queda, entonces, esa empleada sin cumplir con la sanción disciplinaria, agregada a la Intendencia de Canelones, donde sospecho que ha seguido el mismo tren.

Me voy a referir a otro asunto, en que se pone bien de manifiesto el respeto del señor Intendente por la autonomía de la Junta Local Autónoma de Las Piedras; se trata del puesto municipal de Las Piedras.

No se tiene conocimiento oficial del pase de esta carnicería o puesto municipal que se había creado para regularizar los altos precios, a veces abusivos, de las carnicerías particulares, puesto que fué creado en la vieja era batllista del Departamento. Recuerdo perfectamente bien que uno de los cargos que se hacía a casi todas las Juntas y a la Intendencia de Canelones, era que el batllismo, había llenado todos los puestos, y que, sobre todo, había empleados oficinistas, que no tenían donde sentarse.

En Las Piedras no ha sido expulsado ningún funcionario, y, sin embargo, voy a dar pruebas de lo que dijo el señor Intendente, que tira abajo este argumento, al colocar en Las Piedras a más de diez empleados eventuales y con grandes sueldos.

No se tiene conocimiento oficial del pase de ese puesto municipal a jurisdicción de la Intendencia de Canelones.

—Hay un administrador designado por la Intendencia con $ 90.00 de sueldo; hay un Contador designado por el señor Intendente con $ 90.00; y hay un Inspector de carnicerías designado también por la Intendencia de Canelones con $ 50.00.

Estos sueldos se sacan, señor Presidente, y eso es lo grave, del rubro de abaratamiento de la carne, que el Poder Ejecutivo ha destinado para ese fin específico y no para pagar empleados eventuales.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Lo mismo ha pasado, señor Presidente, con otra oficina que es el Matadero Municipal.

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Yo preguntaría a la Mesa si se está discutiendo la gestión del Intendente de Canelones o si se está discutiendo la apelación en el caso concreto de los funcionarios a quienes se les revió el ascenso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cualquier señor Diputado puede plantearle a la Cámara si se está fuera o dentro de la cuestión.

La Mesa ha tenido una tolerancia, aunque no se está muy dentro de la cuestión, pero no se ha estado tampoco anteriormente; sin embargo, llega un momento en que tal vez es inconveniente salir del tema central.

SEÑOR ROSA. — Yo deseaba decir lo siguiente: siento una violencia muy grande en cortar la palabra del señor Diputado Piffaretti y no es esa mi intención, pero, si otros legisladores hemos salido un poco fuera de la cuestión, en este momento es evidente que se está totalmente fuera de ella.

Quiero adelantar que los legisladores nacionalistas por Canelones no tendríamos inconveniente en debatir todas y cada una de las partes que integran la gestión intendentil actual y la pasada; pero, evidentemente, se le está haciendo perder a la Cámara un tiempo que debe dedicar al fondo de la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene la misma impresión.

SEÑOR LEGNANI. — Pido la palabra para ocuparme de esta cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEGNANI. — Yo pregunto, señor Presidente, si se discute o no las actitudes del Intendente de Canelones. ¿Y si para juzgar las actitudes del Intendente de Canelones es necesario encarar pura y exclusivamente la actitud que queremos criticar o conviene analizar las actitudes generales del Intendente.

Creo que esta segunda tesis es la verdadera y, por consiguiente, el señor Diputado Piffaretti está en la verdad.

En consecuencia, yo me opongo a la moción del señor Diputado para que se corte la palabra al señor Diputado Piffaretti.

SEÑOR ROSA. — Yo no he hecho moción en tal sentido.

SEÑOR LEGNANI. — Por el contrario, debe permitirse que se expida en toda su extensión, porque lo que tenemos que juzgar actualmente, repito, es una actitud del señor Intendente, y es preciso juzgarla con toda la amplitud deseada.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Rosa, ¿ha formulado alguna moción?.

SEÑOR ROSA. — Sólo he hecho una observación. No es mi propósito cortar el uso de la palabra a nadie.

Pero, contestándole al señor Diputado Legnani deseo decir que si se juzgan todas las actuaciones del señor Intendente, y se analizan todos los asuntos que ha debido considerar, relativos al anterior período no quedarán muy contentos al final los señores Diputados.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Quería significar lo mismo que ha dicho el señor Diputado Rosa. Creo que estamos fuera de la cuestión. No es éste un juicio político que, por otra parte, no puede hacerlo la Cámara, al Intendente de Canelones. Nos hemos reunido para tratar un asunto concreto, determinado.

En cuanto a las apreciaciones que está formulando el señor Diputado Piffaretti, pueden hacerlas muy bien los Representantes batllistas en la Junta de Canelones, que es el lugar que jurídicamente corresponde para hacer esa clase de apreciaciones, y no la Cámara, porque si todos los Diputados cometieran la misma falta —que creo está cometiendo en este momento el señor Diputado— traeríamos de nuestros respectivos Departamentos miles de quejas y miles de acusaciones contra el Intendente y esto sería el cuento de nunca acabar.

Creo, señor Presidente, que debía considerarse si estamos o no estamos dentro de la cuestión, si estamos o no estamos dentro del tema que se debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Propone el señor Representante que se consulte a la Cámara si se está dentro de la cuestión

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente no tiene discusión.

Se va a votar si se considera que el señor Diputado Piffaretti está dentro de la cuestión.

(Se vota: **11 en 35. — Negativa**).

—El señor Diputado Piffaretti debe ceñirse al tema en discusión, que es la apelación contra la resolución de la Junta Departamental de Canelones.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: como ya he dicho al principio, no iba a entrar en el problema en sí, tratado con suma extensión y brillantez por el señor Diputado Quilici. Quería traer a la Cámara, y con lo leído ya es suficiente, algunos antecedentes para que la misma se dé cuenta de la actitud y del respeto del señor Intendente de Canelones, que así como no lo ha tenido para los

empleados Stellardi y Ribero, tampoco lo tiene ni lo ha tenido nunca con la autonomía de la Junta Local de Las Piedras, a la cual ha avasallado.

Nada más.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: durante toda su trayectoria, nuestra bancada ha encarado como cosa fundamental la defensa de los derechos de las minorías y la defensa de los derechos de los trabajadores.

Nosotros consideramos que es necesario terminar de una vez por todas con el hecho de que al triunfar un Intendente sea del partido que sea tome represalias y liquide a los funcionarios del partido contrario.

(Interrupciones).

—Nosotros entendemos que es necesario defender los derechos de los trabajadores, de acuerdo con lo que establece la Constitución de la República y también el Estatuto del Funcionario. En la documentación del caso, que consideramos no se encuentra ningún motivo valedero que nos señale que los funcionarios que han sido reemplazados en sus cargos, lo hayan sido porque no cumplían con su deber de tales o por falta de capacidad. Por el contrario, tanto los Representantes de un sector como del otro, que han intervenido en este debate, han señalado los méritos de estos funcionarios, ya sea del señor Carlos Ribero, como del señor Rogelio Stellardi.

No encontramos en los documentos que poseemos nada que nos señale la justicia de este procedimiento, que perjudica a los funcionarios mencionados.

Vemos que la mayoría de la Junta, al considerar una apelación interpuesta por la minoría, caso que está previsto por la Constitución, en lugar de facilitarla, en vez de seguir el camino justo y lógico para facilitarla, atendiendo el legítimo derecho de las minorías, por el contrario se muestra con un espíritu distinto al establecido por la Constitución que asegura en forma clara ese derecho a las minorías.

Hay un hecho interesante —y esto resulta bastante raro y nos crea ciertas dudas— que es el siguiente: cuando este problema se consideraba en la Junta, justamente en ese momento el Presidente renunció. Además, un día la Junta Departamental resuelve atender esa apelación y otro día resuelve lo contrario. Y esto no es invento nuestro, sino que se desprende del informe que estamos considerando.

De lo actuado al respecto que aparece en el documento que estamos analizando, resulta que uno de los integrantes de la mayoría reconocía el derecho constitucional establecido en el artículo 58. En lo que tiene relación con el origen de los puestos, de acuerdo a este documento son cargos nuevos; no existían anteriormente. Creo que este punto es sumamente importante, ya que el problema del reemplazo, al ingresar a los cargos los señores Stellardi y Ribero, que es uno de los argumentos que se han hecho, no existiría.

En el informe de la Comisión, se dice que la materia recurrida, designaciones efectuadas por la Intendencia, no es de las propias de esta Junta Departamental y no tienen ellas jerarquía ante la Intendencia Municipal y luego agrega que no puede comunicar a la Intendencia la interposición del recurso. Y más adelante agrega: "No puede tenerlo siquiera por entablada al imponer un trámite que tiende en principio al aniquilamiento de la voluntad del Intendente". Sobre esto hago hincapié; se habla del aniquilamiento de la voluntad del Intendente en materia que le es privativa. Creo que de acuerdo a las leyes democráticas de nuestro país no puede haber esa voluntad omnipotente de un Intendente que haga y deshaga, sea blanco o colorado. Luego dice: "Tampoco puede comunicar la interposición del recurso a la Cámara de Representantes porque no puede sustituirse al cuerpo que debió entender en la apelación. No tiene capacidad legal para ello". Nosotros queremos decir que de acuerdo a lo establecido en el artículo 258 de la Constitución, los decretos de las Juntas y las resoluciones de los Intendentes contrarios a la Constitución y a las leyes, son apelables para ante la Cámara de Representantes por un tercio de la Junta, por trescientos ciudadanos inscriptos en el Departamento o por el Poder Ejecutivo. Quiere decir que cumpliéndose una sola de estas condiciones, puede apelarse contra una resolución del Intendente o un decreto de la Junta, y no como decía el señor Diputado González que era necesario que se cumplieran todas estas condiciones.

Más adelante tenemos que el artículo 238, apartado 4.o de la Constitución dice: "...Nombrar los empleados de su dependencia, incluso los de las Juntas Locales y, en caso de ineptitud, omisión o delito, destituirlos con autorización de la Junta Departamental, que deberá expedirse dentro de los cuarenta días". Quiere decir que para destituirlos, tiene que tener el visto bueno de la Junta Departamental y tendrá que llevar el asunto a conocimiento de la Junta. En este caso particular, no se llenó este requisito.

(Interrupción del señor Representante González (don Carmelo R.).

—En este caso que estamos considerando han habido destituciones o, por lo menos, hay un problema que es sumamente serio, como es el de rebajar los sueldos a funcionarios sin mediar ninguna causa que justifique tal actitud, o de rebajar de jerarquía a funcionarios.

(Interrupción del señor Representante Silva).

—No estamos de acuerdo con el criterio del señor Diputado Silva, porque no me parece justo que si el Intendente anterior procedió mal, según dice dicho Diputado, el actual también tiene que seguir el ejemplo de proceder mal.

(Interrupciones).

—Aclaro que no afirmo que el Intendente anterior haya procedido mal. Digo que en el supuesto caso de que el Intendente anterior hubiera procedido mal, ello no es razón para que el actual también proceda mal.

Además, la Constitución señala que el Intendente en casos como éste no puede resolver por su propia voluntad, ya que si fuera así se excedería en las funciones que le da la ley. En esto, la Constitución defiende el derecho de los funcionarios.

SEÑOR LEGNANI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEONE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Legnani.

SEÑOR LEGNANI. — Es para observar que en la Cámara se está fijando como verdad comprobada lo que es un error. En realidad, la proposición del ascenso de los dos empleados que se discute en este momento, es muy anterior. El señor Intendente había presentado a la Junta la proposición de ese ascenso con varios meses de anticipación, y la resolución vino recién a último momento por retardo, nada más que por retardo, de la Junta en resolverlo.

De manera que esos ascensos estaban propuestos —repito— desde mucho tiempo antes.

Es lo que quería decir.

SEÑOR LEONE. — Ahora, también en lo que se refiere a la competencia del Intendente, en la página 670 y 71 de "El Régimen Municipal Vigente", se dice que la Intendencia tendrá derecho a "Ejercer la Superitendencia de las oficinas de su dependencia, nombrar sus empleados, incluso los de las Juntas Locales, establecer su disciplina y suspenderlos en el ejercicio de sus funciones, sin goce de sueldo o con medio sueldo....". Este no es el caso de estos empleados.

De manera que no podemos partir de la base de que esto no es una destitución, ni tampoco de la otra base. Por estos motivos, tenemos que ceñirnos de todas maneras a lo que establece el espíritu de la Constitución, que dice también en esta Carta Orgánica Municipal que compete al Intendente "Destituir a sus empleados y a los de las Juntas Locales, en caso de ineptitud, omisión o delito, rigiendo siempre la garantía establecida en el inciso 4.o del artículo 57 de la Constitución de la República, con autorización de la Junta Departamental, que deberá expedirse dentro de los cuarenta días". Quiere decir que "siempre", ciñéndonos a ese espíritu que establece la Constitución de la República.

Seguramente que en este caso, nosotros para dar esta opinión, podemos decir que la damos con toda imparcialidad, porque no tenemos ninguna cuestión pendiente en cuanto a observar la conducta del ex Intendente, ni tampoco del señor Intendente que está actuando en estos momentos. Puedo decir, por otra parte, que el señor Intendente que actúa en estos momentos en Canelones es un vecino de la localidad de Las Piedras —donde yo vivo— y que no tengo, en cuanto a su conducta personal, ninguna observación que hacer, ni tampoco nada grave, conozco en lo que va de este período de su gobierno municipal. Pero en lo que se refiere a defender los derechos de los empleados municipales, afirmamos lo que dice la Constitución bien claro, de todos los que estén bajo la dependencia de la Intendencia, en casos como éste tienen que ser llevados a consideración de la Junta antes de ser sacados de sus puestos. Y esto es lo que no se ha hecho.

Por eso nosotros consideramos que esta apelación es justa, y por eso nosotros vamos a subscribir con nuestro voto este derecho que defiende el derecho de las minorías y de los funcionarios y, además, cuando no existe ningún derecho para rebajar los sueldos y rebajar las categorías, cosa que realmente todos los señores, como decíamos, debemos estar de acuerdo, tenemos que considerar que es injusto.

Creo que, de todas maneras, este problema debe ser considerado de nuevo en la Junta Departamental de Ca-

ciones, y debe llevarse a una discusión profunda, para evitar que sigan sucediendo —tanto en la Intendencia de Canelones como en todas las Intendencias de la República— estos casos que lesionan el derecho de los funcionarios públicos. Es necesario que, existiendo la capacidad y existiendo el cumplimiento del deber por el funcionario —cosa que aquí no se ha puesto en duda,— no se puedan tomar medidas como ésta, que significa de todas maneras un atropello contra ese derecho de los funcionarios.

Yo no entro, repito, aquí a considerar —porque no conozco— la acción del ex Intendente en cuanto se refiere a si estuvo o no dentro de los derechos cuando suspendió o cuando rebajó en sus categorías a determinados funcionarios del Departamento. Por otra parte, lo que está a consideración, de acuerdo a esta apelación, son estos hechos del cambio del señor Carlos Ribeiro y del señor Rogelio Stellardi de sus puestos y los derechos legales que les asisten.

(Interrupción del señor Representante González (don Carmelo R.).

—Entonces, como ya habíamos anunciado, nosotros no vamos a ser extensos en este problema. Lo que entendemos es que la Junta Departamental debe considerar de nuevo —de acuerdo con el derecho que le establece la Constitución— cuál es la situación de estos funcionarios, y no debe dejarse a estos funcionarios rebajados en sus jerarquías y en sus sueldos, sino que se debe reparar rápidamente esta injusticia.

Por otra parte, nosotros no tenemos nada que decir en cuanto a los funcionarios que ocupan en este momento los cargos de los que fueron alejados los señores Ribeiro y Stellardi, la señora María Sofía Aldamondo de Rossi, ni en cuanto al señor Abel Falero, que están actualmente desempeñando los puestos, aunque no les conozco tengo entendido que ellos también son funcionarios dignos y capaces.

Creemos que no se debe resolver una injusticia haciendo que paguen otros funcionarios con otra injusticia; pero entendemos que se debe corregir esta situación en que han quedado estos funcionarios que han sido rebajados de sus puestos.

Por estas consideraciones nosotros, sin entrar tampoco a estudiar la situación y actuación actual de la Intendencia en lo que se refiere a todos los problemas en general, ni tampoco a estudiar la situación de la anterior Intendencia, nosotros solamente nos respaldamos en lo que establece aquí la Constitución de la República y en lo que establece la propia Carta Orgánica Municipal, y creemos que han estado sumamente equivocados los miembros de la mayoría de la Junta Departamental cuando han votado contra ese derecho que tenía la minoría de apelar.

Por otra parte, como decíamos y repetimos, nos llama la atención que habiéndose votado en una sesión el derecho a esa reclamación, en otra sesión se haya votado en contra. Y también nos llama la atención esa renuncia del Presidente de la Junta, en un momento en que él debía pronunciarse allí sobre esta situación. Todos estos motivos a nosotros nos reafirman en nuestra posición de que aquí se ha obrado con un espíritu contrario al derecho de las minorías, y también realizando una injusticia contra estos funcionarios, sin entrar a analizar —como decíamos— si antes se hicieron o no injusticias.

Por estas únicas y sencillas consideraciones que establece la ley es que nosotros vamos a votar dando derecho a esta reclamación que hacen los funcionarios que reclaman ante la Cámara, y también porque creemos que los señores Ediles de la Junta Departamental tienen todo el derecho de apelar a la Cámara, para que la Cámara estudie y se pronuncie sobre lo que ellos creen justo.

Nada más.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Voy a pronunciar mi dictamen en nombre de la mayoría de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, advirtiendo al Cuerpo que he de moverme, en esta disertación, solamente en el plano jurídico del problema, sin entrar en personalismos de ninguna clase.

En lo que a mí respecta, tengo que admitir, hasta prueba en contrario, que era un buen funcionario el anterior Intendente Municipal y que es también un buen funcionario quien desempeña esas funciones, como asimismo hago extensivo el concepto con respecto a los empleados que se creen postergados o a los que actualmente están en posesión de los cargos cuestionados.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — A los taquígrafos les es prácticamente imposible tomar la versión, si los señores Diputados hacen tertulia en Sala.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Coincido absolutamente con las manifestaciones vertidas por el doctor Dubra en la sesión anterior, con respecto al agobio enorme que significa para la Comisión informante y para el Parlamento, la proliferación asombrosa de apelaciones que en este período han llegado a consideración de este Cuerpo. Basta con hacer notar a los señores Representantes, para que se vea la verdad de mi afirmación, que en la anterior Legislatura, en los cuatro años, creo que solamente tres, cuatro o cinco apelaciones llegaron a consideración de la Cámara. En este primer período de esta Legislatura, ya van diez apelaciones que han venido hasta nosotros, juzgue la Cámara a qué número exorbitante de recursos puede llegarse, sobre todo pensando en lo que puede ocurrir, verosímilmente, en el último año de esta Legislatura, en lo que suele llamarse el año político. Por consiguiente, esta tarea desborda materialmente la capacidad de trabajo de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, que está transformada, en estos momentos, es la verdad, en un tribunal que puede llamarse de ascensos y recursos.

Naturalmente que yo no veo cuál es el camino aconsejable. El doctor Fusco hablaba de crear una Comisión Especial, pero de cualquier manera estos problemas siempre van a incidir sobre el trabajo de la Cámara, porque como es una disposición constitucional, a menos que se reforme la Carta Fundamental del país, siempre estos problemas seguirán gravitando sobre el trabajo de la Cámara.

Esta competencia no es nueva para el Parlamento: le fué otorgada por la Carta de 1918, aunque en una forma muy restringida, puesto que por el artículo 134 de esa Constitución, solamente eran apelables "las decisiones de las Asambleas Representativas creando o modificando impuestos". En cambio, ahora, señor Presidente, el precepto es mucho más amplio, desde que se apelan los decretos de la Junta y las resoluciones del Intendente que sean contrarios a la Constitución o a las leyes. Y huelga decir la importancia que hay en que el Parlamento considere con toda seriedad y atención estos problemas, desde que va en ello involucrado su propio prestigio, ya que este Cuerpo obra como juez de última instancia en una materia tan sensible y tan delicada como ésta.

Quiero hacer una exposición, muy breve, muy sumaria, podría decir en estilo telegráfico, de cómo acontecieron los hechos, para después procurar hacer la que yo creo acertada aplicación del derecho. Los hechos son éstos: el anterior Intendente Municipal creó dos cargos que llenó con personas que no eran funcionarios de la Intendencia. Contra esas designaciones reclamaron en tiempo dos empleados que tenían cierta antigüedad...

SEÑOR QUILICI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — El señor miembro informante de la Comisión padece un error, porque los empleados designados por el Intendente anterior no eran personas ajenas al instituto municipal, sino empleados dentro del mismo y ya desempeñaban, con mucha anterioridad a la fecha de esa promoción por ascenso, el puesto y las actividades que el nuevo cargo les confería.

Muchas gracias.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Admito la rectificación que ha hecho el señor Diputado Quilici; pero ello no va a variar —advierto desde ya— las conclusiones a que llegara la Comisión en mayoría por mi intermedio.

Dos funcionarios que se creen con mejor derecho reclaman de esas designaciones y el nuevo Intendente hace lugar a ese reclamo. Contra esa resolución del nuevo Intendente, la minoría de la Junta Departamental de Canelones deduce recursos de apelación, arguyendo que los funcionarios que hasta ese instante ocupaban el cargo habían sido relegados a posiciones de menor sueldo y, además, —y esto es muy importante— que el Intendente había fallado el recurso fuera de tiempo. Pero yo quiero que la Cámara preste atención a este hecho, que para la Comisión es de suma gravedad: la minoría apelante no interpone su recurso ante el jerarca que causó la lesión de derecho o que cometió la injusticia, vale decir, ante el Intendente. Tampoco interpone la apelación ante el tribunal de alzada, que es la Cámara de Representantes; interpone la apelación ante la Junta Departamental, que, a mi juicio y a juicio de la Comisión en mayoría, nada tiene que ver en el asunto.

Sigo relatando los hechos. La Junta Departamental pasa el asunto a dictamen de una Comisión especializada. Esta aconseja que se archive el expediente, puesto que la Junta es incompetente. Sin embargo, el organismo, en sesión de 12 de agosto, resuelve franquear la apelación para ante la Cámara, y posteriormente, en la primera sesión subsiguiente, 26 de agosto, reconsidera su resolución, encar-

peta y archiva el asunto. Contra esta nueva resolución de la Junta, interpone asimismo recurso de apelación la minoría de la Junta, recurso que es denegado. Como verá la Cámara —aquí termina la exposición de los hechos,— hay tres problemas: uno de fondo, si se ha violado o no el Estatuto del Funcionario o la ley Orgánica Municipal en cuanto a las designaciones para los puestos en cuestión, y dos problemas formales.

La Comisión va a empezar por el estudio de los problemas formales, a empezar y a terminar, porque entiende la mayoría de la misma que estos asuntos formales, uno de ellos sobre todo, la apelación mal interpuesta, obstan a que la Cámara se pronuncie sobre el fondo del asunto.

Primer asunto formal a considerar: ¿pudo la Junta Departamental negarse a conceder la apelación con respecto a la reconsideración tomada el 26 de agosto? La Comisión entiende que no; que la Junta en ese caso cometió una ilegalidad; que quien tiene que apreciar el mérito de esa reconsideración es este Cuerpo; que en ese caso la apelación estuvo bien interpuesta, porque fué resolución de la Junta, apelada ante ella en tiempo, por un tercio de la Junta Departamental.

Ahora, con respecto a otro matiz del asunto: ¿pudo la Junta reconsiderar su resolución de 12 de agosto? Yo no he tenido —confieso— oportunidad de consultar a la Comisión sobre este sub problema formal. Pero personalmente entiendo que sí, porque desde que era un recurso mal interpuesto ante un juez que no era competente, la Junta pudo, en virtud del artículo 12 de la ley de Gobiernos Locales, reconsiderar esa resolución equivocada.

He tenido en cuenta un argumento muy inteligentemente expuesto por el señor Diputado Quilici que con toda modestia, con esa modestia tan peculiar en él, se confesaba poco menos que un lego en materia jurídica; pero como el señor Diputado Quilici es, y lo sabe la Cámara, un habilísimo dialéctico y un feliz frecuentador, por lo menos, de las leyes, hizo una exposición calrísima que fué de gran utilidad para la Comisión informante.

El señor Diputado Quilici me decía que por la vía de las reconsideraciones se podía llegar a anular un derecho constitucionalmente establecido a favor de las minorías, como es el derecho de apelación. Efectivamente, el derecho de apelación tiene raíces constitucionales y el derecho de revocación de los actos administrativos en la Junta, tiene simplemente una raíz legal.

Comparto la tesis del señor Diputado Quilici y creo que eso sería un poco semejante a lo que ocurriría, supongamos, en la Cámara de Representantes, donde el derecho de interpelación es otorgado a las minorías, y las mayorías no lo pueden ahogar por la simple razón de sus votos.

Se me ocurre otro argumento: la Junta puede promover el juicio político al Intendente también por un tercio de votos. Si se sigue el criterio inverso, la mayoría podría echar por tierra esta garantía sustancial para las minorías.

Otro ejemplo: el artículo 16 de la ley de Gobiernos Locales confiere a un tercio de la Junta la facultad de llevar a Sala al Intendente o algún otro funcionario de jerarquía, también la mayoría si se extendiera equivocamente el concepto, podría ahogar ese claro derecho de las minorías.

Pero en el caso presente, yo creo, y en esto hablo a nombre personal, que la mayoría de la Junta pudo revocar esa acción puesto que no era ante ella —a juicio de la Comisión— que debía interponerse el recurso.

Ahora pasamos al otro problema formal. ¿Estuvo bien o mal interpuesto el recurso ante la Junta Departamental? En este aspecto del problema el dictamen de la Comisión en mayoría es categórico en absoluto. No pudo interponerse el recurso ante la Junta Departamental que no tenía nada que ver en el asunto; que no era el juez a quo ni el juez a quem.

Yo pensaba en un ejemplo grueso, pero no en aquel ejemplo ridículo de que hablaba el señor Diputado Quilici, que por cierto no fuí yo quien lo esgrimió. Yo decía que en un Ministerio cualquiera el Ministro respectivo —vamos a suponer el Ministerio de Hacienda, ya que está ausente el señor Arroyo Torres— infiere agravio a un funcionario, y la ley le da el recurso de apelación para ante el Consejo de Ministros. Pues bien, procediendo como se procedió en Canelones, el funcionario agraviado no recurriría ante el Ministerio de Hacienda ni ante el Consejo de Ministros, recurriría ante el Ministerio del Interior. Yo creo que es un error de derecho demasiado grave. Que es una novedad —permítaseme el retruécano— demasiado "novedosa", esa de que se puede apelar por un agravio inferido al derecho del funcionario, no ante el Intendente ni ante la Cámara, sino ante la Junta Departamental. Reclamada la violación de esta norma procesal, la Comisión no tiene, aunque le pese, otro expediente que decir que efectivamente, a su juicio, ha sido mal interpuesto el recurso, porque personalmente, y también lo admite la Comisión en mayoría, sería deseable que el recurso de fondo, que la cuestión substancial, se debatiera en el seno del Parlamento, pero por desgracia los apelantes han perdido su tiempo dirigiendo su demanda ante un organismo que nada tenía que ver y que hizo bien, al decir: "La Junta se declara incompetente para entender en ese asunto". Un Juez hubiera dicho: "Ocurran los interesados ante quien corresponda", pero en substancia el decreto es el mismo.

Decía en la Comisión el señor Diputado Quilici que habría cierto desmedro para los miembros de la Junta que forman parte de un organismo que en materia municipal es prevalente, pues a su juicio, tiene mayor jerarquía, que sería un poco desdoroso, repito, concurrir con su apelación ante las ventanillas de la Intendencia para interponer el recurso. Pero, señor Presidente, después de todo, ¿qué hace el Poder Ejecutivo —que también puede apelar por el artículo 258 de la Constitución— cuando tiene que hacerlo de un decreto ilegal de la Intendencia de un Departamento? Pues lisa y llanamente, mandar que un funcionario que no sea de mucha jerarquía —creo que en el caso un buen Conserje basta— que entregue en las ventanillas de la Intendencia la apelación consiguiente. Y este es el criterio de la Comisión que dice que no puede entrar al fondo del asunto.

Pero quiero hacer una aclaración ahora que está presente el estimado colega doctor Dubra. El ayer extrajo una consecuencia que me apresuro a decir que no estaba en el ánimo de la Comisión: no fallar dijo es una forma de fallar porque no se tienen los antecedentes en forma. Quiero advertir al señor Diputado Dubra que en el caso que admitiéramos la apelación como bien interpuesta y hubiera que llegar al fondo de la cuestión, la Comisión diría entonces que necesita nuevos antecedentes, que son algunos de los que tengo aquí enumerados, y en ese caso el plazo empezaría a correr de nuevo o en el peor de los casos se interrumpiría, porque la Constitución dice que el plazo empieza a correr desde que se reciban los antecedentes; pero debe entenderse lógicamente, aplicando la más elemental hermenéutica, que es desde que lleguen los antecedentes válidos, los antecedentes útiles, que habiliten a la Cámara y a la Comisión para pronunciarse con verdad sobre el fondo del asunto.

De manera que no habría, en ese caso, ningún peligro de fallar en cierto sentido por falta de antecedentes, sino que solicitaríamos que se interrumpiera el plazo o, en el criterio de algunos de los miembros de la Comisión puesto que el problema no fué considerado, que empezaran a correr de nuevo los sesenta días.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — He seguido con todo interés le exposición que está haciendo el miembro informante. Me hubiera gustado, sin embargo, oirlo refutar uno de los argumentos de los que, en cierta manera, soy coautor.

Pido disculpas a la Cámara de que el otro día no hubiera podido efectuar la exposición que hice respecto a este problema de una manera más clara, porque no me encontraba en condiciones físicas para hacerla. Hoy retomo, en estos cinco minutos que me autoriza el Reglamento, parte de la exposición del otro día referente a uno de los puntos que creo que el miembro informante ha pasado por alto.

Me gustaría, porque tengo una verdadera confianza en las reflexiones de orden jurídico que pueda hacer el señor Diputado Sosa Aguiar, que él hiciera refutaciones de lo que yo entendía que era un argumento central de la tesis que yo tuve oportunidad de exponer ante la Cámara.

El argumento se concreta así: entiendo que la Junta de Canelones era competente para entender en ese asunto y lo era por esta razón: porque, como deduje, después de las citas legales que no han sido contestadas, la falta de resolución del Intendente dentro de plazos hábiles, había dado firmeza a los nombramientos hechos por el ex Intendente. Es decir, que, en mi concepto, lo que se hacía era una destitución y es indiscutible que la destitución de empleados es de la competencia específica de las Juntas Departamentales. Se dirá, pero, si es de la competencia de las Juntas Departamentales, son éstas las que, a su vez, tienen que calificar la actitud del Ejecutivo comunal. Es cierto, pero, como en este caso, tácitamente primero y después de manera expresa, por la resolución del 26 de agosto, se negaba la apelación, que era tanto como decir que la Junta Departamental de Canelones no quería entender en el asunto, —que a mi juicio era de su propio fuero, de su espe-

cífica competencia— la apelación interpuesta por el tercio de la Junta quedaba entonces perfectamente configurada ante el Cuerpo, era perfectamente hábil y por consiguiente obligaba que nuestro pronunciamiento, por lo menos en cuanto a la formalidad de los trámites de la apelación, tuviera que ser favorable a la misma.

Sostengo, por consiguiente, que el asunto, desde que el nombramiento había quedado firme, era de competencia estricta de la Junta; que la Junta no quiso entender, diciendo que no era de su competencia y al expresar esto, es decir, al negarse voluntariamente a intervenir en un asunto que estaba dentro de su propia órbita de acción, tenía que franquear necesariamente el recurso al tercio de la Junta la que, en mi concepto con razón, al interponerlo ante el Cuerpo, tiene derecho a que el órgano jurisdiccional, es decir, la Cámara de Diputados, exprese que, en cuanto al aspecto meramente formal, la apelación está bien hecha.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Continuando, señor Presidente, debo manifestar que advierto que el señor Diputado Dubra dá por sentado que el recurso interpuesto por los funcionarios que se consideraban postergados fué fallado por el Intendente fuera de término. A ese respecto, la Comisión nada puede decir, porque es un aspecto formal del fondo del asunto que ella no entró a considerar y no entró a considerarlo porque entendió que había otras cuestiones formales previas a ésa.

Para considerar ese aspecto, la Comisión ya dijo, por mi intermedio, que en ese caso, previa interrupción del plazo o nueva computación del plazo, habría que pedir otros antecedentes, como ser, fecha del decreto del primer nombramiento; fecha de la interposición del recurso; fecha del decreto haciendo lugar a la interposición del recurso. Si prospera la tesis de que la apelación está bien interpuesta, entonces, la Cámara oportunamente podrá considerar todo eso, previa interrupción del plazo que está corriendo o computación de nuevo plazo, para solicitar nuevos antecedentes a la Junta Departamental de Canelones.

Pero he creído advertir cierto razonamiento ilógico en la interrupción del señor Diputado Dubra, porque él da por sentado —así he entendido: admito que es una materia muy confusa ésta— que el recurso fué hallado fuera de término y que, por consiguiente, le correspondía entender en ese caso a la Junta Departamental.

Puede ser que sea exacto lo que sostiene el señor Diputado Dubra, pero entonces me parece más congruente, más lógica, la posición que anuncia la Comisión por mi intermedio: que previamente habría que ver cuándo se interpuso el recurso y cuándo fué fallado éste.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite otra interrupción, señor Diputado? Será la última.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Creo que no hay ninguna incongruencia en mi razonamiento, señor Presidente, y creo que nos vamos a poner de acuerdo con el señor Diputado Sosa Aguiar.

Nosotros estamos actuando como Jueces; tenemos una aptitud similar a la que tiene un Juez. El Juez falla por expediente, falla como está el proceso, en la forma en que las partes han dejado el proceso y, entonces, aunque le tuviera una convicción moral distinta a la convicción legal que se forma a través de los hechos que están articulados en el proceso por intermedio de la prueba, él no tiene más remedio que aceptar esa convicción legal. Es decir, que él no puede ni reconstruir ni modificar el expediente; el expediente se lo suministran las partes en la forma en que él debe considerarlo o fallarlo. Aquí sucede una situación análoga: la Cámara, como Juez jurisdiccional, toma las cosas como están y, entonces, no solamente tiene que entrar a desbrozar los hechos que se han presentado como prueba del derecho de las partes, sino que, además, tiene que fundar su resolución legal sobre una serie de supuestos de orden legal que las partes no contestan. Es lo que ha pasado.

Yo no conozco personalmente de una manera fehaciente una serie de hechos dentro del expediente que se encuentra a consideración de la Cámara; yo mismo hice una enumeración la otra tarde de todo lo que falta; pero, como Juez, tengo que tomar en cuenta lo que las propias partes dicen, es decir, todos aquellos elementos sobre los cuales hay un tácito consentimiento. En este aspecto es evidente, por lo que surge o puede intuirse dentro de los magros antecedentes que tuvimos a consideración, como todo lo que se expuso por los defensores o impugnadores de cada una de las tesis sostenidas, que el recurso fué fallado fuera de plazo, y tan fué fallado fuera de plazo que se han dado fechas exactas que no han sido contestadas y, por el contrario, porque se aceptan esas fechas tan amplias que evidencian que se ha fallado fuera de plazo, se ha traído aquí la tesis de que el Estatuto del Funcionario deroga la reglamentación municipal, es decir, deroga las leyes municipales que rigen lo contencioso de esta materia.

Eso yo, como Juez, no puedo echarlo en saco roto: eso yo, como Juez, tengo que traerlo a mi examen y tomarlo como uno de los hechos no aceptados sino controvertidos, pero uno de los hechos que tienen necesariamente que integrar la convicción legal que voy a formular, el fallo que voy a dictar.

Nada más, y muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Creo, contrariamente a lo que piensa el señor Diputado Dubra, que no vamos a ponernos de acuerdo. Generalmente soy un legislador optimista...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Sosa Aguiar para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de tiempo de que dispone el señor Diputado Sosa Aguiar.

(Se vota: **40 en 42. — Afirmativa**).

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Decía, señor Presidente, que generalmente soy optimista y alguna prueba de esta aseveración creo que hay en la Cámara, pero en este caso se me ha de permitir que diga que me invade un negro pesimismo por el hecho de conocer desde hace años al señor Diputado Dubra, a quien se, inteligente, pero en quien reconozco también un gran tesón y un gran ahinco para aferrarse a la tesis que sustenta. Es dificilísimo que el señor Diputado Dubra, con la mejor intención del mundo, se apee de los argumentos que ha vertido en una exposición. Así ocurría en su época, un tanto lejana, de estudiante, como en la época actual. De manera que sobre este aspecto no me voy a extender mayormente, porque tengo la seguridad de que no nos vamos a poner nunca de acuerdo con el señor Diputado Dubra. Esto, en cierto modo, es un elogio que le hago al señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Muchas gracias.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo no sé si habré conseguido ilustrar a los Cámara con una exposición que he tratado de hacer lo más clara posible, aunque advierto que es una materia dificilísima.

No sé si habré incurrido en algún galimatías. Y al hablar de galimatías recuerdo muy mucho la procedencia de este vocablo, que recién hace más o menos un siglo tiene carta de ciudadanía en el diccionario de la Academia.

Galimatías parece que viene de aquella época en que los abogados hacían sus alegatos y sus dictámenes en latín. Ocurrió en una oportunidad, que uno de esos distinguidos colegas del medioevo, defendía en juicio la propiedad de un gallo que pertenecía a un tal Matías y en el curso de la controversia habló muchas veces de "gallus Mathias" que en latín quiere decir "el gallo de Matías", Pero también, llevado por el fuego del alegato que pronunciaba, dijo muchas veces "galli Mathias", que quiere decir "Matías del gallo"

Desde entonces se dice que es un galimatías un discurso embrollado y laberíntico, y yo temo haber incurrido en uno de ese tipo. Si así fuera, señor Presidente, me amparo y pido excusas por lo difíciles que eran los hechos controvertidos y también impetro desde ya la reconocida benevolencia de los colegas.

Para finalizar, señor Presidente, digo que en nombre de la Comisión en mayoría he pasado un proyecto de resolución a la Cámara, donde se resume el criterio de la misma y que pido sea leído.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"La Cámara de Representantes, en uso de la facultad que le confiere el artículo 258 de la Constitución, decreta:

"Artículo 1.o Admítese la apelación deducida por un tercio de la Junta Departamental de Canelones contra el decreto de dicho Cuerpo de fecha 23 de setiembre de 1947.

Art. 2.o Declárase que la apelación de 11 de julio de 1947 (fojas 2 y 3 del repartido N.o 186) debió ser interpuesta ante la Intendencia Municipal o ante la Cámara de Representantes.

Art. 3.o Hágase saber a los Ediles Apelantes y a la Junta Departamental de Canelones, etcétera.

Sala de la Comisión, diciembre 24 de 1947.

Euclides Sosa Aguiar, Miembro Informante. — Antonio Gustavo Fusco, con salvedades respecto al artículo 2.o. — Sofildo Hernández, con salvedades respecto al artículo 2.o. — Saúl Pérez Casas. — Juan Gregorio González. — Alfredo J. Sclares. — Salvador M. Ferrer Serra".

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Aunque con una benevolencia enorme he sido aludido y eso me da un pequeño derecho a decir dos palabras y, para ello, solicito autorización.

Quería concretar una posición que me parece que es indispensable que se tenga bien presente.

La Comisión empieza por declarar que no ha entrado a considerar si, en realidad, hubo o no hubo ilegalidad, que sería lo que haría viable el recurso presentado, a juicio de la Comisión desde luego...

SEÑOR LEONE. — Apoyado.

SEÑOR QUILICI. — ...el recurso presentado ante la Junta Departamental.

Me parece que frente a esa posición nosotros podríamos, en caso de votar el informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, dejar desamparada a una minoría que ha ejercitado, por una violación de la ley, un derecho perfectamente entablado.

Frente a esta duda que la misma Comisión se plantea, no correspondería otra cosa que ella se presentara a la Cámara diciendo que, como acto previo a su pronunciamiento, debe esclarecer con fechas y con todos los antecedentes a la vista, ese aspecto del problema.

Tengo presente para pronunciarme así las palabras del propio señor miembro informante.

Como entiendo que, efectivamente, la ilegalidad existió; como entiendo que los términos estaban absolutamente vencidos; como entiendo, por otra parte, que no hay tal interferencia entre lo que dispone el Estatuto del Funcionario con la ley de Gobiernos Departamentales, porque, aún dejando de lado las consideraciones que ayer formulara respecto a lo discutible que es la posibilidad de extender a los Municipios las reglas de ese Estatuto, aún admitiéndola en plena vigencia, la disposición del Estatuto aplicable al caso —que es el artículo 5.o— dice que son inestables o están en suspenso, en cuanto a la estabilidad, las designaciones de nuevos funcionarios, pero no los ascensos, de donde llegaríamos a la conclusión de que la pretendida interferencia que se logra crear a último momento, hasta esa interferencia desaparecería y entonces cobraría pleno vigor la disposición del artículo 62, que le fija al Intendente un plazo perentorio dentro del cual él no dijo una sola palabra sobre el recurso entablado.

Con esto y con la aclaración ya formulada en Sala, de que tanto Stellardi como Ribero eran funcionarios que ya tenían actuación anterior en el Municipio y que además desempeñaban las tareas que las nuevas designaciones les conferían y como, asimismo, esos funcionarios no fueron llevados a las posiciones anteriores por el acto de revocación de los nombramientos hecho por el ex Intendente, queda perfectamente establecido que no hubo resolución de recurso, sino que hubo una nueva resolución, sin contar para ello con las exigencias elementales e imprescindibles que establecen las leyes en la materia.

Por todo ello, entendiendo y afirmándome en la posición de que ha habido una manifiesta ilegalidad de franquear perfectamente el recurso que se dedujo ante la Junta, porque en ese caso tendría ya, en forma indiscutida, competencia para resolver, yo creo que la propia Comisión está inhibida para presentar el proyecto de resolución que tiende a resolver, por vía indirecta y en forma lamentablemente injusta, una incidencia que esa misma Comisión establece que no tiene antecedentes para resolver.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo). — Rechazo con toda energía las acusaciones hechas por el señor Diputado Piffaretti contra el señor Intendente de Canelones, por no ajustarse a la realidad de los hechos.

No voy a caer en el mismo error del señor Diputado Piffaretti, sobre los juicios que me merezca la gestión del Intendente anterior, porque tendríamos para hablar durante varias sesiones. Pero quiero dejar completamente aclarado que al frente de la Intendencia Municipal de Canelones se encuentra un hombre que es garantía para toda la opinión pública, por su capacidad, honestidad, rectitud, y hombría de bien, y que allí todos los derechos se encuentran tutelados por igual.

En cuanto al asunto de la Junta de Las Piedras...

(Interrupción del señor Representante Quilici).

—...sólo me resta decir que se instruye un sumario y el tiempo dirá quien tiene razón.

En cuanto a la Carnicería Municipal de la referida...

(Interrupción del señor Representante Quilici).

—... localidad, debo decir que en la gestión anterior daba pérdidas considerables, en tanto que hoy cubre perfectamente el costo de su funcionamiento, lo que demuestra de manera elocuente cómo son administrados los dineros del pueblo.

(Interrupciones).

—También quiero dejar perfectamente aclarado que en los casos en apelación ante esta Cámara, no se refiere a destituciones, sino a reclamaciones de funcionarios que creen tener más derecho. Pero que allí, a nadie se ha destituído sin las garantías legales.

SEÑOR QUILICI. — Entiendo que si la Mesa observó al señor Diputado Piffaretti porque estaba refiriéndose a esos puntos y le obligó a ceñirse al asunto, no puede autorizar al señor Diputado González a que vuelva a referirse a lo mismo

SEÑOR PRESIDENTE. — Está equivocado el señor Diputado: fué la Cámara y no la Mesa.

SEÑOR QUILICI. — Tiene más gravedad la resolución, entonces, y esa resolución de la Cámara impide al señor Diputado González que se refiera a ello.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha llegado a la Mesa una proposición del señor Diputado Quilici con referencia al asunto que está en discusión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Las resoluciones de la Intendencia de Canelones de fecha 6 de junio y 1.o de julio de 1947 relacionadas con los funcionarios Rogelio Stellardi y Raúl Carlos Ribero, son violatorias de la Constitución de la República, de la Ley de Gobiernos Departamentales y del Estatuto del Funcionario y, por lo tanto, nulas.

Art. 2.o Expídanse los testimonios que se soliciten, comuníquese y archívese.

Juan T. Quilici".

—La Mesa considera que es una proposición sustitutiva de la de la Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Considero que es una moción al margen del debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto que está en debate, señor Diputado...

SEÑOR FERRER SERRA. — No es al que se refiere el señor Diputado Quilici y para el cual presenta su proposición. Es otro completamente distinto el asunto que está en debate.

(Murmullos).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Deseo hacer una aclaración a fin de contestar al señor Diputado Quilici, y expresándome en el lenguaje más claro que me sea posible, diré que lo que la Comisión aconseja lisa y llanamente es que no se entre al fondo del asunto en virtud de que, por desgracia, los recurrentes, quizás mal aconsejados del punto de vista jurídico, perdieron su tiempo —esa es la verdad— dirigiéndose ante un tribunal que, a juicio de la misma, es notoriamente incompetente.

Consideró la Comisión, en su dictamen verbal, dos aspectos formales del problema, y en uno le dió la razón a los apelantes y en otro se la dió a la mayoría de la Junta.

No tengo inconveniente en admitir la rectificación del señor Diputado Quilici, que no varía para nada el fondo del asunto.

De manera que el problema es éste: el recurso fué mal interpuesto y, por consiguiente a criterio de la Comisión, lamentándolo mucho, no se puede entrar al fondo del asunto, o, por el contrario, la Cámara cree que la Junta Departamental es tribunal con competencia bastante como para entender en el mismo y, entonces, pedirá nuevos antecedentes y estudiará en toda su proyección la cuestión. Pero el parecer de la Comisión está claro y sintéticamente expresado en el proyecto de resolución de que se ha dado lectura hace un momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden las dos proposiciones.

La Mesa entiende que la del señor Diputado Quilici se refiere al asunto que ha motivado la apelación y la reclamación de tales y cuales funcionarios.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — La apelación que está a consideración de la Cámara es aquella que no hizo lugar, señor Presidente, por una resolución de la Junta, a un pedido de apelación y no es nada más que eso, señor Presidente; no es la apelación sobre el fondo del asunto. La proposición formulada por el señor Diputado Quilici, sería completamente lógica si el debate se hubiera realizado sobre la redacción de fondo; en ese caso cabría la moción del señor Diputado Quilici. Pero como nos hemos circunscripto nada más, por imperio de las disposiciones al debate sobre el problema formal, sobre la apelación formal, no puede, de ninguna manera, la Cámara, tomar esa resolución que indica el señor Diputado Quilici.

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR QUILICI. — Yo entiendo que la Comisión puede dividir el problema y decir: tal etapa de la apelación está perfectamente planteada; la otra etapa no está bien planteada, pero nosotros que sostenemos que estuvo bien planteada la primera apelación, y que hemos estado discutiendo en Sala el problema integral, tenemos derecho a formular una moción que de hecho es excluyente de la moción del señor miembro informante. Por lo tanto, las dos mociones son antagónicas.

Si se acepta la del miembro informante habrá quedado resuelto que la etapa final de la actividad de la Junta negando el derecho a la minoría fué un acto ilegal. El acto primario, de no recibir el recurso que se deducía ante ella, fué un acto ilegal. Pero si se aprueba la moción formulada por el señor Diputado que habla, quedará impuesto que el recurso estuvo bien entablado y que habiendo sido bien entablado, hubo violación de la ley, y corresponde lo que en mi moción se establece.

SEÑOR DUBRA. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Dubra para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **48 en 51. — Afirmativa**).

(Se va a votar el dictamen de la Comisión.

(Se vota: **32 en 52. — Afirmativa**). ....

—Queda desechada la segunda proposición.

SEÑOR GRAUERT. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el dictamen de la Comisión con referencia a la apelación contra la resolución de la Junta Departamental de Canelones, sobre revocación de los nombramientos del Subsecretario y Subdirector de Tránsito de la Intendencia.

(Se vota: **34 en 55. — Afirmativa**).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: nuestro sector ha votado afirmativamente el dictamen de la Comisión en mayoría, por entender, de acuerdo con las razones brillantemente expuestas por el señor miembro informante, que lamentablemente la Cámara no podía entrar al fondo del asunto ya que los defectos formales de la interposición de los recursos hicieron que el plazo de los apelantes venciera en perjuicio de la causa que sostenían.

De cualquier modo, creemos que los antecedentes que obran en nuestro poder no son lo suficientemente explícitos como para formar un criterio definitivo sobre el fondo del asunto, aunque una impresión a primera vista del problema nos inclina, dentro de los elementos de juicio que poseemos, a afirmar que la resolución adoptada por el Intendente actual estaba bien adoptada.

Nada más.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la consideración del segundo asunto de la orden del día: "Corte Electoral (Gastos del período inscripcional)".

(Antecedentes):

"La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase a la Corte Electoral para disponer de la suma de cuarenta y dos mil cincuenta pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 42.050.49), saldo disponible de la cantidad autorizada por la ley de 25 de setiembre de 1945, con destino a atender gastos originados por el período inscripcional, con prescindencia de los subrubros que dicha ley le asigna.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de diciembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

—En discusión general.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Creo que la Comisión respectiva debe ilustrar en algún grado a la Cámara sobre este proyecto de ley Por él se destinan 42.000 pesos para atender gastos originados por el período inscripcional, disponibles como saldo de la cantidad que se autorizó por una ley del año 45

En el primitivo mensaje que envió el Poder Ejecutivo, no se hablaba de esta cantidad de dinero; se decía que había un saldo de 15.000 pesos, y que la Corte Electoral adeudaba como gastos provenientes del período inscripcional esa misma cantidad de dinero, que no podía pagar con el dinero disponible, porque las cantidades asignadas por la ley el año 45 eran por subrubros, y no podía aplicarse, dentro de los rubros adeudados, la cantidad disponible para cada uno de ellos.

De donde parece deducirse, y ese es el primitivo mensaje del Poder Ejecutivo que se pedía dinero para pagar deudas del período inscripcional anterior

Ahora las cifras han cambiado y no se piden 15.000 pesos, sino que se habla de 42.000, sin que sepamos exactamente si son 42 000 pesos que se adeudan del período inscripcional anterior, y si en vez de 15 000 pesos de saldos disponibles existen, como parece deducirse de este artículo 42.000 pesos de saldo disponible.

Hasta ahí, todo podría armonizarse; pero tengo presente que en el Senado de la República, al aprobarse este proyecto, el miembro informante, que fué el doctor Manini Ríos, partió de la base, y el Senado aprobó ese criterio, de que son fondos que se votan para el nuevo período inscripcional, lo que no parecería armonizar con el texto de este artículo, en donde se habla de que con los 42.000 pesos se atenderán gastos originados por el período inscripcional.

En definitiva, la Cámara tendría que saber si estos fondos son para atender gastos del período inscripcional actual, o si son dineros para pagar gastos del período inscripcional anterior; porque esto último es lo que se dijo en el primer mensaje del Poder Ejecutivo, y aquello —que son para atender los gastos del actual período inscripcional— es lo que se dijo, y se tuvo en cuenta en el Senado de la República al aprobar este proyecto de ley

Como no hay informe escrito, es indispensable que esto se aclare, para saber si lo que estamos votando es dinero para la inscripción actual o si para el pago de gastos del período inscripcional anterior. Me inclinaría a creer que las dos cosas es lo que se quiere hacer; pero si así fuere, habrá que modificar el texto, porque su redacción parecería indicar al hablar de "gastos originados", que se refiere a gastos ya pasados

No hago más que plantear dudas, dado que no tenemos a nuestro alcance otra cosa que el texto del artículo aprobado por el Senado de la República; ni hay informe, ni está tampoco el mensaje primitivo del Poder Ejecutivo, que yo leí, recuerdo bien, ni lo que se dijo en el Senado de la República

En consecuencia me parece indispensable para que votemos este proyecto saber sin estamos votando dinero para el período inscripcional, o simplemente para pagar deudas del período inscripcional que venció hace un año. En las condiciones en que está el proyecto, parece que no podríamos votar sin ninguna aclaración

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La Corte Electoral, con fecha 15 de febrero de 1947, pasó un mensaje pidiendo autorización para invertir $ 15.040.25 para saldo de la inscripción del año 46; el Parlamento no resolvió nada sobre ese proyecto. El 10 de junio de 1947, la Corte Electoral pasó otro mensaje, reiterando el de 15 de febrero, y diciendo que esto le producía dificultades para cumplir las obligaciones de la inscripción del año corriente; tampoco se resolvió nada.

El 27 de octubre la Corte Electoral envía otro mensaje, historiando lo hecho, en el que dice que informada esa corporación "que el material necesario para aquel servicio sólo permitiría atenderlo hasta fines de octubre. Como se carecía de fondos para cubrir de inmediato ese gasto, esta Corte se dirigió al Poder Ejecutivo, en mensaje de 25 de setiembre próximo pasado, y luego, en otro, fechado el 10 del corriente, informándolo respecto a la situación creada, y pidiendo que se pusiera a disposición del organismo electoral, los saldos no utilizados provenientes de la aprobación de fondos hecha por ley de 25 de setiembre de 1945. Ese remanente, que alcanza a $ 42.050.49, tendría que ser entregado sin limitación de subrubros, a fin de que esta entidad se encontrara en condiciones de afectarlo con la elasticidad requerida por las circunstancias. Mientras tanto, y a medida que el material fotográfico faltaba, en algunas oficinas se resolvió postergar las audiencias, sin interrumpir la inscripción, suspendiéndose la comunicación a esa Asamblea General, hasta último momento, en la confianza de una solución, y con el propósito de evitar que pudiera afectar el prestigio institucional. Como no han llegado aún los fondos, habrá que ir a la paralización de este servicio, con todos los inconvenientes que ello significa".

Es por esas razones que acompaña la Corte todos los informes. Entonces el Senado aprueba este proyecto, que vino a la Cámara con fecha 12 o 14 de este mes.

Quiere decir, que la Corte pide que se le dé la disponibilidad de fondos que no tenía a sus órdenes, que no utilizó en ejercicios anteriores, y que no se le discrimine los sub-rubros, para poder pagar lo que debía atender de la inscripción de este período, que está a punto de tener que suspender por falta de película y otros materiales.

Por eso también la Comisión, que no se reunió después de la fecha de entrada de este proyecto, resolvió, por simple anuencia de sus miembros, pasarlo, con toda la urgencia que importa, a consideración de la Cámara.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — De la explicación que da el señor miembro informante y de la lectura que hace del último mensaje de la Corte, parece evidente que la Corte pide dinero para el actual período inscripcional.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hace referencia a las deudas que tiene de los otros períodos, que le impiden proveerse de material.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Parece innegable que la Corte pide dinero para el actual período inscripcional y además para pagar lo que quedó adeudando el pasado período inscripcional.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Eso es.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo adelanté que me inclinaba a creer que esa fuera la solución, porque hay un primer mensaje de la Corte que sólo habla de quince mil pesos para pagar gastos ya ocasionados. Ahora, a su vez argumenta con los gastos que tiene que hacer en el actual período inscripcional. De manera que esa ha de ser, seguramente, la interpretación.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Esa es.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo señalaba que en el Senado de la República, en el informe hecho por el doctor Manini Ríos, que se publicó, se hablaba sólo de esto último: de que era dinero para atender gastos del actual período inscripcional.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — En el párrafo que leí la Corte pide que no se dé discriminación a los sub rubros porque así puede cubrir lo que debe.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Eso es otro problema.

Yo señalaba, entonces, como elemento que llevaba a confusión, el hecho de que la razón determinante de la aprobación por el Senado de la República, sería la afirmación de que eran gastos exclusivamente para este período, del actual período inscripcional. Me inclino a creer, como dice el señor Carbonell y Migal, y como parece desprenderse de la doble o triple comunicación de la Corte, que es para las dos cosas. Entonces, yo le pido al señor Carbonell y Migal que actúa en calidad de Presidente de la Comisión de Presupuesto, que habrá que modificar, se me ocurre a mí, el texto de este artículo, porque éste dice que se autoriza a la Corte a gastar tal cantidad de dinero con destino a atender gastos originados—**originados**—. Esta redacción armonizaba bien, seguramente, con el primitivo pedido, cuando era para pagar gastos ya causados. Habrá que modificar, diciendo que es para pagar los gastos originados en el período anterior y los que se originen en éste. De otra manera, la redacción no armoniza con lo que se quiere hacer.

Fíjese el señor Diputado Carbonell y Migal que el artículo 1.o en la parte final dice: "...con destino a atender gastos originados por el período inscripcional". Y si se quiere dinero para atender gastos que se originarán en este período...

SEÑOR OIS. — ¿Me permite?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — El señor Diputado sabe que hay que adquirir material fotográfico, papeles, placas, cartulinas. Son gastos que ya están originados para atender el pago del material necesario para continuar el período inscripcional.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La nota que leyó el señor Carbonell y Migal, si yo no oí mal, rectifica al señor Diputado, porque dice que se le acaba el material y que no puede adquirirlo si no se le votan estos recursos.

SEÑOR OIS. — Sí, señor; pero esa nota es del año anterior.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La última.

SEÑOR OIS. — Yo tengo entendido —y en ese bien entendido lo aprobamos en las consultas que hubo en la Comisión— que la Corte tiene que proveer de material a todas las oficinas inscriptoras a fin de continuar atendiendo el período inscripcional.

En ese sentido es que hemos entendido que la palabra "originados", no estaría mal colocada, ya que los gastos son originados porque se ha adquirido material para un período inscripcional que se está efectuando.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor Diputado Ois, también miembro de la Comisión de Presupuesto, dice que todo es para pagar gastos ya efectuados y la nota de la Corte parece decir otra cosa.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Al decir que es para gastos originados por la inscripción, no quiere decir que se han originado ya.

(Interrupciones).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor Diputado Carbonell y Migal que sabe tanto de gramática, tiene que convenir conmigo que donde dice "con destino a atender gastos originados por el período inscripcional", no es lo mismo que decir: "atender los gastos que se originen".

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es que hay algunos que ya están originados y a medida que se originen hay que irlos pagando.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Ahora estamos de acuerdo, pero entonces convendrá conmigo en que lo que se quiere es pagar gastos ya originados y gastos a originarse.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pero es que no pueden inscribir: no tienen películas, están suspendiendo las audiencias.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Estoy de acuerdo, no discutamos eso. Vamos a encontrar la fórmula que diga eso. Parecería que lo que se quiere es votar dinero que a la vez se va a destinar para gastos ya hechos y para gastos que van a hacerse. Creo que aquí no se dice eso, y yo no digo tanto como que pase a Comisión para que se proponga otra redacción, pero podríamos proponerla aquí en Sala.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Permítame, señor Diputado.

Yo entiendo que donde la Corte dice "saldo disponible de la cantidad autorizada por la ley de 25 de setiembre de 1945, con destino a atender gastos originados por el período inscripcional", si son gastos originados por el período inscripcional, y este período no ha terminado, están comprendidos todos los gastos que se originen mientras dure el período inscripcional.

Hay que entenderlo así, porque si dijera "gastos a originarse" estaría impedida de pagar gastos pendientes originados por el período electoral.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Hay que decir las dos cosas.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Si se dice por el período electoral...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El período inscripcional.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Eso es lo que hace genérica la expresión. Son gastos originados por el período inscripcional.

De manera que mientras esté en funciones el período, no puede pagar más gastos que los que se originen por ese período inscripcional y no otra cosa.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — En primer lugar, no me parece que este debate sea inadecuado a lo que estamos aclarando: el texto del artículo. Yo no creo que se pueda

hablar en pasado para autorizar gastos futuros; que cuando se habla del período inscripcional es una cosa que está corriendo; pero la ley la dictamos hoy y si hablamos de gastos originados, en una ley que dictamos hoy, hay que entender que se refiere a gastos pasados.

Yo no propongo la redacción porque ni siquiera estoy seguro de que se quieran esas dos cosas; yo señalo contradicción entre lo que dice la Corte y lo que se dijo en el Senado. No propongo la redacción porque no estoy seguro de que esto que estamos admitiendo como racional y posible entre el señor Carbonell y Migal y yo, sea lo que se quiere. Partiendo de la base de que sea esto, creo que todo se arreglaría con decir que esa cantidad de dinero de que dispone la Corte, $ 42.000.00, se vota con destino a atender los gastos que se originaron en el período anterior y los que se originen en el actual período inscripcional. Eso permitiría precisar las dos cosas.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es el mismo período.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Cómo va a ser el mismo período? Si la Corte dice que quedó debiendo quince mil pesos

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No pide eso para pagar los quince mil.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pide eso.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Queda subsistente el pedido de quince mil pesos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No; ahí está equivocado el señor Diputado. La Corte pide quince mil pesos para pagar los gastos que quedó debiendo del período que terminó en 1942, y ahora pide cuarenta y dos mil pesos para pagar gastos originados. Yo supongo que van incluídos aquellos quince mil pesos que pidió para pagar los gastos de este período. Pero es mera suposición.

Yo, señor Presidente, si la Comisión no está segura de lo que propone, me atrevería a sugerir que este asunto se vuelva a considerar en la próxima sesión, y mientras tanto la Comisión trate de aclarar estas dudas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción previa del señor Diputado Barrios Amorín para que este asunto vuelva a Comisión y se incorpore a la orden del día de la sesión del próximo lunes.

(Se vota: **12 en 44. — Negativa**).

—Continúa la discusión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No tiene por qué volver este asunto a Comisión. La Corte dice en su mensaje: "Esta Corte cumple con el deber de poner en conocimiento de ese alto Cuerpo que, dentro de breves días, se paralizará de hecho en todo el país la tarea inscripcional que en estos momentos se viene ya desarrollando en forma atenuada. En setiembre próximo pasado la Oficina Nacional Electoral anticipándose a la formulación del cálculo de fondos necesarios para satisfacer las exigencias totales del período electoral, informó a esta Corporación que el material necesario para aquel servicio sólo permitiría atenderlo hasta fines de octubre. Como se carecía de fondos para cubrir de inmediato ese gasto, esta Corte se dirigió al Poder Ejecutivo en mensaje de 25 de setiembre próximo pasado, y luego en otro, fechado el 10 del corriente informándolo respecto a la situación creada y pidiendo que se pusiera a disposición del organismo electoral los saldos no utilizados provenientes de la aprobación de fondos hecha por ley de 25 de setiembre de 1945. Ese remanente, que alcanza a $ 42.050 49 tendría que ser entregado sin limitación de subrubros a fin de que esta entidad se encontrara en condiciones de afectarlo con la elasticidad requerida por las circunstancias. Mientras tanto y a medida que el material fotográfico faltaba, en algunas oficinas se resolvió postergar las audiencias, sin interrumpir la inscripción, suspendiéndose la comunicación a esa Asamblea General, hasta último momento, en la confianza de una solución y con el propósito de evitar que pudiera afectar el prestigio institucional. Como no han llegado aún los fondos habrá que ir a la paralización de este servicio con todos los inconvenientes que ello significa. Dejamos así enterada a esa Asamblea General, expresando que se ha puesto todo lo que está al alcance de esta Corte Electoral para evitar este hecho".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es bien claro que pide dinero para pagar gastos que van a hacerse.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Y que se están haciendo. ¡Si no tiene para sacar fotografías !Debe las que usó y no puede pagar las películas nuevas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — En esa nota que usted leyó, dice que se ha ido paralizando la inscripción cívica porque no tiene la autorización legal. De modo que pide para poder comprar en este período...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — En este período.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ... y, a su vez, ha pedido para pagar los $ 15.000.00 del período anterior...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Esos son otros oficios anteriores.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ... en el mismo asunto y con cargo a la misma partida. Hay dos notas anteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Barrios Amorín había propuesto una modificación de redacción?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo no me atrevo a proponería, porque no estoy seguro de lo que se pide.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Habría que poner "en el período".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Habría que poner "en los períodos", porque para mí lo que yo tengo casi como más seguro es que se quieren pagar dos cosas: gastos del período que ya pasó ($ 15.000.00, dice la Corte) y gastos para este período. Habría que hablar de gastos de los dos períodos, me parece, porque no me atrevo a proponer nada, ya que no tengo ningún antecedente para saber si esta es la verdad.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo creo que se podría obviar esta dificultad estableciendo en el articulado "gastos efectuados y gastos a efectuarse durante la realización del período inscripcional".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¡No!: en los períodos. del actual, no; hay que hablar de los dos períodos.

Yo propondría, si es que se quieren las dos cosas, que se expresase: "gastos originados en el período inscripcional anterior y que se originen en el actual". Me parece que esa sería, más o menos, la fórmula.

SEÑOR CERSOSIMO. — Muy bien. En esas condiciones podría quedar redactado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Los miembros de la Comisión que estamos presentes no tenemos inconveniente en aceptar eso. La cuestión es que se despache este asunto para que no se paralice la inscripción.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo deseaba, únicamente, hacer esa aclaración.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — El inconveniente que hay es que este proyecto ya viene con sanción del Senado y al introducirle hoy modificaciones nosotros, tendría que volver al Senado para un nuevo estudio y eso entorpecería indudablemente la sanción de un proyecto que es urgente, como todos los señores Diputados han comprendido.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Todos estamos de acuerdo en que es urgente, pero hay que hacer las cosas bien. Si lo votamos así, a mi juicio no se autoriza a la Corte a gastar para el actual período, porque habla de "gastos originados".

SEÑOR OIS. — Yo creo que no va a haber ningún inconveniente en la sanción de este proyecto, tal cual está redactado.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que no se ha propuesto ninguna modificación.

Si ningún señor Diputado desea hacer uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota: **39 en 41. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Aquí es donde yo digo, señor Presidente, que si la Comisión desea lo que la Comisión expresa, es decir, pagar los gastos de los dos períodos, habría que modificar el texto del artículo y decir que es para atender los gastos originados por el período inscripcional anterior, y que se originen en el actual período inscripcional. Ahora, si la Comisión no acepta esto, yo ni siquiera lo propongo, porque no estoy seguro de lo que se quiere hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Si la Comisión no pudo reunirse para tratar el asunto, y lo trajo a Cámara con simples consultas, menos va a poder reunirse ahora para resolver este punto.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Yo voy a votar este proyecto, señor Presidente, tal como lo aconseja la Comisión. Estamos a pocos días de iniciarse el receso. La inscripción está en pleno desarrollo y en marcha en toda la República. No es posible que nos expongamos al riesgo de que este proyecto no salga por falta de tiempo para considerarlo el Senado, ya que si se aceptan las modificaciones propuestas por el señor Diputado Barrios Amorín, tendría que ir nuevamente al Senado.

Entraría en receso el Parlamento, y la Corte no tendría los recursos necesarios para continuar la inscripción cívica, paralizándose con todos los riesgos consiguientes no solamente para el derecho de los ciudadanos, sino para la democracia del país.

Yo voy a votar el proyecto, pues, tal como viene, sin modificaciones, porque si la Corte, dentro de dos o tres meses, cree que se encuentra trabada para realizar otros gastos, se adelantará nuevamente a decírselo al Parlamento, y es preferible que hagamos algo antes de colocarnos frente a la posibilidad de no hacer nada.

Por esos fundamentos votaré el proyecto tal como viene.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Los términos en que plantea el señor Diputado Palomeque el problema, ya son distintos. El parece entender que yo deseo que esto no salga...

SEÑOR PALOMEQUE. — ¡No, señor Diputado!

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ...y deseo todo lo contrario. No se puede hablar en nombre de la democracia, como él lo hace, para decir que tenemos que sancionar un proyecto malo. Creo todo lo contrario de lo que él afirma: que la finalidad que él busca, se logra con más seguridad por el camino que yo insinúo que por el que él propone.

En primer lugar, ningún inconveniente habría, si la fórmula que yo sugiero fuese aceptada, en aprobarla hoy aquí y remitirla hoy mismo al Senado, que puede sancionarla el lunes, y estaríamos en tiempo de que la ley saliera.

(Interrupciones).

—Por un lado eso. No hay una dificultad de orden práctico para que esto se convierta en ley antes del 31 de diciembre.

Y en segundo lugar —y aquí va mi objeción fundamental— si lo que el señor Diputado Palomeque quiere es asegurar fondos para el actual período inscripcional, que es también mi pensamiento, tengo para mí que se aseguran mucho más por mi fórmula que por la de él, porque si esta interpretación literal obedece a lo que se quiere hacer, votando este proyecto de ley, no votamos una cantidad para el actual período inscripcional, porque aquí votamos únicamente para pagar gastos ya originados, y pagar gastos ya originados no es votar recursos para el actual período inscripcional.

De manera que si lo que el señor Diputado Palomeque quiere es asegurar el pago de los gastos para el actual período inscripcional, tiene que acompañarme en mi proposición, porque de otra manera, contraría su propósito.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o tal como vino del Senado.

(Se vota: 87 en 45. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Señor Presidente: el Poder Ejecutivo solicita del Parlamento los recursos necesarios para defender y preservar la cosecha de trigo que, felizmente, ha superado las previsiones y los cálculos, ofreciéndonos la magnífica realidad presente, que es la consagración del esfuerzo de los productores y de las medidas que el Gobierno propició, siguiendo la orientación de estímulo y de fomento de la producción agropecuaria.

El almacenaje y conservación de las cosechas ha sido, frecuentemente, un serio y grave problema de nuestra variable producción cerealera. Se calculó en un primer momento que la actual cosecha de trigo sería de unas trescientas mil toneladas, que superaba las necesidades del consumo nacional. Ahora se estima que pasará de las cuatrocientas cincuenta mil toneladas. Esta realidad, verdaderamente feliz, crea un problema: la falta de depósitos adecuados para su almacenamiento y para la conservación de esa hermosa cosecha.

Hay falta de arpillera, a pesar de las contrataciones realizadas con esfuerzo atento y permanente de los organismos públicos. Se ha considerado necesario e imprescindible construir silos para la conservación de la cosecha. A tal efecto se solicitan los recursos pertinentes en el mensaje que ha llegado el día miércoles al Parlamento.

En el país se han realizado ya ensayos felices en la construcción de silos: la experiencia extranjera vecina, de la República Argentina, nos da ejemplos con soluciones también muy aceptables. Se han reunido los antecedentes e informaciones correspondientes, y tenemos la seguridad, señor Presidente, que la construcción de los silos —para cuya ejecución se reclaman los fondos indicados— tendrá un gran resultado para la conservación de la producción de nuestros hombres de campaña, tan necesitados de protección y de estímulo.

Dentro de pocos días el Parlamento va a entrar en receso, y la urgencia en la consideración del proyecto elevado por el Poder Ejecutivo, es evidente y manifiesta. La medida que el Poder Ejecutivo aspira a ver consagrada en la ley es la continuación de su política de permanente preocupación por el problema rural, base y sostén de la economía nacional.

Esta valiosa cosecha de trigo, verdadero mar de oro, merece este gasto que superará en sus resultados esta inversión que el Poder Ejecutivo solicita al Parlamento.

En los fundamentos del mensaje elevado por el Poder Ejecutivo el día miércoles, se analizan y estudian ampliamente las razones que justifican y fundamentan este proyecto, razones sobre las que creo no es necesario insistir dada la ilustración de los señores legisladores y el conocimiento notorio que hay respecto de los beneficios de la construcción de silos para el mantenimiento de la producción cerealera nacional.

Antes de terminar, señor Presidente, y siendo esta la primera vez que concurro en calidad de Ministro de Ganadería y Agricultura al Parlamento, deseo expresar que siguiendo la conducta y la orientación del Gobierno, y por una natural y propia convicción personal, es mi deseo estar en permanente contacto con el Parlamento, en una acción de colaboración continua, asidua y recíproca, para una gestión que deseo beneficiosa y fecunda para los destinos nacionales.

En lo personal nos será muy grata esa colaboración, porque tenemos en nuestra modesta actuación pública recuerdos muy amables de nuestro pasaje por esta Cámara de Diputados, que integramos en la Legislatura de 1932 y en la Legislatura pasada, de 1942 a 1946, trabajando especialmente desde la Comisión de Fomento de la Producción.

Aprovechamos esta cita de la Comisión de Fomento de la Producción para agradecer a sus integrantes el celo que han empleado para informar favorablemente el proyecto contenido en el mensaje a que nos hemos referido, y cuya aprobación, señor Presidente, solicito en representación del Poder Ejecutivo. Al reiterar, señor Presidente, ese agradecimiento a los compañeros integrantes de la Comisión de Fomento de la Producción, por la buena voluntad demostrada en el rápido estudio del proyecto a que nos referimos, expresamos que quedamos a disposición de la Cámara para el esfuerzo común y patriótico en defensa de los superiores intereses nacionales.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: en estos momentos los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción están estudiando un informe relacionado con el asunto que plantea el señor Ministro de Ganadería y Agricultura señalando la urgencia de su aprobación. Ese informe creo que estará en condiciones de ser repartido a muy breve término. Es probable que en la sesión de hoy, la oficina correspondiente de la Cámara pueda llevar al pupitre de cada señor Diputado ese informe con los antecedentes correspondientes, que son el mensaje del Poder Ejecutivo y el proyecto de ley del caso.

De manera que en nombre de los compañeros de la Comisión de Fomento de la Producción que he consultado, y que forman su mayoría, solicito de la Cámara la declaratoria de grave y urgente de este asunto, y la inclusión del mismo en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Me permito interrogar a la Mesa si no es posi-

ble incluir este asunto en la orden del día de la sesión de hoy.

(Apoyados).

—Si fuera posible, yo me permitiría hacer notar —dada la urgencia a que me he referido— el riesgo que corremos de que, como este proyecto, naturalmente, debe seguir los trámites reglamentarios e ir al Senado, haya dificultades para aprobarlo antes del receso.

Si es posible, señor Presidente, yo solicitaría que se incluyera en la orden del día de la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que tiene que ser declarado grave y urgente por la Cámara, es decir, incluído en los motivos de la convocatoria para que después figure en la orden del día. No puede figurar ningún asunto en la orden del día si no ha sido declarado uno de los motivos de interrupción del receso.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Precisamente, yo consulté al señor Secretario de la Cámara sobre el procedimiento a seguir para obtener la más rápida consideración de este asunto por el Cuerpo. El doctor Miranda me manifestó el procedimiento que la Mesa acaba de indicar. Por esa razón es que yo no solicité que sea tratado ese asunto en la sesión de hoy. De otra manera, lo hubiera pedido.

Quiero aprovechar esta oportunidad para señalar que la proposición mía no ha seguido la vía de la Comisión que se formó para aconsejar las órdenes del día de la Cámara, porque un integrante de ella que pertenece a mi partido me informó en oportunidad que esa Comisión ya había cerrado virtualmente su actuación, quedando los partidos y los señores Diputados en libertad de pedir en cada oportunidad la declaratoria de grave y urgente para el asunto que les parezca.

En consecuencia, señor Presidente, si la disposición reglamentaria impide seguir otra vía que la que he propuesto, insisto en tal proposición. De otra manera, si se encuentra la forma para que sea tratado hoy, a nombre de la Comisión yo propongo esto, en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso último no es posible, señor Diputado, porque hay una disposición constitucional que establece que la Cámara una vez interrumpido el receso sólo podrá ocuparse de aquellos asuntos que hubieran sido motivo de la convocatoria.

Lo que podría agregar el señor Diputado a su moción —la Mesa se permite hacerle esta sugerencia— es que el asunto sea incluído en la sesión del lunes próximo en primer término de la orden del día.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ya había expresado los otros días en Sala, lo conversado con algunos miembros de la Comisión Especial, y entre ellos el doctor Cutinella: que entendíamos que ya nuestra misión, después de lo discutido aquí en Sala, había terminado; que quedaba un poco al criterio de los cincuenta votos de la Cámara el declarar graves y urgentes los asuntos que quisiera.

En este particular, no conozco los detalles del mismo, pero por lo expresado por el señor Ministro, se adivina que existe el propósito de buscar solución al problema de la escasez de arpilleras, que causa dificultades para almacenar los cereales, con los silos, lo que significaría un ahorro en la arpillera. Por tanto, me parece que es plausible la idea y urgente.

Vamos a votar complacidos, con el propósito de que este asunto se trate, si fuera posible, en el día de hoy. No voy a engolfarme en una discusión con la Mesa, sobre la interpretación del señor Presidente, de que primero hay que declarar urgente el asunto, para que entonces sea motivo de la interrupción del receso y recién se pueda considerar en otra sesión. Creo que la Cámara, por cincuenta votos, puede declarar que un asunto interrumpe el receso, y con esos mismos cincuenta votos tratarlo como grave y urgente en el mismo día. Pero no creo que perderíamos mucho tiempo con esperar hasta el lunes.

Quiero aprovechar esta oportunidad para significar que, si con gusto vamos a prestar nuestros sufragios para soluciones de esta naturaleza, entendemos que esta grata noticia del aumento de la producción y el alto precio fijado, hay que tenerla en cuenta —si es que después existe, según parece, saldo exportable— para destinar algo al abaratamiento de artículos de primera necesidad, como son el pan y los fideos. Desde luego que no es mi deseo que, para lograr esto, no tengan su lógica ganancia los productores.

Pero quiero decir que es éste el propósito anhelado y perseguido por nuestro partido —y aprovecho la oportunidad para decirlo en presencia del señor Ministro de Ganadería y Agricultura— y que espero que el señor Ministro colabore —como colabora la Cámara en este caso— en el sentido que dejo indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Naturalmente que las interpretaciones que da la Mesa no pueden estar sobre la voluntad de la Cámara.

Léase el artículo 94 de la Constitución, en lo pertinente.

(Se lee:)

"Artículo 94. (En lo pertinente). — Sólo por razones graves y urgentes, la Asamblea General o cada una de las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo, podrán hacer cesar el receso, y con el exclusivo objeto de tratar los asuntos que han motivado la convocación".

—La Mesa ha interpretado en todo momento que para estar un asunto entre los que han motivado la convocatoria, tiene que ser resuelto por la Cámara, ya que los Diputados que no estan presentes no saben que se va a tratar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La fórmula entonces sería que se declarara asunto motivo de la interrupción del receso, y que luego se declarara grave y urgente para tratarlo en la sesión de hoy.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, si se declara grave y urgente y se trata dentro del período de sesiones extraordinarias, el proyecto del Poder Ejecutivo a que se ha hecho referencia.

(Se vota: **56 en 57. — Afirmativa**).

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que se altere el orden del día y se trate sobre tablas el proyecto que acaba de ser motivo de declaratoria de grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata sobre tablas el proyecto que acaba de ser declarado grave y urgente.

(Se vota: **52 en 58. — Afirmativa**).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Con carácter personal quiero fundar mi voto negativo a que se trate hoy el asunto. En realidad, reconozco que se trata de un asunto de gran interés, que estamos dispuestos a votar a su debido tiempo, con el debido estudio y si no he votado a pesar de votar afirmativamente que fuera tratado en las seciones extraordinarias —si no he votado que se tratara en la sesión de hoy, ha sido un poco en señal de protesta, en defensa de lo que considero los derechos del Parlamento, frente a las iniciativas del Poder Ejecutivo.

Creo que el Poder Ejecutivo no es considerado con el Parlamento, cuando trae los asuntos por sorpresa, pidiendo que en la misma sesión se traten y se resuelvan. Algunas veces me he arrepentido de votar proyectos de ley así, por la falta de meditación que ello importa; y en atención a ese arrepentimiento que he tenido en otras oportunidades, esta vez no he prestado mi voto, y no lo prestaré en ocasiones sucesivas, cuando el Poder Ejecutivo, pudiendo presentar las cosas en tiempo, nos ponga en el caso de votarlas con esta urgencia.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — También he votado negativamente el tratar sobre tablas el proyecto en cuestión, a pesar de haber votado afirmativamente su inclusión, como grave y urgente, en el orden del día. Lo he hecho, sustancialmente, porque entiendo que existen reparos constitucionales para adoptar este temperamento, por cuanto el Parlamento cuando interrumpe el receso debe interrumpirlo por asuntos concretos que motiven la convocatoria.

En este caso el asunto no había sido motivo de la convocatoria, y la dificultad constitucional sólo podía obviarse incluyéndolo y convocando expresamente al Cuerpo para tratarlo.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Por las mismas razones expuestas por los señores Diputados Terra Arocena y Flores, he votado en contra de la solicitud propuesta.

11

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — En el día de ayer, por intermedio de la Mesa, solicité a la Comisión encargada de incluir asuntos como graves y urgentes, que se

incluyera el proyecto sancionado por el Senado de la República, por el cual se le asignan $ 10.000.00 al Instituto de Estudios Superiores para su Escuela de Profesores.

Ahora solicito que la Cámara lo declare grave y urgente, para que sea incluído en esa nómina de asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición formulada por la señora Diputada.

(Se vota: 51 en 56. — **Afirmativa**).

12

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — En una sesión anterior yo propuse que la Comisión que tenía a su cargo la confección del orden del día a tratar en el período extraordinario, incluyera entre los asuntos a considerar, un proyecto del Poder Ejecutivo por el que se autoriza a éste para permutar una parcela de terreno de que es propietario el Estado, en el Departamento de Cerro Largo, a orillas del arroyo San Luis, por una parcela vecina. Expliqué en esa oportunidad, como ya lo había hecho en una anterior, la razón de esta permuta. Creo que es de conocimiento de la Cámara.

Hago moción ahora para que este asunto se declare grave y urgente y se incluya en el orden correlativo que corresponda del orden del día ya elaborado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave yurgente el proyecto por el que se autoriza al Estado a permutar una parcela de terreno en el Departamento de Cerro Largo.

(Se vota: 51 en 59. — **Afirmativa**).

13

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para otra cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — La Comisión que tenía a su cargo el estudio del proyecto sobre creación del Instituto de Colonización ha terminado sus tareas en la primera y fundamental etapa, aprobando el informe, que será repartido en plazo de pocas horas entre los señores Representantes.

La Comisión propone que se incluya en la orden del día de la sesión del martes próximo, en primer término.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿La proposición es para que se trate el martes próximo el proyecto de creación del Instituto de Colonización?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Como los señores Representantes comprenderán, no presto mi voto a esa moción. Tengo para mí que ese proyecto no está estudiado por la Cámara de Representantes; que no ha sido informado y que, por lo tanto, ese informe no ha sido repartido, y, en consecuencia, no estamos en condiciones de fijar una sesión para entrar a estudiar un proyecto de esa magnitud, antes de que el informe esté en nuestro poder.

Yo no sé si los señores Representantes tienen presente que se trata de un proyecto de ley integrado por ciento cuarenta y nueve artículos. Y creo que la Comisión de Fomento se ha reunido algunas veces para considerarlo.

(Interrupción del señor Representante Fusco)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se designó una Comisión especial.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Bien. Agradezco la rectificación de la Mesa. La Comisión Especial se ha reunido varias veces para considerarlo, pero también mi información es que en el seno de esa Comisión aún no se ha dado lectura al artículo 1.o, lo que quiere decir que el trabajo que tendrá que hacer la Cámara de leer, discutir y ponerse de acuerdo sobre cada uno de los ciento cincuenta artículos, no lo ha hecho aún la Comisión dictaminante.

SEÑOR FUSCO. — ¿Quién le ha dicho que la Comisión tiene que hacer ese trabajo?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Lo dice el sentido común y con eso me alcanza, y lo diría el señor Perogrullo, amigo del señor Fusco.

(Interrupción del señor Representante, Fusco)

—La Comisión dictaminante, por lo menos, tiene que formar juicio y criterio sobre cada uno de los artículos cuya aprobación nos aconseja, y yo no conozco otra manera de formar criterio concordante de quince o de once miembros que deliberando sobre cada uno de esos artículos.

Por mi parte, tenía la esperanza de que esta Comisión, trabajando en serio en el problema y con la ilustración de sus miembros, realizara la tarea, seguramente muy ponderable, de ver si a ese proyecto de ciento cincuenta artículos se le podía eliminar un centenar. La ley seguramente sería mucho más perfecta si pudiéramos eliminar una centena de disposiciones. Presumo que ha de ser mejor, porque tengo para mí que el día que creemos un organismo, lanzándolo a la vida sometido al cumplimiento de 150 artículos, está de antemano condenado o a nacer violando la ley o a caer en la ineficacia.

Las mejores leyes no son las que contienen esa cantidad abrumadora de disposiciones, sino aquellas que, encarando el problema en su naturaleza, en su fondo y en sus líneas generales, permiten después al organismo que se mueva.

Yo adelanto que soy en principio partidario de la iniciativa, pero creo que está reñido con la seriedad del trabajo de la Cámara —y no se tome esto como un atrevimiento de mi parte, y llamo a la responsabilidad a los señores legisladores— el decir que este proyecto —ante el anuncio de que se va a informar hoy, o mañana o pasado y cuyo informe llegará a nuestro poder el día lunes, por más voluminoso que sea, y supongo será muy ilustrado, con cien o doscientas páginas— estará en condiciones de ser estudiado y de que se forme opinión sobre el mismo, sobre su realización y estructuración.

Creo qué si la Cámara quiere aprobar este proyecto de ley, que ha sido estudiado durante meses por el Senado de la República, y no quiere renunciar al derecho, al deber, de estudiarlo, si no quiere subordinar su aprobación a no tocarlo ni en una coma, tendremos que renunciar a sacarlo en estos tres días que faltan para terminar el período, y si no quiere dejarlo para marzo o para febrero, sobre la base de que este proyecto esté informado el lunes y se reparta el informe rápidamente, yo propondría que realizáramos una sesión durante los primeros diez o doce días del mes de enero, a efectos de que los señores Diputados tengan tiempo de ver lo que son esos 150 artículos y las doscientas páginas del informe. Y ya lo propongo, en sustitución de la moción del señor Diputado Fusco, a efectos de que la Cámara se reuna el primer lunes de la segunda semana del mes de enero para considerar este importante asunto.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Creo, señor Presidente, que el señor Diputado Barrios Amorín ha dicho una cosa muy grave. Nosotros votamos afirmativamente la inclusión de este proyecto para la sesión del martes, porque, personalmente, lo conozco, lo he estudiado y hasta lo he comentado periodísticamente. Pero no sabía que la Comisión no había ni siquiera aprobado el artículo 1.o.

(Interrupción del señor Representante Fusco)

—Pensaba que, de acuerdo a algunas manifestaciones formuladas en Sala hace unos días, el proyecto estaba informado. Recuerdo que cuando participé, en sustitución del señor Diputado Chiarino, en la Comisión que estructuraba la orden del día, se nos dijo que el proyecto estaba ya informado y que estaba casi al final de la redacción. Ahora nos encontramos con que el proyecto no ha sido estudiado y no ha sido informado.

(Interrupción del señor Representante Fusco)

—Si esto fuera cierto, tal como lo expresa el señor Diputado Barrios Amorín, entonces el problema sería muy grave. El martes no estaría nadie en condiciones de estudiarlo; tampoco la Comisión, porque de aquí al martes posiblemente lleguen al último artículo, pero en la lectura o en un estudio muy somero. Si nosotros no nos hemos atrevido todavía a decirle a la Cámara que no vamos a traer para el día 29 el proyecto de seguro de desocupación y vamos en el artículo 8.o o 9.o del último estudio, no veo cómo esta Comisión Especial nos traerá un proyecto cuando recién está en el artículo 1.o.

Yo pregunto al miembro informante si es verdad que están en el artículo 1.o y también si ese proyecto estará informado mañana o pasado a lo sumo, para que tengamos tiempo de estudiarlo.

De lo contrario, yo daría mi voto a la proposición del señor Diputado Barrios Amorín para que se fijara una sesión en el mes de enero, a efectos de estudiar este proyecto, a fin de dar así un carácter de seriedad y responsabilidad a la labor parlamentaria.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Cersósimo, Primer Vicepresidente).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: comprendo perfectamente, comprendo con amplio espíritu comprensivo, las tácticas no quiero decir obstruccionistas, pero sí, empleando otra palabra más atenuada, dilatorias, en que, por razones de orden político, pueden incurrir ciertas bancadas, para ir poniendo piedritas...

(Interrupción del señor Representante Brena).

—...no digamos piedritas, digamos pequeños granos de arena, en aquello en que ven embarcadas a otras bancadas, con motivos más o menos justificados de disgusto de su parte.

Pero me parece que a veces se incurre en exageración, cayendo en algo que los italianos definen muy acertadamente, con una expresión dialectal, cuando reprochan a determinada persona que acude a esto de buscar minucias, diciendo que está tratando de encontrar los pelos en el huevo.

Algo de eso está pasando en este momento con este asunto.

He dicho ya que la Comisión ha terminado su estudio y ha aprobado el informe. Ha hecho el estudio y ha preparado el informe que, sino la totalidad, (creo que podría decir la totalidad), pero por lo menos la mayoría de sus miembros, ha considerado oportuno hacer y preparar.

Es cierto que la Comisión no tuvo como método de trabajo el de leer uno por uno los artículos del proyecto y pronunciarse respecto a todos ellos. Pero mi sentido común, coincidente con el de Perogrullo, cuya amistad está pretendiendo disputarme ahora el señor Diputado Barrios Amorín, con graves protestas de mi parte y creo que también con graves protestas de parte de Perogrullo, me dice que cuando en el seno de la Comisión hay acuerdo de parte de todos sus integrantes, por el conocimiento personal que todos ellos tienen de un asunto, en no proceder en esa forma si no en pronunciarse en conjunto sobre el asunto, y nadie reclama contra este procedimiento en el seno de la Comisión, el procedimiento es perfectamente correcto y valedero. Eso ha hecho la Comisión.

Por otra parte, tratándose de un problema tan ampliamente conocido como es éste, que tiene un período de gestación de años, respecto al cual acaba de producirse un debate exhaustivo en el Senado, la Comisión ha entendido que sería redundante —peor que pleonástico, porque un pleonasmo es una figura de construcción, en tanto que una redundancia es un vicio de construcción— presentar a la Cámara un largo informe que si algo acusaría sería un deseo un poco pedantesco de parte de los miembros informantes. Los miembros informantes se limitarán a justificar el apoyo que la Comisión presta a la iniciativa, sin perjuicio de las reservas que en el seno de la Comisión se han exteriorizado, de algunas de las cuales participa o es promotor alguno de los propios miembros informantes, remitiéndose al estudio concluyente que del asunto se hizo en el Senado, que ha sido repartido con toda profusión y con bastante anterioridad porque todos los señores Diputados han recibido hace más de diez o doce días el proyecto del Senado, al que se remito, repito, la Comisión especial.

Por todas estas razones y por todos estos hechos, la Cámara está perfectamente habilitada, si es que sus integrantes se preocupan en estudiar los asuntos que saben que van a llegar a su conocimiento, para tratar este asunto en la sesión del martes próximo.

Mantengo en consecuencia, mi moción para que así se proceda.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — ¿Sobre la amistad con Perogrullo?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Puedo comenzar por ahí. No tengo ningún inconveniente en no disputarle al señor Diputado Fusco la amistad con el señor Perogrullo. Desearía, sí, que el señor Diputado Fusco fuera un amigo leal del señor Perogrullo y se comportara como la lealtad impone comportarse para poder seguir mereciendo el título de amigo del señor Perogrullo. Pero esto no tiene importancia.

El señor Diputado Fusco acaba de confesar, en último término, que ellos dan su asentimiento al proyecto porque el Senado de la República lo estudió en forma exhaustiva. Admitamos que así sea, y yo admito que así es.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Pero eso no me impide afirmar que en este país, y de acuerdo a la Constitución de la República, el Poder Legislativo está integrado por dos Cámaras y no hay ninguna razón para que deba someterse una a la otra: y que, así como el Senado de la República cumplió con su deber estudiando ese proyecto en forma exhaustiva, la Cámara de Representantes tiene el deber, no de pasar por el estudio del Senado, sino de cumplir con el suyo, estudiándolo también en forma exhaustiva.

Me interesa, además, dejar constancia que el propio señor Diputado Fusco ha confesado que la Comisión no ha estudiado en forma articulada el proyecto, que coincide en general en el mismo, pero que allí no se ha leído ni el artículo 1.o, ni el 2.o ni el 3.o, como hay que hacerlo en la Cámara para pronunciarse al respecto.

Por último, en cuanto a las primeras palabras del señor Diputado Fusco, que lo llevaron a calificar mi actitud, que es personal —por lo menos en este aspecto, no invoco el nombre de partido político alguno— si no de maniobra, de algo parecido, debo manifestarle que yo sé actuar en política con limpieza y con claridad, que he dicho siempre lo que pienso, y no cometo jamás el atrevimiento de calificar a otros por la manera de pensar que ellos tengan. Tengo el derecho de afirmar y afirmo, que esa pretendida calificación de mi conducta por parte del señor Diputado Fusco, traduce, por lo menos en algo, el espíritu atrevido de un hombre atrevido para calificar a los demás.

SEÑOR FUSCO. — ¿Qué quiere decir con eso?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Quiero decir lo que las palabras dicen: que el señor Diputado Fusco no puede atribuirme móviles obstruccionistas de cosa alguna, pues es un alarde de atrevimiento que no le admito al señor Diputado.

(Diálogo entre los señores Representantes Fusco y Barrios Amorín. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Tejera había pedido la palabra?

SEÑOR TEJERA. — Yo había solicitado la palabra, pero el señor Diputado Barrios Amorín dijo lo que yo pensaba decir con respecto al planteamiento hecho por el señor Diputado Fusco. Por lo tanto, creo innecesario hacerlo.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — No voy a agravar la situación, pero es también, en nombre de mi sector, para protestar por las palabras del señor Diputado Fusco, en cuanto nos atribuye intenciones de obstruccionismo o de maniobras sistemáticas.

Creo que el señor Diputado Fusco no tenía derecho, frente a algunas preguntas que se le formulaban y a algún pedido de aplazamiento del asunto, de hacer este tipo de imputaciones, totalmente injustas y agraviantes para el sector.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco, para que el asunto relacionado con el Instituto de Colonización se trate en la sesión del martes próximo, en primer término.

(Se vota: 52 en 57. — **Afirmativa**).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — La Cámara de Senadores aprobó días pasados el proyecto que interpreta el artículo 12 de la ley de 23 de octubre de 1946, relacionado con el presupuesto de los Jueces de Paz. Además, se incluye también a los oficiales y alguaciles y auxiliares de los Juzgados Letrados, en la disposición del artículo 14 de esta ley.

Solicito, señor Presidente, que se declare grave y urgente este proyecto de ley, a fin de ser considerado en una de las sesiones que ha de realizar la Cámara.

(Interrupciones).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Ya está incluído, en el numeral 30.

SEÑOR BACIGALUPI. — La Secretaría me aclara que ese asunto figura en el número 30 de la orden del día con el título "Juzgados de Paz y de Distrito (Vigencia del derecho a optar por la remuneración promedial)". No se deduce que sea éste el proyecto a que me refiero; pero, en el entendido de que así sea, como se me informa, no insisto en mi moción.

14

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Brevemente, señor Presidente, porque no quiero dilatar el tiempo que está utilizando la Cámara y que debe aprovecharlo para considerar el asunto tan grave, y tan oportuno, traído a nuestra consideración por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Muchas gracias.

SEÑOR CIOMPI. — Pero es el caso que en la sesión que celebró el Cuerpo en el día de anteayer, yo pedí la declaratoria de gravedad y urgencia para un proyecto que tuvo sanción en el Senado, por el que se otorgan fondos a la aviación civil del interior, a los efectos de que con ellos se enjuguen los gastos que les ocasionará el reequipamiento del material de vuelo destrozado por un temporal en Porto Alegre, en ocasión de cumplir una misión deportiva de confraternidad internacional.

En la oportunidad debida, vale decir, anteayer, el señor Presidente del Cuerpo me informó que correspondía que la Comisión que estructura el orden del día, tomara en consideración mis palabras y se pronunciara respecto a la declaratoria de grave y urgente que solicito. Como observo que la Comisión en cuestión no funciona, solicito de la Cámara que este proyecto de ley sea declarado grave y urgente e incluído como tal entre los que motivaron la convocatoria del Cuerpo a sesiones extraordinarias.

Las razones que me mueven a formular este pedido son las siguientes. Es público y notorio, por la difusión que el asunto ha tenido, que la aviación civil ha perdido casi todas sus máquinas por el temporal a que he aludido, producido en Porto Alegre. El Senado de la República votó un proyecto, creo que originario del señor Senador Manini Ríos, en el sentido de que por el Poder Ejecutivo se otorguen fondos a esos Centros de Aviación Civil cuyas máquinas han sido deterioradas y algunas destrozadas, a fin de que puedan reparar esos daños y continuar cumpliendo con la misión que les está asignada, en pro del fomento y difusión de la aviación civil.

En consecuencia, siendo este asunto indiscutiblemente grave e indiscutiblemente urgente, por cuanto los Centros de Aviación Civil están impedidos en este momento de realizar toda suerte de actividad y especialmente los cursos de instrucción, es que pido que la Cámara declare grave y urgente el proyecto de ley a que me he referido, ya sancionado por el Senado, y lo incluya entre los que provocaron la convocación a estas sesiones extraordinarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votar la moción del señor Diputado.

Se está llamando a Sala.

SEÑOR CIOMPI. — Pido que cuando haya número suficiente se vote esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

15

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: voy a pecar también de lo que han hecho otros señores Diputados, a pesar de que es ya muy larga la lista de asuntos que figuran en la orden del día confeccionada para estas sesiones extraordinarias. Pero voy a proponer, que se trate, porque me parece que tiene verdadera urgencia, un proyecto de ley que corresponde a un mensaje del Poder Ejecutivo y que ya ha sido aprobado por el Senado de la República, por el cual se busca aumentar el capital del Banco de Seguros del Estado, de $ 3:000.000 hasta $ 10:000.000.

La urgencia consiste en lo siguiente, dicho muy brevemente: el Banco de Seguros del Estado, que fué creado por ley de 1921 con un capital de $ 3:000.000, actualmente ha acumulado, por concepto de reservas, pesos 41:706.529, y ha operado en el año anterior, 1946, por una suma de $ 1.387:000.000.

Resulta, pues, casi ridículo el mantenimiento del capital del Banco hasta la fecha, si bien es cierto que el Banco ha realizado operaciones de reaseguros pasivos y activos.

Considero, por tanto, que es justa la aspiración del Poder Ejecutivo, al interpretar el deseo del Directorio del Banco de Seguros del Estado para que se aumente su capital.

Este proyecto lo trató de inmediato el Senado de la República y viene ahora con informe, firmado por unanimidad, de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de esta Cámara.

Solicito, en consecuencia, que se declare grave y urgente el asunto a que me refiero a fin de que pueda ser considerado en una de las sesiones a realizar en la próxima semana.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay número en Sala para votar la declaratoria de gravedad y urgencia.

SEÑOR GRAUERT. — Pido que se vote cuando haya número suficiente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

16

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que fuera declarado grave y urgente a fin de ser tratado de inmediato, a propuesta del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, relativo a "Silos para almacenar granos o forrajes. Construcción".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, diciembre 24 de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, destinado a solucionar un urgente y siempre actual problema de nuestra agricultura: el almacenaje y conservación de sus cosechas.

Las contingencias climáticas y el juego variable de factores naturales que actúan en nuestro país, parece haber convertido en aforismo la paradojal afirmación de que "lo anormal es lo normal". En efecto: las lluvias extemporáneas, las sequías fuera de estación, el granizo intempestivo, las heladas prematuras o tardías y el ataque de langostas y otras plagas de la agricultura, determinan una inseguridad tal en las cosechas, que a años de abundancia siguen años de escasez y en un mismo año unos cultivos acusan pletórica producción y otros escasísimos resultados, con lo que las previsiones más lógicas aparecen desvirtuadas por la realidad.

A estos factores naturales deben agregarse otros artificiales, —y por tanto susceptibles de ser previstos o corregidos—, originados por la falta de locales o depósitos necesarios para almacenar cosechas de un año para otro, o especies diferentes dentro de un mismo año, procurando así cubrir los déficit en un renglón de la agricultura, con los superávit de otros cultivos similares o sucedáneos. La importancia de aquella falla de nuestra economía agraria se percibe no sólo en el mercado interno sino también en el internacional cuyas favorables cotizaciones no podemos aprovechar en determinado momento, por carecer de granos o cereales, que hemos malbaratado, ya que somos impotentes para conservarlas y lanzarlas al mercado en la época oportuna en que son más ansiosamente reclamados.

Esta situación, planteada de larga data, se ha visto agudizada en el presente año por la falta de envases necesarios para transportar, comercializar o almacenar las cosechas.

El Poder Ejecutivo no estuvo ausente al problema planteado. Con debida antelación —hace varios meses— adoptó las medidas necesarias para asegurar el abastecimiento normal de arpillera, pero sucesos y contingencias imprevisibles determinaron la parcial ineficacia de sus atinadas previsiones. La conversión de la India en dominio del Commonwealth Británico, aparejó la natural dislocación y perturbación del engranaje político —administrativo— comercial de aquel enorme país; la creación del Pakistan, —independiente del dominio de la India propiamente dicho—, trajo como consecuencia que la producción de yute quedaba radicada en la primera de aquellas regiones, en tanto que la fabricación de arpillera se asentaba en la segunda; la carencia de fletes, la falta de regularidad en las líneas de navegación y las enormes distancias que debeu ser salvadas, provocó en el pasado mes de noviembre, la sensación de que no se cumplirían en tiempo oportuno los embarques prometidos.

Ello determinó al Ministerio de Ganadería y Agricultura a realizar una intensa campaña aconsejando el emparve de cereales, como medio de provocar un escalonamiento de las cosechas, espaciando así la necesidad de envases que de otro modo sería simultánea.

A los concursos nacionales y departamentales de parvas, siguieron medidas varias como la recepción del cereal a granel por parte de los molinos que recibido el grano liberaban y devolvían el envase que lo contenía, el transporte también a granel en los escasos de nuestra flota mercate y la utilización de todo género y medida de balsas, pero la actuación conjunta de todas estas medidas ha resultado ser insuficiente pues la espléndida cosecha que se recoge en estos momentos, ha superado los cálculos más optimistas dando la razón así a la política de precios remuneradores instaurada por el Poder Ejecutivo como eficaz incentivo para el aumento de las áreas sembradas.

Surgió así la necesidad de acometer la construcción de silos y lugares de acopio, como remedio actual a un mal de carácter permanente.

Los estudios ordenados por el ex titular de la Cartera y los técnicos de su dependencia, habrán avanzado hasta la etapa final del proceso, faltando estructurar el mensaje respectivo que, no se conceptúa necesario ampliar con consideraciones de orden técnico pues ellas forman parte de un voluminoso legajo que será puesto a disposición de la Comisión que se crea por el artículo 2.o del adjunto proyecto de ley.

La práctica de otros países nos suministra provechosas experiencias sobre el particular: silos aéreos o subterráneos, de emergencia o permanente, de hormigón, metal o madera, impermeabilizados o no con sustancias asfálticas y finalmente las de suelo-cemento, constituyen otras tantas soluciones al problema planteado. El Poder Ejecutivo estima que esta última fórmula, por su baratura y rapidez de construcción, es la que más se adapta a las necesidades del momento, pero no ha querido limitar la actuación del órgano que ha de aconsejar su construcción, prefiriendo dejar a resolución de la Comisión cuya constitución se proyecta, la elección del tipo de silo que mejor se adapte a las características geográficas o comerciales de la zona.

La realización efectiva de la tarea se comete al Ministerio de Obras Públicas, el que por su carácter de organismo técnico y especialmente vinculado a la materia de que se trata aparece como el más indicado para realizar el propósito teniendo en cuenta por el Poder Ejecutivo.

Finalmente, la financiación propuesta, impuesta por razones de urgencia, constituye solamente un expediente de emergencia ya que la partida que se toma ahora será oportunamente reintegrada al fondo originario.

En la seguridad de que ese alto Cuerpo compartirá los fundamentos de este mensaje prestando aprobación al adjunto proyecto de ley, el Poder Ejecutivo reitera a la Asamblea General las protestas de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de hasta un millón de pesos, ($ 1:000.000.00), que serán tomados del Fondo de Diferencias de Cambio, con carácter de oportuno reintegro, para ser destinados a la construcción de silos, depósitos o locales con el fin de almacenar granos o forrajes.

Art. 2.o Créase una Comisión Honoraria denominada Comisión de Conservación de Granos, la que estará integrada con un delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura que la presidirá, un delegado de la Dirección de Agronomía, un delegado del Ministerio de Obras Públicas, un delegado del Banco de la República, un delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País, la que actuará como asesora del Ministerio de Obras Públicas, indicando las características técnicas, ubicación y demás detalles que se estimen convenientes para la construcción de los silos o depósitos de referencia, cuya efectiva realización se comete al Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3.o La suma cuya disposición se autoriza, será consagrada exclusivamente al propósito previsto en el artículo 1.o de la presente ley, la obra será dirigida por el actual personal técnico del Ministerio de Obras Públicas y en el caso de contratarse obreros o jornaleros, no podrán ellos ser destinados a tareas burocráticas o funciones administrativas.

Art. 4.o Comuníquese, etc").

—Léase el proyecto.

SEÑOR BACIGALUPI. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota: **42 en 47. — Afirmativa**).

—En discusión general.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo pensaba ser muy parco en mi exposición como miembro informante de este asunto, porque el mensaje del Poder Ejecutivo es perfectamente claro y explicativo de las razones que determinan esta iniciativa que tenemos a consideración. Pero la circunstancia de no haberse podido repartir todavía el informe de la mayoría de la Comisión de Fomento de la Producción que yo anuncié hace un rato, me obliga a extenderme en algunas consideraciones, que trataré que distraigan el menor tiempo posible a la Cámara.

El Poder Ejecutivo, señor Presidente, viene al Parlamento a solicitar que se le vote autorización para disponer de $ 1:000.000.00, que será tomado del Fondo de Diferencias de Cambio, para la construcción de silos, depósitos o locales con el fin de almacenar granos o forrajes.

Dos razones, señor Presidente, concurren para este reclamo del Poder Ejecutivo. Una razón de orden permanente: la falta de medios para el almacenaje de las cosechas del país y una razón circunstancial que es el extraordinario volumen de la cosecha de trigo que en este momento se está recogiendo. Los cálculos más optimistas señor Presidente hace un mes no llegaban ni aproximadamente a las cifras que en estos momentos en que se conocen los rendimientos de las cosechas y el peso específico del trigo que se recogió se pueden dar con mayor propiedad. El señor Ministro de Ganadería y Agricultura nos dijo hace un rato que puede estimarse en cuatrocientas mil toneladas la producción de trigo. Es un dato realmente auspicioso que ya la Comisión conocía por otra parte que nos permitirá encarar el porvenir con plena tranquilidad.

Ya no será necesario, señor Presidente, ir a golpear a las puertas del vecino solicitando su trigo, lo que representaba un verdadero drenaje de oro que anemizaba la economía nacional.

En los momentos presentes por la falta de envases se está almacenando la cosecha de trigo en condiciones tan precarias que constituye un peligro a más o menos breve término para la conservación de la misma. Los informes que tenemos nos permiten afirmar que ante la falta de preparación para el almacenaje de la cosecha, se ha tenido que improvisar locales en medida tal que hasta la propia casa-habitación de los agricultores está siendo utilizada para el almacenaje a granel del trigo. No se necesita conocer mucho de estas cosas para comprender que depositado el grano en estas condiciones, a breve término debe ser sacado de esos depósitos si no se quiere correr el riesgo de pérdida de un elevado porcentaje de ese trigo, pérdida que tiene que producirse, como es sabido, por las infecciones de los cereales propias en estas condiciones de almacenaje.

El Poder Ejecutivo proyecta realizar una serie de silos, particularmente de silos de cemento - suelo, respecto de los cuales existe experiencia efectiva, como el señor Ministro lo anunció y como en su oportunidad la prensa lo anunció; experiencia feliz que nos permite encarar este problema ya sobre terreno conocido. Tenemos además que en el país vecino la experiencia respecto a silos subterráneos de suelo cemento ha dejado el terreno de la experimentación para transformarse en una realidad conocida y perfectamente auspiciosa.

En Nueva Palmira se construyó hace cuatro años un grupo de seis silos con una capacidad algo así como de tres mil toneladas. En las pruebas que se hicieron quedó demostrado que de esta manera puede conservarse el cereal por un período estimado en dos o más años. Opiniones coincidentes de altas autoridades técnicas llevaron a hacer ese ensayo en nuestro país, y ahora estamos en condiciones de actuar sobre realidades nuestras perfectamente conocida.

Yo no quiero abundar, como dije al principio, en las consideraciones sobre el asunto que está en discusión.

La exposición que hizo el señor Ministro de Ganadería y Agricultura en la primera visita que hace a este Cuerpo —muy grata a nosotros, desde luego— ha sido perfectamente clara y explícita.

De manera que yo, pretendiendo llenar la omisión de un informe de Comisión que no llegó a tiempo al pupitre de los señores Diputados, solicito, a nombre de los miembros de la Comisión, la aprobación del proyecto tal como viene del Poder Ejecutivo.

He terminado, por ahora.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — En primer término, retribuyo en lo que me es personal las expresiones cordiales del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que fuera un destacado y estimado compañero de Cámara en el período anterior.

El proyecto venido del Poder Ejecutivo, que recién acaba de repartirse, merece la aprobación de la Cámara de Representantes, ya que contempla un problema de entidad y de suma gravedad.

El 18 de noviembre, el Diputado que habla, elevó al Ministerio de Ganadería y Agricultura un pedido de informes que, en uno de sus numerales, decía lo siguiente: "3.o Ante la terrible posibilidad de no contar con el stock de bolsas de arpillera suficiente para envasar la presente cosecha, el Ministerio de Ganadería y Agricultura ha tomado las urgentes medidas tendientes a hacer efectivo el "ensilaje" y el "emparvado", como medida previsora y prudente que asegure la conservación de la total recolección agrícola?".

Luego de referirse a la parte que hace relación con el emparvaje, respondía así el Ministerio de Ganadería y Agricultura con fecha 26 de noviembre: "Cabe asimismo destacar, que esta Secretaría de Estado ha mantenido y mantiene conversaciones con el Banco de la República, por intermedio de los altos funcionarios del mismo, señores Silveira Zorzi y O'Neill Guerra, en las que se ha encarado la posibilidad de construir cien silos de suelo de cemento, para paliar el problema del almacenaje de granos, de cuyos resultados informaré oportunamente al señor legislador Olivera Ubios".

Yo lamento que no hayan llegado aún los informes complementarios prometidos por el señor Ministro, quién con tan buena voluntad, me hizo llegar los del 26 de noviembre.

No quiero abundar en otras consideraciones. El señor miembro informante ha sido amplio y preciso en un asunto como éste que justifica se pase de inmediato a la discusión particular.

Por mi parte declaro que, le daré mi voto afirmativo.

En ese pedido de informes a que me refería, había otro interrogante al señor Ministro, que decía así: "¿Cuenta, asimismo, con secadoras de girasol suficiente y estratégicamente distribuídas en el país, a fin de evitar la pérdida de un alto porcentaje de este oleaginoso por falta de secadoras y de almacenaje?". Y se me contestó con fecha 26 de noviembre: "Lamentablemente esta Secretaría de Estado, a pesar de estar atenta al problema que se plantea, no cuenta con recursos suficientes para instalar secadoras de girasol, producto todo ello, de la precariedad de recursos con que desarrolla su acción, situación que ha sido denunciada al Parlamento en repetidas oportunidades, con la remisión de proyectos de presupuestos para este Ministerio, etc.".

Cuando se entre a la discusión particular, voy a hacer un pequeño agregado a fin de que se contemple la situación que provoca la falta de estos implementos de trabajo, que guarda relación con el almacenaje y conservación de granos y que debemos defender a capa y espada como lo dije en un reportaje que me hiciera el Boletín Informativo del Ministerio de Ganadería y Agricultura con fecha 11 de diciembre ppdo.

Si ningún otro señor Diputado va a hacer uso de la palabra, propongo que se pase a la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **44 en 48. — Afirmativa**).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Para facilitar la rápida aprobación de este proyecto, fijaremos nuestra posición por medio de la fundamentación del voto.

Quiero decir que esta iniciativa del Poder Ejecutivo es de mucha importancia, y que si alguna objeción hubiese que hacerle es la de haber demorado tanto tiempo en darle forma concreta; no me refiero, al hacer esa apreciación, a este Ministerio, sino al que lo antecedió, pues se sabía que la cosecha iba a tener una abundancia desmesurada, de acuerdo a nuestras proporciones, y que este proyecto había que tratarlo con celeridad; porque a mi juicio hay un gran peligro para los agricultores de que esta abundancia de cosecha que no pueda ser colocada en el momento oportuno en razón de que faltan los medios para llevarla a donde corresponda, pueda ser utilizada por el trust cerealista como Bunge y Born y otros acaparadores sin escrúpulos para sacar ganancias millonarias a costa del gremio de agricultores.

Por esa simple razón, que no pretendo desarrollar, porque cada Diputado comprenderá que en la realidad de nuestra economía agraria, las cosas se presentan así, es que damos nuestro voto favorable a la construcción de silos en los lugares que se crea más apropiados. Creo que iniciativas de este tipo deben ser tomadas con respecto a otros problemas, como incluso la construcción de molinos especiales por parte del Estado, que rompan en lo fundamental las maniobras de este trust cerealista que es Bunge y Born, que siempre saca grandes ganancias especulando con los agricultores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Como anuncié, señor Presidente, voy a proponer un agregado a este artículo, tendiente a contemplar una aspiración de los cultivadores de girasol, en el sentido de asegurar esa cosecha.

El agregado, que debiera hacerse al final del artículo 1.o, sería el siguiente, a continuación de "forrajes": "Asimismo adquirirá e instalará secadoras de girasol, hasta donde los recursos lo permitan".

Creo que después de construír cien silos y algunos depósitos de cemento, va a haber algún margen para poder adquirir algunos de esos implementos tan necesarios para la cosecha de girasol.

Si el señor Ministro no tiene inconveniente, y los compañeros de Cámara lo aceptan, podríamos agregar esta parte que he mencionado.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El problema a que se ha referido el señor legislador doctor Olivera Ubios —quién siempre tiene una grande y noble preocupación por los problemas rurales, como he tenido oportunidad de apreciarlo en nuestra actuación legislativa— merece, como es natural, atención.

Dicho señor legislador se ha referido, en las palabras que pronunció al fundamentar su voto favorable al proyecto, a los informes solicitados respecto al problema que ha planteado de los secadores de girasol. Es un problema que, indudablemente, como he expresado, merece la atención, y la ofrezco desde esta banca, en mi carácter de Ministro, y no tengo inconveniente en aceptar el agregado propuesto por el señor legislador en los términos indicados.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite?...

He pasado a la Mesa el agregado, y en él se verá que de ninguna manera trato de crear dificultades a la gestión del señor Ministro, porque dice que se procederá a la adquisición e instalación de secadoras, "hasta donde los recursos lo permitan".

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Desde luego, señor Diputado: queda librado, en una palabra, a la facultad del Poder Ejecutivo atender ese aspecto del problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con el agregado propuesto por el señor Diputado Olivera Ubios, que el señor Ministro acepta.

(Se lee):

"Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00), que serán tomados del Fondo de Diferencias de Cambio, con carácter de oportuno reintegro, para ser destinados a la construcción de silos, depósitos o locales con el fin de almacenar granos o forrajes.

Asimismo adquirirá e instalará secadoras de girasol, hasta donde los recursos lo permitan".

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — He votado en general este proyecto por creer que son muy loables los propósitos que lo animan; pero de la lectura del artículo 1.o se deduce que una vez autorizada por el Parlamento la facultad para gastar hasta un millón de pesos, el Poder Ejecutivo procederá a la construcción de silos, depósitos o locales a fin de almacenar granos o forrajes. Me parece que este propósito es un poco iluso; porque si recién el Poder Ejecutivo, de aquí ocho o diez días, el Ministerio de Obras Públicas, el de Ganadería y Agricultura, y el de Hacienda, se van a dedicar a esta tarea...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — La ejecución de la construcción de silos, de acuerdo con el artículo 2.o estaría a cargo, exclusivamente, del Ministerio de Obras Públicas, que tiene el personal correspondiente para poder realizar rápidamente esa obra.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR GILMET. — Estamos a 26 de diciembre; puede darse por aceptado que la trilla ya se ha realizado en

todo el país, por lo tanto el trigo ya está en su condición de grano, y debe ser almacenado como tal.

No es difícil prever que si recién se va a proceder a la construcción de esos silos y locales, estarán listos o prontos para prestar el servicio a que se los destina, recién de aquí a cuatro o cinco meses, es decir: que sólo podrá servir para la cosecha próxima, y no para la actual.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El señor legislador me va a disculpar que lo interrumpa de esta manera, pero es a efectos de que se sepa que, según los datos proporcionados por los técnicos, esa construcción es posible para la presente cosecha, evitando así que las palabras del señor Diputado Gilmet pudieran modificar el ánimo de algunos señores legisladores.

Los técnicos del Ministerio, personas que han estudiado con mucha atención el problema, que, como el ingeniero agrónomo Juan Javier Siécola, han efectuado trabajos muy interesantes en la República Argentina sobre construcción de silos, divulgándolos en publicaciones muy interesantes, una de las cuales tengo aquí, han establecido que los silos pueden construírse en el término de 17 a 20 días, término, como se puede apreciar, mucho menor que el que menciona el señor Diputado.

Muchas gracias.

SEÑOR GILMET. — En primer término, voy a declarar que no me opondré a este artículo, sino que le haré un brevísimo agregado.

Pero quería significar ésto: todos conocemos en este país la celeridad con que procede el Estado en todas sus construcciones. A largos debates ha dado lugar en este Parlamento el destino dado a los once millones de pesos votados para construcciones escolares; sabemos lo que ha sucedido: se han edificado muy pocos locales, y algunos de ellos ya han corrido la mala suerte de tener que ser desocupados por los niños, porque presentan el grave peligro de derrumbarse.

Si sucede lo mismo con los silos y locales que va a construír el Ministerio de Obras Públicas, no es dudoso sospecharlo, por lo menos, prevenirse contra un peligro futuro: primero, de que esos locales se construyan en malas condiciones; en segundo lugar, que no se construyan a tiempo; y, en tercer lugar, que se edifiquen en tal forma que por filtraciones de humedad o cualquier inconveniente en la mano de obra, puedan ser más perjudiciales que dejar el trigo librado a las condiciones comunes en que se guarda.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite una interupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — A riesgo de parecer cargoso vuelvo a solicitar una interrupción.

La observación del señor legislador, que yo compartí en esta propia Cámara en la Legislatura pasada, sobre el régimen de edificación escolar, podría ser justa si se estableciera en este proyecto el mismo régimen que estableció la ley de 17 de agosto de 1944, que destinó diez millones de pesos para las construcciones escolares.

Precisamente, cuando yo llegué al Ministerio, hace muy pocas horas se puede decir, el día martes, me encontré con que ya había preparado algo en esta materia, y la ejecución de los silos quedaba a cargo del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Yo no acepté, e inmediatamente busqué la forma de que la construcción estuviera a cargo del organismo técnico nacional, justamente para evitar esas interferencias que se han creado de acuerdo con el artículo 5.o de la ley que he mencionado sobre edificación escolar, ya que una parte debe ser realizada por la Dirección de Arquitectura del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y la otra por el Ministerio de Obras Públicas.

Recordando, precisamente, esa circunstancia, que mereció mi crítica en la Legislatura pasada, yo he bregado porque en esta ley se creara una Comisión honoraria, la que actuaría únicamente como asesora, indicando las características técnicas, ubicación y demás detalles que se estimen convenientes para la construcción de los silos o depósitos; pero la efectividad de la construcción queda únicamente librada al Ministerio de Obras Públicas.

Y ya que estoy en el uso de la palabra —y pidiéndole disculpas al señor legislador— quiero hacer presentes las normas del artículo 3.o, en que se establece que "la obra será dirigida por el actual personal técnico..." —¡el actual personal técnico!— "...del Ministerio de Obras Públicas y en el caso de contratarse obreros o jornaleros no podrán ser destinados a tareas burocráticas o funciones administrativas". Es otra disposición que se ha incorporado a este proyecto de ley por mi iniciativa, y que busca tranquilizar a los legisladores que cuando van a votar recursos tienen la inquietud, legítima muchas veces, de que no se destinen los recursos a fines distintos de los que se persiguen. Y en este caso lo que se busca en la construcción de silos, para defender la producción nacional.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR GILMET. — No quiero dilatar más esta intervención, señor Presidente, y voy a terminar.

Creo que esparcidos en el país existen múltiples locales que podían servir muy bien para el almacenamiento del trigo de esta cosecha. Por lo tanto, creo que debía de agregarse a este artículo 1.o, una frase que dijera más o menos lo siguiente: "...con carácter de oportuno reintegro para ser destinados a la construcción o al arrendamiento de silos, depósitos o locales con el fin de almacenar granos o forrajes".

Yo digo arrendamiento, porque conozco enormes galpones aptos para este destino, que están vacíos y a los propietarios de los cuales, el Ministerio de Ganadería y Agricultura o quien corresponda, debía dirigirse con la intención de arrendarlos, o que los poseedores de los mismos, con un sentimiento de solidaridad colectiva nacional, los cedieran a los organismos oficiales con el fin de que se salvara esa cosecha de trigo, que tan bien ha venido en estos momentos de crisis cerealera, a cubrir las necesidades del país.

Es lo único que quería manifestar.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Al señor Diputado Gilmet lo inquieta, y con mucha razón, el temor de que la construcción de los silos y locales para depósitos pueda llegar tarde; y que entren a prestar servicios para la cosecha próxima cuando deben rendir sus frutos con la actual.

La verdad es que eso puede pensarse como un argumento más aparente que real, porque para almacenar, tengo entendido, la gran cosecha actual, no han de faltar locales; y más todavía, si se le hace al artículo 1.o el agregado que propone el señor Diputado Gilmet y que yo, personalmente, lo encuentro aceptable y estoy dispuesto a apoyarlo, aunque no como miembro informante porque no he consultado a la Comisión, pero creo que en este punto no habrá discusión con los compañeros de la misma.

Los silos que se proyectan estarán prontos, según mis informes, a término más o menos breve. Al respecto tengo en mi mesa una literatura abundante, procedente, en parte, de técnicos nacionales, como el ya citado ingeniero agrónomo Juan Javier Siécola, que hizo estudios muy serios en la Argentina y que fué encargado por el Poder Ejecutivo para la vigilancia o dirección de los silos construídos en el Departamento de Colonia, en Nueva Palmira.

Tengo, además, una literatura muy interesante, como digo, de un organismo que es financiado y sostenido por las compañías de cemento de la Argentina. Me refiero al Instituto de Cemento Portland Argentino, formado por técnicos prestigiosos, serios y responsables con el fin de difundir y vulgarizar la aplicación del cemento. Es un organismo similar al que existe, con los mismos fines y la misma eficacia, en Norte América.

Los silos, según esto y según lo que conocemos por la experiencia nacional, son de construcción rápida. Se podría objetar que en el país es difícil que tengamos los elementos necesarios, particularmente de dirección y administración, para construir en un término de dos, tres o cuatro meses, el número de silos que requiere nuestra cosecha.

Pero este proyecto de ley da una gran agilidad al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, para actuar. Mediante el procedimiento de la licitación hasta podría utilizarse los servicios de compañías que actúan en Buenos Aires, especializada en contrucciones de cemento suelo, compañías que tienen sus filiales aquí en Montevideo. En consecuencia, puede aprovecharse la experiencia y los elementos técnicos de aquellas compañías argentinas que, como ya dije, son especializadas en estas construcciones.

Quiere decir, pues, que el Ministerio de Obras Públicas estaría en condiciones de realizar la construcción de la cantidad necesaria de grupos de silos como para que estén todos terminados más o menos en el término de que hemos hablado.

En mi opinión, más que en mi opinión en la de los técnicos que he consultado, la necesidad de estos depósitos

así, con estas características, que aseguren la conservación por un tiempo apreciable del grano de la actual cosecha, no se va a sentir en las primeras semanas siguientes a esta hora que estamos viviendo; se vendría a sentir de aquí cuatro o cinco meses, cuando el almacenamiento inadecuado hubiera provocado las infecciones que en estas condiciones se producen en los cereales y de plagas como el gorgojo, que es uno de los principales enemigos de los trigos que se almacenan en el país.

En consecuencia, señor Presidente, debo declarar que en esta intervención mía no me guiaba otro propósito que el de desechar, en la medida que haya podido ser eficaz mi breve exposición, la inquietud del señor Diputado Gilmet.

Es lo que quería decir, señor Presidente, y declaro que en lo que me es personal acepto la enmienda y veo señales de asentimiento de parte de compañeros de la Comisión de Fomento de la Producción, al artículo 1.o, presentada por el señor Diputado Gilmet.

Nada más.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Muy a menudo ocupando la Presidencia suelo advertir en tono de mal humor a los señores Diputados que hacen tertulia cuando está hablando un Diputado o un señor Ministro. Como yo estaba hablando con el señor Ministro cuando exponía su proposición el señor Diputado Olivera Ubios, quiero explicarle que no desatendía su exposición y tampoco la del señor Diputado Gilmet. Al contrario, le estaba preguntando al señor Ministro si no era insuficiente, como creo que lo es, la suma de $ 1:000.000.00.

Me informaba el señor Ministro que debe costar entre $ 1.700.00 y $ 1.800.00, aproximadamente, cada silo. Cada uno de ellos va a almacenar 600 toneladas. Vale decir, que suponiendo que costara $ 1.700 o $ 1.800.00 cada uno, habría para construir, con $ 1:000.000.00, alrededor de 550 silos.

Creo que es totalmente insuficiente, para el almacenamiento necesario normal, y mucho más en un año de anormal cosecha como parece que va a ser la de este año. Y digo parece, porque he sido agricultor durante muchos años, y más de una vez, creyendo que me iban a faltar galpones, me han sobrado depósitos, porque vienen sorpresas muy desagradables a último momento. Pero normalmente, suponiendo que hubiera un exceso de cosecha, hay que prever el porvenir y guardar una reserva para el año siguiente, por si no hubiera buena cosecha como la de este año.

Además, la conservación de las buenas semillas, también requiere depósitos especiales. En nuestro país se está extendiendo por desgracia —y digo por desgracia porque tiene graves defectos, aunque es más económica la trilla— el uso de la cosechadora.

Esta circunstancia hace, ya sea porque se recogen menos sazonados, ya porque se recogen con humedad, el caso práctico es que normalmente los trigos trillados con cosechadora empiezan a agorgojarse en el mes de abril; mientras que en los recogidos con trilladora, por estar más sazonados y más secos, recién el gorgojo empieza a extenderse en los meses de agosto, setiembre y octubre, más bien a la entrada de la Primavera.

Quiere decir que siendo los primeros y la mayor partida de los trigos del país recogidos con cosechadoras, son de una exigencia, de una necesidad perentoria estos silos para conservar los mejores trigos como reserva, en parte, para el año que viene; y, además, como reserva de simientes para el Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Creo que debieran de almacenarse todos los años, por estos dos conceptos, no menos de 50.000 toneladas. Entonces serían insuficientes las 33.000 que permitiría almacenar este proyecto. El señor Ministro me acaba de formular que son 600 toneladas por cada silo, lo que representaría 330.000 toneladas.

Siendo así, no tengo nada que observar, señor Presidente. Creo, como el señor Diputado Gilmet, que no se van a poder construir en dos, tres ni en seis meses. Además, habrá que dejarlos secar; pero llegarán a tiempo para evitar el agorgojamiento de la Primavera. Y quedarán para el porvenir.

Es lo que quería decir.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra, por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Considero, señor Presidente, que ese millón de pesos para este período de cosecha y los meses próximos que quedan —porque todo no está aún cosechado— va a ser suficiente por cuanto no podrán construirse todos los silos que proyecta el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, y entiendo que con un 30 o|o que se hicieran, podríamos quedar satisfechos, tanto más si se tiene en cuenta el otro procedimiento agregado por el señor Diputado Gilmet, de que se vaya al arrendamiento de locales.

El señor Diputado Rubio dijo una gran razón, y es que la falta de las viejas trilladoras, nos está creando problemas, al extremo que ya los graneros oficiales y particulares están soltando lo recolectado en este momento por no estar en condiciones de sazón ni de humedad los granos recolectados por cosechadoras.

De manera que esos silos van a llegar a tiempo para corregir ese inconveniente previo empleo de secado y también para luchar contra el gorgojo precoz, que llamaríamos así, y aún contra el otro, el tardío.

Tendría otras cosas para decir, pero considerando que está agotado el tema y que por tratarse de un asunto grave y urgente, es de orden dar por terminado el debate.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: para hacer dos observaciones. Una sin mayor entidad, pero que creo que es preciso hacerla notar, para impedir que en el texto de la ley se pongan disposiciones que sabemos que no se van a cumplir.

En el artículo 1.º se dice que el millón de pesos se toma del fondo de Diferencias de Cambio con carácter de oportuno reintegro. Como no hay en todo el texto del proyecto una sola financiación supongo que esta sardina que se lleva al fondo de Diferencias de Cambio no ha de volver.

Pero creo, señor Presidente, que lo lógico es decirlo expresamente: se toma del fondo de Diferencias de Cambio, y damos el millón, porque va a redituar enormemente en beneficio de la economía general.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo agradezco la generosidad del señor Diputado en cuanto a dar los fondos sin esa obligación, pero le expreso al señor Diputado y a la Cámara, que es propósito del Poder Ejecutivo, del Ministerio a mi cargo —y en eso ya hay funcionarios buscando la solución— cumplir integralmente con ese propósito del reintegro.

Es lo que puedo decir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Ministro: si para cumplir vamos a tener que establecer un impuesto, vamos a dar el millón sin establecer el impuesto, sobre todo que en el momento actual de "Diferencias de Cambio" se puede retirar ese millón.

La segunda observación —esta sí la considero de mayor entidad— es que veo en el texto del proyecto que se crea una Comisión Honoraria, pero no veo quién administra.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — La ejecución está exclusivamente a cargo del Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero, ¿quién administra?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Será el que administrará los fondos para la construcción.

SEÑOR FERRER SERRA. — Administrará los fondos para la construcción; pero, hechos los silos, para llevar el trigo a los silos, ¿quién interviene? No veo en todo el texto de la ley que se establezca quién es la autoridad que lo hace.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Eso tiene que estar a cargo del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR FERRER SERRA. — La ley no lo dice, y lo que es peor, no nombra al Ministerio de Ganadería y Agricultura nada más que para decir que va a designar un delegado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le observa al señor Diputado que se está refiriendo al artículo 2.º, siendo que el artículo que está en discusión es el 1.º.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo me estoy refiriendo al artículo 1.º, porque estamos autorizando al Poder Ejecutivo a disponer hasta de $ 1:000.000.00. Y cuando yo entrego ese millón de pesos, tengo que saber cómo se van a construir los silos y quién va a administrar la construcción de los silos. Pero me interesa precisar en este instante a quién corresponde la administración de los silos, una vez construídos.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR FERRER SERRA. — Habría que establecerlo a texto expreso. Yo aceptaría sin mayor esfuerzo la solución que propone el señor Ministro, aunque tal vez me inclinaría, si fuera posible, a que fueran administrados por el Banco República, por la sección pertinente que administra los Graneros Oficiales. Creo que por ahí debe estar la solución, y creo que la ley debe decir esto a texto expreso.

Hechas las dos observaciones, una de las cuales considero de suma importancia y creo interesante que se aclare en el texto de la ley, no tengo más que decir.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Cuando el señor Diputado entró en la segunda parte de su exposición, utilizó el argumento que yo iba a hacer: todas las mejoras que se introducirán, en general, en beneficio de la recolección de granos, y que han estado habitualmente a cargo del Banco de la República, por la Sección Graneros Oficiales, en verdad, señor Presidente, tendrían que estar comprendidas en esta iniciativa de la construcción de silos. No es más que una ampliación de servicios por parte de los Graneros Oficiales a cargo del Banco República, y siempre bajo la dirección técnica del Ministerio correspondiente.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — La segunda afirmación hecha por el señor Diputado Ferrer Serra era lo que yo quería también expresar. Por lo tanto, adhiero totalmente a ella; que sería necesario expresar tácitamente a cargo de quién va a estar la administración de los graneros.

Además, quería decir que cuando se refiere a graneros, no se refiere solamente a graneros de trigo, como se ha hecho referencia por varios señores legisladores.

Llamo la atención también respecto al arroz, y en este sentido quiero hacer destacar a esa Comisión que va a asesorar al señor Ministro, que en los saldos productores de arroz, muy respetables por cierto, debe buscarse también la construcción de silos. Porque el problema de la arpillera para bolsas de la cosecha que se aproxima —y que también se anuncia muy grande, posiblemente superior a los treinta millones de kilos— también se va a dejar sentir para el arroz.

En tal sentido, señor Presidente, adhiero totalmente a este proyecto, y creo que aunque los silos no se construyeran con la rapidez necesaria y se fueran haciendo en el correr del año, siempre llegarían a prestar una sentida necesidad.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Primeramente debo decir que lo que el señor Diputado Ois señala está contemplado en el artículo 1.º en forma categórica, con una mayor extensión, todavía. Se refiere a granos o forraje, porque el Ministerio de Ganadería y Agricultura y la Comisión de Fomento de la Producción encaran la necesidad de almacenar forrajes para enfrentar las épocas malas que sobrevienen en el país periódicamente, y que repercuten fundamentalmente en la producción lechera.

Yo propongo, atendiendo la sugestión formulada por el señor Diputado Ferrer Serra, que se agregue a este artículo 1.º, lo siguiente: "Estos locales de almacenamiento serán administrados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Ministro de agregado que propone el señor Diputado Mattos al artículo 1.º, y la supresión que propone el señor Diputado Ferrer Serra, de las palabras: "...con carácter de oportuno reintegro..."?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.º con las modificaciones propuestas por los señores Diputados Olivera Ubios, Gilmet, Mattos y Ferrer Serra.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo me sentiría muy satisfecho con la supresión que propone el señor Diputado Ferrer Serra de las palabras: "...con carácter de oportuno reintegro...", y creo que el Ministerio de Ganadería y Agricultura lo puede necesitar, pero me parece que para no entorpecer esta parte del proyecto, habría que consultar al otro Ministro que firma este proyecto, para que autorizara esa supresión. Este proyecto también lo firma el señor Ministro de Hacienda.

(Apoyados).

SEÑOR MATTOS. — Entonces, mejor dejamos esas palabras.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No cuesta nada hacer esa consulta.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo estoy seguro que el reintegro no se hace.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El que va a protestar por la falta del reintegro, va a ser el Ministro de Hacienda.

SEÑOR FERRER SERRA. — En eso, le doy la razón, y en vista de ello, no tengo inconveniente en retirar la modificación que proponía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o con las modificaciones propuestas.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Una simple pregunta, de orden técnico-mecánico. Yo me pregunto si no se va a registrar una cierta desconexión entre la acción del Estado, en la conservación y distribución de los cereales y granos acopiados, al colocarse la administración de los silos bajo la dependencia del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y existiendo a la vez, por cuerda separadamente autónoma, una estructura de Graneros Oficiales a cargo del Banco República. ¿No convendría acaso, un desplazamiento hacia la órbita del Banco de la República, o en caso contrario separar los graneros oficiales del Banco de la República y pasarlos a la competencia del Ministerio de Ganadería y Agricultura? Parecería que este dispositivo debiera ser homogéneo y tener unidad de acción y de administración. En realidad, los silos son graneros oficiales.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El afán de perfeccionamiento nos puede llevar a dilatar esto frente a la urgencia que el Ejecutivo ha señalado. Posiblemente en un futuro se podría ir a buscar la solución armónica. Además, el Instituto de Colonización prevé situaciones semejantes. Yo creo que lo aconsejable sería ahora facilitar la sanción de este proyecto, sin perjuicio de buscar las soluciones a que se refiere el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Reconozco la pertinencia de la observación del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, porque el Instituto de Colonización, evidentemente, prevé este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o con las modificaciones propuestas y aceptadas por el señor Ministro y por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de hasta un millón de pesos, ($ 1:000.000.00) que serán tomados del Fondo de Diferencias de Cambio, con carácter de oportuno reintegro, para ser destinados a la construcción o al arrendamiento de silos, depósitos o locales con el fin de almacenar granos o forrajes.

Asimismo, adquirirá e instalará secadoras de girasol hasta donde los recursos lo permitan.

Estos locales de almacenamiento serán administrados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura".

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: 48 en 52. — Afirmativa)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Preguntaría si no es conveniente dar a esta misma Comisión la competencia necesaria para proceder al arrendamiento de silos, locales o depósitos como se establece ahora por moción del señor Diputado Gilmet, en el artículo 1.o. Propondría un agregado en el que se estableciera que "la misma Comisión entenderá en el arrendamiento de silos o depósitos".

SEÑOR FERRER SERRA. — Habría que reconsiderar el artículo 1.o.

SEÑOR MORENO. — No, señor Diputado. En el artículo 1.o se establece que el millón de pesos se destina a la construcción de silos, locales o depósitos. Por moción del señor Diputado Gilmet se introdujo el término "o al arrendamiento" de silos, locales o depósitos. Yo pregunto quién es, de acuerdo con este proyecto, el que tiene competencia o el que tiene el cometido de proceder a los arrendamientos, ya que de ese millón de pesos debe extraerse el dinero necesario para pagarlos. Me parece que podía ser esta misma Comisión, y convendría establecerlo así en este artículo 2.o.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MORENO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me da la impresión que el agregado hecho al artículo 1.o diciendo que será administrado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, ya establece quién es el que va a arrendar esos locales. Creo que ahora, sí, hay que cambiar un poco la denominación de esta Comisión, porque no es una Comisión de Conservación de Granos. Fíjense los señores Diputados que la única finalidad que le da el texto del artículo 2.o a esa Comisión, es la de asesorar al Ministerio de Obras Públicas, indicando las características técnicas, ubicación y demás detalles convenientes para la construcción. Es decir, que el título de "conservación de granos" no estaría en consonancia con los cometidos que tiene esta Comisión. Sería una Comisión Asesora para la construcción de silos, o algo así; pero no Comisión de Conservación de Granos.

Creo que la denominación no está en consonancia con el texto expreso de los cometidos que se le dan a la Comisión. No es cuestión de importancia, pero la referencia del señor Diputado Moreno me lleva a hacer esta pequeña aclaración.

SEÑOR MORENO. — Bastaría, me parece, con agregar luego de la palabra "construcción", "o arrendamiento", siguiendo igual el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Moreno?

SEÑOR MATTOS. — Personalmente la acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Moreno, aceptada por la Comisión.

SEÑOR MATTOS. — Aceptada por la Comisión no, señor Presidente; dije que la aceptaba personalmente.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Se me aclara aquí que hay una disposición por la cual el Poder Ejecutivo puede arrendar, expropiar u ocupar los locales, estando autorizado para ello por la ley que crea el Consejo de Subsistencias. Siendo así, retiro mi proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, el artículo 2.o de la Comisión.

(Se vota: **54 en 55. — Afirmativa**)

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **56 en 58. — Afirmativa**)

—El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota: **50 en 58. — Afirmativa**)

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de hasta un millón de pesos, ($ 1:000.000.00) que serán tomados del Fondo de Diferencias de Cambio, con carácter de oportuno reintegro, para ser destinados a la construcción o al arrendamiento de silos, depósitos o locales con el fin de almacenar granos o forrajes. Asimismo adquirirá e instalará secadoras de girasol hasta donde los recursos lo permitan. Estos locales de almacenamiento serán administrados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 2.o Créase una Comisión Honoraria denominada Comisión de Conservación de Granos, la que estará integrada con un delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que la presidirá, un delegado de la Dirección de Agronomía, un delegado del Ministerio de Obras Públicas, un delegado del Banco de la República, un delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País, la que actuará como asesora del Ministerio de Obras Públicas, indicando las características técnicas, ubicación y demás detalles que se estimen convenientes para la construcción de los silos o depósitos de referencia, cuya efectiva realización se comete al Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3.o La suma cuya disposición se autoriza, será consagrada exclusivamente al propósito previsto en el artículo 1.o de la presente ley. La obra será dirigida por el actual personal técnico del Ministerio de Obras Públicas y en el caso de contratarse obreros o jornaleros, no podrán ellos ser destinados a tareas burocráticas o funciones administrativas.

Art. 4.o Comuníquese, etc.".

17

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Habiendo número suficiente en Sala, pido que se vote la moción que formulé para que se declarara grave y urgente el proyecto relativo y subsidio destinado a la Aviación Civil.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto relativo a subsidio para la Aviación Civil.

(Se vota: **52 en 58. — Afirmativa**)

18

—Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Grauert, para que se declare grave y urgente el proyecto que aumenta el capital del Banco de Seguros del Estado.

(Se vota: **51 en 58. — Afirmativa**)

19

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: el Senado consideró el proyecto por el cual se otorga la autorización al Gobierno Departamental de Colonia para contratar un empréstito por $ 750.000 para obras de pavimentación en Colonia, Carmelo y Juan Lacaze, y también el proyecto por el cual se autorizaba a contratar un empréstito al Gobierno Departamental de Salto para las obras contenidas en un proyecto de ley que fué estudiado por esta Cámara.

Cuando se planteó en este Cuerpo la discusión de ese asunto, algunos señores Diputados opinaron que debían de desglosarse los dos asuntos, porque una parte de los decretos de los Gobiernos Municipales debía ser materia simplemente de un proyecto de resolución, y la otra debía de acordarse por la vía de la ley. Esa tesis no fué aceptada en la Cámara, y no es el caso de dar los motivos ahora. El Senado se ha plegado a la tesis que no triunfó en la Cámara, y ha desglosado esos dos proyectos de ley en dos proyectos distintos. Por un proyecto de resolución acuerda la autorización legislativa que establece el artículo 256 de la Constitución y por otro proyecto de ley resuelve lo que debe ser materia de la ley.

Como son dos proyectos conocidos por la Cámara, que han sido discutidos y sancionados recientemente, yo pediría que como se trata de aprobar nada más que una cuestión formal, se declararan graves y urgentes y se incluyeran en el orden del día, repito, los proyectos venidos con modificaciones del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declaran graves y urgentes los proyectos que autorizan a contratar empréstitos a los Gobiernos Departamentales de Colonia y Salto, venidos con modificaciones del Senado.

(Se vota: **51 en 58. — Afirmativa**).

20

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: en vigésimo quinto lugar de la orden del día figura el proyecto de ley sobre Jubilaciones Escolares, que ha sido aprobado por el Senado a raíz del mensaje del Poder Ejecutivo.

A pesar de que a este proyecto se le pueden hacer algunas observaciones que seguramente en el futuro serán materia para perfeccionar la legislación jubilatoria de los maestros, estimamos y lo hacemos teniendo en cuenta la opinión de la Comisión de maestros que ha trabajado por la modificación del régimen jubilatorio, que es ya ésta una solución parcial que la Cámara debería darle en este período. Por eso proponemos que a continuación de las preferencias votadas se trate este proyecto de ley, es decir, que se modifique la orden del día para tratar inmediatamente a continuación de las preferencias votadas el proyecto sobre Jubilación Escolar a que me estoy refiriendo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ninguna preferencia votada para hoy. Se han declarado graves y urgentes varios asuntos, para incluirlos en la orden del día.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para formular una consulta a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Deseo que la Mesa me informe si las preferencias votadas recientemente por la Cámara desplazan el correlativo escalonamiento de los asuntos que figuran en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las preferencias que se han votado son para que se incluyan los asuntos en la orden del día. no para tratarlos de inmediato.

SEÑOR RICALDONI. — Gracias. Había solicitado la aclaración porque reconozco que, si bien no me afectan, claro está, las generales de la ley, me comprenden en cambio lo que podría llamarse "los coroneles" de la ley, en lo que atañe al asunto que figura en cuarto término de la orden del día. El Campeonato Latino Americano de Boxeo Amateur, cuyo proceso ascendente en la nómina respectiva venía siguiendo con "paternal" interés, y no desearía que hoy fuera desplazado para la próxima sesión. Porque, como esta noche se va a rendir un homenaje a los muchachos que salieron campeones en San Pablo, quería llevarles la buena noticia de que las dificultades económicas y las aflicciones de la Federación, habían quedado resueltas por la Cámara, adhiriéndose al homenaje que se les tributa.

No desplazándose, no tengo nada que decir.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Yo había formulado moción para que se alterase la orden del día y se tratase a continuación del asunto que está en debate, el de las Jubilaciones Escolares.

Creo que habría que votar mi moción.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — El asunto no ha sido informado por la Comisión y entiendo que la Cámara no puede tratarlo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pero está en la orden del día.

SEÑOR MORENO. — Está en la orden del día pero creo que la Cámara no puede tratarlo.

SEÑOR FLORES. — Deseo hacer una pregunta a la Mesa. ¿Me permite. señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — ¿Existe informe de la Comisión?

SEÑOR MORENO. — No, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Que se vote mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado mocionante insiste, la Mesa somete a votación la moción y la Cámara si desea la vota negativamente.

SEÑOR FLORES. — Yo no observo a la Mesa. preguntaba si había informe para condicionar mi voto a la existencia o no del informe.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Si el problema del informe de la Comisión pudiese salvarse, yo no tendría inconveniente en que este asunto se considerase en la sesión del lunes o del martes. en primer término. contando con el informe de la Comisión al respecto. Con este informe. estimamos que no dará lugar a discusión. sobre todo teniendo en cuenta que la Comisión de maestros que ha actuado con tanta diligencia en conseguir esas modificaciones de las jubilaciones escolares, estaría de acuerdo con esta solución de tipo parcial, sin perjuicio de que luego se perfeccionara la legislación que vamos a dictar.

Si fuese un inconveniente insalvable para considerar hoy el proyecto la falta del informe de la Comisión, no habría inconveniente en postergar su consideración en la sesión del próximo lunes, en primer término.

Como se trata de un asunto sencillo y el informe puede ser evacuado rápidamente por la Comisión de Legislación Social. mociono para que se coloque en la orden del día, en primer término. de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Creo. señor Presidente. que la sencillez que le ve el señor Diputado Rodríguez no existe. Creo que es un proyecto profundamente complicado. Por eso insistía en que este asunto no se tratara en Cámara sin el informe de la Comisión. Creo que podría considerarse en la sesión del martes próximo, siempre que la Comisión de Legislación se reuna antes y lo estudie el día lunes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Muchos señores Diputados compartimos las observaciones que hace el señor Diputado Moreno. Pero estamos un poco obligados, por la circunstancia en que el Senado nos manda los proyectos de ley y frente al acicateo lógico de los interesados. tenemos que cerrar los ojos a lo que hemos dicho y criticado en alguna oportunidad y prestarle nuestra aprobación, porque, en el fondo, como principal, va encerrado un principio de justicia.

En el caso concreto, tengo temor que el martes o el miércoles la Cámara se encuentre en situación idéntica a la de hoy, es decir, que la Comisión de Legislación no se reuna. Tan es así que recién conversábamos con el señor Diputado Grauert, y ante ese temor de que la Comisión no produjera su informe, y se terminara este período sin poder aprobar lo que tiene de justiciero este proyecto, aunque también tiene muchas cosas malas. íbamos a proponer que este asunto se tratara el lunes. con o sin informe.

Además, he averiguado en Secretaría que no está hecho ni el repartido del proyecto. y no se podría tratar el mismo sin que los señores Diputados lo tengan sobre su mesa. Para el lunes. si no está pronto el informe, por lo menos los señores Diputados tendrán en sus manos el repartido y podrán enterarse del proyecto.

De manera que mociono —la íbamos a presentar por escrito con el señor Diputado Grauert— para que el lunes, con o sin informe, se trate este asunto.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Pediría al señor Diputado Fernández Crespo que modificara su moción en el sentido de que este asunto se trate en la sesión del próximo martes, para dar por lo menos la posibilidad de que la Comisión de Legislación Social pudiera reunirse a considerarlo el lunes o el martes mismo.

Por mi parte, deseo obtener una serie de datos, que si bien tengo en general, quiero concretarlos, porque me parece que esta ley —no quiero entrar al fondo de ella— puede producir grandes complicaciones a las finanzas de la Caja Escolar que ya están bastante maltrechas, por cierto.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR MORENO. — Sí, señora Diputada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Yo le pediría al señor Diputado que este asunto se estudiara antes del proyecto de Colonización, el martes próximo.

SEÑOR MORENO. — Mire, señora Diputada, yo soy hijo de una maestra. Mi madre fué maestra durante veinticinco años; sé lo que sufre y lo que trabaja una maestra y nadie está más interesado que yo en que los maestros tengan la jubilación que debe corresponderles, una jubilación lógica, una jubilación justiciera. Pero de ahí a darles un retiro que pueda significar la bancarrota de la Caja Escolar y pueda significar que mañana no perciban lo que actualmente cobran ni lo que vamos a darles hay una gran distancia.

Eso es lo único que yo pretendo.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Estoy de acuerdo con lo que manifiesta el señor Diputado: pero una vez que entrémos a considerar el proyecto sobre Colonización, no vamos a poder estudiar este proyecto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado Moreno solicitaba que alterara mi moción en el sentido de que el asunto se trate el martes en primer término.

Acepto, pero con la condición de que se trate con o sin informe, porque me temo mucho que la Comisión no pueda informarlo y espero que los señores Diputados sabrán buscar los antecedentes necesarios con el fin de asesorarse.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, Segundo Vicepresidente).

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite, señor Presidente...

No tengo inconveniente en que se trate el martes próximo en primer término, con o sin informe, pues aunque

la Comisión no haya podido reunirse, en esa fecha voy a tener los datos necesarios para hacer las aclaraciones que, de no poder hacer en la Comisión, haría en Cámara.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Desearía, aún haciéndome verdadera violencia al oponerme en parte a esta moción, que este asunto viniera con informe de la Comisión, por breve y circunstanciado que él fuera.

El proyecto que sancionó el Senado, y que probablemente sancionará la Cámara, crea una profunda transformación, según mis datos, en la Caja de Jubilaciones Escolares, porque reduce el término del promedio de los diez últimos años a los cinco últimos años de servicio. Reduce, además, la causal jubilatoria a los veinticinco años de servicios docentes. Todo eso va a pesar sobre las finanzas, tan maltrechas, de la Caja Escolar, como hacía notar el señor Diputado Moreno, de una manera decisiva, y me parece que la legislación que nosotros dictemos debe tener el tono y la seriedad que el servicio de previsión social requiere, al punto que la justicia de la ley no se vea borrada por la bancarrota de las finanzas de los organismos de previsión.

De manera que, por ese elemental sentido de prudencia, me parece que cuando vayamos a tratar este asunto deberemos tener, por el informe de la Comisión especializada de la Cámara, el conjunto indispensable de los datos sobre la repercusión financiera que este proyecto de ley va a tener sobre la economía de la Caja Escolar.

En ese sentido pediría, pues, que se tratara este asunto en la sesión del martes, pero con un informe.

SEÑOR LAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAENS. — Nosotros estamos dispuestos a buscar soluciones de justicia y equidad para resolver el problema de la jubilación de los maestros, pero nos inquieta y nos alarma la advertencia hecha por el señor Diputado Moreno, que conoce perfectamente bien este problema jubilatorio, porque ha sido funcionario del Instituto y ha desempeñado cargos de gran responsabilidad, estando habilitado para juzgar el problema que va a presentar a la Caja Escolar la sanción de esta ley.

Creo que el Senado de la República ha cometido un error y ha sido el de no haberse asesorado de los organismos correspondientes para sancionar esta ley, y lo ha hecho así, a corazón alegre, sin tener en cuenta las consecuencias que puede acarrear para la Caja Escolar la sanción de este proyecto por la Cámara de Representantes.

Por estas razones, me parece conveniente, muy conveniente, que la Cámara, en este momento en que va a hacer justicia a los maestros, cosa que toda la Cámara reclama y que es necesario hacer de una vez por todas, cuide de especial modo las finanzas de la Caja Escolar, que en estos momentos requiere, más que nunca, un mayor cuidado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Debo aclarar a los señores Diputados que han hecho observaciones fundamentales respecto a las finanzas de la Caja Escolar, que el problema no está ahí precisamente, porque, al contrario, a lo que habría que hacer observaciones es a lo restrictivo de este proyecto...

(Apoyados).

—...cuando habla, por un lado, de volver a la ley Ciganda, pero, por otra parte, establece un premio para los maestros que continúen en sus puestos después de los veinticinco años de servicios.

De manera que si en verdad hay ese 20 o|o más cargado a la Caja Escolar, ésta al final saldrá ganando, desde el momento que no van a pesar en sus finanzas esa cantidad de maestros, pues muchos no van a dejar sus puestos en atención a ese premio del 20 o|o.

Frente a esas críticas que se hacen en este momento al artículo 2.o, que establece el coeficiente de setenta y cinco para que los maestros puedan jubilarse, debo expresar que no se establece la obligatoriedad de la jubilación, sino que, por el contrario, como el maestro se va a encontrar con un premio del 20 o|o si continúa en el cargo, y ante la perspectiva del aumento de un grado o dos como se ha prometido a todos los funcionarios públicos, muchos van a permanecer en el ejercicio de su profesión y no pesarán, en consecuencia, en la Caja de Jubilaciones.

Las críticas que debían hacerse a este proyecto son, a mi juicio, otras: si hemos querido servir a los maestros, como era nuestro propósito desde hace tiempo y como así lo habíamos prometido, a estos meritorios funcionarios, permitiendo que a los veinticinco años de servicios pudieran tener la garantía de una amplia jubilación, dejando así el paso abierto para que la juventud magisterial venga con nuevas ideas y con nuevas energías, por otra parte —pueden tener la tranquilidad los señores Diputados— no todos los maestros que estén en esas condiciones se van a jubilar y tampoco van a pesar sobre las finanzas de la Caja, porque además este proyecto da recursos por $ 250.000.00. Es un proyecto perfectamente financiado.

Para mí, las críticas que me merece este proyecto que nos remite el Senado, son otras. Si bien este proyecto establece los veinticinco años de servicios, no lo hace con la amplitud de la ley Ciganda, porque violando un derecho, que yo marqué aquí que es propio de cada ciudadano, el de acogerse a la jubilación cuando a él le parezca oportuno, le dice que si quiere quedarse en el cargo va a tener un premio del 20 o|o. De manera que no va ser tanto el éxito de esta ley y quedarán sin actividad muchos maestros que ya están en condiciones de volver a sus casas a descansar, no dejando por tanto el camino abierto a los maestros jóvenes.

Hago, pues, estas manifestaciones para tranquilidad de los señores Diputados, insistiendo en mi moción de que se trate este asunto el martes próximo, con o sin informe, adelantando que con los señores Diputados Moreno, Lezama y Silva, aquí presentes, miembros de la Comisión, haremos todo lo posible para reunirnos y producir informe al respecto.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Estoy dispuesto a acompañar la moción para que este proyecto se trate el martes próximo, con o sin informe.

Es un asunto que conozco perfectamente. Además, he estudiado este problema con mayor amplitud que la solución que contine el proyecto del Poder Ejecutivo, que es una solución transitoria. El señor Diputado Fernández Crespo decía que volvíamos a la ley Ciganda. Yo creo que se equivoca, ni siquiera restituimos esa ley.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo he dicho lo contrario, que no volvemos a la ley Ciganda; que en apariencia volvemos, pero que la ley Ciganda no tenía ninguna traba para que se jubilaran los maestros.

SEÑOR LEZAMA. — Exactamente; porque la ley Ciganda, en su artículo 8.º, establecía que los maestros podían jubilarse con veinticinco años de servicios y con relación al último sueldo de actividad.

Lo que considera el proyecto venido del Senado es el promedio de los últimos cinco años. Es claro que, además, abre la opción para que el maestro pueda permanecer cinco años en determinadas condiciones, con un subsidio del 20 o|o a cargo de la Caja, que luego se le computaría al jubilarse definitivamente.

Yo no participo de los temores de que esta ley pueda traer graves repercusiones en el patrimonio de la Caja Escolar, es decir, de la Caja Escolar y Civil, porque no hay un patrimonio de la Caja Escolar. Desde 1939, ambas Cajas tienen un patrimonio común que actualmente se encuentra en buena situación. El propio señor Diputado Moreno anunció en Cámara, no hace mucho, que se prevé un superávit de unos tres o cuatro millones para el año en curso.

SEÑOR MORENO. — Un millón.

SEÑOR LEZAMA. — Tengo el informe de que va a ser superior, señor Diputado; un informe muy reciente.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una pregunta?

SEÑOR LEZAMA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo quería saber si ese superávit de que habla el señor Diputado, es un superávit del ejercicio económico y si tiene algo que ver con el déficit actuarial permanente.

SEÑOR LEZAMA. — No estoy en condiciones de contestar de manera cierta al señor Diputado Flores. Creo que ese es un superávit simplemente financiero.

De cualquier manera, yo no le temo mucho a los déficits actuariales porque, desgraciadamente, no se cuenta con medios, con bases bastantes para establecer previsiones actuariales en el país; son muy aproximadas, hechas en general sobre tablas extranjeras y con relación a una legislación jubilatoria cambiante que se ha hecho por agregaciones sucesivas, sin una armonización ni un estudio que merezca ni aproximadamente llamarse perfecto.

SEÑOR CARDOSO. — Ahora se va a arreglar con la división de las Cajas.

SEÑOR LEZAMA. — La división de las Cajas puede contribuir a ordenar el sistema jubilatorio nuestro. No le

atribuyo, así, carácter de panacea, pero concurrirá a ordenar la cuestión jubilatoria.

Reconozco, decía, señor Presidente, que sin embargo el señor Diputado Moreno tiene razón de que la financiación en concreto de este proyecto, es deficiente; pero yo tengo la esperanza de que la Cámara no se limite a votar este proyecto del Poder Ejecutivo sino que, muy pronto, entre a considerar mi proyecto, que encara un beneficio permanente, una reforma permanente del régimen jubilatorio escolar y civil, y allí se prevé una financiación que responderá por las nuevas obligaciones. En el proyecto mío, ese beneficio de jubilarse los que actualmente se encuentran en funciones, con el promedio de los últimos cinco años, se hace permanente.

De modo, señor Presidente, por estas breves consideraciones, yo creo que la Cámara está habilitada para despachar este asunto el lunes o el martes, aunque participo de la conveniencia de que la Comisión de Legislación Social se reuna y produzca un informe a la Cámara. Pero, en caso de que ello no sea posible, la Cámara lo puede estudiar y resolver.

Quería dejar constancia de que me plegaba a la moción de los señores Diputados Fernández Crespo y Grauert.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Yo había dicho en Cámara que la situación de la Caja Civil durante el ejercicio 1947 no era deficitaria, y dije también que tendría un superávit financiero de unos 300.000.00 o 400.000 00 pesos. Hoy puedo afirmar que tal superávit de las Cajas Civil y Escolar, en conjunto, excederá de un millón de pesos para el ejercicio 1947 y excederá tal vez en dos millones el ejercicio 1948.

Quiero aclarar, con referencia a lo que afirmaba el señor Diputado Lezama, que la Caja Escolar aporta a ese superávit un déficit anual de $ 2:000.000.00 aproximadamente, y quiero dejar expresa constancia de que contribuye con ese déficit a pesar de que es notorio que, desde el año 1937, dentro del magisterio no se producen jubilaciones.

Yo me pregunto, pues, qué ocurrirá con esta ley, cuando empiecen a jubilarse los maestros —como indudablemente se van a jubilar—, qué ocurrirá entonces, no con el patrimonio de la Caja Escolar solamente, sino con el patrimonio de la Caja Escolar y el de la Caja Civil, y si la Caja Escolar arrastrará también en su bancarrota a la Caja Civil.

Esa es la situación. Yo quería aclararla perfectamente; por eso he pedido tiempo para estudiar el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Fernández Crespo para que este asunto sea tratado el próximo martes, en segundo término, con o sin informe de la Comisión respectiva.

(Se vota: **32 en 36. — Afirmativa**).

21

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: el asunto que figura en tercer término de la orden del día, "Informes de la Comisión Especial Sobre Abaratamiento de la Vida" no va a ser posible considerarlo en el día, ya que la Comisión necesita mayor tiempo para preparar su informe.

El asunto que figura en 4.º término, "Campeonato Latino Americano de Boxeo Amateur (Gastos)" puede ser considerado de inmediato y sin discusiones de ninguna naturaleza. Inmediatamente después de tratar dicho asunto, yo pido que se haga un intermedio de una hora y media a fin de continuar deliberando sobre los asuntos que integran la orden del día.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GRAUERT. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo pediría al señor Diputado Grauert que modificara su moción porque, a continuación del asunto referente al boxeo —del cual comprenden los coroneles de la ley al señor Presidente, como él ha dicho— figura el relativo a "Abaratamiento de los Medicamentos. (Modificaciones del Senado)".

Se trata de una cuestión sencilla que no creo que dé lugar a discusiones, y por eso pediría que antes del intermedio se considere también ese asunto.

(Apoyados).

—Así aprobaremos lo del boxeo y los remedios para curar las lesiones que el boxeo provoca.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para ocuparme de la moción del señor Diputado Grauert.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — No tengo inconveniente en votar la moción del señor Diputado Grauert, pero debo llamar la atención sobre lo siguiente. En el séptimo lugar de la orden del día figura el problema relacionado con el Hospital de Clínicas, que necesita mayoría especial.

Por consiguiente, no sé si en la noche de hoy vamos a tener los cincuenta votos necesarios para tratar este asunto. Pero, para el caso de que esta noche no existiera ese quórum reglamentario, yo pediría que este asunto se considerara en la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se verá en el momento oportuno señor Diputado. Si no hubiera número hoy, se entrará a considerarlo en la sesión del lunes.

Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert para que se suspenda la consideración del asunto que figura en tercer término, se traten luego los que figuran en cuarto y quinto término de la orden del día, sobre "Campeonato Latino Americano de Boxeo (Gastos)" y "Abaratamiento de los Medicamentos (Modificaciones del Senado)", y que luego la Cámara haga un intermedio...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, antes que se vote, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado Grauert pide el aplazamiento del asunto que figura en tercer término sobre "Informes de la Comisión Especial sobre Abaratamiento de la Vida".

El señor Presidente de la Comisión Investigadora de Abaratamiento de la Vida no está presente en Sala, pero sé que la Comisión tomó una resolución que él debía plantear en Cámara, en el sentido de que, estando estudiando dicha Comisión el informe definitivo sobre este asunto, se autorice a la Mesa a citar a la Cámara cuando la Comisión dé su informe. Porque a simple vista, el aplazamiento de este asunto podría parecer que nos desinteresamos del problema cuando lo que en verdad quiere la Comisión es que este asunto se trate, pero desea traer un informe amplio, con los numerosos antecedentes que tiene, recogidos y proporcionados por los técnicos que han colaborado con ella.

Por lo tanto, aprovecho para hacer moción en el sentido de que se autorice a la Mesa para que cite a sesión extraordinaria no bien se haya producido el informe correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay número suficiente de legisladores como para conceder una autorización de esta naturaleza. La Mesa estará atenta y lo pondrá a votación en el momento oportuno.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo dejo formulada la moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo creo que se debe dividir la moción ya que encierra cuatro o cinco asuntos distintos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, son cuatro asuntos concretos: el aplazamiento del asunto que figura en tercer término en la orden del día; la consideración inmediata de los asuntos cuarto y quinto y luego el pase a intermedio por una hora y media.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Que se vote por partes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el aplazamiento del asunto que figura en tercer término de la orden del día: "Informes de la Comisión Especial sobre Abaratamiento de la Vida".

(Se vota: **38 en 44. — Afirmativa**).

—Se va a votar la segunda parte de la moción que tiene vinculación con que la Cámara considere el cuarto y quinto asuntos de la orden del día y luego haga un intermedio de una hora y media.

(Se vota: **30 en 44. — Afirmativa**).

22

—Continúa la consideración de la orden del día con el asunto que figura en cuarto término: "Campeonato Latino Americano de Boxeo Amateur (Gastos)".

(Antecedentes:

"La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la cantidad de cuatro mil pesos (pesos

4.000.00), con destino a atender los gastos que demande a la Federación Uruguaya de Boxeo la concurrencia de sus equipos al XXII Campeonato Latino Americano de Boxeo Amateur a realizarse en la ciudad de San Pablo (Brasil).

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de diciembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — JOSE PASTOR SALVAÑACH, Secretario".

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **40 en 46. — Afirmativa**).

—En discusión general.

Si no hay observación, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota: **42 en 46. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR CIOMPI. — Hago moción que se suprima la lectura

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **42 en 46. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

(No habiendo observación, se vota: **42 en 46. — Afirmativa**).

—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: **42 en 46. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

23

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en quinto término: "Abaratamiento de los Medicamentos (Modificaciones del Senado)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente ley las materias primas, drogas y productos químicos de distinta naturaleza, que se destinan a la elaboración de medicamentos de uso humano, así como también toda especialidad farmacéutica extranjera de uso necesario e impostergable para la salud pública a juicio del Ministerio de Salud Pública y mientras no se prepare en plaza un medicamento similar en eficiencia y cantidad suficiente, abonarán derecho de Aduana y adicionales, cuyo importe no sobrepase en valor, al 50 o|o de los vigentes. Los derechos y adicionales, no podrán sobrepasar del 20 o|o del valor CIF.

Las especialidades farmacéuticas extranjeras referidas quedarán exoneradas de todo impuesto interno.

Quedan igualmente exoneradas del impuesto interno correspondiente las muestras de específicos nacionales y extranjeros que sean distribuídas gratuitamente por el Ministerio de Salud Pública, quien deberá documentar su recepción y distribución a sus servicios, sellándolas asimismo de manera que conste la gratuidad de tales productos. Su comercialización será castigada en la forma prevenida por el artículo 17.

Art. 2.º Quedan rebajados en un 50 o|o los impuestos internos que actualmente gravan al alcohol potable, que es utilizado en los laboratorios para la elaboración de productos galénicos, químicos y opoterápicos.

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, recibirá asimismo para su recuperación, el alcohol apto a ese efecto que hubiera sido empleado como simple extractor y|o cristalizador, etc., devolviendo luego a los remitentes el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del alcohol potable, que corresponde al valor alcoholígeno contenido en el producto impuro, residuo de la elaboración.

Art. 3.º El laboratorio que no pudiere justificar el empleo del alcohol, cuyo impuesto haya sido rebajado al solo efecto del abaratamiento del medicamento, será penado con multa equivalente a cinco veces el importe de la defraudación.

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y la Dirección de Impuestos Internos, exigirán a este efecto una estricta documentación contable, sin perjuicio de los demás contralores que se establezcan.

Art. 4.º Para la imposición y percepción de las multas establecidas en el artículo anterior, por violación a lo dispuesto en el mismo, se aplicarán las normas y procedimientos establecidos en el artículo 32 del decreto-ley número 10.316, de 19 de enero de 1943, y por la resolución de 28 de enero de 1944, así como las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Art. 5.o Las glándulas o productos animales aptos para la elaboración de medicamentos de uso humano y elaboración de material de curación, no son de exportación libre, mientras exista necesidad de ellos para las industrias opoterápicas del país. En el mercado interno, ellos no tienen otro valor venal que el de su peso referido al precio pagado por el animal, más los gastos de su extracción y conservación, con un diez por ciento (10 o|o) de compensación.

Todo frigorífico o establecimiento en que se faenen animales, está obligado a atender las necesidades de la industria nacional de medicamentos.

Art. 6.o Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, se considerarán artículos de primera necesidad las especialidades farmacéuticas, productos medicamentosos, terapéuticos y|o profilácticos, sueros y vacunas destinados al uso humano, así como también las drogas, materias primas y cualesquiera otras sustancias que se utilizan en la preparación de los productos precitados.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos que se crea por el artículo 9.o de esta ley, establecerá la nómina de productos mdicamentosos, que con destino al consumo popular se ofrecerán en venta como especialidades medicinales económicas (E. M. E.), a precios reducidos en todas las farmacias del país, y reglamentará todo lo concerniente a la forma en que deben cumplirse las normas establecidas en el artículo siguiente.

Para la adquisición y elaboración de las especialidades mencionadas, el Ministerio de Salud pública llamará a licitación entre los laboratorios nacionales, debiendo efectuarse su elaboración y expendio bajo el contralor directo y la fiscalización de los técnicos que designe dicho Ministerio, sin perjuicio de la responsabilidad de los fabricantes autorizados al efecto.

En caso de no presentarse concurrentes o de no resultar satisfactorios los precios y condiciones que se ofrecieran, el Poder Ejecutivo —previo asesoramiento de la Comisión expresada— podrá contratar la elaboración en el extranjero o elaborarlos por su cuenta en el país, para lo cual queda autorizado para expropiar lo que a esos fines fuere necesario, a cuyo efecto se declara de necesidad o utilidad pública, de acuerdo a lo que disponen, el inciso I) del artículo 12, y el artículo 1.o de la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, en cuanto fuere aplicable.

El Ministerio de Salud Pública podrá autorizar la elaboración de un mismo producto a uno o a varios laboratorios, siempre que se ciñan a los requisitos que se determinan y no afecten los derechos y la libre comercialización de quienes hubieren ganado la respectiva licitación.

Art. 8.o La elaboración y expendio de las especialidades medicinales económicas (E. M. E.), estarán sujetos a las siguientes condiciones:

A) La nómina de productos medicamentosos y su composición, serán establecidas por el Ministerio de Salud Pública, el que podrá modificarlas, cuando lo aconsejen circunstancias o razones de conveniencia social, no pudiendo incluirse aquellos productos que correspondan a fórmulas originales de laboratorios particulares, cuyo registro se hubiere efectuado como tal en el Ministerio de Salud Pública.

B) Los productos se distinguirán con la sigla "E.M.E.", y deberán presentarse en envases económicos y uniformes, con rótulos y prospectos indicadores iguales.

Llevarán en lugar visible: la sigla, el precio fijo de venta al público y el nombre del laboratorio que los elabore, y demás particularidades que determine la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos.

C) La Comisión de Contralor de Medicamentos con la aprobación del Poder Ejecutivo establecerá las normas para la comercialización de dichos productos y asegurará la fiscalización de su expendio, pudiendo otorgar a las farmacias una bonificación hasta del 30 o|o del precio de venta.

D) Las especialidades medicinales económicas "E.M.E.", estarán exoneradas del pago de todo impuesto interno. Serán exoneradas de los derechos de aduana y adicionales, aquellas especialidades medicinales que figurando en las nóminas de productos "E.M.E.", establecidas por el Ministerio de Salud Pública, no puedan —por distintas causas— elaborarse por los laboratorios nacionales.

E) Sin perjuicio de las especialidades medicinales económicas que el Ministerio de Salud Pública considere necesario hacer elaborar y expender o elaborar y adquirir, figurarán en la nómina las siguientes especialidades básicas:

Nómina de especialidades medicinales económicas

I.—Tonicardíacos y Diuréticos —

Digitalina — vía oral e inyectable.
Ouabaína — inyectable.
Aminofilina — vía oral e inyectable.

II.—Penicilina —

De 100.000 a 3 millones de unidades.

III.—Sulfamidados —

Vía oral e inyectable.
Uso externo (polvo y pomada).

IV.—Insulina —

Envases: 20 u. x cc. — 40 u. x cc.

V.—Antiluéticos —

Mercuriales.
Bismutados.
Arsenicales.

VI.—Medicación salicilada anti-reumática —

Vía oral: solución, comprimidos entéricos, granulados.
Inyectable.
Uso externo.

VII.—Vitaminas —

A), B), C), D) — vía oral e inyectable.
E), K) — complejos vitamínicos.

VIII.—Antiasmáticos, béquicos y expectorantes —

Medicación del ataque paroxístico.
Medicación de fondo.

IX.— Calogogos y laxantes —

Vía oral e inyectable.

X.—Coagulantes —

Vía oral e inyectable: medicación cálcica — medicación musilaginosa.

XI.—Hipnóticos y sedantes —

Vía oral e inyectable.

XII.—Estimulantes, tónicos y antianémicos —

Vía oral e inyectable.

XIII.—Estrógenos naturales y sintéticos —

Vía oral e inyectable.

XIV.— Hipotensores —

Vía oral e inyectable.

XV.—Desinfectantes comunes —

Nasales, bucales y de oídos.

XVI.—Plasma desecado de uso universal.

El Ministerio de Salud Pública, limitará —en lo posible —la licitación para la adquisición y elaboración de cada grupo de especialidades medicinales económicas, a una sola fórmula.

Art. 9.o Créase la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, la que tendrá como cometidos, además de los preceptuados en esta ley, el de proponer al Poder Ejecutivo los precios de venta al público de las especialidades farmacéuticas, productos medicamentosos terapéuticos y|o profilácticos, sueros y vacunas. así como también el de las materias primas, productos químicos, drogas y cualquier otra sustancia comprendida en la liberación de gravámenes establecida.

A los efectos de la determinación de los precios, no podrá tomarse en cuenta, en la apreciación de los costos, gastos de propaganda que exceden del (10 o|o) diez por ciento del precio de venta a fijarse.

Ese margen podrá ser ampliado, según las circunstancias del caso, dentro de límites que apreciará prudencialmente la misma Comisión.

La Comisión estará integrada con un representante de cada uno de los siguientes organismos: Ministerio de Salud Pública —que la presidirá— Facultad de Medicina, Facultad de Química y Farmacia, Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, Sindicato Médico, Colegio Médico y otro de las Sociedades Mutualistas reconocidas por el Poder Ejecutivo.

Sus miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos. Serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de las entidades respectivas.

Todas las reparticiones públicas quedan obligadas a prestar el asesoramiento y facilitar los informes que la citada Comisión solicite.

Art. 10. Dentro de los sesenta días de instalada la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, propondrá al Poder Ejecutivo los precios de las drogas, productos químicos medicamentosos de usos terapéuticos y profilácticos, y especialidades farmacéuticas, que se aplican en medicina humana, teniendo en cuenta los que regían el 15 de marzo de 1947, en función de las rebajas de derechos de aduana y adicionales, impuestos internos, etc., establecidos por esta ley y de acuerdo a las normas del artículo 12 inciso A) y demás concordantes de la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, en cuanto fueren aplicables.

Art. 11. Hasta la fecha en que entren en vigencia los precios oficiales a establecerse de conformidad con la presente ley, éstos deben permanecer inalterados, con abstracción de los casos concreta y debidamente comprobados —a juicio de la autoridad competente— en que aumenten los costos de importación o de elaboración según se refieran a productos extranjeros o nacionales.

Para que puedan efectuarse esas alzas de precios, es preciso que, previamente el importador o el industrial ofrezca al Ministerio de Salud Pública, y después que fuera instalada, a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, las pruebas fehacientes y documentadas del o de los factores de encarecimiento, en función estricta de los aumentos solicitados. Igualmente los fabricantes o importadores podrán pedir reconsideración de los precios fijados por la Comisión Honoraria de Contralor, ofreciendo las referidas pruebas.

Los que violaren estas normas, serán sancionados según los casos, de conformidad con lo que se establece en las disposiciones de esta ley y la N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, en lo que fueren aplicables.

Art. 12. Los precios de venta que fije la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, serán publicados por dos días consecutivos por lo menos, en dos diarios de la Capital y en uno de cada Departamento del interior, y regirán a contar de los diez días de la primera inserción.

Art. 13. El precio de venta al público de las especialidades farmacéuticas, de los productos medicamentosos terapéuticos y o profilácticos, y de los sueros y vacunas, deberá colocarse en cada unidad, en lugar y caracteres fácilmente visibles, realizándose su contralor y fiscalización por intermedio de los funcionarios que designe el Poder Ejecutivo y, además, por los que dependen regularmente del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y por las Comisiones Departamentales y Vecinales de Subsistencias.

A esos efectos, la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos comunicará al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, los precios de venta que se fijen y sus modificaciones.

Art. 14. Las farmacias sólo podrán expender las especialidades farmacéuticas, los productos medicamentosos terapéuticos y o profilácticos, sueros y vacunas, registrados y autorizados por el Ministerio de Salud Pública.

El otorgamiento de dicha autorización, así como su fecha y número del Diario Oficial en que fué publicada, debe constar en forma bien visible en cada envase.

Art. 15. Todas las farmacias quedan obligadas a tener cantidad suficiente y a expender las especialidades medicinales económicas (E. M. E.), así como a suministrar en tiempo hábil, las distintas especialidades farmacéuticas, productos farmacéuticos registrados y autorizados por el Ministerio de Salud Pública, no pudiendo los fabricantes o importadores rehusarse sin causa justificada, a proveerlas de los mismos.

Los precios de venta al público, en las farmacias y droguerías, no podrán ser alterados en más o en menos, en razón del monto de las compras, siendo prohibida la entrega de bonificaciones, ya sea en metálico, objetos diversos, bonos, vales, etc., o en cualquier forma que represente algún valor.

Art. 16. Los fabricantes e importadores de especialidades farmacéuticas, de productos medicamentosos terapéuticos y profilácticos, de sueros y vacunas, drogas, productos químicos y cualquier otra substancia comprendida en la liberación de derechos e impuestos establecida por esta ley, están obligados a presentar a la Comisión de Contralor de Medicamentos, todos los elementos de juicio que ella reclame, incluso precios de costo de producción, de importación, de propagandanda, fórmulas de constitución fuentes de origen, etc. Los que en cualquier forma desatiendan esta obligación, mediando requerimiento de las autoridades de Contralor podrán ser sancionados con el retiro total o parcial permanente o temporal, de la autorización de venta o importación del producto, o de los productos que fabriquen o importen.

Las falsas declaraciones o informaciones que se proporcionen a la Comisión harán incurrir al infractor en el delito de falso testimonio previsto por el artículo 180 del Código Penal, cuya acción se proseguirá de oficio, mediante denuncia de la Comisión mencionada.

Art. 17. El incumplimiento en cualquier forma de lo dispuesto en esta ley, en los casos no especialmente previstos y sancionados en la misma, será castigado con multa de 50 a 10.000 pesos, sin perjuicio de que, tratándose de infracción grave, a juicio de la Comisión de Contralor de Medicamentos, pueda decretarse, además, el cierre del o de los establecimientos comprendidos en la violación, sea como casa matriz, dependencias o sucursales, etc., hasta por el término de sesenta días, rigiendo además los artículos 24 y siguientes de la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, en cuanto fueren aplicables.

Cuando esas disposiciones se refieran al Consejo Nacional de Subsistencias y al Ministerio de Industrias y Trabajo, deberá entenderse que se trata de la Comsión Honoraria de Contralor de Medicamentos y Ministerio de Salud Pública, respectivamente.

Art. 18. El que en cualquier forma viole los precios fijados legalmente para los artículos determinados en esta ley, o haga ocultación, destrucción, cambio de destino o acaparamiento de los mismos, con el propósito de obtener un provecho ilícito, será castigado con pena de tres a veinticuatro meses de prisión y la accesoria de multa de pesos 50.00 a $ 10.000.00 (cincuenta a diez mil pesos).

En todos los casos, corresponderá la confiscación de las respectivas mercaderías, y podrá decretarse en la sentencia la clausura, hasta por el término de tres meses, del establecimiento y oficinas respectivas.

Art. 19. En las mismas penas del artículo anterior incurrirán quienes ejercieren o intentaren ejercer acción por cualquier medio, individualmente o por coalición, sobre el mercado, con el fin de obtener una ganancia que no sea la resultante del juego natural de la oferta y la demanda, o hubiere producido o intentado producir directa o por interpósita persona, el alza o la baja artificial de los artículos comprendidos en esta ley.

Serán aplicables, además, los artículos 41 al 47 inclusive de la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947.

Art. 20. La propaganda referente a especialidades farmacéuticas, productos medicamentosos terapéuticos y|o profilácticos destinados al uso humano, elaborados en el país o fuera de él, sólo podrán practicarse en forma de divulgación informativa de carácter científico, la que deberá ser autorizada previamente por la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, autorización que deberá evidenciarse en todas las formas de divulgación pública, así como también, en todas las indicaciones relativas a sus cualidades y uso terapéutico.

Los que en cualquier forma violen estas disposiciones, incurrirán en el delito previsto por el artículo 221 del Código Penal, que se reprimirá de oficio.

Art. 21. Los comercios que expendan artículos comprendidos en esta ley, deberán usar los registros, planillas o documentos que indicare el Poder Ejecutivo.

Art. 22. A los fines de esta ley, la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, podrá requerir la cooperación funcional de todos los demás organismos públicos y en especial al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios por medio de todo su personal y de las Comisiones Departamentales y Vecinales.

Art. 23. Los encargados de aplicar las disposiciones de esta ley, en todos los casos que juzguen necesario para el cumplimiento de su cometido, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública.

Art. 24 El producto de la venta de los artículos confiscados de conformidad con esta ley y el cincuenta por ciento de todas las multas que se apliquen de acuerdo a la misma, serán destinados a atender los gastos que se originen y al reintegro a Rentas Generales de los fondos que tuvieren que adelantarse para cumplir con los fines de esta ley.

Con el 50 o|o restante de las multas aplicadas se formará un fondo de estímulo, con el destino de abonar premios en efectivo al personal de inspección, que intervenga celosa y efectivamente en la fiscalización de las normas dictadas. El otorgamiento de esos premios será de competencia de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, la que deberá discernirlos en forma fundada y dando a publicidad su resolución en cada caso.

Art. 25. Las entidades representativas de los gremios a que se refiere esta ley, tendrán derecho a formular ante la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, por escrito o verbalmente, por intermedio de los delegados que designen, exposiciones o alegatos, así como producir todo género de pruebas.

Art. 26. Mientras no se le provea de los recursos necesarios para el cumplimiento de esta ley, el Ministerio de Salud Pública proporcionará a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, los medios que le fueren precisos para el cumplimiento de sus cometidos, quedando autorizada la Comisión para contratar personal, previo asentimiento del Poder Ejecutivo.

Facúltase al Poder Ejecutivo para adelantar de Rentas Generales los fondos que fueran necesarios para el cumplimiento de los fines establecidos en esta ley, los que se reintegrarán con los recursos que en la misma se establecen.

Art. 27. En los casos de expropiación regirán las normas establecidas en la ley número 10.940 de 19 de setiembre de 1947 (artículo 19).

Art. 28. En todo lo demás no previsto especialmente en esta ley, regirá, en lo que fuere aplicable, lo determinado por la ley de creación del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios (número 10.940 de 19 de setiembre de 1947).

Art. 29. El Poder Ejecutivo dispondrá la inmediata impresión en folletos económicos del texto de esta ley.

En todos los locales de expendio al público de los artículos comprendidos en esta ley, deberá colocarse en lugar y forma bien visibles, el texto oficial de la misma, que deberá proporcionar la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos.

El no cumplimiento de esta disposición por los comerciantes, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 16.

Art. 30. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 31. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Comisión Investigadora.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión Especial de Abaratamiento de los Medicamentos ha considerado las modificaciones introducidas por el Senado, al proyecto que tuvo origen en vuestra Comisión especial y que fuera sancionado por este Cuerpo el 16 de octubre del corriente año, relativo al abaratamiento de los medicamentos, y ha podido establecer que las mismas no alteran sustancialmente las normas incorporadas al proyecto aprobado por la Cámara, ya que esas modificaciones se refieren a aclaraciones del texto primitivo, refundiciones o ampliaciones que no contradicen o destruyen el pensamiento original —como surge del propio informe de la Comisión informante del Senado— que sucintamente expondremos.

En el artículo 1.º, por ejemplo se refundieron en una misma y única disposición, dos beneficios que se habían establecido separadamente en el mismo artículo del proyecto anterior.

En el artículo 7.o se ha limitado, en parte, la norma que establecía la disposición del proyecto anterior, circunscribiendo los derechos de los que puedan acogerse a las posibilidades que otorga ese artículo, en cuanto no afecte los derechos adquiridos por los laboratorios que hayan ganado la licitación para elaborar los productos medicinales económicos.

En el artículo 8.o, por el que se establecen las normas para la elaboración y expendio de las especialidades medicinales económicas, el Senado introdujo una modificación tendiente a destruir las críticas que se habían efectuado a la ley en ese aspecto, estableciendo que no podrán incluirse en la nómina de esas especialidades "aquellos productos que correspondan a fórmulas originales de laboratorios particulares, cuyo registro se hubiera efectuado como tal en el Ministerio de Salud Pública". Con esa modificación introducida al artículo 8.o anterior, no podrá sostenerse ya, que hay apropiación de bienes que pertenecen a particulares.

En el artículo 9.o, que limita a un 10 o|o los gastos de propaganda-margen que podrá elevarse en el caso de nuevos productos— el Senado ha creído conveniente establecer que esa elevación del margen pueda efectuarse en todos los casos que lo entienda justificado la Comisión de Contralor de Medicamentos, modificación que no contraría el criterio sustentado por esta Cámara en el proyecto primitivo, desde que se mantiene el principio del contralor de ese gasto.

Los demás artículos no han tenido modificaciones sustanciales.

Debe aclararse que se han suprimido por el Senado, todos aquellos artículos en que, para facilitar la comprensión de la ley, se habían repetido textualmente similares disposiciones de la actual ley de Subsistencias N.o 10.940, los que se suprimieron porque el Senado —de mantenerlos— hubiera preferido modificarlos, pero como aquel Cuerpo consideró no conveniente entrar en esa reforma en estos momentos, y mantener disposiciones armónicas con la ley de Subsistencias vigente, optó por suprimirlos simplemente de esta ley y remitirse en ese aspecto, por el artículo 28, a las disposiciones que fueren aplicables de la ley de Subsistencias N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión aconseja la aprobación de las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores al proyecto sancionado por esta Cámara, con fecha 16 de octubre de 1947.

Sala de la Comisión, diciembre 17 de 1947.

A. Carlos Cutinella, Miembro informante. — Francisco Goyén. — José Olivera Ubios. — Ciro Ciompi. — Polonio Garicoits. — César A. Piffaretti. — Hugo L. Ricaldoni".

—En consideración las modificaciones del Senado introducidas al proyecto sobre abaratamiento de los medicamentos.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: he tenido especial cuidado de cotejar el proyecto de ley sancionado en Diputados con el que acaba de sancionar la H. Cámara de Senadores, con muy pocas modificaciones. Esas modificaciones vienen a contemplar en gran parte las observaciones que partes interesadas nos hicieron en la Cámara de Representantes.

Las modificaciones fundamentales están en los artículos 7.o, 8.o y 9.o, luego las otras son insignificantes.

El señor Diputado Cutinella, que es miembro informante, no sé si tendrá algo que agregar. Si no fuera así, entiendo que debe sancionarse el proyecto tal cual viene del Senado.

Nada más.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — A las manifestaciones que acaba de formular el señor Diputado Olivera Ubios deseo agregar lo siguiente: las modificaciones que ha introducido el Senado fueron propuestas por la Comisión respectiva de ese Cuerpo, luego de una sesión que celebró conjuntamente con la Comisión Investigadora de esta Cámara, a la que concurrimos varios integrantes de la misma y en cuya sesión se aceptaron, previamente, dichas modificaciones.

La Comisión del Senado en esta cuestión trabajó, en lo fundamental, en forma conjunta y acorde con la Comisión de esta Cámara. Fué también por esas circunstancias que la Comisión ha producido inmediatamente el informe, estimando por lo expuesto que deben ser aprobadas las modificaciones introducidas por el Senado a este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aceptan las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto remitido por la Cámara de Diputados referente a Abaratamiento de los medicamentos.

(Se vota: *40 en 43. — Afirmativa*)

—La Cámara pasa a intermedio, por resolución de la misma, hasta la hora 22 y 15 minutos.

(Así se efectúa a la hora 20 y 35 minutos)

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Rubio, Presidente).

—Continúa la sesión.

(Son las 22 horas y 30 minutos)

24

—Continúa la orden del día, con la consideración del asunto que figura en 6.o término: "Fertilizantes fosforados. (Prohibición de su exportación)".

(Antecedentes:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase artículo de primera necesidad, a los efectos de la ley N.o 10.075, de 23 de octubre de 1941, los abonos o fertilizantes, así como las materias primas aptas para su elaboración.

Art. 2.o Queda prohibida la exportación de abonos fosforados orgánicos (guanos animales), así como de productos y materias primas aptas para su elaboración, tales como huesos comunes, harina de huesos, cenizas de huesos. No entran en la prohibición los huesos incluídos en las piezas de carne exportable.

Art. 3.o No están comprendidos en esta prohibición los llamados "huesos industriales" siguientes: tibias, fémures, radios, húmeros, canillas chatas y redondas. Su exportación pagará un impuesto del 15 o|o ad valorem.

Art. 4.o El producido del impuesto de exportación de huesos industriales se destinará a la importación de fosforita o de cualquier otra materia prima inorgánica para la elaboración de superfosfatos, que el Instituto de Química Industrial venderá a precio de costo.

Art. 5.o La exportación de abonos químicos fosforados, elaborados con materia prima importada, sólo será permitida cuando a juicio de la Dirección de Agronomía las necesidades de la plaza no lo impidan.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo, noviembre 5 de 1945.

Salvador García Pintos, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley está fundamentado en los siguientes hechos:

1.o Es notorio que los agricultores, en considerable proporción, deben prescindir en la siembra de la presente estación, de un indispensable elemento de técnica agrícola: el fertilizante. En distintos órganos de prensa de la capital y del interior se han expresado justificadas quejas al respecto.

No era difícil prever la escasez del guano en razón de la merma de las actividades frigoríficas, principal fuente de fertilizantes. En doloroso contraste con la penuria de tan vital elemento en el mercado interno, encontramos en el último número del "Comercio Exterior" —setiembre de 1945— órgano del Contralor de Exportaciones e Importaciones, el siguiente dato: de enero a agosto de este año se exportaron 5.861.861 kilos de guano y 1.993 857 kilos de huesos y pezuñas.

2.o Un decreto de junio 22 del 43 confirmado, sustancialmente, por otro del 13 de agosto del mismo año, declara incluídos los abonos o productos fertilizantes, entre

los artículos de primera necesidad a que se refiere el artículo 2.o de la ley 10.075, del 23 de octubre de 1941. Esta condición en que quedaron afectados los abonos, de nada valió —que nosotros sepamos— para asegurar la existencia o frenar los precios de los fertilizantes de la presente estación.

3.o Estos hechos circunstanciales deben llevarnos a revisar nuestra política de abonos. Podemos sintetizarla diciendo que ella se reduce a favorecer la importación, liberándola de derechos (ley del 24 de mayo de 1892 y ley de febrero 25 de 1915) y a fijar los impuestos de exportación (leyes de octubre 12 de 1912; de junio 15 de 1913; de mayo 12 de 1921; de mayo 13 de 1921 y de diciembre 12 de 1923).

Finalmente tenemos la ley votada en la Cámara de Representantes el 9 de noviembre de 1943, tendiente a definir los abonos químicos, controlar su auntenticidad, exonerar los derechos de aduana y estimular el estudio de los fertilizantes.

4.o Pero mientras el Estado se esfuerza por difundir la práctica del abonado y hasta premia al agricultor con $ 6.00 por cada cien kilos de anhidrido fosfórico o la proporción equivalente en forma de fertilizantes o abonos (decreto del 22 de junio de 1943) que introduzca en su tierra, permanece impasible frente a la expoliación fosfórica del suelo, uno de los pocos capitales que tiene el país, dejando salir sin tasa los huesos de los animales.

El Uruguay, que no tiene subsuelo explotable, está destinado a vivir, como de su principal recurso, de la fertilidad del suelo. Agricultura y ganadería son, a la vez que la condición de la vida económica del país, la causa de su progresivo empobrecimiento, si se violenta el ciclo de la naturaleza. En esta —dice el doctor Boerger (Investigaciones Agronómicas— Estanzuela), "los animales mueren donde vivieron y los constituyentes de sus cuerpos son devueltos al suelo nativo. Pero el hombre ha cambiado todo esto. Embarca los cuerpos de los animales o los productos de sus cuerpos a países lejanos, y en cada libra de carne, queso o hueso exportada, se ha extraído tanto fósforo y tanto calcio, hierro y magnesio del suelo y se le ha transportado fuera de las costas del país". "Tanto en las tierras sometidas a la agricultura como en las que se explotan a través de la ganadería pastoril, el agotamiento de sustancias minerales se acentúa al punto de que los yacimientos de fósforo pueden llegar a ser "el factor que determine el curso de la Historia", como se expresa Russell.

"Las tierras uruguayas vienen soportando la extracción continuada de cantidades apreciables de sustancias fosfocálcicas, no sólo lo que necesitan los animales para la formación de sus esqueletos, sino lo mismo las sustancias fosfatadas contenidas en los productos agrícolas destinados al consumo de las ciudades y a la exportación, representan pérdidas efectivas para las reservas fosfóricas del país. Es lógico, por tanto, pensar en la prohibición de la exportación de los huesos, los cuales, utilizados como materia prima en la fabricación del superfosfato o lo mismo la harina o el guano de huesos, debieran volver a la tierra de la cual fueron extraídos".

Si la libre exportación de los huesos en distintas formas, constituye un verdadero despilfarro de un capital fosfórico, que en modo alguno puede ser compensado por cualquier ventaja comercial del momento, aquella se torna imperdonable ceguera frente al hecho de que justamente, es la exigua proporción de aquel metal de nuestras tierras lo que constituye la debilidad del país.

Calcula el doctor Boerger que de no tomar medidas para paliar la esquilmación mineral del suelo, unido a la progresiva disminución de la masa humífera por los fenómenos de erosión y el tipo de nuestra agricultura, la fertilidad del suelo uruguayo se habrá extinguido dentro de 200 años.

El Profesor Fischer, que tanto se ha ocupado del problema del abono en nuestro país, nos afirma igualmente que la prohibición de la salida de los huesos fuera de nuestras fronteras, constituye una medida de defensa de la economía nacional de la más elemental prudencia. La reciente mortandad multimillonaria de animales por causa de la sequía y de la aftosa, sembró nuestros campos de osamentas. Pues bien; no obstante las recomendaciones para aprovechar esos huesos, ni uno solo sirvió para recuperar el fósforo contenido en ellas. Todo se vendió para el Brasil que, más inteligente que nosotros, ni deja salir ni un hueso de sus fronteras.

Hemos dado más arriba la cifra de exportación en los primeros ocho meses del año 1945. En 1944, según el mismo órgano oficial ya citado, se exportaron 12.817.863 kilos de guano y 3.768.185 kilos de huesos y pezuñas. En 1943 se exportaron 18.561.681 kilos de guano y harina de carne y 5.751.531 kilos de huesos y pezuñas. Como en la composición de los millones de kilos de guano entran muchos millones de kilos de harina de hueso, han de sumarse a éstos los millones de kilos de huesos sueltos del tipo común o del tipo industrial, que se discriminan en las estadísticas de exportación.

Se ha pretendido que el inconveniente de la exportación de los huesos y del guano de hueso se compensa con la importación de fosforita, materia prima inorgánica más barata que el hueso para elaborar superfosfatos. Pero puede afirmarse que además de ser el superfosfato más caro que el guano, es de aplicación menos universal que el abono orgánico, el cual además de ser más completo tiene condiciones favorables para el mejoramiento del estado físico de la tierra, que no tienen los abonos minerales puros y difusibles.

De cualquier modo, nosotros proponemos fondos para importar fosforita u otra materia inorgánica fosforada, como escoria de desfosforación para la fabricación de superfosfatos. Esos fondos serían obtenidos de un mayor impuesto a la exportación de huesos industriales, lo cual al mismo tiempo que un freno para su salida del país, constituye un medio de compensación o recuperación de la masa fosfocálcica que huye del mismo.

Si otros países han logrado imponer a las industrias frigoríficas de exportación, la prohibición de exportar huesos, no se ve la razón por la cual el Uruguay no haya de recurrir a una medida tan lógica de auto-defensa de un precioso elemento de su capital agrario.

El reciente Congreso de Colonización en Paysandú, hizo suyo los conceptos de una ponencia del señor César Mayo Gutiérrez, en sentido de "restringir o prohibir la exportación de huesos, guanos u otros fertilizantes", según podrán leer los señores Representantes, a quienes la Comisión del Congreso ha enviado una memoria de sus resoluciones.

La abundancia de fertilizantes forforados, prohibida su exportación, traerá lógicamente su abaratamiento; por esto, originando una mejor rentabilidad del abonado de la tierra, su práctica se difundirá con gran beneficio para el presente del agricultor y el futuro del país.

Montevideo, noviembre 5 de 1945.

Salvador García Pintos, Representantes por Colonia.

Comisión Fomento de la Producción

INFORME

Señores Representantes:

Los métodos modernos de saneamiento y los nuevos sistemas usados en las plantas de industrialización de la carne, hacen que ya no se devuelva nada —o casi nada— de lo que el hombre y los animales le extraen a la tierra, cuya riqueza en algunos minerales, se va agotando día a día.

Según lo ha demostrado la ciencia en los últimos tiempos, es evidente que existe una estrecha relación entre la salud del hombre y la composición del suelo, del que se alimentan las plantas (pastos, hortalizas, granos, etc., etc.), que a su vez sirven de alimento al hombre y a los animales, de los que, también, se nutre la Humanidad.

Al respecto dice un eminente químico del suelo —el doctor W. A. Albrecht— que las plantas son la fábrica y el depósito de los alimentos del hombre. A veces comemos las plantas mismas, a veces animales que de ellas se alimentan. Si en nuestros alimentos falta algo que necesitamos para la nutrición normal, es porque falta en las plantas. Y cuando al hombre le faltan total o parcialmente ciertos minerales, le falta igualmente la salud. Le falta también vitaminas, pues se sabe que, por lo común, cuando el suelo abunda en minerales, las plantas que crecen en él abundan en vitaminas.

En un interesantísimo trabajo que presentaron a la XI Conferencia de Medicina Veterinaria del año 1935, el doctor Miguel C. Rubino, en colaboración con el Químico Industrial señor B. Suárez, al hablar de la "ostealmacia en los bovinos" (hipocalcemia, hipofosforosis), expresa que la mineralización del animal es el reflejo fiel de su alimentación y está condicionada a la calidad del alimento: pasturas, etc., y que "el empobrecimento gradual de nuestras tierras en calcio y fósforo, crea un grave problema para la ganadería y para la vida humana" y concluye proponiendo que se declare que la osteomalacia (raquitismo, "mal de paletas", etc.), de los vacunos del país, constituye por su intensidad y extensión progresivas, un grave problema para la industria ganadera y que es perentoria la necesidad de adoptar medidas tenientes a prohibir o al menos limitar la exportación de huesos.

A ello tiende el proyecto que comentamos, el cual, por su artículo 1.o, declara artículo de primera necesidad, los abonos o fertilizantes y las materias primas con que se fabrican, y por el artículo 2.o prohibe la exportación de abonos fosforados orgánicos así como de los huesos comunes, etc. (exclusión hecha de los huesos industriales y los incluídos en las piezas de carne exportable, gravando a los huesos industriales que se exporten con un impuesto del

15 o|o ad valorem, que se destinará a la importación de fosforita o de cualquier otra materia prima inorgánica apta para la elaboración de superfosfatos, los que deberán ser vendidos a precio de costo por el Instituto de Química Industrial.

Por el artículo 5.o se faculta al Poder Ejecutivo a exportar abonos químicos fosforados cuando las necesidades del país queden satisfechas.

La experiencia enseña que para hacer producir más y mejor a nuestras tierras, es necesario trabajar también mejor nuestro suelo. Además, opina vuestra Comisión que este proyecto constituye el complemento —modesto desde luego— pero indispensable, del que estudia en estos momentos la Cámara, sobre "Instituto de Colonización", y por eso, se permite aconsejar su aprobación con las pequeñas modificaciones de que da cuenta el proyecto.

Sala de la Comisión, diciembre 17 de 1947.

Humberto Badano, Miembro informante. — Toribio Olaso. — Carlos M. Mattos. — Ventura Puig. — Carlos L. Fischer. — Humberto Bianchi Altuna. — Antonio Richero. — Arturo Reyes Cabrera. — Salvador García Pintos. — Alfredo Dupetit Ibarra. — José Pedro Cardoso".

—Léase el proyecto.
(Se empieza a leer)

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **23 en 25. — Afirmativa)**

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **23 en 25. — Afirmativa)**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.
(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que no corresponde ya hacer referencia a la ley 10.075, porque hay una ley posterior, que creó la Comisión Nacional de Subsistencias. (Apoyados).

SEÑOR BADANO. — La sugestión que formula el señor Diputado Ferrer Serra es pertinente, y el que habla la acepta.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que la ley no perdería efecto si este artículo dijera: "Declárase artículo de primera necesidad los abonos fertilizantes, así como las materias primas aptas para la elaboración", sin ninguna referencia a ninguna ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR BADANO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase en la forma como quedaría redactado el artículo.
(Se lee:)

"Artículo 1.o Declárase artículo de primera necesidad los abonos o fertilizantes, así como las materias primas aptas para su elaboración".

—Se va a votar el artículo leído.
(Se vota: **23 en 27. — Afirmativa)**

—Léase el artículo 2.o.
(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **23 en 26. — Afirmativa)**

—Léase el artículo 3.o.
(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **25 en 27. — Afirmativa)**

—Léase el artículo 4.o.
(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — No he tenido tiempo de consultar con los miembros de la Comisión, pero lo hice ante el autor del proyecto, y propongo que se elimine la parte final del artículo: "...que el Instituto de Química Industrial venderá a precio de costo".

Hago esta proposición, porque a último momento me he dado cuenta de que esto podría traer una complicación; los superfosfatos que se preparan con fosforita importada con los fondos recabados por el mecanismo que se establece en el artículo anterior, iban a tener un precio, y los que lo fuesen con fosforita comprada a precio común del Instituto de Química Industrial, deberían tener un precio más elevado, lo que indudablemente provocaría una verdadera perturbación.

A nombre personal, por lo tanto, propongo que se elimine la parte que he mencionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo sido hecha la proposición a nombre de la Comisión, reglamentariamente debe votarse el artículo tal cual viene, y si no resultara aprobado, entonces se votará con la proposición formulada por el señor Diputado Badano.

Se va a leer el artículo tal como viene propuesto por la Comisión.
(Se lee):

"Artículo 4.o. El producido del impuesto de exportación de huesos industriales se destinará a la importación de fosforita o de cualquier otra materia prima inorgánica para la elaboración de superfosfatos, que el Instituto de Química Industrial venderá a precio de costo".

—Se va a votar el artículo de la Comisión, tal como ha sido propuesto.
(Se vota: **12 en 26. — Negativa).**

—Léase el artículo con la supresión propuesta por el señor Diputado Badano.
(Se lee):

"Artículo 4.o. El producido del impuesto de exportación de huesos industriales se destinará a la importación de fosforita o de cualquier otra materia prima inorgánica para la elaboración de superfosfatos".

—Se va a votar el artículo en la forma leída.
(Se vota: **26 por la Afirmativa. — Unanimidad).**

—Léase el artículo 5.o.
(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **24 en 26. — Afirmativa).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra para una constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — El Diputado que habla, deliberadamente quiso hacer gracia a la Cámara de un discurso que pudo haber sido extenso, puesto que el tema que aborda el proyecto que acabamos de sancionar da para mucho tiempo.

Como lo hemos dicho en el informe, este proyecto viene a llenar una verdadera necesidad, desde que supongo que en breve hemos de sancionar el proyecto del Instituto de Colonización.

Hay desmineralización de la tierra en todo el mundo y en nuestro país con más razón debido a la ganadería intensiva y a la agricultura, poca o mucha que se realiza. No se reponen los minerales más indispensables para la fertilización de la tierra, como son la cal y el fósforo. De manera que, aún siendo modesto el proyecto viene a llenar una sentida necesidad.

Nada más.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase artículo de primera necesidad, los abonos fertilizantes, así como las materias primas aptas para su elaboración.

Art. 2.o Queda prohibida la exportación de abonos fosforados orgánicos (guanos animales industrializados), así como de productos y materias primas aptas para su elaboración, tales como huesos comunes, harina de huesos, cenizas y fosfatos de huesos. No entran en la prohibición los huesos incluídos en las piezas de carne exportable.

Art. 3.o No están comprendidos en esta prohibición los llamados "huesos industriales" siguientes: tibias, fémures, radios, húmeros, canillas chatas y redondas. Su exportación pagará un impuesto del 15 o|o ad valorem.

Art. 4.o El producido del impuesto de exportación de huesos industriales se destinará a la importación de fosforita o de cualquier otra materia prima inorgánica para la elaboración de superfosfatos.

Art. 5.o La exportación de abonos químicos fosforados, elaborados con materia prima importada, sólo será per-

mitida cuando a juicio de la Dirección de Agronomía las necesidades de la plaza no lo impidan.
Art. 6.o Comuníquese, etc.".

25

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 7.o término: "Hospital de Clínicas Doctor Manuel Quintela". Terminación y habilitación de las obras".
(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en $ 3:300.000.00 v|n. el monto de la Deuda de Obras Públicas 5 o|o de 1942, que autorizó el decreto-ley N.o 10.196, de 17 de julio de 1942.
Art. 2.o El aumento de inversión que se autoriza, se destinará:

1.o) Un millón setecientos tres mil setecientos diecisiete pesos con noventa y cuatro centésimos (pesos 1:703.717.94) para la total terminación del block central que constituye el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".
2.o) Un millón cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y tres pesos con sesenta centésimos ($ 1:433.683.60) para materiales e instalaciones asistenciales, técnicas y docentes del referido hospital.

Art. 3.o Las adquisiciones de materiales e instalaciones asistenciales, técnicas y docentes se harán por intermedio del Ministerio de Salud Pública.
Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de setiembre de 1947.

CESAR CHARLONE, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.

Montevideo, julio 14 de 1947

A la Asamblea General:

Tengo el agrado de someter a la consideración de esa Asamblea, el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a ampliar en $ 3:137.401.54 el monto de la Deuda de Obras Públicas 5 o|o de 1942, que autorizó el decreto-ley N.o 10.196 de 17 de julio de 1942 suma que se destina a la total terminación y habilitación del Hospital de Clínicas, que se invertirá en la siguiente forma:

Para obras e implementos constructivos	$ 1:703.717.94
Para materiales e instalaciones asistenciales, técnicas y docentes	" 1:433.683.60
Suma total	$ 3:137.401.54

En efecto, las obras previstas por la ley de 14 de octubre de 1926, que integran el Centro Médico de Montevideo, se han ido gradualmente terminando y varias de ellas prestan —desde hace tiempo— asiento a las Facultades o Institutos a que fueron destinadas.
En cuanto al block central que constituye el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", está en la última etapa de su proceso constructivo y de la instalación de útiles y enseres para la completa habilitación. La ley N.o 10.487 de 20 de mayo de 1944, destinó $ 3:000.000.00 para dar término a la construcción y habilitación del referido Hospital.
Sin embargo, los recursos autorizados no han sido suficientes para cubrir la realidad de los costos, en virtud del aumento notorio de todos los rubros de la construcción, así como de los precios de todos los útiles e implementos de orden asistencial, sea en el mercado interno como en el internacional.
Los aumentos de precios producidos en la mano de obra y en los materiales representan un mayor valor de ejecución de las obras, que en algunos rubros sobrepasa el 50 o|o del costo que tenían a mediados del año 1943. También la gravitación del aumento de los jornales se hace sentir en los materiales prefabricados en los diversos talleres, y en cuanto a materiales e implementos de orden asistencial médico o técnico, los aumentos han llegado a cifras que sobrepasan al 100 o|o.
De acuerdo con los estados presentados por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas —la que de acuerdo con la ley de 14 de octubre de 1926, tiene la administración de la obra— de los pesos 3:000.000.00 destinados por la ley de 20 de mayo de 1944, se han insumido $ 2:700.000.00 en llevar las construcciones a la etapa actual, y según los estados de la División Administrativa del Ministerio de Salud Pública —por cuyo intermedio se han realizado todas las adquisiciones por licitación, para las instalaciones efectuadas— la suma insumida por ese concepto alcanza a pesos 300.000.00.
Cabe destacar, para justificar la ampliación de recursos autorizados por la ley N.o 10.847, de 20 de mayo de 1944, que en el transcurso del último trienio buena parte de esos recursos han debido invertirse en la conservación de las obras e instalaciones efectuadas, pues no debe olvidarse que en los obras cuyo proceso constructivo es prolongado —como las de que se trata— la depreciación de sus elementos constructivos y, principalmente, de su equipo electromecánico, comienza antes de su terminación lo cual obliga a realizar importantes gastos de mantenimiento.
Para mejor ilustración de la Asamblea General, se acompañan los antecedentes respectivos en los que la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, analiza detalladamente los diversos rubros cuya ampliación se solicita.
Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.

TOMAS BERRETA. — ORESTES L. LANZA. — LEDO ARROYO TORRES. — ENRIQUE M. CLAVEAUX.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en $ 3:300.000.00 v|n, el monto de la Deuda de Obras Públicas 5 o|o de 1942, que autorizó el decreto-ley N.o 10.196 de 17 de julio de 1942.
Art. 2.o El aumento de inversión que se autoriza, se destinará:

1.o Un millón setecientos tres mil setecientos diecisiete pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 1:703.717.94) para la total terminación del block central que constituye el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".
2.o Un millón cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y tres pesos con sesenta centésimos (pesos 1:433.683.60) para materiales e instalaciones asistenciales técnicas y docentes del referido Hospital.

Art. 3.o Las adquisiciones de materiales e instalaciones asistenciales, técnicas y docentes se harán por intermedio del Ministerio de Salud Pública.
Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 14 de 1947.

ORESTES L. LANZA. — ENRIQUE M. CLAVEAUX. — LEDO ARROYO TORRES.

NUEVO MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Obras Públicas

Montevideo, agosto 13 de 1947.

A la Asamblea General.

Con fecha 14 de julio corriente, el Poder Ejecutivo sometió a consideración de esa Asamblea, un proyecto de ley por el que se autorizaría al Poder Ejecutivo para ampliar

en $ 3:300.000.00 v|n, el monto a emitirse en títulos de la Deuda de Obras Públicas 5 o|o de 1942, que autorizó el decreto-ley N.o 10.196, de 17 de julio de 1942, suma que se destinaría a la prosecusión de las obras hasta la terminación total y habilitación del edificio del Hospital de Clínicas. Se agregó al mensaje referido, los antecedentes que justifican el mencionado proyecto de ley.

Es tal la urgencia en la disponibilidad de más fondos para proseguir las obras y habilitar de inmediato algunas secciones del Hospital de Clínicas, que el Poder Ejecutivo, en acuerdo de Consejo de Ministros, ha resuelto con esta fecha, disponer de inmediato, en carácter de oportuno reintegro, de los saldos de las partidas de $ 280.000.00 y pesos 300.000.00 que la ley N.o 10.589 (23 de diciembre de 1944 — Plan Quinquenal de Obras Públicas) autoriza en su artículo 2.o, apartado "D" grupo "d", numerales 50 y 51, respectivamente, para construcción del "Instituto de Endocrinología" y del "Pabellón de Clínica Psquiátrica" que integran el Centro Médico que tendrá por núcleo el Cuerpo Central del Hospital de Clínicas.

El Poder Ejecutivo se complace en informar de esta decisión a esa Asamblea General, aprovechando asimismo esta oportunidad, para renovarle las expresiones de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — ORESTES L. LANZA.

Comisión de Obras Públicas, integrada

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo, por mensaje de julio 14 de 1947, sometió a consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza a ampliar en $ 3:137.401.54 el monto de la deuda de Obras Públicas 5 o|o de 1942, que autorizó el decreto-ley N.o 10.196, de 17 de julio de 1942, fondos que se destinarán a la total terminación y habilitación del Hospital de Clínicas y que se invertirán en la siguiente forma:

1.o Para obras e implementos constructivos	$ 1:703.717.94
2.o Para materiales e instalaciones asistenciales, técnicas y docentes	" 1:433.683.60
Suma total:	$ 3:137.401.54

Lo solicitado por el Poder Ejecutivo en el referido mensaje, tiene su origen en el pedido de ampliación de recursos formulado por la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, en su comunicación de mayo 12 de 1947, dirigida al Ministerio de Salud Pública, que obra en el Repartido N.o 4.231, que se glosa en los antecedentes de este asunto.

I

En la referida comunicación de la Comisión Honoraria, se expresa: que el bloque central que constituye el Hospital de Clínicas "Manuel Quintela", está en la última etapa de las terminaciones arquitectónicas y en las instalaciones de útiles y enseres para la completa habilitación.

Que los recursos provistos por la ley N.o 10.847, de 20 de mayo de 1944, que destinó la suma de $ 3:000:000.00 para dar término a la construcción y habilitación del mencionado centro hospitalario, no han alcanzado en virtud del aumento notorio de todos los rubros de la construcción, así como de los precios de todos los útiles e implementos de orden asistencial, y como demostración acompaña un cuadro demostrativo de los aumentos porcentuales de los salarios y materiales ocurrido en el período 1943-1947, destacando además que en lo que refiere a materiales e implementos de orden asistencial, ya sea médico o técnico, estos aumentos han llegado a las cifras porcentuales del 100 o|o al 200 o|o, enumerando además otras circunstancias que han determinado el imprevisto encarecimiento de las obras que debían haberse realizado con los recursos que proveyó la ley N.o 10.847.

En consecuencia, señala que son necesarios nuevos recursos para los siguientes fines.

A) Para las terminaciones de los edificios del Centro Médico de Montevideo, obras complementarias y nuevas que se detallan en la página 5 del citado repartido número 4231, y que se estimaron por dicha Comisión en la cantidad de $ 1:463.834 50, suma que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, al informar sobre dicho pedido de ampliación de recursos, estimó insuficiente por las fundadas consideraciones que expone en el informe transcripto de las páginas 14 a 16 del citado repartido N.o 4231, que fueron compartidas por el Poder Ejecutivo, motivando esto que en el aludido mensaje se solicite para esos fines la cantidad de $ 1:703.717.94. De esa cantidad se destinará a nuevas obras complementarias, no previstas en los estudios anteriores, la suma de $ 426.064.80, en las ampliaciones que se detallan al principio de la página 6 del repartido N.o 4231, señalándose que se trata de complementos de capital importancia para el buen funcionamiento del Centro Médico de Montevideo y para la instalación completa de todos los servicios que en el mismo lugar se detallan.

Vuestra Comisión realizó un detenido y prolijo análisis del empleo de los recursos que otorgó la ley N.o 10.487, de 20 de mayo de 1944 y de las causas que determinaron la insuficiencia de los mismos para la total terminación de las obras del Hospital de Clínicas.

Resultado de ese estudio y de los numerosos informes solicitados, es la memoria explicativa que a ese respecto formuló la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas en la que se examinan y explican minuciosamente las causas que determinaron la insuficiencia de los recursos votados en la referida oportunidad y que, para mejor conocimiento de los señores Representantes se transcribe a continuación la parte pertinente: "De la partida de $ 3:000.000.00, destinada por la ley N.o 10.487, de 20 de mayo de 1944 para la terminación y habilitación de las obras del Hospital de Clínicas deben deducirse el reintegro de $ 400.000.00 a los fondos del decreto - ley, de 17 de julio de 1942 y la cantidad de $ 482.757.17, imputada para habilitación, quedando por consiguiente un remanente disponible de $ 2:117.242.83.

De este remanente es preciso deducir, además las cantidades de $ 81.357.50 prevista para atender erogaciones por concepto de honorarios, sobrestantes y gastos de secretaría por año y medio y de $ 73.000.00 prevista para atender el pago de diferencia de jornales, que totalizan la cantidad de $ 154.357.50 de modo que la disponibilidad —también prevista— quedó reducida a la cantidad de $ 1:962.885.33.

De esta disponibilidad y mediante las correspondientes resoluciones superiores, se dispusieron las siguientes imputaciones:

A) $ 308.455.41 para la construcción del edificio de "Servicios Generales".

B) $ 138.456.95 para la construcción del edificio de "Lavadero".

C) $ 439.20 para la clausura de un ventanal en el edificio del Instituto de Radiología.

D) $ 18.500.00 para trabajos de nivelación, caminos y jardines realizados por el sistema de administración directa".

Estas imputaciones que totalizaron la cantidad de pesos 465.851.56, redujeron aquella disponibilidad a la suma de $ 1:497.033.77.

Esta suma de $ 1:497.033.77 experimentó, finalmente, una reducción de $ 454.780.06 por los conceptos que a continuación se discriminan:

1. Depreciación producida en la venta de títulos	$ 50.000.00
2. Aumento por diferencia de salarios directos sobre el monto previsto (pesos 73.000.00) producido con posterioridad a la sanción de la ley N.o 10.487 ...	" 82.554.08
3. Aumento por concepto de gastos generales sobre el monto previsto ($ 81.357.50) por mayor extensión del proceso constructivo	" 14.820.11
4. Atención de compromisos anteriores: la certificación de pago de compromisos resultantes de contratos anteriores, fué necesario atenderla con cargo a los fondos de la ley N.o 10.487 por haberse extinguido las disponibilidades de los recursos autorizados según se explica en el Cuadro N.o 3, apartado 6	" 179.498.37
5. Trabajos requeridos por el mantenimiento y reposición de las obras ejecutadas	" 127.907.52
Importe total	$ 454.780.06

Por consiguiente, y de acuerdo a lo expuesto, la cantidad disponible para atender las obras previstas para el bloque central del Hospital de Clínicas, reducida a pesos 1:042.253.71, resultó prácticamente insuficiente por las siguientes causas.

1.o El encarecimiento general y progresivo operado en los costos de los materiales, equipos y elementos prefabricados, que la Dirección General de Arquitectura aprecia en un aumento global de no menos del 45 o|o para la clase

de obras de que se trata, sobre las previsiones de fines de 1943. Debe tenerse en cuenta que las obras previstas para ese año se desarrollaron en el período ascendente del movimiento ondulatorio del actual ciclo de la construcción, cuyo punto alto aún se desconoce.

2.o La necesidad de variar la importancia y el criterio con que habían sido previstos ciertos trabajos como, por ejemplo, las obras de pintura por efecto de la creciente degradación operada en los elementos que deben ser pintados, cuyo monto estimado ha resultado duplicado en la práctica.

3.o La necesidad de proseguir incesantemente los trabajos de mantenimiento y reposición, por haber entrado la obra —desde hace varios años— en la fase de la depreciación física, como ocurre en todos los casos de obras de prolongado proceso constructivo.

4. El elevado costo resultante de los trabajos de terminación, retoque y limpieza, por la imposibilidad de controlar con eficacia y en adecuadas condiciones económicas el rendimiento del personal ocupado en estas tareas, distribuído en las múltiples plantas que integran el edificio y sus cuerpos anexos.

Si se deduce del importe total de $ 1:463.834.50 solicitado por la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas para la terminación de las obras del Centro Médico de Montevideo: A) las obras nuevas no incluídas en la partida autorizada por la ley N.o 10.487, de 20 de mayo de 1944, avaluadas en $ 426.064.80; B) los complementos estimados para el edificio del Instituto de Higiene Experimental, avaluados en $ 10.000.00; C) la partida de pesos 250.000.00 solicitada para la terminación del Instituto de Radiología, y D) la cantidad de $ 170.800.00, suma de las nuevas partidas requeridas para el pago de gastos de fiscalización, de Secretaría y honorarios, aumento en el costo de materiales y salarios y para imprevistos, que totalizan la cantidad de $ 856.864.80, resulta un remanente de $ 606.969.70 que representa la suma solicitada por la citada Comisión Honoraria, para cubrir la insuficiencia de los recursos para obras e implementos constructivos, motivada por las causas anteriormente expuestas.

En cuanto al refuerzo de $ 241.883.44 sobre el monto estimado por la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, solicitado por la Dirección General de Arquitectura, está fundado en más amplias previsiones en el supuesto de que los costos de las obras e implementos constructivos prosigan en su actual marcha acendente.

INSTITUTO DE RADIOLOGIA

1. — La segunda licitación para la construcción del edificio destinado a los Institutos de Radiología y Endocrinología, se realizó el 10 de mayo de 1938, y por R. S. de 31 de mayo de 1938 se aceptó la propuesta de la Empresa Constructora Adolfo Shaw por la cantidad de $ 592.967.51 incluído el porcentaje del 7.5 o|o para "Trabajos Imprevistos", y los gastos de fiscalización, licitaciones, etc. El costo unitario de acuerdo a dicha propuesta, fué de $ 59.89.

2. — Formalizado el contrato ad-referéndum con la citada Empresa Constructora, el Ministerio de Obras Públicas dispuso la reducción de las obras, limitándolas a las correspondientes al Instituto de Radiología. La Dirección General de Arquitectura estimó la reducción dispuesta en $ 181.771.17; quedando fijado el monto líquido de la propuesta en la suma de $ 407.821.34. (Agosto 1939).

3. — Posteriormente, por R. S. de 27 de febrero de 1940, se ordenaron nuevas reducciones en el monto contratado, quedando éste fijado en $ 356.701.99, y comprendiendo sólo los siguientes trabajos: estructura, albañilería y terminaciones, electricidad, obras sanitarias y carpintería de madera, con herrajes y vidrios. Añadiendo al monto líquido del contrato antes fijado, el porcentaje del 5 o|o para "Trabajos imprevistos" ($ 17.835.10), y el porcentaje del 3 o|o para atender los fines determinados por las resoluciones superiores de agosto 22|929 y diciembre 28|921 ($ 8.916.55), el importe total de las inversiones autorizadas ascendió a la cantidad de $ 383.453.64.

El edificio quedó reducido, por consiguiente, a los pisos de "basamento", "planta baja" y dos pisos altos, procediéndose a la supresión de los pisos 3.º, 4.º y 5.º y a las modificaciones introducidas en aquellos pisos para el ajuste de la propuesta.

4. — Las obras adicionales autorizadas con posterioridad, importaron la cantidad de $ 178.766.76, con sujeción al siguiente detalle:

R. S. Marzo 4|941, $ 285.00. Traslado de la casilla del Sobrestante.

R. S. Agosto 21|941. $ 51.718.05. Aumento en las excavaciones y fundaciones.

R. S. Agosto 21|942. $ 2.559.38. Rellenos en planta baja.

R. S. Febrero 16|943. $ 27.577.94. Adicionales cimentación e intereses.

R. S. Abril 30|943. $ 2.775.00. Adicionales de electricidad.

R. S. Junio 18|943. $ 16.231.88. Adicional por diferencias en el suministro del hierro a cargo del Ministerio de Salud Pública.

R. S. Octubre 13|944, $ 77.628.51. Modificaciones gestionadas por el Director del Instituto de Radiología.

5. — La inversión autorizada totalizó la cantidad de $ 536.911.36 como se indica en el Cuadro número 1, discriminada como sigue:

Importe contratado	$ 356.701.99
Obras adicionales autorizadas	" 178.766.76
Limpieza de hierro (por administración)..	" 1.003.41
Clausura de un ventanal	" 439.20
Importe total autorizado	$ 536.911.36

Este importe se imputó a las siguientes leyes:

Ley 15 de setiembre de 1939	$ 150.000.00
Ley 4 de setiembre de 1940	" 259.708.45
Ley 17 de julio de 1942	" 126.763.71
Ley 20 de mayo de 1944	" 439.20
Importe total imputado	$ 536.911.36

En este importe no se incluyen las sumas pagadas por diferencias de jornales e intereses reconocidos, porque ellas están comprendidas en los apartados (2) y (3) de la "Discriminación de Imputaciones Autorizadas" del Cuadro número 1.

Para la terminación de estas obras, que de acuerdo a lo expuesto se contrataron parcialmente, se solicitan ahora pesos 250.000.00. — Montevideo, 12 noviembre de 1947. — Arquitecto Raúl Lerena Acevedo, Director General".

De la memoria explicativa que acaba de transcribirse, surgen las causas generales que influyeron para que resultaran insuficientes las previsiones que se efectuaron cuando se solicitó la ampliación de recursos que se acordó por la ley número 10.487, pero a juicio de esta Comisión es interesante también, ilustrar a los señores Representantes sobre los aumentos específicos y las causas de los mismos, y la forma en que influyeron en cada rubro con relación a las previsiones efectuadas en 1944, establecidas en el informe de esta Comisión, de marzo 14 de 1944, al aconsejarse la aprobación de la ampliación de recursos que luego obtuvo sanción legislativa por la ley número 10.487, de 20 de mayo de 1944.

De los antecedentes que a esos efectos ha tenido a la vista esta Comisión con el fin de discriminar partida por partida, en qué forma se han producido esos aumentos y por qué han resultado insuficientes esas previsiones establecidas en 1944; resulta lo siguiente:

NOTAS EXPLICATIVAS

Las previsiones que se expresan en estas notas no están establecidas en la ley número 10.487, sino en los considerandos del mensaje de fecha 4 de noviembre de 1943.

(1) Servicios Generales. — Previsión: $ 225.000.00. Aumento de $ 83.455.41 sobre la partida prevista, discriminado como sigue: $ 48.764.68 por aumento admisible en el importe de las obras contratadas según precio de licitación; $ 20.208.63 por concepto de aumento en el costo de las fundaciones por mayor profundidad del fondo resistente; $ 14.056.06 por concepto de movimientos de tierras en parte del predio con frente a la Avenida Italia, previo a la iniciación de las obras y $ 426.04 por suministro y colocación de vidrios "termolux".

(2) Lavadero. — Previsión: $ 140.000.00. Economía de $ 1.543.05 sobre la partida prevista, motivada por un reajuste de las especificaciones constructivas.

(3) Bloque central del Hospital de Clínicas. — Previsión $ 1:025.000.00. Del monto del rubro (3) y una vez deducidos los importes de los trabajos que no se relacionan con el bloque central, se obtiene la cantidad de pesos 1:161.713.23 de la siguiente manera:

Importe obtenido en rubro 2-1, Ap. A $ 1:608.755.59.

A deducir:

A) Servicios Generales ..	$ 308.159.37		
B) Lavadero ..	" 138.456.95		
C) Termolux"	426.04	$ 447.042.36	$ 1:161.713.23

De la previsión de $ 1:025.000.00,

deducimos por estar incluídas en esa cantidad, las siguientes partidas que se tratan por separado:

A) Conexiones y gastos varios tratados en rubros "I 4" - J	$ 7.981.71			
B) Equipos de esterilización .	" 80.000.00			
C) Gastos generales ..	" 81.357.50			
D) Diferencia de jornales	" 73.000.00	$ 242.339.21	$	782.660.79
Aumento por concepto de obras			$	379.052.44

que se justifica por la sensible elevación de los costos de los materiales, instalaciones y elementos prefabricados, por la realización de trabajos complementarios cuya conveniencia se puso de manifiesto durante el proceso constructivo, y por la necesidad de aplicar parte de los recursos a la ejecución de obras de conservación y reacondicionamiento de las ya realizadas.

(4) **Enjardinado.** — Previsión: $ 10.000.00. Aumentó de $ 8.500.00 resultante de las obras realizadas hasta la fecha por el sistema de administración directa.

(5) **Gastos de habilitación.** — Previsión $ 1:000.000.00 más $ 80.000.00 para equipos de esterilización, que forman un total de $ 1:080.000.00. Economía de pesos 597.242.83 sobre las partidas previstas por las razones que se exponen en la nota (7). Se juzgó que no era posible habilitar las obras sin antes proceder a su terminación.

(6) **Pago de compromisos anteriores.** — La certificación de pago de compromisos resultantes de contratos anteriores, fué necesario atenderla con cargo a esta ley, por haberse extinguido las disponibilidades autorizadas. Los importes de certificaciones que se incluyen en el monto de este rubro, pertenecen a los saldos de los siguientes contratos:

6—1 Instalaciones sanitarias, contratadas con la Compañía Uruguaya de Obras Públicas, el 12 de marzo de 1937, por la cantidad de $ 271.728.57 Importe atendido	$	3.088.96
6—2 Instalaciones de ascensores, contratadas con la firma Otis Elevator Co., el 18 de enero de 1937, por la cantidad de $ 488.327.00. Importe atendido	"	109.052.82
6—3 Instalaciones eléctricas contratadas con la firma Suyen S. A., el 30 de octubre de 1936, por la cantidad de $ 670.000.00 Importe atendido	"	25.113.38
6—4 Carpintería metálica y herrería contratadas con la firma Carmeta S.A.I.U. el 15 de octubre de 1936 y el 9 de julio de 1936, por las cantidades de pesos 619.985.18 y $ 90.000.00 respectivamente. Importe atendido	"	18.746.07
6—5 Suministro y colocación de vidrios, contratados con el señor A. Corallo, el 6 de octubre de 1937, por la cantidad de pesos 83.563.06. Importe atendido	"	4.590.44
6—6 Albañilería y terminaciones de la Sección Laboratorios, contratadas con la Empresa Constructora A. Shaw, el 26 de febrero de 1938, por la cantidad de pesos 224.558.65. Importe atendido	"	18.906.70

Los importes de estos contratos fueron cargados a los fondos especiales que disponía la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, dispuesto en las partidas de las leyes de 14 de octubre de 1926 (artículos 8.o y 9.o ley de 18 de abril de 1926); 14 de agosto de 1935 (Revalúo del oro, artículo 30 inciso D) y 8 de noviembre de 1935, artículo 5.o.

La insuficiencia de los recursos para atender parte de los compromisos contraídos en la iniciación de las obras del Hospital de Clínicas, proviene —fundamentalmente— de la conveniencia de haber procedido a la más pronta contratación y ejecución de las distintas obras que intervendrían, a fin de regular —dada la importancia y magnitud de las mismas— la situación de esta industria que acusaba un momento de depreciación económica.

De acuerdo a la ley de creación de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, de fecha 14 de octubre de 1926 (artículo 6.o) esta Dirección General de Arquitectura ejerce la Intervención Superior preceptuada en las leyes y reglamentos en todo lo relacionado con la aprobación, licitación y administración de las obras, quedando a cargo de la Comisión Honoraria las atribuciones que le confiere el artículo 4.o. En estas condiciones, todos los procedimientos para la ejecución de las obras, se ajustaron estrictamente a estas normas administrativas.

(7). — **Instituto de Radiología.** — Previsión: Pesos 200.000.00. Economía de $ 199.560.80 sobre la partida prevista por haberse estimado conveniente postergar estas obras a fin de reservar la mayor suma de recursos a la prosecución de las obras del Bloque Central del Hospital de Clínicas, para su rápida terminación, cuya partida asignada resultaba insuficiente en vista del extraordinario y progresivo aumento en los precios, operado con posterioridad a la sanción de la ley número 10.487, y a la necesidad de realizar obras complementarias y de conservación, que en la práctica resultaron imprescindibles.

(8). — **Reintegro al decreto-ley número 10.196.** — Se reintegró al Ministerio de Obras Públicas la cantidad de $ 400.000.00 que fué tomada de los fondos disponibles de los planes de obras vigentes en aquel momento, según resolución del Poder Ejecutivo del 17 de febrero de 1943, para evitar la paralización de las obras por carencia de recursos, para no perjudicar la realización de las obras públicas cuya ejecución se financió con esos fondos.

(9). — **Mantenimiento y reposiciones.** — El monto total de este rubro que se establece en $ 127.907.53 queda formado por las siguientes cantidades incluídas en los contratos que a continuación se detallan:

(I)	Empresa Constructora Adolfo Shaw	$	47.992.18
(II)	Compañía Uruguaya de Obras Públicas	"	239.26
(III)	Suney Sociedad Anónima	"	850.00
(IV)	Arnott y Compañía Limitada	"	2.171.47
(V)	Otis Elevator C.o	"	45.130.00
(VI)	Lorenzo Ferreri (hijo)	"	6.363.20
(VII)	Carmeta S. A. I. U.	"	15.036.30
(VIII)	Hidráulica Stella S. A.	"	452.00
(IX)	Augusto Corallo	"	1.742.86
(X)	R. Fignone	"	7.530.26
	Reacondicionamiento pozo 124-2 ...	"	400.00

II

En el mensaje del Poder Ejecutivo se establece que la suma de $ 1:433.683.60, se destinará a la adquisición de materiales e instalaciones asistenciales, técnicas y docentes, a fin de que puedan habilitarse completamente todos los servicios.

En la página 7 del Repartido número 4.231 se establece discriminadamente el destino de esa partida de pesos 1:433.683.60 e incluso en las páginas 9 a 13 se proporciona el detalle completo de los muebles, mercaderías, útiles, etc., que deberá adquirirse para la total habilitación de los servicios que funcionarán en el Hospital de Clínicas, por lo cual esta Comisión considera innecesario extenderse en mayores consideraciones al respecto.

III

Como en anteriores oportunidades en que se han tratado proyectos de leyes relativos a la ampliación de recursos para la terminación y habilitación del Hospital de Clínicas, se han suscitado discrepancias y diferentes apreciaciones sobre el empleo de los recursos que se han ido autorizando a ese fin y sobre el costo total de la obra, esta Comisión considera útil proporcionar los antecedentes que al respecto ha podido obtener, a fin de que también los señores legisladores puedan interiorizarse debidamente sobre los referidos importantes aspectos.

Los recursos autorizados por las distintas leyes, son los siguientes:

RECURSOS AUTORIZADOS

Legislación de leyes		Partidas
Ley 14 octubre 1926 — art. 8.o	$	2:800.000.00
Ley 14 octubre 1926. Art. 9.o (Ley 18 de abril 1926 (1)	"	300.000.00
Ley 14 agosto 1935. Revalúo del oro. Artículo 30. Inciso "D"	"	2:200.000.00
Ley 8 noviembre 1935. Artículo 5.o ..	"	1:200.000.00
Ley 15 setiembre 1939. Art. 2.o Hospital de Clínicas	"	583.020.00
Ley 15 setiembre 1939. Art. 2.o Instituto de Radiología	"	150.000.00

Ley 22 abril 1939. Partida $ 80.926.80	"		1.120.00
Ley 21 junio 1939.	"		180.210.00
Ley 27 noviembre 1939.	"		50.000.00
Ley 4 de setiembre 1940. Art. 3.o. Hospital de Clínicas	"		1:670.000.00
Ley 4 setiembre 1940. Art. 3.o. Instituto de Radiología	"		272.000.00
Ley 4 setiembre 1940. Art. 3.o. Instituto de Higiene Experimental	"		80.000.00
Ley 4 setiembre 1940. Art. 3.o. Habilitación 6 pisos Hosp. Clínicas	"		100.000.00
Ley 4 setiembre 1940. Art. 3.o Ampliación crédito $ 1:670.000.00	"		200.000.00
Decreto-ley 17 de julio 1942	"		1:545.155.27
Decreto 17 de febrero 1943. Ampliación crédito de $ 1:545.155.27 ..	"		400.000.00
Decreto-Ley 17 de julio 1942. Art. 5.o. "Recursos Especiales"	"		5.651.25
Importe autorizado anterior a la ley 20|5|944. Art. 2.o.	$		11:687.756.52
Ley 20 mayo 1944. Art. 2.o.	"		3:000.000.00
Importe autorizado hasta la fecha	$		14:687.756.52

SE DEDUCE

Por títulos retirados de la venta por disposición de la ley de Revalúo	$	558.667.02		
Depreciación sufrida en la venta de títulos	"	278.119.83		
	$	836.786.85		
Por reintegro de la ampliación del crédito de $ 1:670.000.00 ..	"	200.000.00		
Por reintegro de la ampliación del crédito de $ 1:545.155.27 ..	"	400.000.00		
Cantidad que no fué recibida por la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas por insuficiencia de fondos (1)	"	800.000.00	$	1:736.786.85
			$	12:950.969.67

DISCRIMINACION DE IMPUTACIONES AUTORIZADAS

1) Obras:

1—1 Hospital de Clínicas	$	8:616.812.71		
1—2 Instituto de Higiene Experimental	"	962.935.57		
1—3 Instituto de Radiología	"	536.911.36		
1—4 Facultad de Odontología	"	451.282.76	$	10:567.942.40
2) Diferencia por concepto de salarios	$	492.487.56		
3) Indemnizaciones e intereses	"	306.520.81	"	799.008.37
4) Adquisición de terrenos			"	551.561.65
5) Gastos generales: Concurso de anteproyectos — honorarios profesionales — Pavimentos — Estudios Subsuelo - Gastos Secretaría (Comisión H. Clínicas) — Fiscalizaciones y Vigilancia — Gastos varios, etc.	"	627.336.01		

6) Gastos de Habilitación

6—1-Varios contratos	$	104.617.82		
6—2 Transferencias a favor MSP....	"	300.000.00	"	404.617.82
			$	12:950.466.25
Saldo existente			"	503.42
Suma igual a los recursos autorizados ..			$	12:950.969.67

En síntesis tenemos: que los recursos autorizados y empleados hasta la fecha, ascienden a la suma de	$	12:950.969.67
Nuevo recurso que se solicita por el Proyecto de Ley a consideración, sin deducción alguna, valor nominal	"	3:137.401.54
Total:	$	16:088.371.21

Como resulta de todos los antecedentes expuestos, se ha estudiado detenidamente tanto el empleo de los recursos anteriormente autorizados, como el destino a que se van a afectar los nuevos recursos que se solicitan. tratando de obtener la mayor justeza posible en la fijación de las previsiones establecidas en el empleo de los mismos, para lo que se ha contado, justo es consignarlo, con el amplio y capacitado asesoramiento, tanto del señor Director de Arquitectura, Arquitecto Raúl Lerena Acevedo, como del Interventor de esa Dirección que tiene a su cargo el directo control de esas obras, Arquitecto Rodolfo Ferreiro.

Es de desear que el meritorio esfuerzo realizado por esos técnicos para establecer con la mayor precisión esas previsiones, resulte confirmado en la práctica. Coadyuvará a ello, en primer término, que el desarrollo de las obras a construirse no se amplíe y se ejecuten estrictamente de acuerdo con los cálculos previstos.

Sin embargo, podría ocurrir que resultaran insuficientes estos recursos si se producen nuevos aumentos en los costos de los materiales, útiles y jornales, pero ya no sería admisible si esto ocurriera como consecuencia de que con estos recursos se ejecutaran obras nuevas no previstas al solicitarse esta ampliación de recursos o se les diera a las ya estudiadas mayor desarrollo constructivo que el establecido. Si esto llegara a ser absolutamente necesario, es conveniente subrayar desde ya, que antes de iniciar esas obras deberá solicitarse previamente la correspondiente autorización legislativa para que se otorguen los recursos que sean necesarios a esos fines.

Además, corresponde hacer constar que la Comisión dictaminante ha luchado con dificultades para el debido y rápido estudio de este proyecto de ley, a causa de las informaciones y datos parcialmente incompletos que se le proporcionaron por los organismos administrativos; y sin entrar a apreciar el largo proceso de construcción de esta obra, y sólo con referencia a la etapa ordenada por la ley N.o 10.487, de 20 de mayo de 1944, debe expresarse ante el país, que los motivos determinantes de dicha ley, así como la finalidad de la misma, en cuanto dispuso la terminación y habilitación del Hospital "Doctor Manuel Quintela", no se cumplieron en mérito a algunas circunstancias supervinientes y no fáciles de prever en todo su alcance, pero también a causa de imprevisiones injustificadas en que se incurrió por parte de quienes intervinieron asesorando al respecto en 1943, a la Comisión de Obras Públicas de esta Cámara.

Todo ello sin perjuicio de reconocer la capacidad técnica de quienes han proyectado, dirigido y ejecutado esta obra, así como la patriótica colaboración prestada desde 1927 por los integrantes de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza la ampliación de los recursos para la

fines expresados, que ya fuera sancionado por la Cámara de Senadores.

Sala de la Comisión, diciembre 15 de 1947.

A. Carlos Cutinella, Miembro informante. — J. Florentino Guimaraens. — Esteban J. Bacigalupi. — Javier Barrios Amorín. — Carlos Leone. — Almodóvar Lavín. — Manuel Rodríguez Correa. — Luis Oliú. — Julio Trías Du Pré. — Esteban Arosteguy. — César A. Piffaretti.

CUADROS I—II Y III

Antecedentes remitidos de acuerdo con los primeros informes complementarios que solicitó la Comisión luego de haber estudiado el asunto, los que fueron complementados y ampliados por los nuevos antecedentes que obran en el informe.

CUADRO I

Ministerio de Obras Públicas.
Dirección General de Arquitectura.

CENTRO MEDICO DE MONTEVIDEO

Estado General de Autorizaciones e Imputaciones de Recursos

RECURSOS AUTORIZADOS

Designación de Leyes		**Partidas**
Ley 14 octubre 1926. Artículo 8.o	$	2:800.000.00
Ley 14 octubre 1926. Artículo 9.o (Ley 18 de abril 1926) (1)	"	800.000.00
Ley 14 de agosto 1935. Reavalúo del oro Artículo 30, Inciso "D"	"	2:200.000.00
Ley 8 noviembre 1935. Artículo 5.o	"	1:200.000.00
Ley 15 setiembre 1939. Artículo 2.o. Hospital de Clínicas	"	583.620.00
Ley 15 setiembre 1939. Artículo 2.o. Instituto de Radiología	"	150.000.00
Ley 22 abril 1939. Partida $ 80.926.80	"	1.120.00
Ley 21 junio 1939	"	180.210.00
Ley 27 noviembre 1939	"	50.000.00
Ley 4 setiembre 1940. Artículo 3.o. Hospital de Clínicas	"	1:670.000.00
Ley 4 setiembre 1940. Artículo 3.o. Instituto de Radiología	"	272.000.00
Ley 4 setiembre 1940. Artículo 3.o. Instituto de Higiene Experimental	"	80.000.00
Ley 4 setiembre 1940. Artículo 3.o. Habilitación 6 pisos Hospital Clínicas	"	100.000.00
Ley 4 setiembre 1940. Artículo 3.o. Ampliación crédito $ 1:670.000.00	"	200.000.00
Decreto Ley 17 de Julio 1942	"	1:545.155.27
Decreto 17 de febrero 1943. Ampliación crédito de $ 1:545.155.27	"	400.000.00
Decreto Ley 17 de Julio 1942. Artículo 5.o "Recursos Especiales"	"	5.651.25
Importe autorizado anterior a la Ley 20|5|944. Artículo 2.o	$	11:687.756.52
Ley 20 mayo 1944. Artículo 2.o	"	3:000.000.00
Importe autorizado hasta la fecha	$	14:687.756.52

Se deduce:

Títulos retirados de la venta por disposición de la ley de Revalúo	$ 558.667.02		
Depreciación sufrida en la venta de títulos	" 278.119.83		
	$ 836.786.85		
Reintegro de la ampliación del crédito de $ 1:670.000.00	" 200.000.00		
Reintegro de la ampliación del crédito de $ 1:545.155.27	" 400.000.00		
Cantidad que no fué recibida por la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas por insuficiencia de fondos (1)	" 300.000.00		" 1:736.786.85
			$ 12:950.969.67

Discriminación de imputaciones autorizadas.

1) Obras:			
1—1 Hospital de Clínicas	$ 8:616.812.71		
1—2 Instituto de Higiene Experimental	" 962.935.57		
1—3 Instituto de Radiología	" 536.911.36		
1—4 Facultad de Odontología	" 451.282.76	$ 10:567.942.40	
2) Diferencia por concepto de salarios.	$ 492.487.56		
3) Indemnizaciones e intereses.	" 306.520.81	" 799.008.37	
4) Adquisición de terrenos		" 551.561.65	
5) Gastos Generales:			
Concursos de anteproyectos — Honorarios profesionales Pavimentos Estudios Subsuelo— Gastos Secretaría (Comisión H. Clínicas) — Fiscalizaciones y Vigilancia — Gastos varios, etcétera		" 627.336.01	
6) Gastos de habilitación:			
6—1 Varios contratos	$ 104.617.82		
6—2 Transferencias a favor M. S. P.	" 300.000.00		$ 12:950.466.25
Saldo existente	$ 404.617.82		" 503.42
Suma igual a los recursos autorizados			$ 12:950.969.67

Montevideo, octubre 9 de 1947.

B. Beiro, Jefe Sección Administración. — Rodolfo Ferreira, Interventor Administrativo de las Obras. — V.o B.o: Raúl Lerena Acevedo, Director General de Arquitectura.

CUADRO II

Ministerio de Obras Públicas.
Dirección General de Arquitectura.

CENTRO MEDICO DE MONTEVIDEO

Relación de las imputaciones con cargo a los recursos de la Ley número 10.487, de fecha 20 de mayo de 1914

1.o Recursos:			
1—1 Ley número 10.487, de fecha 20 de mayo de 1944, artículo 2.o, inciso 1.o). Partida de $ 3:000.000.00 para la terminación y habilitación de las obras del Hospital de Clínicas			$ 3:000.000.00
1—2 Por mayor cotización en la venta de Títulos			" 100.000.00
2.o Imputaciones:			
2—1 Depreciación aproximada de la venta de Títulos 5 o/o		$ 150.000.00	
2—2 Reintegro al Decreto-ley, 17 de julio de 1942		" 400.000.00	
2—3 Obras. Contratos:			
A) Empresa Constructora A. Shaw	$ 842.676.84		
B) Comp. Urug. de Obras Públicas	" 44.308.61		
C) Suney S. A.	" 34.013.25		
D) Arnott y Cía. Ltda. S. A.	" 112.597.51		
E) Otis Elevator C.o	" 72.500.00		
F) Sr. Lorenzo Ferreri (hijo)	" 209.867.10		
G) Carmeta S. A. I. U.	" 53.496.67		
H) Señores Juan Pomi e hijos	" 22 211.77		
I) Hidráulica Stella S. A.	" 13.994.25		
J) Sr. Augusto Corallo	" 1.742.86		
K) Trabucatti y Cía.	" 21.212.15		
L) Benech y Cía. Ltda.	" 12.486.00		
M) Negri, Quartino y Ferrario Ltda.	" 5.878.08		
N) Señores Fay Hnos. y R. Fignoni	" 100.107.21		
O) Internat. Business Machines C.o	" 12.500.00		
P) Provisión de aparatos sanitarios	" 126.876.70		
Q) Termolux	" 426.04	$ 1:686.894.94	
2—4 Enjardinado (pago de jornales)		" 18.500.00	
2—5 Gastos de habilitación:			
A) Varios contratos	" 104.617.82		
B) Transferido al Ministerio de Salud Pública	" 300.000.00	" 404.617.82	
2—6 De compromisos anteriores		" 179.498.37	
2—7 Diferencias de jornales y asignaciones familiares		" 155.554.05	
2—8 Instituto de Radiología		" 439.20	
2—9 Gastos Generales:			
A) De Secretaría, avisos de licitaciones, asesoramiento técnico, etcétera	" 29.280.54		
B) Honorarios	" 32.179.12		
C) Contralor y Vigilancia	" 34.315.20		
D) Conexiones de agua corriente y gas, teléf. y cons.	" 8.217.34	" 103.992.20	
Saldo:		$ 3:099.496.58	
		" 503.42	
Sumas iguales:		$ 3:100.000.00	$ 3:100.000.00

Montevideo, octubre 9 de 1947.

L. Beiro, Jefe Sección Administración. — Rodolfo Ferreira, Interventor Administrativo de las Obras. — V.o B.o: Raúl Lerena Acevedo, Director General de Arquitectura.

CUADRO III

Ministerio de Obras Públicas.
Dirección General de Arquitectura.

CENTRO MEDICO DE MONTEVIDEO

Estudio comparativo de las partidas previstas y que sirvieron de base a la fijación de recursos autorizados por la ley número 10.487, y de las partidas que prácticamente resultó necesario imputar.

Las imputaciones se realizaron en todos los casos, previo informes del Director y del Interventor de las obras, dictámenes de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas y de la Dirección General de Arquitectura y resoluciones del Ministerio de Obras Públicas.

Obras	Previsión	Imputación
1.o Terminación y habilitación del Hospital de Clínicas:		
A) Servicios Generales	$ 225.000.00	$ 308.455.41 (1)
B) Lavadero	" 140.000.00	" 138.456.95 (2)
C) Instituto de Radiología	" 200.000.00	" 439.20 (3)
D) Nivelación, caminos y jardines	" 10.000.00	" 13.500.00 (4)
E) Reintegro de recursos adelantados	" 400.000.00	" 400.000.00
2.o Bloque central del Hospital de Clínicas. — Obras de terminación	" 1:025.000.00	" 1:501.426.60 (5)
3.o Habilitación del Hospital de Clínicas	" 1:000.000.00	" 402.720.05 (6)
Compromisos de contratos anteriores		" 179.498.37 (7)
Depreciación en la venta de títulos		" 50.000.00 (8)
Saldo al 9 de octubre de 1947		" 503.42
Sumas iguales	$ 3:000.000.00	$ 3:000.000.00

NOTAS EXPLICATIVAS

(1) Aumento de $ 83.455.41 sobre la partida prevista, discriminado como sigue: $ 48.764.68 por aumento admisible en el importe de las obras contratadas según precio de licitación: $ 34.264.69 por concepto de aumento en el costo de las fundaciones por mayor profundidad del fondo resistente, y $ 426.04 por trabajos adicionales.

(2) Economía de $ 1.543.05 sobre la partida prevista motivada por un reajuste de las especificaciones constructivas.

(3) Economía de $ 199.560.80 sobre la partida prevista por haberse estimado conveniente postergar estas obras a fin de reservar la mayor suma de recursos a la prosecución de las obras del Bloque Central del Hospital de Clínicas, para su rápida terminación, cuya partida asignada resultaba insuficiente en vista del extraordinario y progresivo aumento en los precios, operado con posterioridad a la sanción de la ley número 10.487, y a la necesidad de realizar obras complementarias y de conservación que en la práctica resultaron necesarias.

(4) Aumento de $ 8.500.00 resultante de las obras realizadas hasta la fecha por el sistema de administración directa.

(5) Aumento de $ 476.426.60 sobre la partida prevista, discriminado como sigue: $ 82.554.05 por diferencias de salarios y asignaciones familiares; $ 14.820.00 por concepto de honorarios de dirección, sueldos de personal de fiscalización y vigilancia, asesoramientos técnicos, gastos de Secretaría, de licitaciones y varios, y $ 379.052.44 por concepto de obras. Este aumento se justifica por la sensible elevación de los costos de los materiales, instalaciones y elementos prefabricados, por la realización de trabajos complementarios cuya conveniencia se puso de manifiesto durante el proceso constructivo y por la necesidad de aplicar parte de los recursos a la ejecución de obras de conservación y reacondicionamiento de las ya realizadas.

(6) Economía de $ 597.279.95 sobre la partida prevista por las razones expuestas en la nota (3). Se juzgó que no era posible habilitar las obras sin antes proceder a su terminación.

(7) La certificación de pago de compromisos resultantes de contratos anteriores, fué necesario atenderla con cargo a esta ley, por haberse extinguido las disponibilidades autorizadas.

(8) Para atender la cotización de los títulos debajo de su valor nominal, se reservó la suma de $ 150.000.00 equivalente al 5 o|o de la partida de $ 3:000.000.00 asignada para las obras. Con posterioridad, se acreditó la cantidad de $ 100.000.00 resultante del beneficio en esa cotización, siendo por consiguiente la depreciación efectiva de pesos 50.000.00.

Estudio de los motivos de la insuficiencia de recursos

Los recursos previstos e imputados se distribuyen como sigue, después de efectuadas las transferencias requeridas para realizar este estudio:

Designación	Previsión	Imputación
Obras	$ 1:365.642.50	$ 1:635.509.38
Habilitación	" 1:080.000.00	" 482.757.17
Diferencias salarios	" 73.000.00	" 155.554.05
Gastos generales	" 81.357.50	" 96.177.61
Reintegro	" 400.000.00	" 400.000.00
Compromisos anteriores		" 179.498.37
Depreciación Títulos		" 50.000.00
Saldo		" 503.42
Sumas iguales	$ 3:000.000.00	$ 3:000.000.00

De acuerdo a lo expuesto, el monto imputado por concepto de obras excede al monto previsto en $ 269.866.88.

La insuficiencia de los recursos autorizados por la ley número 10.487, para la terminación y habilitación del Hospital de Clínicas, proviene de los siguientes factores:

1.º	Encarecimiento general y progresivo de costos de materiales, equipos y elementos prefabricados, y los salarios que integran esos costos estimados globalmente en el 45 o|o como promedio para la clase de obra de que se trata. 45 o|o de $ 1:365.642.50 monto destinado a obras	$ 614.539.12
2.º	Aumento por diferencias abonadas en el pago de salarios directos	" 82.554.05
3.º	Aumento por concepto de gastos generales por extensión del proceso constructivo de las obras	" 14.820.11
4.º	Aumento por atención de compromisos anteriores	" 179.498.37
5.º	Depreciación en la cotización de títulos	" 50.000.00
6.º	Obras de mantenimiento y reposición, indispensables para contener la rápida depreciación de las realizadas, cuyo costo actualmente en estudio, se puede estimar globalmente, como mínimo en	" 75.000.00
	Suma	$ 1:016.411.65

Por consiguiente, para dar cumplimiento a las obras previstas por la ley N.o 10.487, es necesario disponer, además de la partida de $ 1:365.642.50 que destinó para obras, la suma complementaria de $ 1:016.411.65, que forman en conjunto y después de deducido el saldo de $ 503.42, la cantidad de $ 2:381.550.73.

De este costo de las obras previstas, sólo se ha podido imputar con cargo a los recursos de la ley, la cantidad de $ 1:635.509.38 de manera que para realizar la totalidad de dichas obras se requiere la cantidad adicional aproximada de $ 746.041.35 que concuerda con la proporción de los nuevos recursos solicitados, que se destinan a completar las obras incluídas en la ley N.o 10.487, para el Hospital de Clínicas.

No obstante, las previsiones para éstas y las nuevas obras proyectadas, han sido ampliadas por esta Dirección General de Arquitectura por las razones expuestas en sus informes repartidos.

Montevideo 16 de octubre de 1947.

Raúl Lerena Acevedo, Director General de Arquitectura.
Rodolfo Ferreira, Interventor administrativo.

CUADRO N.o 2

Antecedente complementario de los cuadros transcriptos en el informe de la Comisión.

RELACION DE LAS IMPUTACIONES CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA LEY N.o 10.487 DE FECHA 20 DE MAYO DE 1944

Las imputaciones se realizaron en todos los casos previo informes del Director y del Interventor de las obras, dictámenes de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas y de la Dirección General de Arquitectura y resoluciones del Ministerio de Obras Públicas.

1.o Recursos.

1—1 Ley N.o 10.487 de fecha 20 de mayo de 1944, artículo 2.o inciso 1.o, Partida de

$ 3:000.000.00 para la terminación y habilitación de las obras del Hospital de Clínicas .... $ 3:000.000.00

2.o Imputaciones.

2—1 Por concepto de costos contratados:

A) Obras. — Contratos:

A—1) Empresa Constructora A. Shaw.

A) Hospital de Clínicas ....(1)	$ 878.065.96	
B) Sección Laboratorios ....:	" 17.994.56	
C) Servicios Generales .... (1)	" 308.159.37	
D) Lavadero ....(2)	" 138.456.95	$ 842.676.84

A—2) Compañía U. de Obras Públicas.

A) Hospital de Clínicas ....(II)	$ 27.405.85	
B) Laboratorios	" 16.902.66	$ 44.308.51

A—3) Suney S. A.

A) Hospital de Clínicas y Laboratorios		$ 34.013.25 (III)

A—4) Arnott y Co. Ltda. S. A.

A) Hospital de Clínicas. Calefacción (IV)	$ 10.848.00	
B) Laboratorios	" 60.961.81	
C) Hospital de Clínicas y Laboratorios Ventilación	" 40.787.70	$ 112.597.51

A—5) Otis Elevator Co.

A) Hospital de Clínicas ....(V)	$ 45.130.00	
B) Laboratorios	" 27.370.00	$ 72.500.00

A—6) Lorenzo Ferrieri (hijo).

A) Hospital de Clínicas y Lab. ..(VI)	$ 131.727.75	
B) Habilitación	" 78.139.35	$ 209.867.10

A—7) Carmeta S. A. I. U.

A) Hospital de Clínicas y Laboratorios		$ 53.496.67 (VII)

A—8) Juan Pomi e Hijos.

A) Hospital de Clínicas		$ 22.211.77

A—9) Hidráulica Stella S. A.

A) Hospital de Clínicas		$ 13.994.25 (VIII)

A—10) A. Corallo.

A) Hospital de Clínicas		$ 1.742.81 (IX)

A—11) Trabucatti y Cía.

A) Hospital de Clínicas		$ 21.212.15

A—12) Benech y Cía. Ltda.

A) Hospital de Clínicas y Laboratorios		$ 12.486.00

A—13) Negri, Quartino y Ferreiro Ltda.

A) Hospital de Clínicas		$ 5.878.08

A—14) Fay Hnos. y R. Fignoni.

A) Hospital de Clínicas y Laboratorios		$ 100.107.21 (X)

A—15) International Business Machines Co.

A) Hospital de Clínicas y Laboratorios		$ 12.500.00

A—16) Provisión de Aparatos Sanitarios.

A) Hospital de Clínicas y Laboratorios		$ 126.876.70

A—17) Termolux	" 426.04 (1)	
	$ 1.686.894.94	
A deducir por concepto de habilitación	$ 78.139.35	$ 1.608.755.59 (3)

2-2—Excluídas del monto de de obras.

B) Enjardinado (Pago de jornales).			" 18.500.00 (4)	
C) Gastos de habilitación:				
C-1) Varios contratos	$ 104.617.82			
C-2) Deducido del rubro "A" .	" 78.139.35			
C-3) Transferido al Ministerio de Salud Pública	" 300.000.00		" 482.757.17 (5)	
D) Compromisos anteriores			" 179.498.37 (6)	
E) Diferencias de jornales y asignaciones familiares			" 155.554.05	
F) Instituto de Radiología			" 439.20 (7)	
G) Depreciación aproximada de la venta de títulos, 5 o|o			" 50.000.00	
H) Rintegro al decreto-ley N.o 10.196 de fecha 17 de julio de 1942			" 400.000.00 (8)	
I) Gastos Generales:				
I-1) Secretaría, avisos de licitaciones, asesoramiento técnico, etc. .		$ 29.280.54		
I-2) Honorarios		" 32.179.12		
I-3) Contralor y vigilancia		" 34.315.20		
I-4) Consumos y gastos varios		" 402.75	" 96.177.61	
J) Conexiones agua corriente, gas, etc. ..			" 7.814.59	
Saldo			" 503.42	
Sumas iguales			$ 3.000.000.00	$ 3.000.000.00

Montevideo, noviembre 14 de 1947.

Rodolfo Ferreira, Interventor Administrativo,

V.o B.o: Raúl Lerena Acevedo,
Director General de Arquitectura.

L. Beiro, Jefe Sección Administración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota: **25 en 28. — Afirmativa).**

—En discusión general.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo no voy a repetir en esta oportunidad lo que varias veces, en más de una Legislatura, he tenido que decir con respecto a la construcción de este Hospital, cuyo costo fué inicialmente de tres millones de pesos y que va a costar aproximadamente dieciséis millones de pesos.

Alguna vez, creo que en la Legislatura de 1938 a 1942, yo llegué a proponer que la Cámara designara una Comisión investigadora que, con los asesoramientos técnicos correspondientes, dijera al Parlamento cuánto había costado hasta ese momento el Hospital de Clínicas, y cuánto se necesitaba para terminarlo y el tiempo que se necesitaría para su habilitación. Aquella proposición no tuvo éxito. En la Legislatura pasada, en el año 1943, y siguiendo yo preocupado por el monto rápidamente creciente de la construcción de este Hospital y convencido, además, de que frecuentemente no se le proporcionaban a este Parlamento las cifras realmente exactas de lo que esa construcción iba costando, hice por intermedio del Ministerio de Obras Públicas un pedido de informes al Poder Ejecutivo. Solicitaba que se me proporcionaran los siguientes datos, con referencia a las obras del Hospital de Clínicas: primero, sumas autorizadas hasta la fecha para la construcción de dicho Hospital; segundo, monto total invertido con discriminación de las partidas y gastos, incluyendo las indemnizaciones abonadas a cada contratista, especificando por qué concepto fueron pagadas dichas indemnizaciones; tercero, saldo disponible en la actualidad; y cuarto, estado actual — esto era en el año 1943— de los contratos: albañilería, carpintería, calefacción, vidriería, etc., con especificación del monto original de cada una de las modificaciones producidas en el curso de su ejecución.

Sobre la base de estos informes que me fueron proporcionados con la debida extensión, siendo entonces Ministro el señor Berreta, yo formulé alguna exposición en Cámara destacando una vez más la necesidad, —y para esto me apoyaba en ciertas contradicciones que yo anotaba entre aquellas cifras y otras que había tenido oportunidad de manejar el Parlamento— de saber estrictamente cuánto iba a costar al país la construcción del Hospital de Clínicas. Parece ser que ahora estamos ante la última solicitud de fondos para la terminación y la habilitación de dicho Hospital —porque ya se nos han solicitado fondos con el mismo fin hace tiempo— y se nos dice con todo detalle en el informe de la Comisión y en los documentos que se acompañan, cuánto es lo que se ha gastado y cuánto lo que hay que gastar y en qué hay que gastarlo. Repito en esta oportunidad, para justificar el que no reitere otra vez lo expresado en muchas oportunidades, en un examen crítico de la cuestión, sobre la marcha de los trabajos de construcción del Hospital de Clínicas, que lo mejor es terminarlo cuanto antes.

Pero, de todas maneras, y como comentario final a esas referencias que he hecho, señor Presidente, sobre esa verdadera danza de cifras millonarias que hemos debido presenciar en cuanto a la construcción del Hospital de Clínicas, como comentario final, digo, creo conveniente destacar un párrafo del informe de la propia Comisión de Obras Públicas, en la página 25 del mismo, que dice lo siguiente: "Debe expresarse ante el país que los motivos determinados de esa ley..." (Se refiere a la ley del año 1944 que autorizó tres millones de pesos para terminar, dicho sea entre comillas, el Hospital de Clínicas), "...así como la finalidad de la misma, en cuanto dispuso la terminación y habilitación del Hospital "Doctor Manuel Quintela", no se cumplieron en mérito a algunas circunstancias supervinientes y no fáciles de prever en todo su alcance, a causa de imprevisiones injustificadas en que se incurrió por parte de quienes intervinieron asesorando al respecto, en 1943, a la Comisión de Obras Públicas de esta Cámara".

Y razón sobrada tiene la Comisión de Obras Públicas para dejar esta constancia expresa; No es para menos, si tenemos en cuenta lo que aquellos asesores de 1943 hicieron decir a la Comisión de Obras Públicas de la Legislatura pasada, lo que le hicieron informar a la Cámara, y razón sobrada tiene para ello, porque muchos de los Diputados que integraban aquella Comisión, integran la actual.

Así, por ejemplo, pudo expresarse entonces por el miembro informante, apoyándose naturalmente en el informe que se le proporcionaba, ahora no hay duda, en forma harto ligera —me refiero a los informes— que "de acuerdo con el estado actual de las obras, que la Comisión en pleno tuvo oportunidad de visitar y examinar detenidamente, para lo cual se contó con el asesoramiento de los miembros de la Comisión honoraria, así como de los técnicos directores de la obra, se puede asegurar que la habilitación parcial del Hospital de Clínicas se podrá obtener en un plazo no mayor de seis meses". Esto fué dicho en marzo de 1944 y estamos en diciembre de 1947.

En lo referente al monto de los recursos empleados y a emplearse, nos decía entonces la Comisión: "La cantidad empleada en la construcción del Hospital de Clínicas es de $ 10:500.000 y con lo que se empleará ahora llegará el costo de las construcciones terminadas y completas a $ 12:500.000, sin contar la que se va a emplear en la habilitación".

Ahora, de acuerdo con las cifras que se nos proponen, y que vamos a votar, se ve que eso supera a los pesos 16:000.000. En esa misma sesión, basándome en una serie de antecedentes y, principalmente, en los informes que yo personalmente había solicitado al Ministerio de Obras Públicas, tuve oportunidad de afirmar que el Hospital de Clínicas costaría más de $ 15:000.000 y que el costo de cada cama sería superior a $ 6.000. Las cifras actuales superan todavía mis previsiones de entonces. El hospital va a costar más de $ 16:000.000 y el costo de cada cama será muy superior a $ 6.000

Bien, señor Presidente. Al presentársenos este proyecto de ley, la Comisión —y su actitud es digna de encomio— al par que puntualiza el por qué de las informaciones que proporcionó a la Cámara la Comisión de Obras Públicas de la Legislatura anterior, nos hace una discriminación de los fondos solicitados para la terminación propiamente dicha de la obra y para la habilitación del nosocomio. Y aquí toco un punto que es fundamentalmente para lo que yo hago uso de la palabra en la discusión general, porque comencé diciendo que en cuanto al aspecto de la construcción y del costo, yo no quería volver a repetir lo que ya estoy cansado de decir en varias Legislaturas. Toco, digo, el punto para el que pedí hacer uso de la palabra en la discusión general, porque quiero anunciar, señor Presidente, que en lo referente a la habilitación del Hospital de Clínicas, sostendré con todo el calor de que sea capaz y decidido a defender mi posición hasta lo último, una modificación del artículo 3.o en salvaguardia de los fueros de la Facultad de Medicina.

El artículo 3.o, en efecto, dice que "Las adquisiciones de materiales e instalaciones asistenciales, técnicas y docentes se harán por intermedio del Ministerio de Salud Pública".

Creo que esto es absolutamente inadmisible. Al tratarse en la discusión particular, yo explicaré este concepto. Pero adelanto desde ya al anunciar que propondré esa modificación que, repito, esto es inadmisible. No sé cómo en el Senado pudo pasar inadvertido este hecho de que las adquisiciones de material docente para un organismo en el que va a realizar la enseñanza clínica la Facultad de Medicina, se realicen sin ninguna intervención de la Facultad de Medicina.

Comprendo y me explico la posición de la Comisión de Obras Públicas que, en cierto modo, no tenía, quizá, mayor obligación digamos así, de entrar a juzgar este aspecto de la cuestión, máxime si tenemos en cuenta que ella estaba absorbida —y me consta, además, por informaciones de otro conducto— que ella estaba absorbida, digo, durante mucho tiempo por el estudio minucioso que abona, por otra parte, la documentación que se nos entrega, de todo lo que se refiere a las obras, a la financiación de las mismas, a los costos anteriores, a los costos futuros, etc.

Pero yo creo que una vez que el asunto se plantea en Cámara, la Cámara, y especialmente aquellos de sus miembros que son universitarios y, más especialmente aún, aquellos de sus miembros que son médicos, no podrán, llamada la atención obre este asunto, votar este artículo 3.o sin hacerle, por lo menos, un pequeño agregado que diga más o menos así: "Las adquisiciones de materiales e instalaciones asistenciales, técnicas y docentes se harán por intermedio del Ministerio de Salud Pública, con la intervención que corresponda de la Facultad de Medicina".

No quiero prolongar esta fundamentación que corresponde a la discusión particular.

Termino anotando simplemente esto: que si nosotros mantuviéramos el texto del artículo 3.o tal como está, adelantaríamos un pronunciamiento, haríamos un pronunciamiento, a priori, sobre un problema que todos sabemos que se está discutiendo, que es de cómo va a administrarse, de cómo va a habilitarse el Hospital de Clínicas, de cuál va a ser la intervención de Salud Pública, de cuál va a ser la intervención de la Facultad, etc.

Por este artículo 3.o el Parlamento aparecería ya pronunciándose de hecho sobre el asunto, desde el momento que excluye a la Facultad de Medicina nada menos que de la adquisición de material docente.

Señor Presidente: era esta la finalidad que yo perseguía al hacer uso de la palabra en la discusión general.

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PONS. — Habiendo sido miembro del Directorio de una sociedad anónima que va a cobrar sus haberes por este proyecto de ley hasta el momento que ingresé a la Cámara, quiero dejar constancia que no intervendré en la discusión general ni particular del proyecto y que tampoco votaré por esa razón.

Quiero que quede constancia a sus efectos, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 36 en 37. — Afirmativa).

SEÑOR OLASO. — Consulto a la Mesa si para pasar a la discusión particular, dado que hay una creación de deuda pública, no es menester el voto de la mayoría absoluta del Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado. En estos casos lo que ha hecho la Cámara es discutir los artículos y después darlos por suficientemente discutido para votarlos en el momento en que haya en Sala cincuenta señores Diputados.

SEÑOR OLASO. — Pero yo creo que para votar en general es necesario que haya cincuenta señores Diputados.

SEÑOR CUTINELLA. — No, señor Diputado. Para votarlo en general no se necesitan cincuenta votos, sino para los artículos del proyecto en que hay emisión de deuda pública, o sea para el artículo 1.o nada más.

SEÑOR GUIMARAENS. — La votación en general significa querer ocuparse del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que consulta el señor Diputado Olaso a la Mesa, es si se puede votar el artículo 1.o sin haber cincuenta señores Diputados en Sala y la Mesa informa que se puede discutir ese artículo y aplazar la votación para cuando haya número reglamentario, que es lo que ha hecho la Cámara en otras oportunidades.

SEÑOR TEJERA. — Yo creo, si me permite, señor Presidente, que la pregunta del señor Diputado Olaso es si con un número menor de cincuenta señores Diputados conformes, se puede pasar a la discusión particular.

SEÑOR OLASO. — Eso preguntaba.

SEÑOR TEJERA. — Creo que se puede pasar. Lo que no se puede hacer es votar los artículos que se refieran a la emisión de deuda, con menos de cincuenta votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así es.

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR CUTINELLA. — Si ningún señor Diputado desea hacer uso de la palabra, yo voy a proponer que se de el punto por suficientemente discutido, cerrándose el debate sobre este artículo, y aplazándose la votación para cuando haya cincuenta votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella para que se cierre el debate sobre el artículo 1.º, aplazándose la votación para cuando haya número suficiente.

(Se vota: 32 en 36. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota: 34 en 36. — Afirmativa).

—Léase el artículo 3.º.

(Se lee:)

"Artículo 3.º Las adquisicones de materiales e instalaciones asistenciales, técnicas y docentes se harán por intermedio del Ministerio de Salud Pública".

—En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — He pasado a la Mesa un agregado, que ya anuncié en la discusión general, del que pido se dé lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Cardoso.

(Se lee:)

"Artículo 3.º Las adquisiciones de materiales e instalaciones asistenciales, técnicas y docentes se harán por intermedio del Ministerio de Salud Púgica con la intervención que corresponda de la Facultad de Medicina".

—En discusión conjuntamente los dos artículos.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Si este agregado tuviera ambiente en la Comisión informante, yo ahorraría a la Cámar su fundamentación. Creo que no es solamente una

cuestión estrictamente administrativa; creo más: hace un momento el señor Diputado Guimaraens me decía si yo no creía que en realidad las cosas se harían o podrían hacerse de acuerdo con la Facultad de Medicina y con la intervención correspondiente de la Comisión honoraria. Yo digo que aún cuando las cosas ocurriesen así, lo que hay que evitar —y sobre esto llamo la atención de la Cámara— es que nosotros sentemos en estos momentos, cuando se va a habilitar el Hospital de Clínicas, cuando los Poderes Públicos van a tener que decidir quién va a administrar el Hospital de Clínicas y cómo se va a administrar, va a administrar, que en estos momentos el Parlamento aparezca, en una forma indeliberada —porque estoy seguro que en la Comisión no ha habido el propósito de ello, y quizá tampoco lo haya habido en el Senado— definiendo una posición en un sentido determinado, sentando un precedente que podrá ser invocado, porque mañana podrá decirse: "Pero si el Parlamento hasta para la adquisición del material docente prescindió de la Facultad de Medicina, ¿qué necesidad hay que para otra función de contralor tenga intervención la casa de estudios?".

Yo podría abundar en otros argumentos, pero prefiero esperar el pronunciamiento de la Comisión. Estamos tan necesitados de ahorrar el tiempo, que si se puede evitar la discusión, yo la evito. Creo que no habrá en esto ningún inconveniente, que no detendrá la ley. Puede pasar al Senado de inmediato y no creo que en el Senado sea un obstáculo para la sanción, este pequeño agregado, que no hace nada más que interpretar la ley de creación, que dispuso la construcción de un establecimiento con finalidad docente, y que esta parte de docencia estaría a cargo, naturalmente, de la Facultad de Medicina.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo creo que hace bien el señor Diputado Cardoso en evitarle a la Cámara este debate alrededor del Hospital de Clínicas, que el día que se plantee va a llevar muchas tardes y noches de sesión, porque es un viejo pleito sostenido entre el Ministerio de Salud Pública y la Facultad de Medicina. Pero si se quiere caminar con criterio práctico y sin que nadie abriera opinión, y sin que quedase comprometida opinión, ¿no sería más práctico suprimir el artículo 3.o y no abrir camino con lo que propone el señor Diputado Cardoso? Lo mejor, quizá, sería suprimir el artículo 3.o, y las cosas siguen como están ahora.

Yo, por otra parte, no sé qué quiere decir el señor Diputado Cardoso con la intervención que le correspondería a la Facultad de Medicina. Aquí el Poder Ejecutivo se va a encontrar con la intervención de un organismo, no bien definida por la ley.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Si se quiere entrar en el debate, lo correcto sería llamar al Ministro de Salud Pública, porque yo en esa parte de la técnica no tengo nada que ver, y él podría defender la posición del Ministerio de Salud Pública. Yo vengo solamente por la ampliación de la deuda. No dejo de reconocer que forma parte del Poder Ejecutivo.

Yo veo que el señor Diputado Cardoso tiene un criterio práctico, y por eso propongo que se suprima el artículo 3.o.

SEÑOR CARDOSO. — Yo quiero evitar un pronunciamiento.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Suprimamos el artículo 3.o, y evitamos el pronunciamiento.

SEÑOR TEJERA. — ¿Y quién compra?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Como se compra actualmente.

Y si la Cámara lo quiere, mañana mismo estructura un proyecto estableciendo el régimen, y planteando el debate.

SEÑOR GUIMARAENS. — Hay una Comisión honoraria.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Hay una Comisión honoraria asesora, que preside el doctor Blanco Acevedo, pero no es una Comisión de la Facultad.

SEÑOR CARDOSO. — Tiene representantes de la Facultad.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Que tenga representantes de la Facultad no quiere decir que tiene asesoramiento de la Facultad.

Me parece que lo mejor es que siga la Comisión como está sin perjuicio de que los señores Diputados, si encuentran que ese procedimiento no es correcto, estructuren un proyecto de ley, pero no planteando este asunto con la emisión de la deuda pública, porque estamos perdiendo dinero a montones, por no habilitar el Hospital. Ahora si yo tengo la seguridad de que dentro de tres o cuatro meses se van a poder habilitar dos o tres pisos. El Hospital ya está pronto, en condiciones de alhajamiento. Estamos esperando el material de Estados Unidos, para destinarlo al servicio. Y ahí será el gran debate sobre este problema, sobre el cual yo no abro opinión. Pero para poder resolver el problema de la deuda pública y poder entregar el dinero al Ministerio, yo le pediría al señor Diputado Cardoso y a la Comisión que retiráramos el artículo 3.o, porque no va a pasar nada.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Como lo expresaba el señor Ministro, al referirse recién a la cuestión planteada por el doctor Cardoso, al proponer el agregado al artículo 3.o, no fué objeto de estudio por parte de la Comisión el aspecto relativo a la administración, no de la obra, que está resuelto por la ley de 14 de octubre de 1926, sino en cuanto a otro aspecto que plantea el señor Diputado socialista. Por lo tanto, no puede, en nombre de la Comisión, abrirse opinión al respecto. Por lo demás, si se hubiera planteado ese problema de carácter constitucional y legal, no hubiera sido de la competencia de la Comisión de Obras Públicas, y como nunca se planteó, la Comisión tampoco pidió la integración a esos efectos.

Dicho esto, debo decir que el agregado que plantea el doctor Cardoso supone un problema complejo, de difícil pronunciamiento en estos momentos, frente a las propias disposiciones en vigencia. El artículo 6.o de la ley de 14 de octubre de 1926, que dispuso la construcción del Hospital de Clínicas, establece: "El hospital será administrado por la Asistencia Pública, y los servicios clínicos quedarán a cargos de la Facultad de Medicina". A su vez el artículo 7.o establece: "Realizado el concurso" —el concurso de proyectos a que se refieren artículos anteriores— "corresponderá a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas la dirección superior, preceptuada en las leyes y reglamentos para todo lo relacionado con la aprobación del proyecto y licitación y administración de la obra".

Es decir, señor Presidente, que estos artículos 6.o y 7.o, dictados en el año 1926, con arreglo a otra Constitución, pero que en lo esencial respetaba los lineamientos generales establecidos en la vigente, se atuvieron a lo que establece el 157 de la Constitución actual, que no ha sufrido modificaciones esenciales.

Hago esta exposición a efectos de dejar establecido que el planteamiento que formula el señor Diputado Cardoso es arduo y complejo, de difícil resolución, para poder expedirse en Sala ante el simple planteamiento del mismo, y no lo digo por eludir la discusión, sino para evitar pronunciamientos precipitados, y al mismo tiempo evitar que se dilate la sanción de este proyecto de ley —que es urgente como lo destaca la Comisión, porque las obras del Hospital de Clínicas, si no se votan estos recursos, tendrán que paralizarse, a consecuencia de que el excedente de recursos alcanza nada más que a cifras de cientos de pesos, y dada la cantidad cuantiosa de dinero invertido en él —, teniendo en cuenta que es de interés público la pronta terminación y la habilitación, no tanto por la suma de dinero que se pierde, sino por la asistencia que se deja de proporcionar, que es lo fundamental y lo que nos debe inspirar.

Por eso, a título personal y con el fin de evitar el debate sobre una cuestión que, vuelvo a repetir, considero ardua y compleja, y sobre la cual no me animaría a pronunciarme en este momento, creo que de insistir el doctor Cardoso en el planteamiento que realiza, lo pertinente sería, como lo señalaba el señor Ministro de Hacienda, suprimir el artículo 3.o, si es que él puede dar lugar a discusiones mayores sobre el punto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En primer término, solicitaría de la Mesa que se diera lectura de una fórmula sustitutiva del artículo 3.o, que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o sustitutivo propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se lée:)

"Artículo 3.o Las adquisiciones de materiales e instalaciones asistenciales y técnicas se harán por intermedio del Ministerio de Salud Pública. Las adquisiciones a instalaciones docentes se harán por intermedio de la Facultad de Medicina".

SEÑOR FERRER SERRA. — Comprendo el espíritu de las palabras pronunciadas hace breves instantes por el doctor Cardoso. Algunas veces me ha tocado, en forma accidental en esta Sala, hablar en defensa de la autonomía universitaria y de los fueros de las distintas casas de estudio. Creo, señor Presidente, sin entrar al problema de fondo, —que tal vez tengamos que discutir dentro de muy breve tiempo y sobre el cual, como todos, tengo opinión formada, que no es del caso adelantar— que lo menos que

puede hacer una casa de estudio es comprar el material que necesita para cumplir los fines con que fué creada.

Me parecería inoportuno que esa compra se hiciera por una comisión delegada, que esté perfectamente integrada, con hombres de estudio, profesionales todos, que dominen la materia; si se quiere, maestros en la materia; pero lo lógico es que ese material lo compre la propia casa de estudios.

Digo esto —con muy pocas palabras— reservándome también mi opinión, que la tengo, sobre la manera cómo es dirigida esa casa de estudios. En su oportunidad, creo que dentro de poco tiempo, se presentará la ocasión de hablar sobre los dos extremos.

Quiero con estas palabras fundamentar el artículo sustitutivo que he presentado a la Mesa.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Creo que es indiscutible, señor Presidente, que, aunque sólo fuese —si no por otras razones— por respetar la parte de autonomía de la Universidad, tendría que intervenir la Facultad de Medicina en la compra del material docente. Pero en esta materia es muy difícil distinguir o establecer completa separación entre el material técnico del establecimiento y el material docente, porque a primera vista puede decirse que todo el material técnico del establecimiento es material docente; pero puede muy bien haber material docente que no sea material asistencial, que no esté relacionado con el funcionamiento propio del hospital.

Me parece que armoniza mejor los dos intereses en pugna la fórmula que plantea el doctor Cardoso, pero que en lugar de decir "con intervención", podría decir "de acuerdo con el Consejo de la Facultad de Medicina", y entonces ni se podrían discutir derechos de predominio ni se podría tampoco rehuir la colaboración o la opinión técnica del Consejo de la Facultad, que creo que debería tener forzosamente intervención en este asunto. De lo contrario, sería lo mismo que si en una instalación técnica de la Facultad de Ingeniería, se autorizara a una oficina de muebles y útiles a que comprara el material técnico para el funcionamiento, por ejemplo, de un laboratorio de esa Facultad. Resultaría inadmisible. Y aquí estamos en el mismo caso.

Claro que presenta espinas la solución del asunto, por el conflicto que todos conocemos que está pendiente de solución, sobre quien va a predominar en la administración del establecimiento.

Pero me parece muy prudente, en este artículo 3.o que se establezca — y yo le pido permiso al señor Diputado Cardoso para modificar su proposición— que en lugar de decir "con intervención", se diga "con acuerdo del Consejo de la Facultad de Medicina".

SEÑOR CARDOSO. — Yo acepto.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Diputado Carbonell y Migal?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Soy partidario, desde luego, del principio sustentado por el doctor Cardoso, y que ahora sostiene el señor Diputado Carbonell y Migal. Pero creo que en la fórmula primitiva del doctor Cardoso, aunque se cambia la palabra intervención por acuerdo, se va a mantener siempre un litigio en potencia, porque dice "en la parte que corresponda" y como recientemente lo ha hecho resaltar el señor Diputado Carbonell y Migal, hay mucho material que es difícil de diferenciar si pertenece a la parte técnico-asistencial o a la parte técnico-docente. Quiere decir que el conflecto en el aspecto de la proposición del doctor Cardoso, en la parte que corresponda, se va a mantener.

SEÑOR CARDOSO. — Pero tendrá que haber un acuerdo.

SEÑOR GRAUERT. — Se va a mantener. Soy partidario de la fórmula en principio, pero creo que habría que buscar una redación más precisa, que evitara en lo posible, si no totalmente, ese litigio en potencia entre los dos caracteres del material a obtener, el asistencial, o técnico propiamente dicho, y el docente.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Continúo, afirmando mi posición. Creo que el acuerdo debe exigirse para toda la compra de ese material.

SEÑOR GRAUERT. — Así es distinto.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La opinión de una parte va a traer el acuerdo con la otra parte, porque con determinado material asistencial no se podrá conciliar determinado material técnico.

De manera que lo mejor, dejando que lo afecte a todos, es poner al final del artículo: "Con acuérdo del Consejo de la Facultad de Medicina". Y eso, sin entablar la disputa o conflicto, me parece que puede traer el acuerdo para todos y la conciliación de los dos intereses.

Por eso yo reitero la proposición para que se agregue al final: "con el acuerdo del Consejo de la Facultad de Medicina".

SEÑOR CARDOSO. — Yo acepto.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo creo que la proposición que sugería el señor Ministro de Hacienda es la que más conviene, en estos momentos, a la sanción de la ley.

Actualmente, en el Hospital de Clínicas hay instalaciones muy importantes de material docente y material asistencial, ya realizadas; por ejemplo, varias aulas ya están prontas. Me consta que ha intervenido en todo eso la Comisión Honoraria Asesora, que ha estado trabajando permanentemente, y esa Comisión está integrada por tres profesores de la Facultad, representantes del Consejo de la Facultad, uno de ellos el Decano de la Facultad de Medicina.

Ahora bien: yo hoy le decía al señor Diputado Cardoso, tratando de evitar discusiones; si no bastaba, si no era suficiente la garantía de la presencia de estos tres profesores en la Comisión Honoraria —que sabemos que actúa— y fundamentalmente la presencia del Decano de la Facultad, para lo que hubiera que hacerse en el futuro. Pero es natural que si no lo establecemos en la ley, puede llegar el momento en que el asesoramiento de esa Comisión se considere como una cosa relativa y no se ajusten las actividades, las adquisiciones y las instalaciones a lo que esa Comisión Asesora pueda haber entendido que convenía hacer.

Yo considero que ahora lo prudente —y para no hablar en estos momentos, casi al final del período, y que sabemos la urgencia que hay en votar este proyecto de ley para dar los recursos a fin de que se continúen las obras— es suprimir este artículo 3.o, para que sigan actuando, como lo vienen haciendo, la Comisión Asesora, el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Salud Pública. Que sigan actuando como en todo lo que llevan realizado ya de esta obra, que se nos ha asegurado que está en la última etapa, y esperamos que pueda ser fácil a la Comisión ver que esta vez se cumplirán las prescripciones.

Por otra parte, la Comisión informante establece en su informe que si alguna modificación corresponde hacer, ha de venir con tiempo necesario y suficiente al Parlamento, para que sea éste quien resuelva las modificaciones, —motivo que ha servido para que las cantidades votadas anteriormente no hayan alcanzado en algunos aspectos de la parte constructiva—, modificaciones que han surgido después de los proyectos que vinieron a la Comisión.

Concretando, me inclinaría a aceptar como una solución conveniente la supresión del artículo 3.o y no las modificaciones que al mismo proponen los señores Diputados Cardoso y Ferer Serra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habrían tres fórmulas distintas, pero el señor Diputado Cardoso retiró la suya para aceptar la del señor Diputado Carbonell y Migal. De manera que hay dos fórmulas modificativas: la del señor Diputado Ferrer Serra y la del señor Diputado Carbonell y Migal, aceptada por el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: la Comisión de Obras Públicas, de la cual soy integrante, no ha estudiado este aspecto del problema. Por consiguiente, y está sobreentendido, las expresiones vertidas aquí por algunos de los integrantes de la misma, son a título personal.

SEÑOR GUIMARAENS. — Desde luego.

SEÑOR BACIGALUPI.—Teniendo presente que el informe redactado por el señor Diputado Cutinella es amplio en todos los aspectos generales del problema y da la pauta exacta del problema cuestionado en primer término por el señor Diputado Cardoso, en este otro aspecto de la cuestión —que la Comisión no ha entrado a deliberar, como dije al principio, y por consiguiente en el informe no consta absolutamente nada— quiero recordar a la Cámara que en el Senado —en el que este problema tampoco tuvo una gran discusión, pero sí en la Comisión, y recuerdo que asistí algunas veces— se cambiaron ligeras impresiones sobre la necesidad de estabilizar el régimen que actualmente sigue la Comisión Asesora del Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".

Como es de conocimiento, por las disposiciones de la ley de octubre de 1926, la Comisión Asesora ha seguido el trámite de todos los asuntos, en lo que respecta a la adquisición de material de obra por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, y en lo que respecta al material de instalaciones asistenciales y todo lo que tiene re-

lación con instalaciones —como lo hemos podido comprobar en visitas que hemos realizado con los demás miembros de la Comisión al Hospital de Clínicas— por intermedio del Ministerio de Salud Pública. Por consiguiente, tiene un régimen de adquisiciones a través de la vía de dos Ministerios. En lo que respecta al material técnico y asistencial, se hace por el Ministerio de Salud Pública, y en cuanto a la obra propiamente dicha, se hace por el Ministerio de Obras Públicas.

Por este artículo 3.o lo que se quiere decir es que la adquisición del material técnico, asistencial y docente, se siga haciendo como hasta ahora, es decir, por intermedio del Ministerio de Salud Pública.

No es una novedad, por lo tanto, plasmar en la letra de la ley lo que se ha venido haciendo hasta el presente en la práctica por la Comisión asesora, después de cumplir una serie de requisitos que la misma ley de 1926 establece. Cabe agregar en esta oportunidad, y a efectos de aclarar debidamente la función de esa Comisión honoraria en este aspecto típico de la cuestión, que la Comisión de referencia no hace licitaciones ni adjudicaciones ni contratos de naturaleza alguna. Sólo los expedientes que pasan por esa Comisión asesora que se refieren a contratación de obras, y en la parte de adquisición de materiales técnicos, son elevados al Ministerio de Obras Públicas; lo demás se hace a través del Ministerio de Salud Pública.

(Interrupciones):

—Por el artículo 3.o de la ley de octubre 14 de 1926 se da intervención en la Comisión honoraria a los representantes de la Facultad de Medicina; además, esa Comisión está integrada por distinguidos profesores de la propia Facultad de Medicina, y en diversas visitas que hemos realizado, nos hemos encontrado con que el propio Decano de esa Facultad interviene en todos estos asuntos. Quiere decir, pues, que la Facultad de Medicina, a través de su Decano y de distinguidos profesores, integra esa Comisión honoraria, por lo que, al asesorar sobre los diversos asuntos que tiene en su cometido, interviene en la discusión de los mismos.

Por estas razones yo soy partidario de que se mantenga el artículo 3.o tal como viene en el proyecto sancionado por el Senado. Además, no admito la supresión del artículo 3.o, tal como lo proponían el señor Ministro de Hacienda y los señores Diputados Guimaraens y Cutinella, porque se trata de un asunto muy controvertido y no me parece que éste sea el momento oportuno para dilucidarlo en el Parlamento.

(Interrupción del señor Representante Grauert).

—Si el señor Diputado Grauert me pide una interrupción y quiere aclarar más, se la concedo con mucho gusto.

SEÑOR GRAUERT. — No, señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Continúo, señor Presidente, expresando que con el artículo 3.o lo que hacemos es ratificar lo que ocurre en la práctica. Es una norma ya establecida por muchos años, y como no ha sido objeto de observación alguna, puede muy bien seguir el Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR SARMIENTO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BACIGALUPI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Es para decirle lo mismo que le habría dicho en una interrupción que le pedí hace un instante y lo que le dije personalmente a mi compañero de bancada señor Diputado Guimaraens: que si se reconoce que en los hechos se están realizando las gestiones en esa forma, ¿qué inconveniente hay que en la ley se diga? Si todos admitimos —por lo menos los compañeros que han opinado sobre este problema, los señores Diputados Guimaraens y Bacigalupi— que se está realizando esa gestión coordinada con la participación de los técnicos de la Facultad de Medicina, ¿qué inconveniente hay en establecer en el artículo 3.o el agregado que propone el señor Diputado Carbonell y Migal, que comparte el doctor Cardoso y que lo establece la ley? Porque si reconocemos que es una cosa conveniente, que ha sido saludable para la gestión que se ha realizado, ¿qué inconveniente hay en que conste en la ley?

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Bacigalupi?

SEÑOR BACIGALUPI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Es para referirme a este punto: la actividad que sigue esa Comisión honoraria, conjuntamente con los Ministerios que intervienen, está ya establecida en la ley del año 1926. De manera que no es una cosa que haya surgido por contemplación; no: la ley establece esa intervención y es como se está actuando.

Ahora, pronunciarnos esta noche, yo insisto en que me parece que es anticiparnos a la batalla que ha de librarse, que ya por ahí, en diversos organismos técnicos, está agitándose y que ha de llegar, como lo anuncia algún señor Diputado, al Parlamento. Por consiguiente, me parece que no debe quedar esta noche ni siquiera el asomo de un planteamiento de esta naturaleza. Yo creía que la eliminación del artículo era la solución más conveniente; sin embargo, el señor Diputado Bacigalupi no encuentra esto razonable o, por lo menos, cree que debe votarse el artículo como está.

SEÑOR BACIGALUPI. — Continúo, señor Presidente. Como este problema planteado no es tan grave, hay que tener presente otra razón fundamental. Es necesario, como lo acaba de decir hace un momento el señor Ministro de Hacienda, que se voten estos recursos para poder de una vez terminar esas obras para la habilitación del hospital. Cualquier modificación que le hagamos a la ley en la noche de hoy, y más de esta naturaleza, —que no tiene la importancia ni la trascendencia que se le quiere dar, ya que en los hechos se está cumpliendo perfectamente— y como no vamos a resolver tampoco el problema de fondo yo digo, señor Presidente, que no es posible hacerla porque, por querer resolver un problema de esta índole, postergaremos, con seguridad por mucho tiempo, la sanción de una ley que tanto deseamos.

Por eso, señor Presidente, me inclino por la solución de mantener el texto tal como está en el proyecto sancionado por el Senado. Además, no creo que sea conveniente dilucidar el problema en estos momentos sin el acopio de muchos antecedentes que bien se podrían solicitar por parte de la Comisión de Obras Públicas, como lo ha hecho en lo referente a otra faz del problema.

Por ahora, señor Presidente, he querido hacer estas ligeras apreciaciones a un problema que se presenta aquí, en Sala y, como dije al principio, no en la Comisión, y creo que, tal como está en el texto de la ley, ratificamos lo que actualmente hace la Comisión Asesora del Hospital de Clínicas.

Por ahora nada más.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — He guardado silencio en la consideración general de este proyecto de ley y en sus dos artículos primeros, porque los términos del dictamen de la Comisión, que subscribimos, dejan a salvo todos los escrúpulos que pudiéramos haber tenido como legisladores, antes de aconsejar a la Cámara la sanción de la ley que destina otros millones de pesos para continuar esta obra. Pero las consideraciones que acaban de hacerse con referencia al problema planteado en el artículo 3.o me inducen a decir dos palabras.

Es efectivamente cierto que en la Comisión de Obras Públicas no se planteó el problema del artículo 3.o, en los términos en que ha sido traído actualmente a Sala hoy por el señor Diputado Cardoso. En esto no puede verse un reproche para la seriedad del estudio hecho por aquella Comisión, que en los demás aspectos del problema ha sido muy minuciosa, porque algunos de los legisladores que intervenimos en el estudio del mismo sentíamos esa responsabilidad que hoy recordaba el doctor Cardoso, de haber dicho ya con anterioridad al país, en 1944, que con la inversión de $ 3:000.000 en esa obra, ella quedaría terminada y habilitada, encontrándonos en 1947 con la realidad de que es necesario votar $ 3:300.000 más para las mismas realidades.

Eso despertó nuestras preocupaciones en forma especial y yo en algún grado me siento responsable —no tengo inconveniente alguno en hacerlo público— de la postergación, digamos así, de la sanción de esta ley en algún par de meses, porque insistentemente puntualicé muchas objeciones y muchos requerimientos de datos que a la Comisión le faltaban, para poder presentarse ante el Parlamento aconsejando la sanción de esta nueva ley.

A pesar de todo, en definitiva llegamos a la conclusión de que no había más remedio que votar tres millones y medio más de pesos, sin que podamos —por mi parte, al menos— sentir la tranquilidad de que toda la información que se nos ofreció por los organismos pertinentes bastaba para aclarar totalmente las cosas.

Yo sigo creyendo, en algún grado, que el mensaje del Poder Ejecutivo acompañando este proyecto de ley no explica en forma suficiente la razón de la insuficiencia de los fondos votados en 1944; yo sigo creyendo que no ha sido aclarada la razón por la cual en 1944 se le dijo al país que a los seis meses estarían habilitados seis pisos del Hospital de Clínicas y en 1947 estamos por habilitar el primero; yo sigo creyendo que no puede aceptarse como explicación suficiente el hecho de que hoy se requiera más de medio millón de pesos para realizar obras destinadas a completar el Hospital de Clínicas que no habían sido previstas en 1944, a pesar de tratarse de obras indispensables a un Hospital, que se pensaba habilitar a los pocos días; y sigo creyendo, también, que no ha sido suficientemente

explicado por qué en 1944, cuando se pidieron al país pesos 3:000.000, no se le hizo presente que se requerían casi $ 200.000 más para pagar deudas ya contraídas en aquel entonces.

Aparte de éstas, existen otras circunstancias, ya no sólo referidas al episodio del período de tiempo que va de 1944 a 1947, tales como la oscilación en las cifras que se dan para denunciar la capacidad del Hospital de Clínicas a fin de justificar ese elemento de apreciación económica de la obra que señalaba el doctor Cardoso, del costo de cada cama; al extremo que hayamos tenido que asistir a la afirmación de los organismos que intervienen en este problema en 1944, de que el Hospital de Clínicas tendría capacidad para dos mil quinientas camas y ahora, en 1947, sin que le hayamos agregado un solo metro más de construcción, se hagan los cálculos sobre la base de que el Hospital de Clínicas tendrá tres mil camas. Todo ello comparado con la apreciación o información errónea, reiteradamente repetida a lo largo de la historia de esta ley para explicar el costo de la misma, de que se proyectó inicialmente una obra para setecientas camas por el costo de pesos 3:100.000 y hoy se ofrecerá al país una obra de tres mil camas por el costo de $ 18:000.000, tomando erróneos elementos de comparación, porque la verdad es que, inicialmente, se proyectó una obra no para setecientas camas sino para mil doscientas camas, por un costo, no de pesos 3:100.000 sino de $ 2.800.000, cifras éstas dadas en las distintas etapas de estas obras pero que, en definitiva, han tendido siempre a una misma cosa: a ofrecer como bajo el costo de cada una de las camas de que se dispondrá en el Hospital de Clínicas. Y cito estos tres, o cuatro, o cinco elementos, que ya en algún grado desconciertan, los cito, repito, al pasar, como podría citar una docena más de elementos de juicio, para demostrar que todo esto se ha tomado en cuenta por la Comisión de Obras Públicas en el estudio minucioso que ha hecho del problema y poder confesar, entonces, que aunque no tenga nada que reprocharme, en cambio no estudiamos el problema planteado en el artículo 3.o. Pero, cuando ese problema se trae a Sala, uno comprende que es previsor el doctor Cardoso cuando quiere que la Cámara apruebe una solución que no importe sentar un precedente o comprometer en definitiva criterio, para ese problema que se está dilucidando.

Todos sabemos que en el ambiente nacional o en los Poderes Públicos hay actualmente un conflicto o una discusión sobre la futura administración del Hospital de Clínicas. No vayamos a dar hoy un paso que en algún grado comprometa a los Poderes Públicos, y se me ocurre que con la fórmula inicialmente propuesta por el señor Diputado Cardoso y corregida por el señor Diputado Carbonell y Migal, nosotros no resolvemos el problema a favor de ninguna de las partes en pugna, pero tampoco dejamos de dictar una norma que, en sí misma es prudente y conveniente. Si, como decía el señor Diputado Carbanell y Migal con toda razón, hay material que no puede de ninguna manera ser típicamente clasificado como material exclusivamente asistencial y exclusivamente docente, el material quirúrgico, especialmente, tiene que tener una doble finalidad y aún el clínico, en general.

Nosotros no hacemos nada malo ni vamos contra el sentido común, ni contra una norma de buena administración y respetamos los fueros propios, digamos así, de cada uno de los organismos, si decimos que está bien que lo compre la Asistencia Pública pero que se dé la intervención que pueda coresponder, dada la naturaleza de la operación, a a Facultad de Medicina que es, en definitiva, lo que prestigian los señores Diputados Cardoso y Carbonell y Migal. Esta fórmula no tiene nada de malo ni de inconveniente, ni compromete opinión; deja las cosas más o menos como están, pero se le dá más precisión a los procedimientos actuales y, en consecuencia, yo, señor Presidente, frente a este problema —que, repito, no fué planteado en el seno de la Comisión de Obras Públicas—, no tengo inconveniente alguno en decir que la solución propuesta en el artículo 3.o cuenta con mi asentimiento, con la condición de agregarle la modificación formulada por los señores Diputados que he mencionado.

Con esto, señor Presidente, no resolvemos el problema, repito, pero decimos algo; decimos algo que no está mal que se diga: decimos que este no va a ser un hospital vulgar y corriente: es un hospital creado inicialmente, según su propia denominación, para fines fundamentalmente docentes, además de asistenciales. Y ese aspecto de docencia y de investigación lleva con lógica a que en la habilitación del mismo, adquisición del material, se dé la intervención que corresponda, y esto es lo que en definitiva se propone, a los organismos técnicos respectivos.

Yo, en definitiva, señor Presidente, como miembro de la Comisión de Obras Públicas, doy mi asentimiento a la fórmula que proponen los señores Diputados Cardoso y Carbonell y Migal.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Me felicito, señor Presidente, de que la inmensa mayoría de la Cámara esté dispuesta a corregir esta omisión, esta inadvertencia, que viene siendo comentada con motivo de la redacción que tiene el artículo 3 o.

Se hace hincapié, por algunos de los señores Diputados que se han mostrado inclinados a mantener la redacción actual del artículo, en que las cosas se hacen actualmente más o menos como nosotros queremos explícitamente establecer en el artículo, como nosotros queremos que se haga en lo sucesivo. Pero, entonces, surge esta pregunta, si las cosas se hacen así, ¿para qué, entonces, esta disposición del artículo 3.o? ¿Para qué establecer, entonces, en el artículo 3.o que las adquisiciones, aún de material docente, las va a hacer el Ministerio de Salud Pública? ¿No correríamos el riesgo de que mañana alguien, invocando la letra de este artículo, dijera: "yo y solamentne yo, tengo la facultad legal para hacer las adquisiciones"? El peligro es evidente, e indiscutible.

Yo creo, pues, que es necesario votar alguna de las fórmulas propuestas; creo que deben votarse por su orden, naturalmente, la mía, con la modificación del señor Diputado Carbonell, que yo acepto, en primer término —y a que espero habrá de plegarse el señor Diputado Ferrer Serra, retirando la suya, porque aparentemente la fórmula del señor Diputado Ferrer Serra aparece como más clara, hasta si se quiere más radical en cierto aspecto, desde el momento que atribuye directa y exclusivamente a la Facultad de Medicina la adquisición de material docente; pero como muy bien ha sido dicho aquí por el señor Diputado Carbonell y Migal y ahora por el señor Diputado Barrios Amorín, hay algún material cuya calidad estrictamente docente, o de asistencial es muy difícil de definir y de establecer con una diferencia clara. De manera que es una fórmula que podría, ella sí, prestarse a conflicto. Pero, en cambio, una fórmula amplia que establezca el acuerdo de la Facultad de Medicina para estas adquisiciones, se presta para establecer un "modus vivendi", o un acuerdo perfectamente establecido, o una prolongación del actual estado de cosas —si es que así se hace— que permita hacer las cosas bien y respetando los fueros universitarios, sin que nosotros hagamos lo mismo —y pongo el acento sobre esto— ningún pronunciamiento a priori sobre el fondo del asunto.

Yo creo que, en último término —y es un poco una exageración, pero caigo en ella deliberadamente para que la Cámara aprecie el alcance de la proposición que sostengo— hasta casi no interesa cómo se hacen las cosas; no interesa que las cosas se hagan actualmente bien y que se le dé intervención a la Facultad de Medicina, como corresponde; lo que interesa es que no digamos en una ley que sólo el Ministerio de Salud Pública va a hacer las adquisiciones. Así, en cierto modo, nosotros, admitiendo que ahora las cosas se hacen bien, abrimos el camino para que puedan hacerse mal en el futuro.

En resumen, señor Presidente, yo creo que, si ningún otro señor Diputado hace uso de la palabra, deben votarse las fórmulas por su orden: en primer término, la mía, con la modificación del señor Diputado Carbonell, y si no tuviera mayoría —que espero que la tendrá— yo, en segundo término admitiría votar a supresión de artículo 3.o, porque en cuanto a la del señor Diputado Ferrer Serra, yo creo que este señor Diputado comprenderá que ofrece esas dificultades que anotaba, en lo que se refiere a la discriminación del material estrictamente docente y del que no lo es.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: vamos a decir unas pocas palabras, dando un poco nuestra posición sobre este artículo 3.o que debemos declarar, también como lo ha hecho el señor Diputado Barrios Amorín y otros señores Diputados, este artículo no fué estudiado en la Comisión; la Comisión dedicó toda su atención a lo que se refería a todo el presupuesto de gastos, incluso a presupuestos anteriores, que habían sido elevados al Parlamento con la promesa de terminar una y otra vez el hospital que tanta falta hace a la República, cuando vemos que los hospitales con que contamos en la Capital son indudablemente insuficientes y los enfermos están en condiciones realmente malas, cosa que es necesario reparar de una vez por todas.

Nosotros creemos que la proposición formulada por el señor Diputado Cardoso es completamente justa. Si este artículo hubiera sido traído a Comisión, nosotros hubiéramos hecho también nuestras proposiciones en el sentido de corregirlo; y si hubiéramos tenido la oportunidad de discutir este artículo, seguramente hubiéramos tenido que asumir una posición idéntica a la planteada por el señor Diputado Cardoso.

Cuando el señor Ministro decía que se podía sacar este artículo del proyecto, un poco sorpresivamente, a mí me parecía que podía ser una solución; sin embargo, pensando más a fondo el problema, comprendimos perfectamente que el hecho de sacar este artículo no significa ninguna garantía en el sentido de que se pueda lograr la aspiración que estamos manteniendo en este instante, es decir, que las adquisiciones de material e instalaciones asistenciales técnicas y docentes, se seguirían realizando en la misma forma, se seguiría manteniendo, y esta cantidad de dinero que se vota se iría gastando para esos fines sin la participación de la Facultad de Medicina y de los organismos técnicos que es necesario que participen.

Por esto nosotros creemos sumamente justa esta moción que formula el señor Diputado Cardoso y la vamos a votar, adelantando que la otra fórmula, de sacar el artículo, daría lugar a que tengamos que abrir una discusión esta noche, que entendemos que se debe evitar.

Por eso creemos que habría que buscar esta solución de incorporar las modificaciones presentadas por el Diputado Cardoso, para hacer que se vote esta cantidad de dinero que es necesario para terminar el hospital, y para que pronto se habilite para los enfermos de la República.

Dejando esa salvedad, es este nuestro punto de vista.

Nada más.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — En mi calidad de integrante de la Comisión de Obras Públicas, quiero manifestarme también sobre el punto en discusión, adhiriendo a la proposición del señor Diputado Carbonell por entender que ella no entraña entrar a dilucidar el fondo del problema, porque estimo que la Facultad de Medicina debe tener intervención en la adquisición del material docente y clínico, dada la índole esencialmente docente del Hospital de Clínicas.

Nada más.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR DUBRA. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha solicitado la palabra el señor Diputado Lezama.

SEÑOR DUBRA. — No había oído. La aplazo para cuando termine dicho señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑIR LEZAMA. — He estado tratando de formarme opinión y cada vez estoy más confundido oyendo a los señores Diputados.

No sé si lo que busca el señor Diputado Cardoso es asegurar que se aplique, en cuanto a las instalaciones que deben hacerse en el edificio del Hospital de Clínicas, el principio del artículo 6.o de la ley de 1926; si es así, creo que se comete un error.

En cuanto al destino de los fondos a que se refiere el proyecto de ley que está en discusión, hay dos situaciones distintas: la primera partida, la de $ 1.700.000, no ofrece dificultad alguna, porque tratándose de una partida con destino a completar la construcción hay que seguir el régimen de la ley del año 1926, y la construcción está atribuída a la Comisión Honoraria, desde luego que en cuanto a la contratación de las obras, por intermedio de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. Pero la otra partida, la de 1:400.000 pesos, para material e instalaciones asistenciales, técnicas y docentes, salvo que su empleo se considere acto de administración —a mí me parece que sí, porque no puede considerarse un acto relativo a la construcción del edificio—, la cuestión estaría resuelta por el artículo 6.o de la ley de 1926, que en materia de administración sólo da ingerencia al entonces Consejo de Asistencia Pública, o sea: al Ministerio de Salud Pública. Porque la intervención de la Facultad de Medicina estaba limitada a hacerse cargo de los servicios clínicos. Eso es lo que yo entiendo de la ley del año 26.

Ahora, la modificaciónn del señor Diputado Cardoso, con el agregado del señor Diputado Carbonell y Migal, involucra una modificación de ese régimen, y una modificación profunda...

SEÑOR CARDOSO. — No, señor Diputado. ¿Me permite?...

SEÑOR LEZAMA. — ...porque da ingerencia al Consejo de la Facultad de Medicina en la adquisición de todo el material de las instalaciones, con el agregado que le ha hecho el señor Diputado Carbonell y Migal, y que el señor Diputado Cardoso aceptó.

Concedo la interrupción al señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — No se puede considerar como acto puramente administrativo la adquisición de material docente. Voy a poner algunos ejemplos al señor Diputado Lezama, que él, con su reconocida inteligencia, va a comprender y a aceptar seguramente.

Supongamos que se tarta de adquirir un aparato de proyecciones para uso de los alumnos. ¿Quién tiene que dictaminar sobre las características, el número y la forma de utilización de esos aparatos de proyecciones destinados a la enseñanza, sino el ente universitario encargado de ésta?

Supongamos que se tiene que adquirir determinados aparatos de laboratorio para uso de los estudiantes; que deben ser de determinada modalidad, con tales o cuales perfeccionamientos, que mejoran su utilización para la enseñanza. ¿Quién va a determinar eso? ¿Quién, sino el ente universitario encargado de la enseñanza?

¿Quién va a determinar eso?, ¿Quién, sino el ente universitario?

Yo podría multiplicar los ejemplos.

Si bien hay determinada clase de materiales, como decía el señor Diputado Barrios Amorín, el quirúrgico, por ejemplo, que tienen un carácter asistencial y docente, hay otro material, pero muchísimo otro material del Hospital de Clínicas, que va a tener un carácter casi exclusivamente o exclusivamente docente.

Esas no son funciones administrativas, no entran dentro de lo que el artículo 6.o involucra en la expresión: "El Hospital será administrado..." Esta ley se refiere indudablemente al futuro, al funcionamiento del Hospital de Clínicas. Ese es un asunto que discutiremos después: lo que estamos tratando ahora es la habilitación técnica y docente. Y entonces reclamamos la intervención de la Facultad de Medicina y comprendiendo, como tenemos que comprender, que es muy difícil discernir en todos los renglones dónde termina lo técnico y asistencial, y dónde empieza lo docente, admitimos con el señor Diputado Carbonell y Migal que se diga: "De acuerdo con la Facultad de Medicina". El buen criterio de las partes determinará en qué grado se producirá esa intervención, sin excluir la de ninguna de ellas.

SEÑOR LEZAMA. — Comprendo muy bien lo que establece ahora el señor Diputado Cardoso, que en el fondo repite su criterio anterior.

El introduce, digamos, un período intermedio entre la construcción y el hospital en funcionamiento. ¿Cuál es ese período intermedio? El de la habilitación. Entonces, éste no está previsto en la ley.

SEÑOR CARDOSO. — Exactamente: hay algo de eso.

SEÑOR LEZAMA. — Pero nosotros, al reglamentarlo, tenemos que tener en vista cuál va a ser el régimen permanente de funcionamiento. Porque no podemos dar, a la Facultad de Medicina, una intervención muy grande o superior, durante el período de habilitación, a la que habrá de tener durante el período de funcionamiento. Durante este período, aunque no convenga —sobre eso no puedo pronunciarme: no entiendo absolutamente nada de esa materia—, lo que dice el artículo 6.o es que la administración corresponde a la Asistencia Pública; y comprar es un acto de administración, no de docencia, aunque después con las cosas compradas se enseñe.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Quién es que ha de determinar qué es lo que hay que comprar para la enseñanza? ¿Quién tiene que hacerlo, sino aquel que imparte esa enseñanza? ¿Cómo puede sostener el señor Diputado que en la adquisición de útiles de enseñanza intervenga exclusivamente, o pueda intervenir exclusivamente el Ministerio de Salud Pública?

SEÑOR LEZAMA. — El que administra tiene que intervenir.

Porque el que administra no es en este caso una persona no técnica en la materia; pues negar capacidad a la Asistencia Pública o al Ministerio de Salud Pública para conocer de esos problemas, no me parece que sea fundado.

Claro que podrá pecirse que de acuerdo con la orientación de la enseñanza habrá que comprar determinadas cosas, pero señalo que si queremos proyectar en el tiempo la aplicación de la ley del añ 26, la regla está dada en el artículo 6.o.

SEÑOR CARDOSO. — Es otra cosa.

SEÑOR LEZAMA. — Yo entendí que el señor Diputado Cardoso había empezado por plantear sobre este prin-

cipio el desarrollo de toda su exposición, y sobre él fundaba su proposición.

Lo que quiero es formarme una opinión. Si consideramos que el período de habilitación es intermedio, no está reglado por la ley; habría que reglarlo oportunamente, y, desde luego, en armonía con el período posterior del funcionamiento, para el cual se establece que toda la administración corresponderá al Ministerio de Salud Pública, y que la Facultad de Medicina solo está a cargo de los servicios clínicos.

El señor Diputado Cardoso está infinitamente más habilitado que yo para comprender el alcance de esa expresión. ¿Qué es estar a cargo de los servicios clínicos? ¿Esto habilita para adquirir todos los elementos de los servicios? No; sino simplemente realizarlos con los elementos que proporciona el hospital, y esos elementos se los proporciona el administrador del Hospital.

Por otra parte, para terminar, yo señalo que quizás no se ha tenido muy en cuenta la letra del artículo 3.o, porqué sólo se dice que las adquisiciones se harán por intermedio del Ministerio de Salud Pública. Y esto no quiere decir que él decida cuáles son las adquisiciones, sino que se le habilita para efectuar las operaciones de compra y de pago.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Por qué se pone en la ley entonces?

SEÑOR LEZAMA. — Lo señalo como una deficiencia. El Ministerio de Salud Pública no podrá, con la disposición del artículo 3.o tal como está, decidir qué cosas o qué elementos habrá de comprar. Alguien tendrá que decírselo y la ley no se lo dice porque la ley solamente prevé en cuanto a eso la construcción del edificio, atribuyéndolo a la gestión que debe realizar la Comisión Honoraria.

De modo que el problema sigue siendo confuso, señor Presidente. Hay un hecho que no se puede desconocer. Se ha planteado en el ambiente universitario y en el ambiente médico una controversia que busca resolverse sobre quién tendrá exclusivamente la administración y dirección del Hospital. Parece ser que la Facultad de Medicina, no sé si expresamente, pero elementos allegados al ambiente universitario, reclaman íntegramente la administración de ese Hospital. Y yo creo que es cuestión aquí de resolverse por una cosa u otra. Me parece que peor sistema va a ser éste de la dirección dual: por un lado una administración respondiendo al Ministerio de Salud Pública, y por otro, la ingerencia de la Facultad de Medicina.

De modo, señor Presidente, que no me parece que la Cámara esté habilitada esta noche para resolver ese punto, porque él involucra una posición. Y en cuanto a no decir nada es dejar sin resolver el problema y, por consiguiente, impedir la aplicación de los fondos.

SEÑOR CARDOSO. — No apoyado.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite una interrupción,

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — En la ley de 1944 se establece la división, también, de los fondos para materiales y para construcción, y no se establece que había de ser el Ministerio de Salud Pública el encargado de la instalación. Ya hay muchas instalaciones hechas, que las ha enumerado el señor Diputado Cardoso proyectores, mesas de disección para las aulas. Eso ya está organizado, pronto, y se ha podido realizar.

SEÑOR LEZAMA. — Yo consulté a un miembro de la Comisión si se había planteado este problema, y me dijo que fuera de la ley de 1926 no había más que las leyes que ampliaban los fondos para terminar el edificio. Ahora, si es un problema resuelto...

SEÑOR GUIMARAENS. — En la ley de 1944 se establecían fondos para terminar el edificio y para habilitación.

SEÑOR LEZAMA. — Bien, señor Presidente: yo he manifestado ya lo que deseaba decir.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: la discusión promovida alrededor de la proposición formulada por el señor Diputado Cardoso, me afirma en lo que en oportunidad enuncié: que creía pertinente la supresión del artículo 3.o. Y voy a hacer una proposición en ese sentido, por lo siguiente: se refería recién el señor Diputado Guimaraens a que en la ley de 1944, que destinó tres millones de pesos para el Hospital de Clínicas —dos millones para terminar las obras arquitectónicas y un millón para habilitación— no se establece ninguna previsión de la naturaleza de la que se establece ahora en el artículo 3.o de este proyecto de ley. Y en función de eso, el "modus operandi" fué el que ha tenido todo el empleo de estos recursos que, sucesivamente, se han ido votando. La Comisión asesora estudia las obras, propone su ejecución y el Ministerio de Obras Públicas se encarga de la licitación, y contralor respectivo. Con esta partida de un millón de pesos votada en 1944, se siguió exactamente el mismo procedimiento. La Comisión asesora hizo los estudios correspondientes y fué haciendo las proposiciones al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud Pública, que se limita a hacer los llamados a licitación. De ahí que en la comunicación de la Comisión asesora, de fecha 12 de mayo de 1947, al Ministerio de Obras Públicas, destacando que los recursos previstos por la ley de mayo 20 de 1944 habían resultado insuficientes, hace el estudio de los nuevos recursos que precisa, y establece que por las razones apuntadas se hace necesario proveer de nuevos recursos. A) para la terminación de los edificios del Centro Médico del Ministerio de Salud Pública, por intermedio de la Sección Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. B) para la instalación completa de todos los servicios, adquisiciones a realizarse por intermedio del Ministerio de Salud Pública.

Para la terminación total de las obras constructivas hace falta la cantidad de tanto y para la habilitación establece detalladamente los recursos que se necesitan, para "muebles, lencería, equipos, librería y anexo, útiles, mercadería, gastos de habilitación total", e incluso acompaña el detalle específico de todos y cada uno de los artículos que es necesario comprar.

En un repartido que ha llegado a la Comisión, y al cual se hace mención en el informe, se dice: "Estos rubros representan complementos de capital importancia para el buen funcionamiento del Centro Médico de Montevideo. Para la instalación completa de todos los servicios comprendiendo útiles, equipos, etc., para las Clínicas y servicios técnicos siguientes: Clínicas, quirúrgicas, médicas, de especialidades gastroenterológicas, urológica, obstétrica, ginecológica, neurológica, dermatológica, oftalmológica, otorinolaringológica. Servicio de radiodiagnóstico y laboratorios de las clínicas, servicio de cardiología, transfusión de sangre y plasma, anestesia y oxigenoterapia, servicio de esterilización central del piso operatorio y esterilizaciones seccionales para instrumental especializado de las diferentes secciones quirúrgicas". Sigue enumerando y después en la parte pertinente en que detalla el empleo de cada uno de los rubros, en el cálculo de gastos para la habilitación total, establece: "1 Laboratorio de Anatomía Patológica, útiles e instrumentos: $ 2.600.00; 15 laboratorios de Análisis Clínicos, $ 28.000.00: 6 policlínicas quirúrgicas: pesos 6.600.00; Instrumental Servicio Odontológico: pesos 4.200.00; 17 salas de operaciones (Instrumental): pesos 56.100.00; 17 aparatos y útiles diversos $ 6.800.00; 5 aparatos anestesias por gases: $ 8.500.00". Después incluye. "3 aparatos para Rayos X, 1 aparato Abreu y 2 resucitadores: $ 100.000.00; 6 dictáfonos completos: pesos 10.000.00; 1 pulmotor mecánico: $ 2.000.00".

Quiere decir, señor Presidente, con esto, que el "modus operandi" ha sido hasta la fecha el siguiente: la Comisión asesora ha hecho el estudio de todo lo necesario en materia de instrumental y útiles para habilitación y los servicios docentes que tienen que funcionar en ese hospital y ha hecho las proposiciones al Ministerio de Salud Pública y éste se ha limitado simplemente a hacer las licitaciones para las adquisiciones propuestas por la Comisión

El deseo predominante en la Cámara, es el de que, por lo menos, las cosas sigan en el estado en que han estado hasta ahora en que han tenido intervención no sólo los delegados del Poder Ejecutivo en la Comisión, sino también los delegados de la Facultad de Medicina, que estuvieron representados por tres profesores.

Por estos motivos, señor Presidente, es que voy a hacer la proposición concreta, que ahora todas las discusiones, que nos evita un pronunciamiento precipitado y que, al mismo tiempo, deja las cosas lo bien encaminadas que están ahora, y por eso es que creo oportuno y pertinente la supresión del artículo 3.o ya que su sanción puede crear los problemas que deseamos evitar.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR DUBRA. — Yo hice moción para que se diera el punto por suficientemente discutido. Pido que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Dubra, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).

—Se van a votar por su orden las mociones presentadas.

En primer lugar, se va a votar el artículo 3.o tal como vino del Senado.

Léase.

(Se lee)

"Artículo 3.o Las adquisiciones de materiales e instalaciones asistenciales, técnicas y docentes, se harán por intermedio del Ministerio de Salud Pública".

—Se va votar.
(Se vota: 2 en 44. — Negativa).
—Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso, con la modificación propuesta por el señor Diputado Carbonell y Migal.
Léase.
(Se lee):

"Artículo 3.o Las adquisiciones de materiales in instalaciones asistenciales, técnicas y docentes, se harán por intermedio del Ministerio de Salud Pública, con acuerdo del Consejo de la Facultad de Medicina".

—Se va a votar.
(Se vota: 30 en 44. — Afirmativa).
—El artículo 4.o es de orden.
Queda en suspenso el artículo 1.o, que requiere cincuenta votos conformes. No hay número en Sala ni en la casa.

26

La Mesa rogaría a la Cámara que se sirva elegir un Presidente ad-hoc, porque no se encuentran en la Casa ninguno de los Vicepresidentes.
(Se toma la votación en la siguiente forma:)
SEÑOR ARECO. — Por el señor Diputado Fischer.
SEÑOR ARISMENDI. — Por el señor Diputado Richero.
SEÑOR AROSTEGUY. — Por el señor Diputado Fischer.
SEÑOR BADANO. — Por el señor Diputado Fischer.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Por el señor Diputado Fischer.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Por el señor Diputado Fischer
SEÑOR BONILLA GARCIA. — Por el señor Diputado Fischer.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Por el señor Diputado Fischer.
SEÑOR CARDOSO. — Por el señor Diputado Fischer.
SEÑOR CIOMPI. — Por el señor Diputado Morales Arrillaga.
SEÑOR CUTINELLA. — Por el señor Diputado Fischer.
SEÑOR D'AMADO. — Por el señor Diputado Fischer.
SEÑOR DUBRA. — Por el señor Diputado Fischer.
SEÑOR FERRER SERRA. — Por el señor Diputado Morales Arrillaga.
SEÑOR FISCHER. — Por el señor Diputado Badano.
SEÑOR FLORES. — Por el esñor Diputado Morales Arrillaga.
SEÑOR FUSCO. — Por el señor Diputado Fischer.
SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Por el señor Diputado Fischer.
SEÑOR GIURIA. — Por el señor Diputado Morales Arrillaga.
SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Por el señor Diputado Morales Arrillaga.
SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Por el señor Diputado Morales Arrillaga.
SEÑOR LAENS. — Por el señor Diputado Fischer.
SEÑOR GRAUERT. — Por el señor Diputado Fischer.
SEÑOR GUIMARAENS. — Por el señor Diputado Fischer.
SEÑOR LAVIN. — Por el señor Diputado Morales Arrillaga.
SEÑOR LEONE. — Por el señor Diputado Richero.
SEÑOR LEPRO. — Por el señor Diputado Fischer.
SEÑOR LEZAMA. — Por el señor Diputado Fischer.
SEÑOR MATTOS. — Por el señor Diputado Fischer.
SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Por el señor Diputado Ciompi.
SEÑOR MORENO. — Por el señor Diputado Fischer.
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Por el señor Diputado Morales Arrillaga.
SEÑOR PEREZ CASAS. — Por el señor Diputado Morales Arrillaga.
SEÑOR PONS. — Por el señor Diputado Morales Arrillaga.
SEÑOR RICHERO. — Por el señor Diputado Arismendi.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Por el señor Diputado Richero.
SEÑOR ROSA. — Por el señor Diputado Morales Arrillaga.
SEÑOR SARMIENTO. — Por el señor Diputado Fischer.
SEÑOR SILVA. — Por el señor Diputado Morales Arrillaga.
SEÑOR SORHUETA. — Por el señor Diputado Fischer.
SEÑOR TEJERA. — Por el señor Diputado Fischer.
SEÑOR TERRA AROCENA. — Por el señor Diputado Fischer.
SEÑOR TRIAS DU PRE. — Por el señor Diputado Morales Arrillaga
SEÑOR PRESIDENTE (Rubio). — Por el señor Fischer.
—Se va a dar cuenta del resultado de la votación.
Léase.
(Se lee:)

"Han votado 45 señores Representantes: por el señor Representante Fischer: 26; por el señor Representante Morales Arrillaga: 13; por el señor Representante Richero: 3: y uno, respectivamente, por los señores Representantes: Ciompi, Arismendi y Badano".

—Ha resultado electo el señor Representante Fischer, Se le invita a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Fischer L. Fischer, Presidente ad-hoc.

—Agradezco a la Cámara la distinción de que me ha hecho objeto.

27

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.
SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, señor Presidente, ha informado favorablemente y por unanimidad, el proyecto de ley enviado hace ya algún tiempo por el Poder Ejecutivo, por el que se resuelve el déficit de 1945, así como el problema con la emisión de Bonos de Defensa Nacional; no la emisión en sí, sino el cambio de financiación de dichos Bonos, que estaban a la par.
De acuerdo con lo propuesto por el Poder Ejecutivo, se acredita el déficit de 1945 el superávit de 1946, pero lo cierto es que vamos a llegar al fin de 1947 y el Poder Ejecutivo tiene pendientes de pago las obligaciones de 1945. Se trata de una suma muchas veces millonarias, y no es posible continuar en esa situación.
El Ministerio de Hacienda, las oficinas correspondientes las Jefaturas de Policía, todas las oficinas que hacen la provisión al Ministerio de Salud Pública, viven bajo la desesperación de los proveedores, para que se les paguen las cuentas de 1945 que no pudieron atenderse en virtud de la situación deficitaria del balance financiero de ese año.
Yo pediría a la Cámara de Representantes preferente atención para este asunto. El Ministro de Hacienda no tiene ninguna responsabilidad en virtud del déficit de 1945, ni la tiene tampoco el titular que actuó en ese año. Es una situación que se ha venido arrastrando, pero que no puede continuar. Están sufriendo las consecuencias los proveedores que fueron quedando desplazados en el pago de las cuentas, y el Estado se desprestigia con desplazar cuentas por un tiempo mayor de dos años. Además, este desplazamiento de las cuentas aumenta en cientos de miles de pesos la deuda del Estado, porque cada vez que éste se atrasa en el pago de las mismas, el proveedor toma las medidas pertinentes para cargar el interés en las próximas provisiones que haga al Estado.
El Poder Ejecutivo se ha preocupado en mantener actualmente, y mantiene, el ritmo de los pagos totalmente al día. Pero luchamos contra esta secuela del déficit de 1945. Los proveedores siguen golpeando constantemente, diariamente, todos los días, pidiendo que se normalice esta situación.
Tratándose de un asunto informado por unanimidad, un asunto viejo, sobre el cual no habrá ninguna aposición, y no se trata más que de regularizar un pago, yo pido a la Cámara si no estaría dispuesta a alterar la orden del día y tratarlo de inmediato a fin de que lo pueda llevar el lunes próximo al Senado, que realizará la última sesión, y así se liquida este déficit que se viene arrastrando desde 1945.
Nada más, señor Presidente.
SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR DUBRA. — Yo he puesto mucha atención a la exposición del señor Ministro, y me parece en términos

generales muy comprensibles las razones que lo llevan a plantear, con la urgencia que el caso requiere, la consideración de este asunto por el Parlamento.

Pero si el argumento vale, creo que también sería valedero el que se formulara desde este otro punto de vista: de que, sin perjuicio de que se le dé una atención preferente a la consideración de este proyecto de ley, sería conveniente su aplazamiento aunque más no sea para el lunes, es decir, darnos un tiempo de no más de cuarenta y ocho horas para que nos enteráramos del proyecto de ley a nuestra consideración, y pudiéramos formar una opinión sobre el mismo.

En cuanto al fondo del asunto, desde luego que el Parlamento no tendrá otra opción que la de sancionar un proyecto que provea recursos para el pago de esas obligaciones atrasadas del Estado. Sin embargo, puede haber alguna divergencia en cuanto a las fórmulas concretas que se presenten para lograr esa finalidad. Se ha esperado dos años; creo que podríamos esperar dos días, a los efectos de que se forme una opinión que no ha sido posible formar, ya que recién mañana se piensa repartir el asunto y el informe de la Comisión es del 23 del corriente.

Si el señor Ministro no tiene inconveniente, podíamos seguir agotando la orden del día con otros asuntos de menor entidad, y entonces lo podríamos considerar, el que él propone, en primer término el lunes o martes, fecha para la cual es probable que haya menos dificultades que para sancionarlo esta noche.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo no tendría inconveniente, a otra altura del año, o a otra altura del mes, o a otra altura de la semana, en que este asunto se prorrogara por cuarenta y ocho horas; pero a esta altura del año, a esta altura del mes, a esta altura de la semana, a esta altura del día y a esta altura de la noche, si no tratamos este asunto ahora, pierdo toda esperanza de sacar el déficit de 1945. No queda más que una sesión de la Cámara de Senadores.

Aún no tengo la esperanza de obtener cincuenta votos para un artículo determinado, pero si cerramos la discusión, el lunes podemos votos ese artículo. El lunes se reúne la Asamblea General, y la Cámara de Senadores, y la Cámara de Diputados.

Si postergamos este asunto, tengo la seguridad de que entrará el año 1948 sin que el Poder Ejecutivo pueda pagar las cuentas de 1945. Por esas razones le pido al compañero Dubra que retire su moción.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Yo no voy a retirar la moción, porque nos obligaría a ocuparnos del asunto, en las peores condiciones, porque nos ocuparíamos sin haberle dispensado la atención que en nuestro concepto debe dispensársele a un asunto de esta naturaleza.

Creemos —y este es un adelanto a cuenta, señor Ministro— que esta es un práctica viciosa, que habría necesidad de corregir, lo que evitaría las dificultades que se crean por la renovación de esa práctica viciosa de los empréstitos que se lanzan para enjugar déficit.

Entendemos, desde nuestro punto de vista, que habría otros medios para arbitrar las soluciones que desea el señor Ministro.

Sobre ello nos pronunciaríamos esta noche, si el señor Ministro insiste en la moción de que se trate este proyecto como grave y urgente.

Cremos que ganaríamos por lo menos en el orden de exposición de nuestras ideas, si este asunto se aplazara por cuarenta y ocho horas. Es más, señor Presidente: estimo que vamos a tener que sacrificar, el lunes y el martes, una gran cantidad de asuntos que a corazón ligero han venido a integrar esta frondosísima orden del día que hemos construído; y necesariamente —por la responsabilidad de los integrantes de la Cámara— vamos a tener que jerarquizar los asuntos para dedicarnos a considerar dos o tres de ellos. Este, sin duda, sería uno de ellos. No creo que nadie tenga la esperanza de poder tratar los veintiséis asuntos que todavía quedan.

Por eso era que le solicitaba al señor Ministro el aplazamiento por cuarenta y ocho horas del asunto. Por otra parte, si el señor Ministro insistiera, debatiríamos el asunto esta misma noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Ministro de Hacienda para que se trate sobre tablas, alterando la orden del día, el proyecto relativo a "Déficit del ejército financiero de 1945".

(Se vota: 32 en 42. — Afirmativa).

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre "Déficit del ejercicio financiero de 1945" "Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, febrero 25 de 1947.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Alfeo Brum.

El Poder Ejecutivo cumple con poner en conocimiento de la Asamblea General los resultados del Ejercicio Financiero de 1945, y acompañar un proyecto de ley por el que se autorizan los recursos necesarios para la cancelación del déficit de dicho Ejercicio.

Según los antecedentes proporcionados por la Contaduría General de la Nación, que se anexan al presente mensaje, el total neto de los gastos presupuestales imputados al Ejercicio 1945, asciende —previa deducción del reintegro a operarse, por efecto de la ley en trámite, a que se alude más adelante— a la suma de pesos 142:193.906.49 (ciento cuarenta y dos millones ciento noventa y tres mil novecientos seis pesos con cuarenta y nueve centésimos).

Hecha la previsión de $ 1:184.370.01 (un millón ciento ochenta y cuatro mil trescientos setenta pesos con un centésimo), por expedientes en trámite, comunicados en tiempo a la Contaduría General de la Nación, el total de gastos del ejercicio importa la suma de $ 143:378.276.50 (ciento cuarenta y tres millones trescientos setenta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos con cincuenta centésimos.

Por otra parte, el total neto de los recursos afectados al Presupuesto General de Gastos llega, en el año 1945, a la cantidad de $ 124:797.711 65 (ciento veinticuatro millones setecientos noventa y siete mil setecientos once pesos con sesenta y cinco centésimos), en la que se incluyen los arbitrados por la reciente ley de 14 de febrero del año en curso.

La diferencia entre ambas cantidades eleva a pesos 18:580.564.85 (diez y ocho millones quinientos ochenta mil quinientos sesenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centésimos), el saldo deficitario producido.

Por mensaje de fecha 1.o de diciembre de 1944, reiterado el 16 de mayo de 1945, el Poder Ejecutivo solicitó autorización para emitir una nueva serie de Bonos de Defensa Nacional por la suma de seis millones de pesos. Ese proyecto difiere, a mayores plazos, las amortizaciones del saldo de la deuda contraída para la adquisición de equipos militares, navales y aeronáuticos, las que según la ley de 13 de diciembre de 1941, quedaron a cargo de Rentas Generales a partir del Ejercicio 1945 y hasta el de 1947 inclusive, por un monto anual aproximado de dos millones de pesos.

La consideración de este proyecto, en la anterior Legislatura, no llegó a su término; y si se hubiera sancionado, habrían disminuído, por ese concepto, los gastos del Ejercicio 1945 en la cantidad de $ 1:974.712.00 (un millón novecientos setenta y cuatro mil setecientos doce pesos).

El Poder Ejecutivo insiste en dicha iniciativa por los fundamentos dados en oportunidad y espera que sea aprobada para atender, en el tiempo, el pago del saldo de una obligación que, sin motivo razonable, se puso a cargo de los recursos ordinarios del Estado durante el trienio de 1945-1947.

De no ser así, habrá que adicionar al déficit de que informa este mensaje, la cantidad antes mencionada de pesos 1:974.712.00 (un millón novecientos setenta y cuatro mil setecientos doce pesos).

Por el proyecto adjunto se autoriza la emisión de una deuda interna por $ 19:500.000.00 (diecinueve millones quinientos mil pesos), valor nominal, con cuyo producido se solventará el desnivel del ejercicio.

Cree el Poder Ejecutivo que este déficit de 1945 (último que se liquida, en escala decreciente, de la serie iniciada en 1939), sea también el último que obligue a recurrir al crédito público para el pago de las obligaciones atrasadas de Tesorería. Y funda esa creencia en los resultados financieros previstos del ejercicio 1946, los que, si bien no podrán ser confirmados hasta la clausura del período complementario, han de presentar, según las referencias procedentes de las oficinas técnicas del Poder Ejecutivo, una virtual compensación entre las grandes cifras totales de rentas y de gastos ordinarios del Estado.

El Ministerio de Hacienda y la Contaduría General de la Nación, pondrán a disposición de la Asamblea todos los antecedentes complementarios que se desee tener a la vista para el examen del balance financiero de 1945 y para el estudio del adjunto proyecto de ley.

Me complazco en presentar, con este motivo, al señor Presidente, las seguridades de la más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna hasta la cantidad de diecinueve millones quinientos mil pesos ($ 19:500.000.00) valor nominal, cuyo producido será destinado a cancelar el saldo deficitario presupuestal del ejercicio 1945.

Art. 2.o La deuda cuya emisión se autoriza se denominará "Deuda Interna 1945", gozará de un interés hasta de cinco por ciento (5 o|o) anual, pagadero trimestralmente y de una amortización acumulativa de uno por ciento (1 o|o) anual. La amortización se realizará por compra directa o a la puja, cuando la cotización esté por debajo de la par; y por sorteo, a la par, cuando dicha cotización esté a la par, o por encima de ella.

Art. 3.° Mientras la referida deuda cuya emisión se autoriza por la presente ley no haya sido totalmente colocada, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería, por un monto equivalente al saldo no colocado, en moneda nacional o extranjera, con plazo de tres meses hasta cinco años, e interés hasta de cuatro por ciento (4 o|o) anual, que se adjudicarán por licitación y en las condiciones que reglamentará el Poder Ejecutivo. Los respectivos servicios de interés y amortización de estas Letras o Bonos, así como los de la Deuda cuya emisión se autoriza por esta ley, serán atendidos con Rentas Generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — HECTOR ALVAREZ CINA.

NUEVO MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 16 de octubre de 1947.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor César Charlone.

Presente.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo cumple con elevar a la consideración de la Asamblea General los resultados del ejercicio financiero de 1946, acompañado de los estados analíticos de los gastos efectuados y de las rentas recaudadas, que ha confeccionado la Contaduría General de la Nación.

El total de los gastos públicos imputables al ejercicio 1946 incluída una partida de $ 2:000.000.00 para expedientes en trámite, ascendió a la suma de $ 166:929.347.58

No se incluyen en esta cifra la cantidad destinada al reembolso de los Bonos de Defensa Nacional, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la ley de 14 de febrero del año en curso, ni la suma correspondiente al servicio de dichos Bonos por el ejercicio 1946. Ambas cantidades han sido incluídas en el mensaje y proyecto de ley de 25 de setiembre próximo pasado, que autoriza la emisión de una nueva serie de Bonos de Defensa Nacional.

El Poder Ejecutivo considera que a la mencionada cantidad debe agregársele el importe del déficit que arrojó la ley de 31 de julio de 1943, al cerrarse el ejercicio 1946, que fué de $ 457.354.06, de acuerdo con el siguiente detalle:

Consejo del Niño	$ 164.377.12
Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria	" 91.269.38
Ministerio de Instrucción Pública	" 201.707.56
	$ 457.354.06

El artículo 61 de la ley N.o 9.460, de 31 de enero de 1935, prorrogado por disposiciones posteriores vigentes, establece que los saldos sin invertir a la clausura de los ejercicios, serán vertidos a la Tesorería General. Esta disposición es aplicable a los rubros presupuestales, a las leyes especiales, rentas propias y proventos, con la excepción de las Cajas de Jubilaciones.

La aplicación de esta disposición ha dado lugar a que en ejercicios anteriores se vertieran a Rentas Generales los sobrantes o superávit de distintas leyes especiales y el Poder Ejecutivo considera del caso aplicar un criterio semejante para financiar el déficit de la ley de 31 de julio de 1946, imputándolo a Rentas Generales, lo cual permitirá a los organismos no incluídos en dicha ley, regularizar sus adquisiciones durante el ejercicio en curso.

Sumados los rubros indicados, el monto total de gastos del ejercicio 1946 que debe ser atendido con el producido de Rentas Generales asciende a la suma de pesos 167:386.701.64.

La recaudación total de Rentas Generales ascendió a la suma de $ 169:237.996.07, una vez deducida la suma necesaria para atender el déficit del Fondo de Pensiones a la Vejez, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de la ley de 30 de setiembre de 1941.

De lo expuesto resulta un superávit de $ 1:851.294.43.

Por mensaje de 25 de febrero del corriente año, el Poder Ejecutivo solicitó autorización para emitir un empréstito interno hasta la suma de $ 19:500.000.00 valor nominal, para cancelar el déficit del Ejercicio 1945 que ascendió a la suma de $ 18:680.564.85. La circunstancia de que aún no ha sido considerado dicho proyecto por ninguna de las dos ramas del Cuerpo Legislativo, induce al Poder Ejecutivo a solicitar el estudio de conjunto de los resultados de los ejercicios 1945 y 1946.

Si al déficit de 1945 se le resta el superávit del ejercicio 1946, resulta un déficit neto de $ 16.829.270.42.

Si a esta cantidad se le agrega el 8 o|o por concepto de depreciación y gastos de emisión, calculado de acuerdo con las actuales circunstancias, resulta que el monto total en valor nominal de la deuda que debe emitirse para cancelar el déficit del ejercicio 1945, una vez computado el superavit del Ejercicio 1946 asciende a la suma de $ 18:200.000.00.

Solicitando a la Asamblea General la consideración conjunta del presente mensaje con el elevado por el Poder Ejecutivo el día 25 de febrero del corriente año, me complazco en presentar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar la suma de $ 1:851.294.43, correspondiente al superavit del Ejercicio 1946, a cubrir el déficit del Ejercicio 1945.

Art. 2.o Para atender el saldo del déficit del Ejercicio 1945, que no puede ser atendido con el superavit del Ejercicio 1946, autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Deuda Interna hasta la cantidad de dieciocho millones doscientos mil pesos v|n ($ 18:200.000.00).

Art. 3.o La Deuda cuya emisión se autoriza por la presente ley se denominará "Deuda Interna de Consolidación de 1945", gozará de un interés de 5 o|o anual pagadero trimestralmente y de una amortización de 1 o|o anual acumulativa, pagadera también en forma trimestral. La amortización se realizará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par; y por sorteo, a la par; cuando dicha cotización esté a la par o por encima de ella.

Art. 4.o Mientras no se haya colocado totalmente la deuda cuya emisión se autoriza por la presente ley, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería, en moneda nacional o extranjera, por un monto equivalente al saldo no colocado, con plazos de tres meses hasta cinco años, e interés hasta el 4 o|o anual, pagadero trimestralmente. Dichas Letras o Bonos serán adjudicados por licitación, en las condiciones que reglamentará el Poder Ejecutivo. Los servicios de interés y amortización de los títulos, así como de las Letras o Bonos, serán atendidos con Rentas Generales.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES.

MENSAJE SOBRE REGULARIZACION Y AJUSTE DE LOS "BONOS DE DEFENSA NACIONAL"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Hacienda

Montevideo, setiembre 25 de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General, para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, relativo a la regularización y ajuste de los "Bonos de Defensa Nacional".

La emisión de los citados valores fué autorizada por las leyes N.o 9.937 de 26 de junio de 1940, y N.o 10.091, de

13 de diciembre de 1941, y su producido se destinaba a necesidades de la defensa nacional.

Las características de esa emisión fueron establecidas con la finalidad de facilitar su colocación, fijándose el tipo de interés del cinco por ciento anual y la amortización de veinte por ciento, también anual.

Se trataba de una deuda a corto plazo que fué subscripta a la par, sin ninguna dificultad, dado el interés patriótico en contribuir a la finalidad de su destino.

Con fecha 16 de mayo de 1945, el Poder Ejecutivo sometió a la Asamblea General un proyecto de ley, mediante el cual se le autorizaba a la ampliación de seis millones de pesos ($ 6:000.000.00), la emisión de los citados Bonos, para destinarlos a la cancelación del préstamo concertado con el Gobierno de Estados Unidos de Norte América, para compra de material de guerra.

Y, por último la ley de fecha 13 de febrero de 1947, dispuso la modificación de las características de los citados Bonos, fijándose el tipo de interés de 5 o|o anual como los anteriores, pero, la amortización de 20 o|o anual, fué reducida al 1 o|o, colocándola en cuanto a su rescate en las mismas condiciones de las demás deudas nacionales internas.

Estableció además esta ley, que los tenedores de bonos podrían aceptar esa nueva forma de amortización, o requerir el reembolso de su valor en dinero efectivo, a la par. En ese caso, los bonos que se conviertan, serán sustituídos por títulos de la nueva emisión.

Se dispuso también que las amortizaciones de Bonos realizadas durante el año 1946, se considerarán como presentadas al reembolso.

El llamado a Conversión de los Bonos de Defensa Nacional, circulantes de acuerdo a la ley 14 de febrero de 1947, tuvo el siguiente resultado:

Monto Circulante		$ 4:760.000.00
Presentados al reembolso	$ 3:487.270.00	—
A convertir de la nueva Deuda	" 1:272.730.00	—
Sumas:	$ 4:760.000.00	$ 4:760.000.00

Existía en esa fecha un saldo sin emitir por pesos 1:061.675.00 v|n destinado a la atención de obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional y al pago de las diferencias de jornales de los obreros empleados en las obras a cargo de ese Ministerio.

Las amortizaciones de los Bonos de Defensa Nacional, realizadas durante el año 1946, alcanzaron a la suma de dos millones ciento diez mil pesos ($ 2:110.000.00), que deben ser considerados como presentados al reembolso.

En consecuencia, se presenta la siguiente situación:

Para reintegrar al Tesoro Nacional el importe de la cancelación del préstamo para compra de materiales de guerra	$ 6:000.000.00
Por reintegro en el efectivo a los tenedores de Bonos de Defensa Nacional	" 3:487.270.00
Por amortizaciones en el año 1946, que se consideran presentadas al reembolso	" 2:110.000.00
En efectivo	$ 11:597.270.00
Valor nominal (cálculo)	$ 12:200.000.00
Títulos en circulación para ser convertidos en la nueva deuda	" 1:272.730.00
Saldo no emitido destinado a obligaciones de Defensa Nacional	" 1:061.670.00
Total:	$ 14:534.400.00

Considera conveniente el Poder Ejecutivo ajustar en cifras definitivas la emisión de la deuda y establecer para ella las mismas características de las deudas similares, lo que, al colocársele en igualdad de condiciones, facilitará su colocación, lo que hoy es imposible debido a la exigencia de su emisión a la par.

En ese sentido se ha formulado el adjunto proyecto de ley, cuya consideración recomiendo con urgencia a la Asamblea General, a quien reitero las seguridades de mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una deuda pública que se denominará "Bonos de Defensa Nacional", por la suma de catorce millones quinientos mil pesos ($ 14:500.000.00).

Esa deuda devengará el interés del cinco por ciento (5 o|o) anual y amortización acumulativa de uno por ciento (1 o|o) también anual.

Su rescate se realizará a la puja cuando se cotice abajo de la par o por sorteo cuando sea cotizada a la par o arriba de ella.

Art. 2.o El producido de la venta de los títulos de la referida deuda se destinará:

A) A cubrir el anticipo de seis millones de pesos (pesos 6:000.000.00) realizado por el "Tesoro Nacional", para cancelar el préstamo concertado en Estados Unidos de Norte América para adquisición de material de guerra.

B) Para sustituir el reintegro en efectivo a los tenedores de Bonos presentados al rescate en virtud de la ley 13 de febrero de 1947.

C) Para sustituir las amortizaciones efectuadas en el año 1946 por Bonos de Defensa Nacional, consideradas como presentadas al reembolso.

D) Para reemplazar los títulos en circulación de la deuda "Bonos de Defensa Nacional" y,

E) Para sustituir el saldo no emitido de dicha deuda destinado a obligaciones de defensa nacional.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo, por su mensaje de 25 de febrero de 1947, se dirigió a la Asamblea General haciéndole conocer los resultados generales del ejercicio financiero correspondiente al año 1945, y a la vez adjuntando un proyecto de ley por el que se pedía la autorización para obtener los recursos necesarios, mediante la emisión de una deuda por $ 19.500.000 valor nominal, para la cancelación del déficit de dicho ejercicio.

Según resulta de los antecedentes acompañados, el total neto de los gastos presupuestales imputados al ejercicio 1945, ascendió a la suma de:	$ 142:293.906.49
A la que hay que agregar para pago de expedientes en trámite, según comunicación de los respectivos Ministerios a la Contaduría General de la Nación	" 1:184.370.01
Total de gastos del Ejercicio ..	$ 143:478.276.50
A deducir:	
Rendimiento de los recursos afectados correspondientes al ejercicio 1945	" 124:797.711.65
Déficit	$ 18:680.564.85

El Poder Ejecutivo, por nuevo mensaje de 16 de octubre de 1947, al establecer los resutados del ejercicio financiero de 1946, expresa que los recursos durante ese ejercicio han ascendido a	$ 169:237.996.07
y que los gastos importaron en el mismo ejercicio	" 167:386.701.64
Existe por consecuencia un superávit de	$ 1:851.294.43
Por el mismo referido mensaje, el Poder Ejecutivo ha propuesto que el expresado superávit se impute a reducir el déficit producido en el año 1945, con lo cual dicho déficit ha quedado reducido a la cifra neta de	$ 16:829.270.42
Se le agrega por concepto de depreciación y gastos de emisión 8 o|o	" 1:370.729.58
Valor nominal de la deuda a emitir .	$ 18:200.000.00

En el reciente mensaje del Poder Ejecutivo de 16 de octubre de 1947, se solicita autorización para emitir una Deuda Interna hasta dicha cantidad, para atender precisamente el saldo del Déficit que queda pendiente del ejercicio 1945.

La existencia de ese déficit ya se previó por esta Comisión en diciembre de 1944, al estudiarse en esta Cámara el Presupuesto General de Gastos, sancionado posteriormente por ley de 23 de febrero de 1945.

En el Informe de la Comisión de Asuntos Financieros relativo al cálculo de recursos y gastos para el ejercicio 1944, se establecieron también las previsiones para el ejercicio siguiente, ya que, como es notorio, aquel presupuesto fué considerado al finalizar ya el ejercicio, y por lo tanto, sus previsiones iban a actuar recién en el ejercicio siguiente, o sea en 1945.

En esa oportunidad, esta Comisión de Asuntos Financieros pudo establecer que si bien los recursos para el año 1945 ofrecerían una mayor recaudación —prevista en más de 3 millones de pesos, con lo que ascenderían los recursos para el ejercicio 1945, a la suma aproximada de 113 millones de pesos, estableciéndose los gastos en casi 137 millones, de acuerdo con las partidas autorizadas por la ley de 23 de febrero de 1945— podía establecerse desde ya, de acuerdo con esas previsiones, que el ejercicio 1945 iba a tener un déficit de aproximadamente 24 millones de pesos.

Esa cifra de Gastos de casi 137 millones que se autorizó por la ley de Presupuesto de 23 de febrero de 1945, se vió a su vez acrecida con las siguientes partidas:

1.º) Por gastos autorizados por distintas disposiciones contenidas en el articulado de la ley de Presupuesto de 23 de febrero de 1945 .... $ 2:009.076.94

2.º) Por gastos autorizados por las siguientes leyes votadas en el curso del año 1945, o por leyes aditivas anteriores que imponen gastos a cargo de Rentas Generales:

	Asignado	Imputado
1) Ley 18-IX-1941, Art. 181. Orgánica Militar	$ 3.640.00	$ 3.900.00
2) Ley 5 - I - 1933, Art. 101. I 2 Sentencias Judiciales .	» 1.071.19	» 1.071.19
3) Ley 5 - I - 1933, Art. 101. Inc. 1.o Dto. 22-II-945, Mejoras Aeród. Melilla	» 48.000.00	» 48.000.00
4) Ley 14 - V - 1945, Art. 1.o Jornales .	» 1.306.56	» 1.242.00
5) Ley 14 - V - 1945, Art. 1.o Alquileres	» 653.28	» 510.00
6) Ley 14 - V - 1945, Art. 1.o Gastos de instalación	» 2.000.00	» 2.000.00
7) Ley 14-V-1945, artículo 1.º, Gastos Grals. de Oficina ..	$ 1.088.76	$ 1.015.91
8) Ley 14-V-1945, artículo 1.º, para Consejos de Salarios..	» 653.28	» 376.50
9) Ley 14-V-1945, artículo 1.º, para Tribunal Elecciones..	» 653.28	» 314.42
10) Ley 14-V-1945, artículo 1.º, para vigilar Asignaciones Familiares	» 1.088.76	» 615.17
11) Ley 11-VIII-1944, artículo 8.º, Deuda O. Públicas. 5 o|o, impresión de Títulos	» 1.050.00	» 1.050.00
12) Ley 13-X-1944, Bonos Pavimentación Ciudades del Interior. Impresión Bonos	» 330.00	» 330.00
13) Ley 7-VI-1945, Aniversario Fundación Ciudad de Melo	» 10.000.00	» 10.000.00
14) Ley 22-V-1945, Campeonato Sudamericano Atletismo	» 15.000.00	» 15.000.00
15) Ley 24-V-1945, Licencia legisladores .	» 2.797.06	» 2.797.06
16) Ley 15-IX-1945, decreto 14-XI-1945. Servicio Cooperativo Dan. Salud Pública	» 184.150.00	» 184.150.00
17) Decreto - ley 3-II-1943, artículo 2 In. D. Eximbank pago intereses	» 130.870.76	» 130.870.76
18) Ley 13-XII-1941, Pago Amortización Adquisición Armamentos	» 1:974.712.00	» 1:974.712.00
19) Ley 22-VIII-1944, artículo 5.º, Trabajos Enseñanza Agraria	» 90.000.00	» 90.000.00
20) Ley 5-I-1933, artículo 101, inciso 1.º, decreto 13-VII-1945, Gastos oficinas inscriptoras intern. julio y agosto	» 5.000.00	» 5.000.00
21) Inciso 1.º decreto 6-VII-1946, ley 5-I-1933, artículo 101, Intensificación vacunación antivariólica	» 40.000.00	» 40.000.00
22) D. Interna 5 o|o, decreto 20-X-1944, artículo 7.º, ley 20-X-1944; año 1943 Impresión de Títulos	» 3.285.00	» 3.285.00
23) Deuda Interna de Conversión ley 26-II-1937, Impresión de Títulos	» 1.277.00	» 1.277.00
25) Adquisición 9 chassis para constr. ley 17-X-1945, de ambulancias	» 30.000.00	» 30.000.00
26) Ley 5-I-1933, artículo 101. Inciso 1.º), decreto 29-VIII-1945, Gastos oficinas inscriptoras inter. setbr. ...	» 2.500.00	» 2.500.00
27) Ley 16-X-1944, artículo 10, Adq. remates inmueb. rural	» 20.000.00	» 20.000.00
28) Ley 14-VI-1909, Deuda Obr. Públic. 5 o|o 1909. Numer. hojas de cupones	» 32.31	» 32.31
29) Ley 28-XII-1944, artículo 50, Impuestos Ganancias Elevadas	» 150.000.00	» 150.000.00
30) Ley 19-VII-1945, artículo 2.º, Difer. sueldos M retirados	» 26.388.92	» 26.388.92
31) Ley 25-IX-1945		
31) Sueldos	» 214.500.00	» 214.500.00
31) Viáticos	» 53.400.00	» 53.400.00
31) Alquiler y otros gastos	» 31.050.00	» 31.050.00
31) Adquisic. material inscripcional	» 80.000.00	» 80.000.00
31) Adquis. muebles y útiles	» 14.500.00	» 14.500.00
31) Extraord. e imprevistos	» 6.000.00	» 6.000.00
32) Ley 13-IX-1945, Lucha contra la langosta	» 200.000.00	» 200.000.00
33) Ley 18-X-1944, decreto 26-I-1945, Deuda Inter. 5 o|o 1945	» 485.00	» 485.00
34) Ley 23-XII-1944, decreto 26-I-1945, Deuda O. Públicas 5 o|o 1942. Impresión de Títulos	» 590.00	» 590.00
35) Ferrocarriles y Tranvías del Estado decreto - ley 4-XII-		

1942, Déficit 1942-1943	$ 995.175.32	$ 995.175.32
36) Ley 5 - I - 1933, Art. 101, Inc. 1.o) Dto. 18-X-1945, Adq. balizas, etc. .	$ 40.200.00	$ 40.200.00
37) Ley 5 - I - 1933, Art. 101, Inc. 1.o) Dto. 31 - X - 1945. Conf. Unif. Polic. Montevideo	$ 13.239.90	$ 13.239.90
38) Dto. 27-VI-1945, Exprop. Ley 14-V-1934, Art. 5.o Colonia Educ. del Trabajo	14.768.78	$ 14.768.78
39) Ley 14-XI-1945, Parq. Nac. Franklin D. Roosevelt, Construcción de una estela	$ 30.000.00	$ 30.000.00
40) Ley 13-X-1945, Construc. Edif. Museo Bellas Artes, Treinta y Tres	$ 30.000.00	$ 30.000.00
41) Ley 27 - XI-1945, Premios Reprod. alta calidad. Minist. de Ganadería	$ 2.000.00	$ 2.000.00
42) Ley 5-I-1933, Artículo 101, inc. 1.º Dto. 27-XII-1945. Pago Provis. Servicio Intend.	$ 63.227.81	$ 63.227.81
43) Dto. Ley 23-I-1943, Decreto 16-III - 1945, Deuda Vialid. Rural de C. Largo. Impresión de Títulos	$ 1.460.00	$ 1.460.00
44) Ley 18-VI-1943, Dto. 16-VII-1943 Art. 9.º, Bonos Defensa. Imp. Titul. .	$ 460.00	$ 460.00
45) Ley 4-I-1946, Dir. Saneam. Pago Jornales a dic. 1945 ..	$ 60.000.00	$ 59.999.79
46) Ley 5-I-1933, Artículo 101, Inc. 1.º Dto. 7-XII - 1945, Ejidemia Gastro-enteritis	$ 30.000.00	$ 30.000.00
47) Ley 14-V - 1940, Banco Hipot. Queb. Conc. de Préstamos	$ 6.598.27	$ 6.598.27
48) Ley 26-X-1922 Art. 6.º, Banco Hipotecario, Casas en La Teja para pago diferencia servicios	$ 1.328.39	$ 1.328.39
49) Ley 1-XI-1932, Artículo 3.º Bco. Hipotecario Pblo. Caballos, Diferencia de servicios	$ 81.31	$ 81.31
50) Ley 15-IX-1939, Art. 9.o Inc. C, Bco. Hipotec. Viv. Ec. Pago Dif. servicios	$ 16.783.75	$ 16.783.75
51) Ley 9-XII-1939, Ar. 9., Inc. C, Ban. Personal ex Empresas Telefónicas	$ 14.691.24	$ 14.691.24
Transporte:		$ 2.009.076.94
Leyes Aditivas: Total:		" 4.666.977.80
		$ 6.676.054.74

Como se observará, aparte de los gastos previstos en la ley General de Presupuesto, gravitaron en el año 1945 todos esos gastos adicionales que anteriormente se han detallado.

Como exponíamos anteriormente, al efectuar las previsiones de recursos para el Ejercicio 1944, esta Comisión también las estableció para el Ejercicio 1945, calculando que según el rendimiento de los arbitrios que se votarían, éstos darían un rendimiento en el año 1945, de 113 millones. La previsión, efectuada con un criterio realmente restrictivo, fué superada por la realidad, pues los recursos rindieron en el Ejercicio 1945, $ 124:797.711.65 lo que ocasionó que, a pesar de los nuevos gastos autorizados por leyes aditivas durante el año 1945, el déficit se redujera a una suma inferior a la ya prevista en aquella oportunidad, que ahora mantiene una nueva reducción al imputársele el superávit del año 1946.

Conviene establecer a título de aclaración, ya que a ello se hace referencia en los citados mensajes del Poder Ejecutivo, que no se han agregado al déficit referido, las siguientes cantidades:

1.o) La suma de $ 995.175.32 importe de los déficit de los Ferrocarriles del Estado hasta el Ejercicio 1943, porque como se estableció en mensaje del mismo Poder, de setiembre 9 de 1946, a estudio también del Parlamento, ese déficit debe ser enjugado mediante una solución distinta a la que venía aplicándose desde el decreto-ley de 4 de diciembre de 1942.

2.o) La suma de $ 1:974.712.00, insumida por el servicio de amortización de los bonos de Defensa Nacional durante ese Ejercicio 1945, porque el Poder Ejecutivo, por mensaje de 1.o de diciembre de 1944, reiterado el 16 de mayo de 1945, y el 25 de setiembre de 1947, ha propuesto al Parlamento la consolidación de las cuotas correspondientes a los Ejercicios 1945, 1946 y 1947, en una deuda a largo plazo, del 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización.

En este último mensaje, el Poder Ejecutivo hace notar que la actual deuda circulante de Defensa Nacional es de difícil colocación por las características inherentes de su emisión.

Esta deuda fué emitida en un momento de auge en la Bolsa de Valores, que permitió que pudiera ser colocada a la par, como señala la ley.

Pero, inmediatamente, esa Bolsa de Valores tuvo la corrida de todos conocida, de la cual no se ha repuesto aún, estando todos los papeles del Estado y Municipales, y muchos particulares, por debajo de la par, lo que hace prácticamente imposible la colocación a la par de esos Bonos de Defensa, para cubrir los gastos del material de guerra adquirido en el extranjero.

El proyecto de regularización y ajuste de los Bonos de Defensa Nacional, permitiendo su colocación de acuerdo con la ley de oferta y demanda, agilitará esa deuda y se rescatará la anterior que en teoría es buena, pero que en la práctica es incolocable, regularizándose esa situación que no puede mantenerse.

Al no ampliarse la suma destinada a enjugar el déficit de 1945 con la cantidad necesaria para el pago de las cuotas de esa deuda, hay —por tanto— que considerar la solución propuesta por el Poder Ejecutivo en el referido mensaje del 25 de setiembre de 1947, solución a la cual se inclina vuestra Comisión en este caso —no así en el otro, porque no ha podido estudiarlo por no encontrarse los antecedentes a su resolución— proponiendo en consecuencia, dado que esa erogación también afecta a Rentas Generales, que la solución propuesta por el Poder Ejecutivo en el citado mensaje, se incorpore a este proyecto de ley, para resolver conjuntamente ambas cuestiones afines.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley, cuya urgencia es evidente, desde que con los recursos a obtenerse hay que cancelar obligaciones pendientes del Estado desde el vencimiento del expresado Ejercicio.

Sala de la Comisión, diciembre 23 de 1947.

A. Carlos Cutinella, Miembro informante. — Julio B. Pons, Miembro informante. — Ciro Ciompi. — César Z. Palomeque. — José Antonio Quadros. — Gabriel Terra. — Héctor A. Grauert. — Héctor Payssé Reyes. — Alfredo L. Laens.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar la suma de $ 1.851.294.43, correspondiente al superávit del ejercicio 1946, a cubrir el déficit del ejercicio 1945.

Art. 2.º Para atender el saldo del déficit del ejercicio 1945, que no puede ser atendido con el superávit del ejercicio 1946, autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Deuda Interna hasta la cantidad de $ 18.200.000.00 (dieciocho millones doscientos mil pesos valor nominal).

Art. 3.o La Deuda cuya emisión se autoriza por la presente ley, se denominará "Deuda Interna de Consolida-

ción de 1945", gozará de un interés de 5 o|o anual pagadero trimestralmente y de una amortización de 1 o|o anual acumulativa, pagadera también en forma trimestral. La amortización se realizará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par; y por sorteo, a la par, cuando dicha cotización esté a la par o por encima de ella.

Art. 4.º Mientras no se haya colocado totalmente la deuda cuya emisión se autoriza por la presente ley, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería en moneda nacional o extranjera, por un monto equivalente al saldo no colocado, con plazos de tres meses hasta cinco años, e interés hasta el 4 o|o anual, pagadero trimestralmente. Dichas Letras o Bonos serán adjudicados por licitación, en las condiciones que reglamentará el Poder Ejecutivo. Los servicios de interés y amortización de los títulos, así como de las Letras o Bonos, serán atendidos con Rentas Generales.

Art. 5.º Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una deuda pública que se denominará "Bonos de Defensa Nacional", por la suma de $ 14.500.000.00 (catorce millones quinientos mil pesos).

Esa deuda devengará el interés del cinco por ciento (5 o|o) anual y amortización acumulativa de uno por ciento (1 o|o) también anual.

Su rescate se realizará a la puja cuando se cotice abajo de la par, o por sorteo cuando sea cotizada a la par o arriba de ella.

Art. 6.o El producido de la venta de los títulos de la referida deuda se destinará:

A) A cubrir el anticipo de seis millones de pesos ($ 6:000.000.00) realizado por el "Tesoro Nacional" para cancelar el préstamo concertado en Estados Unidos de Norte América, para adquisición de material de guerra.
B) Para sustituir el reintegro en efectivo a los tenedores de Bonos presentados al rescate en virtud de la ley 13 de febrero de 1947.
C) Para sustituir las amortizaciones efectuadas en el año 1946, por "Bonos de Defensa Nacional", consideradas como presentadas al reembolso.
D) Para reemplazar los títulos en circulación de la deuda "Bonos de Defensa Nacional"; y
E) Para sustituir el saldo no emitido de dicha deuda, destinado a obligaciones de defensa nacional.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.
Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 23 de 1947.

A. Carlos Cutinella, miembro informante. — Julio B. Pons, miembro informante — Gabriel Terra. — José Antonio Quadros. — Héctor A. Grauert. — Héctor Payssé Reyes. — Ciro Ciompi. — Alfredo L. Laens. — César Z. Palomeque".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: como expresé cuando pedí que se diera preferente atención a este asunto, los actuales titulares del Poder Ejecutivo no buscan con ello sino regularizar una situación contable. Al asumir el ejercicio del poder este Gobierno, ya estaba en el seno del Parlamento la rendición de cuentas del Gobierno anterior, estableciendo el déficit producido para el año 1945. El Gobierno del doctor Amézaga prestigió cubrir este déficit por medio de una emisión de deuda nacional. El Poder Ejecutivo ratificó esto como el único arbitrio posible. No contamos ni tenemos posibilidad de disponer de otra forma de financiación de una deuda que ya está producida.

Debemos declarar en honor a la verdad, que el Titular de Hacienda de la época, doctor Alvarez Cina, expresó que el déficit de 1945 sería el último déficit que se iba a producir durante el Gobierno del doctor Amézaga. Como se conoce, aquel Gobierno afrontó una situación deficitaria mayor de cuarenta millones de pesos en su iniciación, y mediante el reajuste de los gastos y la implantación de impuestos, pudo obtener la liberación del presupuesto hasta obtener un superávit en el año 1946. Nosotros no solicitamos al principio el despacho inmediato del déficit de 1945, porque de conformidad con el pensamiento del doctor Alvarez Cina, expresado en la Cámara, de que en el año 1946 debía producirse un superávit, nos pareció ser más leales al pensamiento del Poder Ejecutivo de la época, esperar que se produjera el superávit de 1946 y abatir el déficit de 1945 con el superávit que se produjera en 1946. Una vez conocidas las cifras de ese superávit, el Poder Ejecutivo se dirigió al Parlamento pidiendo la autorización para disminuir el déficit de 1945 con $ 1:851.294.43 que arrojó el superávit de 1946.

En virtud de que es posible que la colocación de la deuda cuente con grandes dificultades, se prestigia por el artículo 4.o los bonos de Tesorería, que podrán colocarse a corto plazo, hasta tanto el mercado permita absorber la deuda nacional, sin repercutir mayormente en la colocación y en la cotización de los valores públicos

La segunda parte de este proyecto de ley trata de regularizar la colocación de los bonos de Defensa Nacional. En momentos en que la colocación de los títulos y papeles públicos estaba a la par, se estructuraron distintos proyectos, que luego fueron leyes, que disponen de estos bonos con colocación a la par. El Poder Ejecutivo no puede colocar estos bonos a la par; no tiene otro camino a la vista que colocarlos dentro de las cotizaciones normales.

Esta segunda parte del proyecto trata de evitar una dificultad en la que el Poder Ejecutivo no encuentra ninguna solución posible. La colocación de bonos a la par es total y absolutamente imposible, y mientras tanto el Tesoro Nacional viene soportando el adelanto de seis millones de pesos de bonos, que no se han colocado y rescatado, de bonos por otra cantidad igual que es necesario rescatar, de acuerdo con el mandato de la ley.

Vuelvo a repetir que no se trata de otra cosa que hacer la regularización contable de las cuentas de 1945. El Secretario de Estado que habla necesita esa regularización contable para poder dejar las finanzas del Estado totalmente al día, ya que felizmente tenemos superávit en 1946 y también podemos pensar que hemos de obtener alguno en 1947.

Es lo que quería decir y no hago mayor mi exposición, porque a esta altura de la noche y con el erudito informe de la Comisión de la Cámara, creo que es innecesario extenderse en un asunto tan sencillo y tan claro.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — La Cámara ha decidido que tengamos que ocuparnos esta noche de este proyecto, prácticamente con un absoluto desconocimiento del asunto. Alguna otra minoría de la Cámara, se ha retirado silenciosamente. Creo que en las condiciones de trabajo que se están imponiendo con desgraciada frecuencia en este recinto, esas retiradas, silenciosas o no, van a tener que ser un procedimiento habitual. No reprocho nada al señor Ministro. He dicho una cosa sensata y es que hay un grupo de integrantes del Cuerpo, yo diría que el 95 o|o del mismo, excepto los integrantes de la Comisión, que desconoce el asunto que va a ser tratado.

(Apoyados).

—Sin perjuicio de esta aclaración, que no ha merecido nada más que apoyados, sin perjuicio de esta declaración que es la verdad absoluta, la Cámara ha dispuesto que con absoluto desconocimiento del proyecto de ley se entre a su consideración.

El arbitrio más fácil hubiera sido irse, señor Presidente, pero preferimos sin embargo quedarnos para hacer aunque sea algunas mal hilvanadas consideraciones sobre este asunto que habiendo estado quieto durante dos años, en la noche de hoy ha despertado con especial virulencia.

Me voy a permitir hacer algunas pequeñas reflexiones sobre este asunto, siendo un poco más extenso que el señor Ministro de Hacienda que desde luego se encuentra mucho más empapado mejor habilitado que nosotros.

Pero hay algunas cifras sugestivas que permiten afirmar que algo anda mal en nuestras finanzas y que, fundamentalmente, —sin que esto sea referirme en particular al señor Ministro de Hacienda— se ha carecido, y no sé si cabría decir con más propiedad, que se carece de una orientación financiera definida y clara.

Desde 1939 hasta 1946 este país ha experimentado por concepto de déficit presupuestales, déficit por valor de más de $ 150:000.000.00. Pero hay algo que todavía es más ilustrativo que esta cifra de por sí sumamente expresiva, y es que desde 1939, en que la deuda pública alcanzaba a unos $ 398:000.000.00 a 1947 en que la deuda pública va a redondear, con estas emisiones que ahora se propician unos $ 800:000.000.00, el crecimiento supone aproximadamente un 100 o|o en el pequeño lapso de siete años y medio.

Yo recuerdo, señor Presidete, que al principio de esta Legislatura y a propósito de otros asuntos que se estaban considerando señalaba como un mal endémico de nuestra política el que no existiera una definida política financiera, Esta escueta enunciación de cifras no hace nada más que

corroborar aquel juicio: porque si se han podido experimentar en siete años déficit por valor de más de $ 150:000.000.00 y la deuda pública en ese mismo lapso acusa un aumento del 100 o|o, es que evidentemente algo anda mal. ¿Qué es lo que anda mal? Lo que en nuestro concepto ha permitido este desarrollo pavoroso de la deuda pública, es la falta, diría, de valor con que se han enfrentado nuestros problemas financieros por las autoridades responsables.

Hemos tenido una balanza de pagos favorable que ha permitido que los Ministros de Hacienda, y este cargo no va en particular para el señor Ministro presente en Sala, salieran de todas las dificultades que se le presentaran en su gestión acudiendo a una bolsa que estaba con una receptividad extraordinaria, emitiendo deuda pública.

Quedamos todos indiferentes frente a ciertos problemas que se estaban creando en distintas áreas económicas. Vimos, por ejemplo, cómo se estaban realizando en algunos sectores de la economía nacional, ganancias sencillamente fabulosas. Hemos podido constatar estadísticamente que aún gravando esas ganancias desde mínimos que para cualquier legislación constituirían máximos prácticamente insuperables, se reunían millones de pesos por concepto de impuestos.

Y no hubo, no digo la imaginación, porque esto sería un agravio, no hubo el valor de enfrentar ese problema angustioso de las finanzas nacionales, decidiéndose a imponer a imponer con valor, gravámenes a esas riquezas que se estaban acumulando de manera asombrosa en esos sectores de la economía. Y entonces nuestros déficit fueron enjugándose por el juego fácil pero traicionero de concurrir a esa bolsa ahita de capitales extranjeros ávidos de colocación.

Era perfectamente previsible que ese juego terminaría y el señor Ministro de Hacienda sabe, desde luego mucho mejor que el Diputado que habla, que ha terminado hace ya algún tiempo.

Yo tuve oportunidad de hacer una ligera referencia a este problema con motivo de la emisión de deuda para la compra de la compañía tranviaria y llamaba la atención, sin querer impresionar, sobre la baja depreciación que se había calculado para los títulos que se iban a emitir. Se habló optimistamente en un comienzo del 3 o|o, del tres y fracción; después un poco más sensatamente se habló de una depreciación de 5 o|o. Por mi parte, señor Presidente, hablé de 8 o|o y creo que cualquier previsión razonable llevaría en todo cálculo que tuviera que hacerse sobre la venta de deuda pública a una depreciación mayor. Esto no es ser pesimista, sino que señalaba y señalo en la actualidad que la deuda pública va bajando hacia sus valores normales; porque es evidente que las cotizaciones que obtuvo hasta hace poco tiempo eran absolutamente anormales, en función de la intervención de factores finacieros y económicos que necesariamente sabíamos iban a desaparecer.

Quizá sea un poco tarde ya para la rectificación de esa política seguida hasta ahora, pero para la adopción de un buen camino, puede afirmarse que nunca, que nunca es tarde.

Yo creo que en lugar de buscar estas soluciones fáciles de la emisión de nueva deuda pública que va a irse acumulando a la que acabo de denunciar, sería conveniente que el Poder Ejecutivo, y muy especialmente el Ministro que nos honra con su presencia esta noche, empezaran a buscar a arbitrar otros medios para enjugar no este déficit, sino las dificultades de las cuales este pequeño déficit no es nada más que una expresión.

Pero cabe preguntarse con el mismo sentido de responsabilidad que tiene el señor Ministro, ¿es que en la actualidad hay posibilidades en nuestra Bolsa de colocar esta deuda pública? Pero, ¿es que a esta deuda pública no hay que agregarle unas cuantas decenas de millones más? Sumemos a la deuda que se emitirá por este proyecto de ley la que habrá que emitir para el cumplimiento parcial del programa de obras públicas; la que habrá que emitir para el Instituto de Colonización que vamos a considerar dentro de dos o tres días; la que habrá que lanzar algún día al mercado cuando el Banco de la República quiera librarse de los $ 16:000.000 y pico que le acabamos de endosar por la ley de expropiación del transporte y entonces con esa suma que configura decenas y decenas de millones de pesos, ¿qué vamos a hacer?

¿Hay posibilidad de colocarlo en una Bolsa cuya receptividad no alcanza para la emisión de deuda nueva a dos millones y medio de pesos mensuales? ¿Cuánto se necesitaría para que normalmente puedan ser colocadas estas decenas de millones? Pero, además los síntomas del encarecimiento de capitales, por lo menos retraídos para concurrir a la Bolsa y adquirir valores, están demostrados en la baja o en la dificultad de cotización o de absorción de otros valores que para el ahorrista en general son más interesantes que éstos. Todos sabemos las dificultades actuales que tiene el propio Banco Hipotecario para la colocación de los títulos que debe emitir en virtud de las hipotecas que constituye.

Todo este pequeño cuadro, trazado un poco a la ligera y desgarbadamente, porque así lo ha decidido la Cámara, creo que debía obligarnos, en nuestro carácter de hombres públicos, a una reflexión seria, para determinar de una vez por todas que ese camino fácil, que fué fácil mientras la Bolsa se mantuvo en los niveles anteriores a esta depresión, debe ser rectificado y que tenemos que recurrir a otros arbitrios financieros y económicos, más dolorosos sin duda, pero que son sin embargo los que tienen mejor aptitud para poder enjugar estas dificultades actuales.

Yo creo, señor Presidente, que algún día va a tener que recurrirse en nuestro medio al impuesto, al impuesto científico, al impuesto que permita gravar con justicia aquellas fuentes de riqueza que son las que están en mejores condiciones para contribuir a enjugar las cargas del erario público; pero sobre todo al impuesto científico que impida que en momentos de verdadera dificultad para el país, se produzcan fenómenos realmente anómalos.

Voy a señalar algunos. Es evidente, por ejemplo, que hay un exceso de medios de pago. Sin embargo, los directores de nuestra economía nacional han permitido que todas aquellas zonas de la economía que han liquidado ganancias formidables se volcaran prácticamente con toda libertad en nuestros enrarecidos mercados de productos, para seguir empujando el alza de los precios. No se ha tenido, en ese aspecto, la previsión necesaria para enfrentar a esas actividades económicas, que estaban funcionando en condiciones excepcionalmente favorables, para expresar que no pueden dejarse en libertad esas ganancias y venir a perturbar un mercado que estaba desarrollándose en condiciones difíciles.

Hemos visto, por ejemplo, que en ciertas industrias que laboran o manufacturan artículos de primera necesidad, con un capital que no alcanza a $ 40:000.000.00 se han obtenido ganancias de más de $ 16.000.000. Y, frente a ese espectáculo que es absolutamente perjudicial para la economía nacional, en cuanto se deja en absoluta libertad a esas grandes ganancias acumuladas para perturbar otras zonas de nuestra economía, frente a ese espectáculo, ¿qué se ha hecho? Absolutamente nada.

Cuando existía y existe la posibilidad de que, por la vía del impuesto, esas grandes ganancias en libertad contribuyan a sostener las cargas públicas en la proporción de justicia que les corresponde; cuando tenemos la posibilidad de absorberlas para que no perturben nuestro enrarecido mercado de productos, esas ganancias han resultado intocables y nuestra economía continúa apelando al arbitrio gastado y fácil de la emisión de deuda para enjugar los déficit. Hay que reaccionar, señor Presidente. Es lamentable que éstas medidas de previsión elementales, que cualquier economía bien organizada adopta desde que se hace previsible el fenómeno, no se hayan tomado en nuestro medio desde hace algunos años. Pero, sería condenable sin duda alguna el que, teniendo todavía posibilidades de encontrar por la vía del impuesto los medios necesarios para enjugar, por lo menos, parcialmente, estos déficit que se vienen arrastrando, cerremos los ojos y nos neguemos voluntariamente a aceptar esos recursos posibles y renunciemos a esas fuentes de recursos seguros.

Bastaría observar, sin hacer ningún otro desarrollo al respecto, la preocupación con que cualquier país bien organizado financieramente trata de impedir, en la medida de lo posible, la libertad de las grandes ganancias económicas, para que ese ejemplo nos aleccionara y nos sirviera. Hemos visto en los países que están financiando todavía las consecuencias de la guerra, esa preocupación claramente demostrada, al extremo de que el gravamen de las ganancias no empieza como aquí en el 12 o|o sino que el margen liberado es muy pequeño, y cuando se llega a beneficios donde aquí recién empieza a gravárseles, allí prácticamente el impuesto es confiscatorio. Sin embargo, empezando tan bajo, el señor Ministro de Hacienda podría darnos esta noche cifras sobre el rendimiento del impuesto a las ganancias elevadas, lo que significa claramente que, por la acentuación justiciera de ese impuesto, el Estado podría disponer de muchos millones que ahora quedan en libertad, repito, para actuar perturbadoramente en nuestra economía.

Reconozco que el programa no es fácil y que desde luego tendría que tropezar a veces con resistencias, si no insalvables, por lo menos muy firmes, porque sería justo naturalmente que no quedara circunscrita la contribución a nuestra actividad industrial, sino que se extendiera a todos aquellos que, por la explotación económica, industrial o rural que efectúan, acusarán ganancias elevadas.

El programa, repito, es difícil y el señor Ministro de Hacienda tiene la certidumbre de que es más fácil propiciar el lanzamiento de deudas de la naturaleza de la que ahora estamos considerando que elaborar un proyecto de impuestos que permitieran enjugar con su producido parte de este déficit. Porque no sería una novedad ni una arbitrariedad, desde el punto de vista financiero, que se hiciera esta emisión de letras de Tesorería, letras de Tesorería que, aunque van a ser vendidas o licitadas en un mercado que tiene en este momento cierta pesadez, podrían seguramente renovarse por algún tiempo aunque fueran de vencimiento corto y, mientras tanto, mientras estas letras se van renovando, un porcentaje de ellas podría irse rescatando con el producido del impuesto que se creara.

Piense el señor Ministro de Hacienda que con el ejemplo que he puesto y que conocemos todos los que hemos intervenido en la Comisión investigadora para el Abaratamiento de la Vida, hay ciertos sectores de la economía que, movilizando nada más que cuarenta millones, pueden realizar todavía beneficios que importan más del 40 o|o del capital empleado.

Piense el señor Ministro, si nosotros extendiéramos el impuesto a otros sectores —puede ser que no tan privilegiados como éste pero que han desenvuelto su actividad económica con toda prosperidad, lo que podría percibirse, al punto de poder hacer el rescate, en un porcentaje que no me atrevo a señalar, de esas letras que se emitieran, con el propio producido del impuesto.

Yo tengo que vincular —y sobre esto quiero volver a conversar con el señor Ministro en Sala— algunas de esas maniobras —en el buen sentido— de orden financiero que se están realizando por el Poder Ejecutivo, con un problema que la Cámara va a considerar seguramente el lunes. Es un invento que acabamos de hacer, que acaban de hacer nuestros Poderes Públicos para aumentar el poder emisor del Banco de la República.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Poder Ejecutivo no acaba de hacer ningún invento.

SEÑOR DUBRA. — Yo no dije eso; el señor Ministro se cura en salud. Yo dije que "acabamos", de hacer, y tanto, que acaba de ser aprobado por el Senado y va a ser considerado por la Cámara de Diputados el día lunes. Es decir, que la mitad del Cuerpo legislativo ya puede considerarse, a justo título, padre indiscutible del invento.

Hemos inventado los aumentos del poder emisor del Banco de la República. Entramos por un camino al parecer y en principio, fácil, del cual desde luego nosotros vamos a salir algún día, pero eso sí, no con la misma facilidad.

Creo sin duda que esos aumentos del poder emisor, cuyo primer paso será dado seguramente con la aprobación por la Cámara, también, de ese mal proyecto de ley que viene del Senado, será seguido por otros pasos más. Este primero servirá para una movilización de medios de pago en un medio atiborrado de medios de pago, que repercutirá con carácter transitorio sobre la deuda pública, tonificando un poco la Bolsa y los valores de la Bolsa y, sobre todo, habilitando al Banco de la República para que pueda sacar de apuros al erario público en alguna oportunidad.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¡No hay tal!

SEÑOR DUBRA. — Es una presunción, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Tiene prohibición expresa.

SEÑOR DUBRA. — No sé si ésta será una de esas oportunidades.

Que ese aumento del poder emisor va a repercutir de inmediato, aunque transitoriamente, en la cotización de los valores de la Bolsa, eso es una cosa evidente e innegable. Claro que, a su vez, eso va a repercutir en otros sectores de la economía y, seguramente que, por mucha que sea la prudencia del Banco de la República en el manejo de ese aumento del poder emisor, nuestra población, sin ser técnica ni conocer ninguno de los misterios del crédito ni de la moneda, se enterará de que "algo ha pasado"; y esa forma de enterarse de que algo ha pasado será, seguramente, por las cotizaciones de los artículos de primera necesidad. Porque, evidentemente, ese aumento de la emisión no hará otra cosa que repercutir sobre el valor adquisitivo de la moneda, para seguir esa espiral que con entusiasmo federal nuestro medio económico está siguiendo: la carrera entre los precios y los salarios.

Pero con esto, me aparto de las consideraciones finales que quería hacer.

Digo, señor Presidente, para concretar nuestro pensamiento y solicitar que este asunto pase a Comisión, que los arbitrios que se proponen por este proyecto de ley no son convenientes, por las razones que he expuesto.

Entendemos, además, que si el impuesto tiene las ventajas que he señalado, sirve por sobre todo un principio de justicia. Esto de ir echando, a corazón ligero, sobre las nuevas generaciones, la carga de la desadministración que nosotros hemos hecho, no es justo. Y si cosa tan grave, tan fundamental y tan decisiva como la guerra, donde se juegan los destinos de un país, han obligado a rectificar fundamentalmente la posición de los economistas, para hacer que sea en lo posible esa misma generación la que pague los gastos de la guerra, —reaccionando frente a las prácticas de la conflagración mundial anterior, — yo creo que en nuestro país, que ha sido el usufructuario de la guerra, que ha permitido que con ella se realicen ganancias formidables por casi todos los sectores de la economía, creemos que en nuestro país debe implantarse ese principio: para que sea nuestra generación, la que pague, en definitiva, la desadministración que ha hecho; que pague, justamente, sus propias culpas.

Por estas consideraciones, señor Presidente, vamos a proponer que el proyecto pase a Comisión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: pido disculpas a la Cámara, si me tengo que extender un poco más de lo necesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que se va a discutir ahora es una moción previa del señor Diputado Dubra...

SEÑOR DUBRA. — Yo retiraría mi moción por ahora, con el objeto de que el señor Ministro use de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La formula después el señor Diputado?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si no estuviéramos a estas horas de la noche, estaría en condiciones de hacer una larga exposición y probar que el Poder Ejecutivo, este Poder Ejecutivo que tiene la equivocación de tenerme a mí de Ministro de Hacienda, tiene ideas claras y precisas en materia financiera y económica y se ajusta a un plan racional.

Yo me he encontrado con el déficit de 1945 y me he puesto a disminuir ese déficit, imputando al mismo el superávit de 1946.

Porque podrá hacerse contra la política de los déficit presupuestales todas las críticas que se quieran; pero no es el momento de hacer esa crítica y de hacer una larga exposición sobre los males de los déficit presupuestales, aquel en que se produce la situación distinta, es decir, el momento en que el Poder Ejecutivo trae superávit del año 1946 y anuncia superávit de 1947.

El Poder Ejecutivo se ha mantenido en una política de mesura en los gastos públicos. Durante el año 1947, la Cámara sabe que no hemos traído ningún Presupuesto parcial. Hemos mantenido una política de resistencia, si se quiere, a las necesidades públicas, a los pedidos, a todo ese mundo de necesidades e intereses creados alrededor de los presupuestos parciales. Y gracias a esa política de mesura, de contralor, el Poder Ejecutivo, que ha reajustado todos los impuestos y ha hecho, en el reajuste de los impuestos, que todos ellos acusaran una gran alza, como lo va a probar en el momento oportuno, viene en los últimos días de 1947 a informar a la Cámara que el superávit de este año va a llegar posiblemente a los diez millones de pesos.

Todas las censuras, todas las críticas que se puedan hacer contra el régimen de los presupuestos deficitarios, no tienen ninguna razón para ser en momentos en que el Poder Ejecutivo está en condiciones de anunciar que hemos entrado francamente en el período de superávit.

SEÑOR DUBRA. — Ha sido un año de excepción.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado, es de excepción; pero el señor Diputado tendrá que reconocer que no hemos aprobado ningún presupuesto parcial, y tendrá también que reconocer que es excepcional la forma en que hemos reajustado el cobro de todos los impuestos.

Pero hay algo más: se nos dice que tendríamos otras soluciones para la colocación de la deuda pública.

Vamos por partes. Nosotros hemos prestigiado soluciones para castigar las ganancias, y yo no me negaría al estudio de un impuesto cedular a la renta.

Soy totalmente contrario al impuesto a la renta global. Países nuevos, economía en formación, necesitamos del capital, de la influencia del capital extranjero. El error y la herida más grande que le podríamos hacer a nuestra economía es traer el impuesto a la renta global. El Poder Ejecutivo tiene ideas claras a este respecto.

El nuestro es el único país de América que mantiene fronteras abiertas para la entrada y salida de los capitales. Es esa una decisión valiente de este Poder Ejecutivo. Hubo un momento en que tembló toda la economía, en que temblaron todos los economistas, en que tem-

blaron todos los técnicos del país, y al Ministerio de Hacienda llegaron los consejos de los asesores técnicos, de cerrar las fronteras, de no dejar salir capitales. El Poder Ejecutivo, que confía en la economía del país, el Poder Ejecutivo, que confía en el estado jurídico que vivimos, en el prestigio de nuestra democracia y en la estabilidad de nuestras instituciones, confió también en que esa estabilidad y esa democracia que vivimos, le permitían al Uruguay ser una isla en el mundo internacional, y mantener abiertas las fronteras para la entrada y la salida del dólar. Y en momentos en que todos los países del mundo, con excepción de Estados Unidos de Norte América, están luchando para la conquista del dólar, cuando esta moneda tiene una escasez y una dureza desconocida, nosotros venimos solventando el déficit fabuloso de la balanza comercial con la balanza de pagos e iniciamos, también aquí, una política nueva.

Teníamos convencimiento pleno de que el país no podía encontrar su solución tratando solamente de equilibrar la balanza comercial, y fijamos posiciones, y normas nuevas y procedimientos nuevos, y política nueva al respecto. Mantuvimos la frontera abierta, contra la decisión de los propios técnicos y contra el asesoramiento de los técnicos.

Cuando el dólar adquirió la dureza de todos conocida, procedimos así, y estamos todavía con las fronteras abiertas, y anunciamos al mundo, al mercado internacional, que el Uruguay tendría las fronteras abiertas, y anunciamos en la Cámara de Representantes, en este momento, que mantendremos las fronteras abiertas.

Pero tengo también la satisfacción de anunciar que esas fronteras abiertas, esa política del Poder Ejecutivo, le va a permitir contrabalancear la balanza comercial en una suma de dólares que no bajará de veinticinco millones.

Tenemos, por consiguiente, un sentido claro de las finanzas para contrabalancear nuestra balanza comercial, —posiciones clarísimas y valientes.

Pero, hicimos más: buscamos las entradas invisibles; prestigiamos la ampliación del turismo en materia internacional, saliendo del cauce del Río de la Plata; prestigiamos la ley de embanderamiento de buques, y ahí está esa ley en el Ministerio de Defensa Nacional y en el Ministerio de Hacienda. Por obra y gracia de esa ley que los señores Diputados votaron, se buscará el embanderamiento de buques por muchos millones de pesos, que producirán al país entradas que el país nunca conoció por ese concepto. E hicimos más: prestigiamos un régimen de contralor de las compañías de inversión, para gravar la fuente extranjera; para que haga, a la vez que un contralor serio, de que carecíamos en materia de inversiones, una nueva fuente de riqueza para el país, —proyecto que no compartió la bancada socialista, pero que es una nueva fuente que felizmente el Senado aprobará.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite?...

Y que la bancada socialista no compartirá nunca.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En el Senado había más oposición que en la bancada socialista, y van entrando en razón.

Pero, lo cierto es que el Poder Ejecutivo, equivocado o no, tiene un pensamiento claro en esa materia, que es el de contrabalancear la balanza comercial, con entradas invisibles y con la balanza de pagos.

Estamos viviendo, pues, en materia financiera, frente a un Poder Ejecutivo que tiene un pensamiento de una nitidez total; y que está en marcha, y que pone los instrumentos en la acción, y que viene a pedir al Parlamento las leyes necesarias para obtener esos resultados; y ese Poder Ejecutivo declara también que ha obtenido la colaboración del Parlamento Nacional en todos los momentos en que la requirió.

Con esa política le fronteras abiertas, en que nosotros no sufrimos la angustia del dólar —en este momento, en que en otros países, con la poca capacidad nuestra, podrían vivir angustiados—, con un balance comercial que posiblemente va a llegar este año a los setenta y cinco millones de dólares, nosotros tenemos la satisfacción de decir que todavía en este país sobra de todo, que están las casas de comercio repletas de mercaderías. Es este uno de los pocos países del mundo en que podemos ofrecer al pueblo bienes en abundancia y en precios que no conoce ningún otro país. Sobre eso pueden hablar los que hayan salido fronteras afuera.

El señor Diputado Dubra nos decía que nosotros pudimos acudir a otras fuentes para gravar y no al déficit. Pero es que nosotros gravamos las ganancias! El Poder Ejecutivo tiene organizada actualmente una oficina que tiene por misión estudiar los costos de la producción, oficina que es modelo en América. Eso tendrán que reconocerlo todos los señores que entienden de economía en materia contable. La oficina estructurada por el Ministerio de Hacienda, llamada de Ganancias Elevadas, es un modelo en América para saber los costos de la producción.

Esa oficina, puedo decir que es un orgullo para el país, porque la creó el Ministro Alvarez Cina, y el mérito mayor lo tiene el contador Faroppa que la organizó, esa oficina, digo, honra al Uruguay y honraría a cualquier país del mundo. Con esa oficina, nosotros tenemos balances exactos de los costos de producción, y hemos podido gravar con sumas millonarias a las empresas que quería gravar el señor Diputado Dubra.

Ganancias elevadas, efectivamente, ha dado este año quince millones de pesos, y hemos de obtener para el año que viene dieciocho millones de pesos. Nosotros hemos dejado que la ganancia vaya a manos del capitalista, porque no está en nuestro poder sino gravar las ganancias que fijó el Parlamento, y el Parlamento nos mandó gravar las ganancias arriba del 12 o|o.

País en formación, economía en formación, industria nueva, no hay tampoco que apretar demasiado la mano. Debemos gravar, y es posible que a medida que el país adquiera una solidez mayor, que las industrias tengan mayor estabilidad, pueda fijarse una reducción al margen de las ganancias; pero en un país en formación, con industria nueva, industrias casi todas con siete u ocho años de vida, ya hemos hecho bastante con gravarlas con una suma que, en el momento actual, representa quince millones de pesos y que posiblemente rebase los dieciocho millones para 1948.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite?...

¿Sobre qué ganancia total?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sobre qué ganancias no se lo puedo decir. Es sabido que las ganancias son progresivas, y que si bien el impuesto en los primeros tiempos es bajo, se va haciendo confiscatorio a medida que aumentan las ganancias y la manera de trabajar. Pero le advierto al señor Diputado, además, que en virtud de la técnica de la oficina, que nosotros manejamos con balances fiscales, establecemos la verdad fiscal sobre la verdad económica y esas ganancias, esos porcentajes establecidos por el legislador, rebasan, posiblemente, todavía, el porcentaje real. Hay infinidad de vallas a ese respecto. Los Directores no pueden ganar más de pesos 250.00, y hay Directores que ganan $ 1.000. No se acepta que ganen $ 1.000; se establece en el balance que ganan $ 250.00. Entre la ganancia fiscal, la ganancia que acusa la Oficina de Ganancias Elevadas, y la ganancia que acusa el balance económico de la empresa hay, a veces, diferencias millonarias; pero nosotros seguimos con nuestro balance, y seguimos pleiteando por el impuesto, y felizmente no hemos perdido todavía ningún juicio. Lo que demuestra, a la vez, la forma en que trabaja esa oficina, la manera cómo se realizan nuestros cálculos y la forma equitativa y justa con que aplicamos el impuesto.

Pero hicimos más, todavía. Gravamos la plus valía en materia de inmuebles, gravación que dedicamos al Instituto de Viviendas Económicas. Inmediatamente que apareció la suba del valor de los inmuebles, apareció el impuesto a la plus valía por primera vez en el país, y ha dado más de $ 2:500.000.

Pero, hicimos más. Hace dos meses hemos gravado el sobreprecio de las sociedades anónimas, en una cantidad que posiblemente rebase el millón y medio de pesos.

Tenemos, por distintos caminos: plusvalía de los inmuebles, ganancias elevadas y sobre tasa en las sociedades anónimas, una suma que se acerca a los veintitantos millones de pesos. El Poder Ejecutivo, pues, no ha permanecido con los brazos cruzados frente a las ganancias que da este período de posguerra.

El señor Diputado Dubra cae en una contradicción que yo no me explico. El afirmó que estamos con una abundancia fabulosa de medios de pago. Si nosotros estuviéramos con una abundancia fabulosa de medios de pagos, no podría haber caminado la técnica del redescuento, los Bancos particulares no podrían haber ido a pedirle al Banco de la República dieciocho millones de pesos para atender a sus clientes. El hecho de que haya tenido que prestarse a los Bancos particulares una suma que pasa de los dieciocho millones de pesos, significa que hay escasez de medios de pago.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Me interesa contestar al señor Ministro, porque me parece que no hay ninguna contradicción; al contrario: creo que el que va a caer en ella va a ser el señor Ministro, y no ahora, sino en otra oportunidad, en que vamos a discutir el problema.

No hay ninguna contradicción en lo que acabo de afirmar. Caracterizo una situación anómala de nuestro medio, que permite al Diputado que habla decir al representante del Poder Ejecutivo que si no hay una política fi-

nanciera, tampoco ha habido una política de créditos en nuestro país. No lo hago culpable al señor Ministro, en particular, la afirmación es de carácter general.

Y que no hay una política de créditos en el país lo va a demostrar este hecho simplísimo: que desde 1939 a 1947 hemos estado — y eso lo sabe el señor Ministro — asistiendo a una verdadera orgía del crédito por parte de la banca privada, sin que el Poder Ejecutivo —y aquí sí lo responsabilizo directamente al señor Ministro— haya tomado la intervención directiva que debió haber tomado.

Más todavía: cuando desde 1943 se presenta el Banco de la República, nuestra gran institución de crédito, que, esa sí, es un modelo en América, ante el Ministro de Hacienda para decirle: "El Poder Ejecutivo debe tomar una medida drástica y radical para que no se esté haciendo esa política de crédito suicida, de créditos al consumo", que se estaba otorgando por la banca privada desde 1941 hasta el momento en que el Banco de la República pedía la adopción de esa medida, ¿cuál fué la contestación?: que hasta ahora no se tomó otra disposición que la del doble encaje.

Y yo pregunto a esta altura si es extraño que, a pesar de la abundancia de los medios de pago, se produzcan los fenómenos anormales que estamos presenciando. Me atrevo a afirmar categóricamente que no. ¿Por qué? Porque una banca privada que con absoluta libertad ha estado manejado cerca del 60 o|o del ahorro nacional, el ahorro nacional depositado en los Bancos, y ha dirigido ese ahorro preferentemente para realizar una suculenta y beneficiosísima colocación es al consumo, es natural que llegara en los momentos actuales a la situación que se refleja claramente en los estados de los Bancos, es decir: que se encuentra con unas carteras pesadas, difíciles, sin ninguna liquidez, comprometidos por esa política de préstamos.

Sabe el señor Ministro —y yo también lo sé— que en estos momentos de dificultades esa banca, o parte de esa banca privada tuvo que venir al redescuento; pero vino al redescuento por las razones que acabo de expresar: por la falta de liquidez de sus carteras, por las operaciones que el señor Ministro sabe que se estaban haciendo hasta en segunda hipoteca, con un ahorro nacional que esa banca presuntivamente debería devolver en un plazo promedial no mayor de un año; y, sin embargo, se estaban haciendo colocaciones hasta de quince años.

Naturalmente, que cuando hubo alguna pequeña dificultad, la falta de liquidez se reflejó en esto: en la falta de numerario, de encaje fiduciario, que trajo como consecuencia inmediata aquella visita, que no fué accidental, del señor Ministro a esta Cámara para dar la tranquilidad que el ahorrista nacional necesitaba. En eso no hay ninguna contradicción entre lo que afirmé y lo que estoy afirmando ahora: hay abundancia de medios de pago. Pero lo que sucede es que ha habido una dispersión de ese ahorro, ha habido una falta de dirección de ese ahorro, en tales términos que en la actualidad hay una masa de pagos sencillamente formidable, que ha ido creciendo de año a año, en porcentajes a veces superiores al 30 o|o, y sin embargo nos encontramos con las dificultades actuales.

Sin ser Ministro de Hacienda, me atrevo a hacer este vaticinio: el redescuento aumentará, tendrá, necesariamente, que aumentar, y es tal el problema, y se ha planteado en tales términos que el propio Ministerio de Hacienda tiene actualmente en consulta a la banca privada, un decreto en el que trata de estructurarse el organismo coordinador del crédito que desde hace muchos años está reclamando la economía del país.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El doctor Dubra no pudo ser más injusto de lo que ha sido.

SEÑOR DUBRA. — No, señor Ministro; no lo soy.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En materia de injusticia con un hombre de Estado, no se va a repetir, porque el doctor Dubra sabe que si un Ministro de Hacienda se preocupó de vigilar y controlar la banca privada, es el Ministro que habla.

Lo primero que hice al tomar la Cartera de Hacienda, fué prestigiar la técnica del redescuento, totalmente desconocida en nuestro país, a pesar de estar autorizada por la Carta Orgánica del Banco de la República. Y cuando inicié las primeras consultas del Banco de la República para obtener y prestigiar el redescuento, el razonamiento del Ministro de Hacienda fué el siguiente: Careciendo nosotros del instrumento legal para vigilar y controlar los créditos, y la dirección del crédito por la vía del redescuento, el Banco de la República no vigilaba las colocaciones de la banca privada.

El Banco de la República, al tomar los documentos de la banca privada, califica ese documento, y si es un documento del que económicamente el país no tiene necesidad lo rechaza.

SEÑOR DUBRA. — Pero el señor Ministro sabe que eso se podría hacer en situaciones normales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Y lo hicimos.

SEÑOR DUBRA. — No me atrevo a decir, porque sería muy grave decir que en la actualidad no se ha hecho eso. Será seguramente —me adelanto a advertirlo— porque recién se están haciendo las primeras experiencias sobre redescuento.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Ministerio de Hacienda inició las primeras experiencias de redescuento, y al prestigiar el redescuento frente al Banco de la República, prestigió la política del redescuento, desconocida en el país, con el sentido de dirigir las colocaciones de la banca privada.

No se puede ser más injusto con un Secretario de Estado que hace lo que ninguno hizo con anterioridad. Hizo más: la banca privada resistía el redescuento, por tradición, porque había el pensamiento de que solamente en las últimas etapas los bancos van al redescuento. Realicé consultas y reuniones con los gerentes de bancos de la banca privada, y por influencia personal, y por el pedido personal mío obtuve que todos los bancos fueran al redescuento, con el propósito de poder vigilar y controlar los bancos.

E hice más: controlé y visité las cajas populares; visité los bancos; puse a la Inspección de Hacienda controlando, como nunca lo había hecho, los bancos; tenemos totalmente datos estadísticos e informes, una vigilancia activa sobre los bancos y las cajas populares; y eso lo conocen todos los señores Diputados: la forma cómo el Ministro de Hacienda actúa sobre los bancos y cajas populares para vigilar la colocación de los créditos.

Nosotros, al prestigiar la política del redescuento, una cosa nueva en el país, lo único que hicimos fué vigilar la colocación del crédito: pero hemos hecho más: la ley de Carta Orgánica del Banco de la República tiene muchos años, y no se había reglamentado todavía el contralor que el Departamento de Emisión puede realizar sobre la banca privada. El Ministro de Hacienda, después de meses, con los técnicos del Ministerio y con la Comisión Asesora del Ministerio, estudió y estructuró un proyecto de decreto dando al Departamento de Emisión el instrumento necesario para vigilar y controlar la banca privada del país; y el señor Diputado Dubra lo conoce. Obtuve el pronunciamiento favorable del Banco de la República.

Y como soy un hombre respetuoso y no me gusta llevarme a los demás por delante, antes de dictar el decreto tuve la deferencia de pasar el decreto en consulta a todos los Bancos particulares, para que hicieran la consulta respectiva a sus abogados y para recibir las objeciones antes de que saliera el decreto.

El señor Diputado Dubra lo sabe porque me ha dicho que me extralimito en las facultades que doy al Departamento de Emisión. El cargo que se le hace al Ministro de Hacienda, es que piensa extralimitarse en el contralor de la banca privada...

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite? Para aclarar una manifestación que no deseo que prospere.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero si usted me lo ha dicho en antesalas!

SEÑOR DUBRA. — Permítame! Es sobre una afirmación anterior.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Es distinta, señor Ministro, la afirmación que yo hice respecto a la falta de una política de crédito, a la dedicación que el señor Ministro haya prestado a los problemas relacionados con la banca. Yo no tengo ningún inconveniente en reconocer que esa dedicación es real, es efectiva, y que, además, yo la conozco, porque si no soy un erudito, soy un estudioso, un interesado, un curioso de los problemas del crédito: así que he conocido todas las andanzas y las preocupaciones del señor Ministro.

Por consiguiente, la calificación que hice no es a la persona del actual Ministro de Hacienda, sino a la falta de una política de crédito nacional.

Y en cuanto al segundo punto, no hay, desde luego, ninguna contradicción entre lo que afirmaba y que ahora parece reprochárseme porque yo, sostengo que, efectivamente, el decreto que va a propiciar el Ministro de Hacienda, es absolutamente ilegal, lo que no significa, por mi parte, el establecer que esas facultades que pretenden dársele por la vía del decreto al Departamento de Emisión, no deban ser las facultades que debe tener.

Creemos que sí, que deben dársele, y somos tan radicales que hace un mes acabamos de presentar a la Cámara un proyecto del sector socialista, sobre organización del Departamento Monetario del Banco de la República, en el que le conferimos a este Departamento facultades todavía mucho más drásticas que las que le confiere al Departamento de Emisión el decreto en mi concepto, ilegal del Ministerio de Hacienda. Es decir, que estamos de acuerdo con las facultades, pero entiendo que esas facultades deben de ejercitarse de acuerdo a la ley, y yo, en mi modesto concepto, entiendo que en la legislación bancaria nacional no hay dificultades de orden legal que permitan que por la vía de reglamentaciones se le den atribuciones y competencias al Departamento de Emisión, que no las tiene.

Estoy de acuerdo con las facultades, pero estas facultades deben ser legales y deben venir por la vía de la ley.

Yo le reprochaba en el ambulatorio al señor Ministro, en una amable conversación sobre estos problemas que a él lo preocupan y a mí también, que se saque al Parlamento el conocimiento de un asunto en el que debe conocer específicamente, porque solamente él puede dictar las normas, y que por mucha que sea la preocupación del señor Ministro —que reitero que reconozco y aprecio— si no tiene base legal quedará, en mi concepto, como una actividad que, con atributos legales, sería de una utilidad extraordinaria ejercida por un hombre competente y recto como el señor Ministro de Hacienda, pero que, sin facultades legales, como en mi concepto no las tiene, será una actividad perdida para desgracia de la economía del país.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Continúo, señor Presidente.

El Ministro de Hacienda tiene la seguridad plena de que dentro de la Ley Orgánica del Banco y en virtud de disposiciones de esta ley, que le dan al Departamento de Emisión el contralor de la política crediticia de la Banca privada, puede dictar el decreto que va a dictar la semana que viene.

Pero, está bien tranquilo al dictar ese decreto de que se le pueda hacer el cargo que se excede en el contralor y no que permanezca con los brazos cruzados. Cree el Ministro que ese decreto es insuficiente, pero es lo más a que podemos ir. Más allá no podemos; pero el Ministro tiene el proyecto modificando totalmente la Ley Orgánica del Banco y lo ha pasado en consulta al Banco de la República y está esperando su contestación para prestigiar un proyecto de ley que nos dé otras facultades que no tenemos dentro de la organización actual. Hemos proyectado eso; hemos puesto en movimiento al Departamento de Emisión; hemos prestigiado la política del redescuento; hemos aplicado multas; hemos mantenido los encajes; hemos controlado los Bancos y hemos realizado toda la política administrativa y de fiscalización legal que estaba en nuestras manos realizar.

Pero, a esta altura de la noche, no voy a continuar haciendo mi propio elogio de lo que he hecho.

Quiero afirmar que en materia de abundancia de medios de pago hay una confusión; es lo más sencillo y simple. Todos los economistas dicen que el alquiler de la tierra sube cuando falta tierra. Falta tierra y sube el alquiler, y por lo mismo, sube el interés cuando falta el medio de pago. En el mundo entero rige esa ley: a abundancia de capital, bajo interés: falta capital, alto interés.

Yo coloco esta realidad a la vista: nunca ha estado el interés más alto; nunca se ha pagado mayor interés y nosotros no podemos colocar Deuda Pública por los escasos medios de pago, pues el 6 1|2 o|o tiene competidores que dan más del 7 o|o.

Esto demuestra que no tenemos abundancia de medios de pago. Y, además, aunque así fuera, la comercialización de la cosecha de trigo representa sesenta millones de pesos, la lana, otros sesenta millones y el lino treinta millones, que forman un total de ciento cincuenta millones de pesos que el Banco tiene que tenerlos para poder enfrentar su comercialización.

No hemos prestigiado aumentos a ciegas de la emisión; hemos prestigiado que el Banco de la República redescuente sus propios documentos, solución técnicamente inobjetable, porque los medios de pago...

SEÑOR DUBRA. — Esa solución sí es técnica.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo hemos hecho.

SEÑOR DUBRA. — No; se hizo la de incorporar las reservas como garantía de nuestro encaje.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Diputado sabe que esa solución no es mía.

Hemos prestigiado no los aumentos de emisión, sino el cambio de un instrumento ciego por un instrumento técnico. Nada más.

Y como son las dos menos cuarto, pido disculpas a la Cámara por el tiempo que he invertido en esta amable conversación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Comprendo que esta altura de la noche no es la más propicia para incursionar en este tema, y menos cuando, sobre todo, no se tiene la versación técnica necesaria para poder abordarlo.

El tema es de por sí árido; el cansancio hace presa de los señores legisladores y yo no domino los problemas que debo tratar. Pero, quiero sí hacer notar que en este instante la Cámara se ve obligada a votar una gruesa cantidad de dinero en emisión de deuda, para cumplir los compromisos contraídos por una anterior desastrosa gestión financiera.

En otras oportunidades nos ha tocado levantar la voz en el seno de esta Cámara para criticar, lo más duramente que nos era posible, la mala gestión financiera cumplida desde 1941 a la fecha. En una ocasión me tocó el honor, en representación de mi sector político, de interpelar al señor Ministro de Hacienda. Puedo remitirme, señor Presidente, en este momento, para abreviar los términos, a todo lo dicho en tal ocasión.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, Segundo Vicepresidente).

Todo se ha ido cumpliendo como lo denunciáramos en aquella interpelación. Los déficit se han ido sumando por cantidades millonarias. Podemos decir que el último Gobierno que ha tenido la República ha legado a la Nación, a través de sus cuatro años, de gestión, $ 74:000.000.00 de déficit acumulados.

Esto es una realidad; una realidad que no la puede destruir ese superávit de menos de $ 2:000.000.00 que hemos tenido en el ejercicio de 1946. Además, la gestión ha sido tan mala, señor Presidente, que aún hoy nos encontramos sin la ley fundamental que debe regir en toda República; aún hoy nos encontramos sin una ley de presupuesto.

La anterior gestión administrativa aprobó sólo una prórroga y hoy nos encontramos sin presupuesto, y nos vemos obligados a emitir nuevas deudas para cumplir con los compromisos contraídos por aquella desastrosa gestión financiera.

El emisionismo desenfrenado que tuvo la anterior gestión de Gobierno, hoy lo tenemos que pagar con nuevas emisiones de deuda, para poder cumplir todos los intereses y amortizaciones, es decir, los servicios de todas aquellas deudas antes emitidas. Parecería que el panorama cambiara y ello podría ser fundamentalmente debido a dos cosas: una y primordial, es el aumento de las tasas de los viejos impuestos, en ese picoteo a que tan afectos son algunos Ministros de Hacienda; aumentar poco a poco o a veces en forma sumamente sensible las tasas de los diversos impuestos que recaen por regla general sobre la mesa, sobre el consumo de los habitantes de la República. Y frente a eso el aumento extraordinario, en las tasas impositivas, porque tengo para mí que salvo la Oficina de Ganancias Elevadas, en lo demás, el aumento de los impuestos se debe fundamentalmente al aumento de las tasas contributivas. Fundamentalmente a eso y nada más que a eso, y hago la salvedad de la Oficina de Ganancias Elevadas, porque estimo que ella es, sí, una oficina modelo en nuestro país. Ella, sin necesidad de aumentar las tasas, que también se aumentaron, pero sin necesidad de ello, ha podido aumentar evidentemente en forma notoria las recaudaciones que tiene a su cargo. En lo demás, lo que se ha producido es el aumento de las tasas impositivas y así lo vamos a encontrar en los impuestos directos y en los impuestos indirectos, y así lo encontraremos en los impuestos de Aduana.

La realidad concreta del aumento de recaudación está ahí y en leve parte también en la organización de la percepción de los impuestos, y esto nos ha permitido tener ese superávit del año 1946 y que hoy el señor Ministro nos afirmara que en 1947 tendremos un superávit de cerca de $ 10:000.000.00. Tengo para mí, con todos los respetos debidos al señor Ministro, y a mi falta de información, que ese superávit, desgraciadamente, no alcanzará la cifra que anuncia este señor Secretario de Estado. Apenas será de un 50 o|o de lo que él anuncia; llegará a $ 5:000.000.00. Pero este superávit va a desaparecer y en 1948 nos encontraremos otra vez frente a frente con el déficit presupuestal.

Yo no puedo pedir a la Cámara que tome una decisión teniendo en cuenta mis palabras, palabras de un hombre que no domina la materia sobre la cual está hablando, pero me remito, sí, a las de un distinguido financista, el doctor Acevedo Alvarez, que anunciaba en un artículo publicado en "El Día" que 1948 nos despedirá con un déficit de pesos 13:000.000.00. Pero a este distinguido financista, me permito también observarle que ese déficit desgraciadamente va a ser mayor. Va a ser mayor, señor Presidente, porque el mal uso que hemos hecho, y esto se lo debemos también fundamentalmente al anterior Gobierno, de nuestras divisas, impedirá que las diferencias de cambio nos vuelvan a dar treinta y tantos millones, y también reducirá notablemente la renta aduanera. Las dos tendrán una merma sumamente grande. No podemos disponer de la misma cantidad de divisas, de que hemos dispuesto en el momento actual. Además, habría otra razón: de que los propios comercios, como decía el señor Ministro, están en este momento, podemos decirlo así gráficamente, atorados de mercaderías, y ello les impedirá recurrir de nuevo a las importaciones, y al no recurrir a las importaciones, ello impedirá que las diferencias de cambio sigan redituándonos en la forma que han redituado hasta ahora, e impedirá que las rentas aduaneras sigan en las cifras astronómicas en que ahora están. Y esto disminuirá las entradas, pero sin el otro agregado, que sería imprescindible: sin impedir el aumento de los gastos públicos, lógicamente nos lleva a una sola silución: que en 1948 entaremos de nuevo enfrentados a un déficit.

Esta es una verdad que es preciso recalcarla en momentos en que la Cámara entra a considerar la emisión de una deuda para cubrir el déficit de 1945, déficit, señor Presidente, que tengo para mí que podrá ser mayor todavía de estos $ 20:000.000 de que se habla, porque son $ 18:200.000 para emitir deuda y $ 1:851.000 que es el superávit del ejercicio 1946, que se destina para cubrir parte de este déficit $ 20:000.000 que tenemos que ver cuando se conozcan las otras cuentas complementarias, porque en este déficit de 1945 recién estamos cubriendo el déficit de Ferrocarriles del Estado. Posiblemente aparezcan otros y se sumen otros, y este déficit de pesos 20:000.000 sea mucho más alto.

Pero la responsabilidad, para mí, entera de esto, es de la anterior gestión administrativa que leyendo alguna teoría vieja o nueva sobre los ciclos, la creyó aplicable a nuestra economía. La realidad demuestra que en países como el nuestro, de una economía unilateral, como somos, estas teorías de los ciclos son inaplicables. Y si hemos sufrido setenta y tantos millones de pesos en poco tiempo, en tres años, en dos años que tendremos de superávit sólo alcanzarán a $ 7:000.000 para embarcarnos de nuevo en déficit otra vez multimillonario. Los ciclos no se compensan y el país se sigue endeudando.

Yo hago estas manifestaciones un poco deshilvanadas, las hago desde mi banca y a título personal, buscando soluciones y en la esperanza de que ellas puedan ser escuchadas en lo pertinente por el señor representante del Poder Ejecutivo y que fije su posición sobre estos problemas.

Nosotros, que hemos prometido muchas cosas, y ellos, y el Poder Ejecutivo, que ha prometido mucho más que nosotros, no vamos a poder cumplir. Es necesario realizar una política de severa economía; si no, todas estas promesas de sueldos progresivos, de aumentos de un grado o dos grados, van a quedar en agua de borrajas. Porque con déficit de diez y ocho millones, y teniendo poco menos que colmada la capacidad impositiva de nuestro pueblo, no podremos votar nuevos impuestos para poder hacer frente a todos esos gastos multimillonarios que tendrían que realizarse. Es preciso tener en cuenta todas estas cosas en este momento, que las podemos decir con absoluta tranquilidad, porque creo que ellas reflejan la realidad de nuestro Erario Público.

A pesar de haberme opuesto yo terminantemente en la Legislatura pasada y en diversas oportunidades a la gestión financiera del gobierno del doctor Amézaga, debo decir, obligado por un imperativo categórico, que voy a votar esta emisión de deuda. La voy a votar, señor Presidente, porque como legislador tengo la obligación de facilitar en un principio, y mientras lo vea bien orientado al Gobierno, de facilitarle su actuación. Pero estamos vigilantes, señor Presidente, sobre la manera cómo se desenvuelven las finanzas públicas, y así como hoy le vamos a facilitar en forma amplia para que pueda desenvolverse y cumplir con los compromisos contraídos, no por él, sino por el anterior Gobierno, mañana llamaremos a cuentas cuando veamos la menos desviación en su actuación.

Debo decir, para finalizar, señor Presidente, que yo preferiría que esta emisión de deuda se hiciera por una cantidad inferior. Y creo que se puede hacer, que en lugar de emitir diez y ocho millones, solamente se emitieran pesos 13:200.000, pues lógicamente se podría aplicar el superavit de 1947 para disminuir la emisión de deuda que ahora autorizamos.

Se me dice por el señor Diputado Ciompi que los delegados nacionalistas en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios propusieron esta solución y que no fué posible arribar a ella dado que ese superávit está destinado a financiar el aumento de las pasividades. Pero yo tengo para mí, señor Presidente, que el aumento de las pasividades, esos cinco millones de pesos que tanta falta hacen, el señor Ministro de Hacienda espera obtenerlos con la aprobación de la ley que en este momento está a estudio del Senado sobre la reglamentación de las sociedades financieras de inversión.

Señor Presidente: he dicho algo de lo que me sentía en la obligación de decir en Sala, improvisando un poco mi pensamiento. Quiero, sí, manifestar que por el artículo 5.o se hace, a mi juicio, una conversión sin decir en forma clara y expresa que ella se realiza. La emisión de deuda de bonos de Defensa Nacional por $ 14:500.000 destinados $ 6:000.000 para el pago de un empréstito contraído en Estados Unidos por la compra de armas, y el resto para rescatar los bonos emitidos anteriormente, que tenían una amortización del 20 o|o, significa en realidad una conversión forzada, pues no se permite que se presenten los actuales tenedores de esos bonos a rescatarlos a la par, como corresponde, para hacer cualquier conversión. Esto me llama un poco la atención. Creo que sería necesario que los señores miembros informantes aclararan terminantemente al respecto, el porqué de esta operación.

Yo interpreto que los bonos actualmente emitidos que tienen, repito, una amortización del 20 o|o, si no estoy equivocado, van a ser cambiados o sustituídos por los bonos nuevos que se van a emitir, que tendrán la amortización corriente, es decir, del 1 o|o. Y esto es una conversión realizada sin permitir a los tenedores de esos títulos, poder canjear a la par los mismos, lo cual me parece que puede concurrir en desprestigio del propio crédito de la nación.

Por el momento, señor Presidente, y dejando a salvo mi posición sobre lo que se dice en los artículos 5.o y siguientes del proyecto, adelanto que a los otros, los que se refieren pura y exclusivamente a la emisión de la deuda para cubrir el déficit de 1945 —déficit que se debe como he dicho muchas veces a la gestión desastrosa cumplida por el Gobierno anterior— le daré mi voto. Sobre los otros artículos, me pronunciaré después de escuchar las explicaciones de los señores miembros informantes, por sí o por no, según sean o no convincentes esas explicaciones.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Pocas palabras, que podría pronunciar como fundamento de voto, para evitar a la Cámara mayor demora. Quiero decir que voy a votar este proyecto porque nos encontramos frente a un hecho irremediable. Los reproches y los cargos sobre el pasado, no me parece que conduzcan a nada práctico en este caso. Me hubiera gustado analizar algo de lo que dijo el señor Diputado Dubra, pero no es hora de hacerlo. En otra oportunidad volveremos a discutir si está o no en quiebra la teoría cuantitativa de la moneda, sobre lo que ya hablamos anteriormente.

Frente a los reproches al pasado, nos encontramos también frente a este hecho que no sabemos bien a qué responde. Tengo mis serias dudas. Si no se hubiera hecho un banderín de lucha: del "no más impuestos", y si no se hubiera echado a las fauces del mercado negro decenas y decenas de millones de pesos a título de subsidios sin obtener el abaratamiento de la vida, es probable que no nos hubiéramos encontrado con estos déficit tan abultados y es probable también que se hubiera producido el fenómeno de los equilibrios cíclicos a que se refirió el anterior Ministro de Hacienda. Si no hubiéramos gastado más y más dinero, y si hubiéramos sabido ceñirnos a las posibilidades de los recursos que no se habían querido aumentar, tampoco quizás nos encontraríamos con esto. Pero ahora estamos frente a un hecho

Yo quería hacer destacar una de las razones principales por las que voy a votar el proyecto. La expuso el Ministro de Hacienda: la Administración Pública está perdiendo su crédito porque no paga las deudas a los que suministran lo que la Administración Pública compra. Siempre he sostenido en el seno de la Agrupación de mi Partido que, para mí, la única economía fundamental que puede hacerse en el presupuesto de la nación es acostumbrarse a que el Estado pague al contado, o dentro de quince días, todas sus adquisiciones. Si se comparan los precios de adquisición del Municipio y del Estado, se verá cómo es probable que, por esa vía, se pudieran reducir en al-

gunos millones de pesos los gastos del Presupuesto nacional.

Hay que ver lo que remontan las adquisiciones de Salud Pública, del Ejército, del Ministerio del Interior, del Ministrio de Obras Públicas. El vendedor que no sabe cuándo va a cobrar, empieza por subir los precios, pero además, se excluye de las licitaciones a muchos que podrían ser proveedores, pero que son pequeños capitalistas y que a los pocos meses se quedan sin capital y sin crédito, porque si no pueden cobrar, nadie les da mercaderías sobre un crédito que no se sabe cuándo lo podrán cobrar. Creo que ese sistema de pagar lo que se adeuda, y en adelante, ajustándose al sistema que ha implantado el señor Ministro pagando con puntualidad, es tal vez en mi concepto, el único medio de obtener apreciables economías en el presupuesto nacional.

Con estas palabras dejo fundado mi voto.

SEÑOR LAENS. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 32 en 36. — Afirmativa)

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 31 en 36. — Afirmativa)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR CUTINELLA. — Habiéndose dado lectura a los artículos y teniendo los señores Diputados el repartido sobre la mesa, pido que se suprima la lectura de los artículos en esta discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del articulado en la discusión particular.

(Se vota: 32 en 37. — Afirmativa)

—En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que se cierre el debate sobre aquellos artículos que requieran quórum máximo, aplazándose su votación para cuando exista el número necesario.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — No puede cerrarse la discusión en este instante sobre todos los artículos, porque el único que ha sido sometido a discusión es el artículo 1.o. Podrá cerrarse la discusión sobre este artículo y sobre los otros, pero a medida que vayan poniéndose a discusión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o, que no requiere quórum máximo.

(Se vota: 34 en 38. — Afirmativa)

—En discusión el artículo 2.o.

Se va a votar si se cierra el debate.

(Se vota: 32 en 38. — Afirmativa)

—En discusión el artículo 3.o.

Se va a votar si se cierra el debate.

(Se vota: 31 en 35. — Afirmativa)

—En discusión el artículo 4.o.

Se va a votar si se cierra el debate.

(Se vota: 31 en 36. — Afirmativa)

—En discusión el artículo 5.o.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Solicitaría una aclaración precisa, sobre si lo establecido por esta nueva emisión de $ 14:500.000 es una conversión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — A este respecto le informo al señor Diputado que la conversión de los bonos a corto plazo por títulos a treinta años, ya se votó en una ley anterior. Lo que pasa es que esta ley con bonos a treinta años, debían largarse a la par, y es absolutamente imposible colocarlos a la par. La única modificación es autorizar al Poder Ejecutivo a colocarlos a cualquier precio.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que la ley anterior fué aprobada por una de las Cámaras, pero no tuvo sanción definitiva porque de lo contrario no se aplicaría para sustituir el reintegro en efectivo de los tenedores de los bonos presentados al rescate y...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es la ley de 1947.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...para sustituir las amortizaciones efectuadas en 1946.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La ley 13 de febrero de 1947 modificó la característica de los bonos; fijó el interés del 5 o|o anual y sustituyó la amortización del 20 o|o al 1 o|o. La ley decía colocándolos a la par. Y yo no puedo colocarlos a la par.

SEÑOR FERRER SERRA. — Aparte de que yo no puedo poner en duda la palabra del señor Ministro...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Está en la página 9.

SEÑOR FERRER SERRA. — Acepto enteramente lo que dice el señor Ministro en este momento, pero le observo que la deuda emitida o autorizada a emitir no alcanza a $ 14:500.000, sino que debe estar alrededor de los seis o siete millones, y que nosotros elevamos los bonos de Defensa Nacional de seis o siete millones, a catorce millones y medio.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Tiene la cuenta en las páginas 10 y 11.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro. Pero me interesa, y pedí informes que no se me han dado hasta ahora, eso de los seis millones para el pago del préstamo concertado en Estados Unidos, y como tengo la seguridad de que de este préstamo se ha hecho uso para otra cosa que para compra de armas, en este momento me encuentro en la situación de decir que lógicamente en una emisión de deuda que autorizamos pura y exclusivamente para cubrir un déficit presupuestal, no debe incluirse de ninguna manera estas disposiciones que son para una deuda completamente distinta.

Si el erario públicos puede y tiene necesidad de esto, vamos a estudiar con detención y desbrozando este problema del otro. Vamos a hablar de los bonos de Defensa Nacional y hablaremos con detención de los mismos y marcaremos los millones que se han gastado en misiones militares al extranjero, precisando y fijando las cantidades de dinero en esa invasión que hemos hecho a los Estados Unidos con los Jefes y Oficiales de nuestro Ejército.

Me inclino, señor Presidente, a que el proyecto se termine en el artículo 4.o y que después de él le coloquemos — como cuando se dice en misa "dicta misa est"— el "comuníquese" y nada más. Lo otro es un problema de naturaleza completamente distinta y el señor Ministro sabe que donde tenga razón, levamos a otorgar la razón sin discusión de ninguna naturaleza. Pero se trata de un problema en mi concepto completamente distinto del establecido en los veinte millones para cubrir el déficit presupuestal de 1945. Son dos operaciones completamente distintas, que lógicamente debemos establecerlas separadamente en un todo. Hay seis millones por un lado, hay un reembolso a Rentas Generales, por las amortizaciones efectuadas en el año 1946 y hay también un reintegro en efectivo a los tenedores de los bonos presentados al rescate en virtud de la ley de 13 de febrero de 1947, detalles que se tienen que conocer perfectamente.

Yo sugeriría en este momento, que se dividiera el proyecto y todos estos artículos restantes pasaran a Comisión, dejando terminada, como hemos hecho en otras oportunidades, la ley con los artículos cuya discusión se ha cerrado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Poder Ejecutivo actual no tiene nada que ver con los bonos de Defensa Nacional, absolutamente nada que ver. Lo que sucede es lo siguiente: el Tesoro Nacional adelanta seis millones de pesos y esos seis millones de pesos me están faltando en Tesorería. De manera que si la Cámara no vota la ley, aumento el déficit de 1945 en seis millones. La cuestión es ésa. Si dejamos seis millones con cargo al Tesoro y si no votan los seis millones para colocarlos en Títulos de Deuda Pública, el déficit se aumentará en seis millones más.

Pero son autorizaciones hechas por el Gobierno en virtud de la ley que autoriza esos empréstitos para colocarlos en bonos; lo que sucede es que el Gobierno no podía colocar los bonos a la par. Lo mismo sucede con los bonos que hay que rescatar. Hay una ley en ese sentido, pero no puede pagar a los tenedores si no tiene el dinero. Por lo demás yo no hago otra cosa que cumplir con una ley votada por el Parlamento.

Ahora, en cuanto a las misiones militares, informo a la Cámara, que uno de los primeros actos del Presidente Batlle Berres fué dejar sin efecto las misiones militares y se ha dado orden a todos los militares de que vuelvan a la República. Ya están preparando sus valijas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me alegro. Pero eso no puede impedir que se rindan cuentas como corresponde que se haga. Pero si le hemos dado una autorización para realizar un empréstito por seis millones para la compra de armas, lo lógico es que fuera destinado a la compra de armas. Yo no la dí, porque negué mi voto; pero el Parlamento la dió y tiene que saber en qué forma se invirtió.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Diputado plantee todos los pedidos de explicaciones que quiera al

Ministro de Defensa Nacional, pero no me puede dejar a mí con seis millones en blanco.

SEÑOR FERRER SERRA. — No lo dejaremos en blanco. Nosotros, que combatimos la gestión administrativa del Gobierno anterior, le otorgamos veinte millones de pesos al señor Ministro para que tenga su Tesorería al día; pero tenemos el derecho de saber cómo se ha invertido lo que se dió por otro lado. El señor Ministro no tendrá responsabilidad en las inversiones realizadas por la anterior gestión de Gobierno, pero no puede obligarnos a que le demos por cuerda separada esos seis millones de pesos que tenemos que otorgarle en una emisión de deuda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si la Tesorería Nacional pagó seis millones, a mí me faltan esos seis millones para pagar a los proveedores. Es una cuestión de dinero. Si ustedes votaron una ley para pagar deuda y tengo que pagarla colocando los Títulos a la par, el señor Diputado tendrá que reconocer que no puedo cumplir la ley, y están los tenedores golpeando las puertas de la Oficina de Crédito Público pidiendo que se le compren los bonos, que se le pague el dinero, y yo no puedo pagarles.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo comprendo perfectamente, pero no puedo otorgar esos seis millones de pesos que no sé cómo se han invertido. La parte que se refiere a la inversión o conversión realizada en virtud de la ley de 13 de febrero de 1947, me siento en la obligación de otorgársela; pero los otros seis millones de pesos que pide para pagar el empréstito contratado con Estados Unidos para la compra de armas eso no lo puedo dar.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Están pagados.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso de que están pagados, yo no tengo la seguridad absoluta de que lo estén, en virtud de que no sé que estén los seis millones de pesos en armamentos en el país.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero a mí me faltan los seis millones de pesos de Tesorería.

SEÑOR FERRER SERRA. — A usted le faltarán, pero yo tengo que cumplir mi misión de contralor, y esta misión me obliga a decir que si el Cuerpo que integro ha dado autorización para hacer con el dinero tal cosa, que deseo que se me pruebe que con ese dinero se han hecho las cosas para las cuales el Cuerpo ha dado autorización, y no que se ha invertido en un sentido completamente distinto para el que fué otorgado.

Si el anterior Ministro de Hacienda, procediendo en una forma irregular y sin la autorización del Parlamento anticipó las cantidades necesarias para cubrir esas cuentas, lo ha hecho fuera de su órbita y él tendría la responsabilidad consiguiente. Yo no puedo otorgar en este momento, lógicamente, una autorización de esta naturaleza. Por eso yo sugiero de nuevo, una vez más, la aprobación de todos los artículos necesarios para cubrir el déficit de 1945, y que todo lo que se refiere a los Bonos de Defensa Nacional, vuelva a Comisión a los efectos —sin desconocer el trabajo realizado por la respectiva Comisión— de una precisión absoluta en la inversión de estos dineros.

Ya ve el señor Ministro que me coloco en una situación sumamente favorable para sus intereses. No pretendo detenerle ni un minuto a que se le otorguen los veinte millones de pesos para poder hacer frente a los compromisos no cumplidos de 1945, pero, sí, le pido el tiempo necesario para ver la inversión de estos otros catorce millones quinientos mil pesos.

La posición en que me coloco, comprenderá el señor Ministro que es la más favorable para el Poder Ejecutivo en que me puedo colocar en la presente circunstancia.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Las cosas no son contradictorias. Los bonos no se pudieron comprar; los armamentos estaban comprados y el otro Poder Ejecutivo pagó, y a mí me falta ese dinero.

Ustedes me dan los seis millones de pesos y piden todas las explicaciones que quieran e investiguen todos los gastos realizados; yo no arreglo nada con palabras y con pases a Comisión; a mí me faltan seis millones de pesos para el pago del Presupuesto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Las explicaciones las tengo que tener antes.

Yo daré autorización para que el señor Ministro se reintegre los seis millones de pesos cuando tenga todos los datos y con mucho gusto, si son convincentes las explicaciones de esos gastos por seis millones, los otorgaré de inmediato; pero mientras tanto no se los puedo otorgar.

Como estamos en puntos tan diametralmente opuestos el señor Ministro y yo, y no nos convenceremos ninguno de los dos, sugiero que estas disposiciones del artículo 5.o en adelante sean desglosadas del presente proyecto y pasen a Comisión a los efectos de un detenido estudio.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Este artículo no se puede votar. Lo primero que habría que hacer es votar como propone la Comisión. Que se clausure el debate y mañana veremos lo que pasa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Retira su moción el señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Presidente, que voten en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra para que se desglose el artículo 5.o y subsiguientes y pasen a Comisión.

(Se vota: 13 en 38. — Negativa)

—Se va a votar si se cierra la discusión del artículo 5.o.

(Se vota: 26 en 38. — Afirmativa)

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra la discusión.

(Se vota: 27 en 38. — Afirmativa)

—En discusión el artículo 7.o.

(No habiendo observaciones, se vota: 28 en 38. — Afirmativa)

—El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

Parece que no necesita votarse; el movimiento se demuestra andando.

La Cámara ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 2 y 30 minutos del día 27)

ANTONIO RUBIO,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXV.a LEGISLATURA — 2º PERIODO

Presidente	Dr. José G. Lissidini
1.er Vicepresidente	Don Oscar P. Calleriza
2º Vicepresidente	Don Hugo L. Ricaldoni
Secretario Redactor	Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator	Don Mario Dutort y Alvarez
Pro-Secretario	Ing. Gonzalo de Salterain Herrera
Director de Secciones	Don Abelardo Torres Mendoza
Director de Taquígrafos	Don Florentino Alvarado

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS —
Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES —
D. Humberto Bianchi Altuna
D. Eduardo Eyherachar
D. Carmelo R. González
Dr. Mateo Legnani
D. Carlos Leone
D. Carlos B. Moreno
Dr. César A. Piffaretti
D. Juan T. Quilici
D. Gastón R. Rosa
Arq. Horacio Terra Arocena
Esc. Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —
D. Enrique L. Oribe Coronel
D. José E. Urrutia Serrato

COLONIA —
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Venancio Flores
Dr. Elio García Austt
D. Manuel T. Pérez
Dr. Alfredo J. Solares

DURAZNO —
Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
D. Juan Gregorio González

FLORES —
D. Francisco E. Areco
D. Ciro Ciompi

FLORIDA —
Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos M. Mattos
D. Ventura Puig
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —
Dr. Oscar Bonilla García
Dr. José L. Morales Arrillaga
Dr. Saúl Pérez Casas

MALDONADO —
D. Juan Carlos Anfusso
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU —
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Toribio Olaso
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO —
D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA —
D. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Damboriarena
D. Ventura Pírez

MONTEVIDEO —
D. Felipe Amorím Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Esteban Arosteguy
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Washington Beltrán
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. Arturo J. Dubra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Roberto Ferrería Ferla
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos María Giuria
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Gové
Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Héctor A. Grauert
Srta. María Mercedes Idiartegaray
D. Alfredo L. Laens
D. Arturo Lezama
Dr. José G. Lissidini
Dr. Juan Carlos López
Dr. José Miranda
D. Carlos A. Mora Otero
Da. Zulma Soto F. de Otamendi
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Antonio Richero
D. Enrique Rodríguez
D. Héctor Rodríguez
D. Fermín Sarmiento
D. Silvio H. Silva
D. Fermín Sorhueta
Dr. Guillermo Stewart Vargas
D. Adolfo Tejera
Dr. Gabriel Terra
D. Luis Tróccoli
D. Miguel Vieyte

ROCHA —
D. Javier Barrios Amorín
D. Polonio Garicoits
Da. Margarita Abreu de Machado

SALTO —
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Olid

SAN JOSE —
D. Lisandro Cersósimo
D. Washington Fernández
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

SORIANO —
Dr. Eduardo Bottinelli
D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan Angel Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO —
D. César Z. Palomeque
Dr. José Antonio Quadros

TREINTA Y TRES —
D. Martín M. Ois
D. Mario Raúl Gaggero

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 171 — Montevideo, Viernes 30 de Abril de 1948 — Núm. 12451

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a lictiación pública por segunda y última vez para la adquisición de una congeladora para sangre. La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 15 de Mayo a las 9 y 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 8 a 10 horas. — Montevideo, 28 de Abril de 1948. — La Comisión le Compras.

(Cuenta corriente) Ab 28-21089-v.my.10.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de géneros y accesorios para la confección de uniformes en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado el día 6 de Mayo a la hora 16.

(Cuenta corriente) Ab.27-21055-v.my.6.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 (mil) frazadas moras, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yí 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el mencionado local, el día 5 de Mayo, a la hora 16.

(Cuenta Corriente) Ab.26-21050-v.my.5.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 314 (trescientos catorce) pares de botas en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí N.o 1316, tercer piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el mencionado local, el día 3 de Mayo a la hora 16.

(Cuenta corriente) Ab.23-21020-v.my.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 37, para adquirir: Sarga azul, forro negro satinet rayado, percalina negra, entretela de yute, entretela para cuello, acolchado negro, llencillo, cretona, botones negros, botones negros para cartera botones negros para tirador, hebillas finas, broches para pantalón, con destino a talleres para confecciones del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo de 1948 a las diesiséis horas.

(Cuenta corriente) Ab.27-21065-v.my.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 36, para adquirir: Tablones de cedro de 0.025 x 0.40 x 4 metros, tablones de graffia de 0.025 x 0.50 x 4 metros, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección, Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo de 1948 a las quince horas.

(Cuenta corriente) Ab.27-21066-v.my.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10
Tercer llamado

Asunto N.o 84. Llámase a licitación pública número 10 para adquirir: bufandas, género para vestidos tipo franela o moletón en varios colores y gustos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Mayo de 1948 a las diez y seis horas. — Montevideo, Abril 22 de 1948.

(Cuenta Corrriente) Ab.26-21047-v.my.7.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De $ 20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" " 50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" " 100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" " 200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" " 300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" " 400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" " 500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 35, para adquirir: Camisas blancas, camisas en colores y gustos varios, polvos para cutis buena calidad, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1959, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 11 de Mayo de 1948, a las quince horas.
(Cuenta corriente) Ab.27-21067-v.my.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 21
Segundo llamado

Asunto N.o 84. Llámase a licitación pública número 21 para adquirir: dulce de membrillo, harina, salchichas de Viena, sardinas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 40 a 18 y 40; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo Abril 22 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ab.26-21046-v.my.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 31
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 31 para adquirir: Un compresor independiente, requerido por el R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cinco de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo Abril 19 de 1948.
(Cuenta corriente) Ab.23-21011-v.my.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 11, para adquirir: Boquillas sordas para calentadores Primus o similar, boquillas con ruido para calentadores Primus o similar, calentadores Primus o similar, palillos con resorte para colgar ropa; con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 11 de Mayo de 1948, a las dieciséis horas.
(Cuenta corriente) Ab.27-21068-v.my.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 119
Sexto llamado

Asunto N.o 84|4798. Llámase a licitación pública número 119 para adquirir: aceite de maní o girasol en tanques de 200 litros, ciruelas, pasas de uva, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Abril 21 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ab.26-21048-v.my.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 32
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 32 para adquirir: Alpargatas, buzos azules, cinturones, tricotas cerradas de lana, colchas blancas, espadines, guantes de cuero para esgrima, sables para esgrima, zapatillas para esgrima, botines de becerro, capotes impermeables, escudos, guantes de cuero color habano, cuantes de hilo, polainas, sarga azul, loneta blanca, cretona, percalina, satinet, entretela, acolchado, forro negro, paño negro azulado, paño azul chaquetón, cinta de lana negra, cheviot azul, brin blanco, cinta de hilera, trencilla acordonada, tartán, brin azul, forro fulgurante, liencillo, galón marino dorado, botones blancos, botones negros, botones ancla, anclas de metal plateadas, argollitas botones, broches para cuello, broches para pantalón, hebillas finas, ojales de bronce, viseras, barbijos, tafiletes, requeridos por la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día seis de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Abril 19 de 1948.
(Cuenta corriente) Ab.23-21013-v.my.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 18
Segundo llamado

Asunto N.o 84. Llámase a licitación pública número 18 para adquirir: Toallas comunes, toallas para baño, crea para sábanas, corbatas, cotín, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día siete de Mayo de 1948 a las diez y seis horas. — Montevideo, Abril 21 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ab.26-21049-v.my.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 33
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 33 para adquirir: Pintura Patente o similar, pintura para fajas flotación pintura gris y negra, pintura antigalvánica, requerida por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día seis de Mayo de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Abril 19 de 1948.
(Cuenta corriente) Ab.23-21012-v.my.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
(Quinto llamado)

Llámase a licitación pública N.o 123, para adquirir: Paño negro azulado cheviot azul. Galón dorado, popelina de seda, algodón blanco, botones negros tipo bota, hormillas blancas, viseras negras tipo marina tafiletes barbijos, hojas de cartón, hojas de celuloide, requeridos por talleres para la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 4 de Mayo de 1948, a las quince horas.
(Cuenta corriente) Ab.22-20999-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública N.o 15 para adquirir: Trajes azules de paseo, zapatos negros, gorras con escudo, guantes de cuero capotes de paseo, trajes blancos de paseo, zapatos blancos, hombreras, guantes blancos, trajes de brin, capotes cortos borceguíes, con destino a la Escuela Naval para Pilotos Mercantes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 4 de Mayo de 1948, a las dieciséis horas.
(Cuenta corriente) Ab.22-20998-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 12
Tercer llamado

Asunto N.o 84. — Llámase a licitación pública número 12 para adquirir: queso duro parmesano, fósforos, botellas de malta chicas, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día tres de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Abril 17 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ab.21-20969-v.my.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 29
Primer llamado

Asunto N.o 191|325. — Llámase a licitación pública número 29 para adquirir: brin azul, cretona o lienzo, botones negros de 15 mm., botones negros de 20 mm., con destino a talleres para la Base Aeronáutica número 1 de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el tres de Mayo de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Abril 17 de 1948.
(Cuenta corriente) Ab.21-20970-v.my.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 30
Primer llamado

Asunto N.o 213|760. — Llámase a licitación pública número 30 para adquirir: válvulas de retención para motor "Man", válvulas de aspiración para motor "Man", resortes para válvulas, válvulas para motor "Man", tuercas prensa para motor "Man", cajas para válvulas de escape para motor "Man", válvulas de escape para motor "Man", válvulas de admisión para motor "Man", toberas de bronce, con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día treinta de Abril de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Abril 17 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ab.21-20972-v.my.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 7
Cuarto llamado

Asunto N.o 45|653. — Llámase a licitación pública número 7 para adquirir: 25.000 kilos de hierro (espesor mínimo 7 mm., máximo 15 mm.) o chapa usada cortada, toberas, con destino al Servicio V. y de Remonta, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día treinta de Abril de 1948 a los dieciséis horas. Montevideo, Abril 17 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ab.21-20971-v.my.3.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de un galpón en el predio de la Escuela Militar, Boulevard Artigas acera Este, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo número 269.
Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en sobre cerrado y lacrado el día 10 de Mayo de 1948 a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — El Director Arquitecto.
(Cuenta Corriente) Ab.27-21052-v.my.10.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 5318
Tercer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por tercera vez para la provisión de una máquina sumadora impresora eléctrica, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran el día 6 de Mayo de 1948 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Abril 21 de 1948.
(Cuenta corriente) Ab.26-21037-v.ab.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|11
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas, por segunda vez, para la provisión de muebles metálicos diversos, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría. Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 5 de Mayo de 1948 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s. calle Solís) Casa Central. — Montevideo Abril 21 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ab.26-21051-v.ab.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 261
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de una camioneta nueva, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Río Negro N.o 1494. Las propuestas se abrirán el día martes 4 de Mayo de 1948 a las 16 horas. — Montevideo Abril 20 de 1948.
(Cuenta corriente) Ab.23-21000-v.my.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Confección de listas semanales impresas de propiedades para alquilar

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la confección durante el término de un año, de 400 folletos conteniendo las listas semanales de propiedades para alquilar, en venta, etc. de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección "Publicidad y Ediciones" del Banco. La apertura de las propuestas se realizará el día miércoles de Mayo próximo a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia — Montevideo, Abril 23 de 1948. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) Ab.23-21005-v.ab.30.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 17|48 (Amplia.)

Llámase a licitación pública para el suministro de: "Papel en bobinas". 20.000 kilogramos papel blanco obra primera 10.000 kilogramos papel blanco diario satinado de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18 30: sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Mayo de 1948, a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.23-21003-v.my.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 19|948. — Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de: Aceite de lino cocido, barnices y pintura en pasta de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas, Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Mayo de 1948 a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Abril 19 de 1948. — Enrique R. Espinosa Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.22-20986-v.ab.30.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 20|948. — Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos de radiocomunicaciones: Transmisores radiotelegráficos - telefónicos. — Amplificadores de potencia, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas. Sábado sde 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Julio de 1948 a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corrietne) Ab.22-20987-v.my.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 21|948. — Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos de radiocomunicaciones: Transmisor radiotelegráfico - telefónico. — Transmisores radiotelegráficos - telefónicos. — Equipos de radio - recepción. — Unidades excitadoras. — Equipos terminales. — Unidades inversoras de habla, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Julio de 1948 a la hora 15 en el Despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.22-20988-v.my.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 11|48
Tercer llamado (Amplia)

Llámase a licitación pública para el suministro de postes de pino creosotado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Junio de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta Corriente) Ab.21-20976-v.my.8.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría.
Licitación número 20|47
(Amplia cuarto llamado)

Llámase a licitación pública para el suministro de equipos móviles y fijos para autos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 30 a 18.30 horas. Sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Mayo de 1948 a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.20-20961-v.my.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 565

Llámase a licitación para la adquisición de aparatos protectores contra gases, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día siete de Julio de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Ab.28-21088-v.ab.30.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de hierro "T"; cuadrado; media caña; U; chapas; planchuela y perfil "Krosner" o similar destinado a las aberturas de carpintería metálica de la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en el local de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 6 de Mayo de 1948, a las 16 horas.
(Cuenta Corriente) Ab.26-21039-v.my.7.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

Llámase a concurso de oposición para llenar un cargo vacante de Oficial 5.o (operador de torre de control), a realizarse el 3 de Mayo de 1948 en las oficinas de la Dirección de Aeronáutica Civil, en el Aeropuerto Nacional de Carrasco. Las bases a las cuales se ajustará el concurso podrán ser retiradas en la Intendencia del Aeropuerto, recibiéndose las inscripciones respectivas hasta el día 24 de Abril de 1948, siendo necesario presentar, para tal efecto, un certificado policial de buena conducta. Horario de 9 a 12 y de 14 a 18.
(Cuenta corriente) Ab.23-21002-v.my.5.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición para proveer los cargos de maestros de Instrucción Primaria para los "Hogares Rurales" de Flores, Lavalleja, Tacuarembó y Salto. Podrán inscribirse indistintamente varones o mujeres. Las bases a disposición de los interesados pueden retirarse en la Oficina de Concursos del Consejo del Niño calle 25 de Mayo 520 durante las horas hábiles. Plazo de inscripción vence el día 30 de Abril a las 18 horas. Las pruebas comenzarán en la Capital de los Departamentos a que corresponden los cargos, entre los 60 y 90 días del cierre de inscripción. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.21-20973-v.ab.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Cuarto y último llamado

Llámase a licitación pública por cuarta y última vez, para la provisión de "Leche" a estos Institutos durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 7 de Mayo próximo a las 15 y 30 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta Corriente) Ab.26-21053-v.my.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 8, por la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 del próximo mes de Mayo a las 16 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.28-21084-v.my.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 23, para la adquisición de cucharitas de postre y coladores de aluminio. Fijándose para el día 11 del próximo mes de Mayo a las 16 horas, la apertura de las propuestas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.28-21085-v.my.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 25
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 25, para la adquisición de 1:300.000 naranjas. Para el día 8 del próximo mes de Mayo se ha fijado la apertura de las propuestas a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta Corriente) Ab.24-21025-v.my.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 24
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 24 por la reparación del local que ocupa el comedor número 9, en la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 15 del próximo mes de Mayo a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab 21-20968-v.my 3.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE GANADERIA
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de un refrigerador eléctrico, tipo familiar, con un pequeño compartimiento de congelación. El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los

interesados en la Secretaría de la Dirección de Ganadería, calle Colón N.o 1410, Montevideo, donde pueden solicitarse todos los días hábiles dentro del horario corriente de oficina. Las propuestas deben presentarse en la mencionada Secretaría en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados o quienes los representen, el día 7 (siete) de Mayo de 1948 a la hora 16 (dieciséis). — Montevideo, Abril 28 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.28-21083-v.ab.30.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
LICITACION PUBLICA N.o 10.042
(Segundo llamado)
Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes destinados al personal de Conserjería de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la mencionada Caja, Dante número 1851 (tercer piso).
Las propuestas serán abiertas el día 3 de Mayo a las 15 horas, en la citada Proveeduría General, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Abril 19 de 1948. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Ab.22-20901-v.my.3.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez, para el suministro de: 25.000 equipos para trabajos escritos de alumnos liceales.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Mayo de 1948, a las quince horas (15), en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan Manuel Blanes N.o 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones obran en poder de esta Oficina, y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 14 a 17 horas. Sábados de nueve a once horas (9 a 11). — Montevideo 26 de Abril de 1948. — Fructuoso F. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.
(Cuenta corriente) Ab.27-21069-v.my.8.

DIRECCION DE INDUSTRIAS
EMPLAZAMIENTO
De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.o del decreto de fecha 15 de Octubre de 1925 se cita, llama y emplaza al señor CECILIO F. POLA MARMO, portero de esta Dirección, para que en el plazo de tres días a contar de la fecha de la presente publicación, se presente a reanudar su trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así, se considerará que ha hecho abandono de su cargo. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — Ing. Raúl Costemalle, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.
(Cuenta Corriente) Ab.29-21091-v.my.3.

ADM. DE LOS FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
SUPERINTENDENCIA DE LOCOMOTORAS Y TALLERES
Emplazamiento
De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha Octubre 15 de 1929, se emplaza al Oficial de Montaje clase extra señor FELIPE VALENTIN PASTORINI, de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Credencial Cívica Serie Q.A.A. N.o 886 a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercer día a contar de la fecha, o a aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Ing. Julio J. Ader, Superintendente.
(Cuenta Corriente) Ab.29-21092-v.my.3.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 285
Compra de cueros para tapizar
Segundo llamado
Se llama a licitación para la provisión de cueros para tapizar, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría calle Yaguarón número 1519.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso) el día doce (12) de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho a las quince (15) horas. — Montevideo, Abril de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta Corriente) Ab.29-21093-v.my.5.

S.O.Y.P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Harina de pescado
Se oyen ofertas por 120 toneladas de harina de pescado, a retirar de la planta del SOYP, Juan L. Cuestas 1409,

La apertura de las ofertas, se realizará el día 4 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en la sede de la Gerencia General, 18 de Julio 953, en presencia de los interesados que concurran los que podrán retirar una copia del análisis, en dicho local, en días y horas hábiles. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.22-20983-v.my.4.

S O Y P
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública N.o 22|48
Primer llamado
Se llama a licitación pública para la adquisición de motores marinos tipo Diesel y a nafta de 25 (veinte y cinco) H.P. a 110 (ciento diez) H.P.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en las Oficinas del S.O.Y.P. 18 de Julio número 953, en días y horas hábiles, donde se procederá a la apertura de las ofertas el día 14 de Mayo de 1948 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta Corriente) Ab.29-21094-v.my.11.

S O Y P
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública N.o 23|48
Primer llamado
Se llama a licitación pública para la adquisición, montaje y puesta en marcha de un telar o telares para tejer redes de pesca de acuerdo a lo determinado en el pliego respectivo.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en las Oficinas del S.O.Y.P. 18 de Julio número 953, en días y horas hábiles, donde se procederá a la apertura de las ofertas el día 18 de Junio de 1948 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta Corriente) Ab.29-21095-v.my.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 2823
Lámparas eléctricas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Julio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 300.450 lámparas eléctricas de incandescencia para 225 V., vidrio natural, de 15 a 1.000 W., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 24 de Abril de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.28-21078-v.my.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 2821
Masas aisladoras para usos telefónicos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Mayo de 1948 a las 16 horas, para proveerse de masas aislantes para empalmes y cajas telefónicas: 100 kilogramos del tipo Amberold; 1.000 del E.33; 2.000 del E.34 y 2.500 del E.48 deben adaptarse a las normas V. D. E., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 26 de Abril de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.28-21079-v.my.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.817
Materiales para estaciones de transformación
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Julio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de materiales para equipar estaciones de transformación de 30|6 kv. 50 ciclos: barras de cobre, piezas de unión, transformadores, relais, aparatos de medida etc., etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo Abril 20 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta Corriente) Ab.26-21042-v.my.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 2814
Cables telefónicos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Junio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 380.132 metros de cables telefónicos bajo plomo de varios tipos y capacidades de 3 a 1000 pares, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 15 de Abril de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.20-20954-v.ab.30.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
N.o 1471. Compra de instrumental para la instalación de dos casillas meteorológicas. Apertura: Mayo 19 de 1948 a las 16 horas.
N.o 1472. Compra de cabos tipo "Manila". Apertura: Mayo 28 de 1948 a las 16 horas.
N.o 1473. Compra de colorantes para combustibles. Apertura: Mayo 27 de 1948 a las 16 horas.
N.o 1474. Compra de lacre en panes. Apertura: Mayo 17 de 1948 a las 16 horas.
N.o 1475. Compra de amianto en fibras para filtrado de bebidas alcohólicas. Apertura: Mayo 31 de 1948 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.28-21080-v.my.10.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Licitación N.o 1463. (Segundo llamado). Recauchutaje de cubiertas durante el año 1948. Apertura: 4 de Mayo de 1948, a las 10 horas.
Licitación N.o 1467. Compra de artículos de goma. Apertura: 11 de Mayo de 1948, a las 16 horas.
Licitación N.o 1468. Compra de comestibles y artículos varios. Apertura: 10 de Mayo de 1948, a las 16 horas.
Licitación N.o 1469. Suministro de pan por el término de un año. Apertura: 4 de Mayo de 1948, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.20-20962-v.ab.30.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1470
Llámase a licitación pública para la compra de maquinaria agrícola. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. La recepción y apertura de las ofertas se realizará en el local mencionado el día 10 Mayo de 1948, a las 10 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.23-21001-v.my.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MOSCA HERMANOS S. C. con domicilio en la avenida 18 de Julio N.o 1574, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Jesucristo nuestra vida", autores, los PP. A. Hublet y H. Nimal S. J. del Centro Internacional de Estudios para la Formación Religiosa (Bruselas), la cual forma parte de la colección de obras tituladas: "Temoins du Christ", y de lo cual se declaran editores-propietarios habiéndose depositado dos ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$4.00 Ab.28-4562-v.my.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ALFREDO COTUGNO, brasileño, industrial, con domicilio en la calle Enrique Castro N.o 3885, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo modelo de pileta para lavar, denominada "Bombé", de lo cual se declara autor, habiendo depositado los dibujos y memorias descriptivas en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.23-4295-v.my.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
CAMILO GIROUD, en su carácter de Superior de la Comunidad "Hermanos de la Sagrada Familia", con domicilio en la calle Agraciada N.o 1960, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las obras de Pedro Martín tituladas: "Aritmética Curso Elemental 1.o y 2.o año", "Aritmética Infantil Curso Preparatorio" y del seudónimo "Pedro Martín", (que usa dicha Comunidad para los textos escolares), de cuyas obras se ha depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$4.00 Ab.22-4268-v.my.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
VICTOR SQUICIMARIS, uruguayo, comerciante, con domicilio en la calle José Martí número 3355, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Dere-

chos de Autor, del seudónimo "Rodino de Victori" (que usa en sus actividades literarias) y de las comedias tituladas "Quién de ustedes no se rasca" y "Varona, la cocinera", de cuyas obras se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.21-4213-v.my.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
HECTOR E. REQUITERENA, uruguayo, comerciante, domiciliado, a estos efectos, en la calle Rincón, número 532, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de confección de alfombras, felpudos y similares (con secciones de tela de cubiertas usadas" y denominado "Gate", de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los dibujos y memorias descriptivas, a los efectos que corresponda. — Montevideo Abril 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.21-4172-v.my.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
VICENTE I. GARCIA, uruguayo, ingeniero civil domiciliado en la calle Lázaro Gadea N.o 958, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado: "Curso de ensayo de materiales", de cuya obra se declara autor, habiendo depositados dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.
$3.00 Ab.20-4170-v.ab.30.

RECEPTORIA DE ADUANA DE ARTIGAS
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la construcción y reparación de 71 y 4 cancelas, respectivamente, ubicadas dentro de la jurisdicción de esta Receptoría, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en el local de esta Aduana, calle Amaro F. Ramos número 249.
Las propuestas deberán ser presentadas en esta Oficina hasta el día 8 de Mayo próximo a la hora 10, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Artigas Abril 12 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ab.21-20974-v.my.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53477. — Montevideo Abril 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rodrigo Acosta y Lara, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca,

HAVANA CLUB

para distinguir artículos de la clase 2. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.29-4601-v.my.11.

ACTA N.o 53478. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Deli Sociedad Anónima, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 1. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Ab.29-4602-v.my.11.

ACTA N.o 53487. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Muracciole y Freres de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "VIRICOBRE" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.29-4604-v.my.11.

ACTA N.o 53403. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "CLADENE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4324-v.my.5.

ACTA N.o 53413. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "CRISINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4325-v.my.5.

ACTA N.o 53414. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre de Montevideo, solicita registrar la marca "FOSFORO - FERRERO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4326-v.my.5.

ACTA N.o 53412. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "SEBER" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4327-v.my.5.

ACTA N.o 53411. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "PANCRISINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4323-v.my.5.

ACTA N.o 53410. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "FORGAMINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4329-v.my.5.

ACTA N.o 53403. — Montevideo, Abril 18 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "FORGANA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4330-v.my.5.

ACTA N.o 53404. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "MEDICAMENTA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4335-v.my.5.

ACTA N.o 53416. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha Brause, Wilson y Terra, por The Brouwn Perfumery Company Ltd., de Inglaterra solicitan renovación de la marca "CORONA", para distin-



guir artículos de la clase 10 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Ab.23-4336-v.my.5.

ACTA N.o 53408. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "ELASTAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4331-v.my.5.

ACTA N.o 53407. — Montevideo, Abril de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "BECRISINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4332-v.my.5.

ACTA N.o 53406. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "SCHEBERG", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4333-v.my.5.

ACTA N.o 53358. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Ab.21-4068-v.mz.3.

ACTA N.o 53386. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Con esta fecha Manuel Epstein, de Montevideo, solicita registrar la marca "PANTHER", para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-4173-v.mz.3.

ACTA N.o 53388. — Montevideo Abril 16 de 1948. — Con esta fecha Manuel Epstein, de Montevideo, solicita registrar la marca "RANGER", para distinguir las clases 6, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-4174-v.my.3.

ACTA N.o 53373. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Con esta fecha Instituto Andrómaco, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "BESMAL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-4175-v.my.3.

ACTA N.o 53374. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Con esta fecha Instituto Andrómaco, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PIOCIDEX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-4176-v.my.3.

ACTA N.o 53337. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — Con esta fecha Eduardo R. Teysera (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.21-4206-v.my.3.

ACTA N.o 53375. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Con esta fecha Instituto Andrómaco, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CODELASA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-4177-v.my.3.

ACTA N.o 53376. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Con esta fecha Instituto Andrómaco, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "BEUPAT", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-4178-v.my.3.

ACTA N.o 53364. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Con esta fecha Vitivinícola La Colina, S. A. C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir vinos, clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.22-4181-v.my.4.

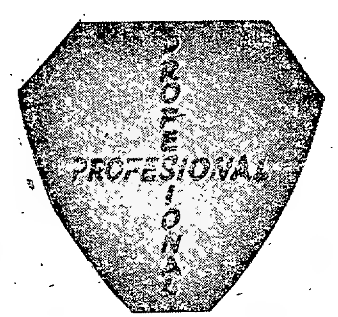
ACTA N.o 53365. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Con esta fecha (M. A. S. S. A.), Molino Arrocero Salteño Sociedad Anónima", de Salto (Uruguay), solicita registrar la marca "MASSA", para distinguir las clases menos chocolate). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.21-4180-v.my.3.

ACTA N.o 53445. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Motiograph, Inc., de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



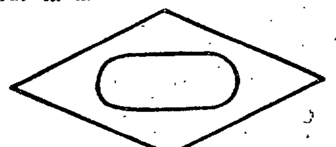
para la clase 25 (s d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.26-4435-v.my.7.

ACTA N.o 53420. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Courtaulds Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (hilados e hilos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ab.26-4419-v.my.7.

ACTA N.o 53400. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Vicente Datena, de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ab.26-4421-v.my.7.

ACTA N.o 53449. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir la clase 7. — Publíquese diezdías consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.26-4425-v.my.7.

ACTA N.o 53442. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha Busto Hermanos, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.26-4426-v.my.7.

ACTA N.o 53455. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha Manuel Fuentes Pareja, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROWEN", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.26-4423-v.my.7.

ACTA N.o 53448. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "COMBEX" para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.26-4424-v.my.7.

ACTA N.o 53456. — Montevideo, Abril 21 de 1948. Con este fecha Cranwell y Cía. Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WELCH'S", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.24-4388-v.my.6.

ACTA N.o 53398. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Con esta fecha José Casal, de Montevideo, solicita registrar la marca "SABAX", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4359-v.my.6.

ACTA N.o 53397. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Con esta fecha José Casal, de Montevideo, solicita registrar la marca "JEUNORMON", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4360-v.my.6.

ACTA N.o 53426. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U., Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CABUFLEX" para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4361-v.my.6.

ACTA N.o 53432. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "COLORFIX", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4362-v.my.6.

ACTA N.o 53431. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CABULIN", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4363-v.my.6.

ACTA N.o 53418. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Guerlain de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 10, (productos de perfumería). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Ab.24-4379-v.my.6.

ACTA N.o 53430. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo solicita registrar la marca "CABUMAR", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4364-v.my.6.

ACTA N.o 53429. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CABULUX", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4365-v.my.6.

ACTA N.o 53428. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "FRESCOTEX", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4366-v.my.6.

ACTA N.o 53425. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Bennett y Brandon S. A. de Montevideo solicitan registrar la marca "PATRIA" para la clase 14. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4378-v.my.6.

ACTA N.o 53385. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Con esta fecha Parfums Cejean Et Orient de Joseph Csaszar, Montevideo, solicita registrar la marca "CEJEAN ET ORIENT" para la clase 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4343-v.my.6.

ACTA N.o 53464. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suney, S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "TORPADO", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.27-4475-v.my.8.

ACTA N.o 53459. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "FLOGOSIN-B", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-4476-v.my.8.

ACTA N.o 53460. — Montevideo Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "NEURO - DISCURAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-4477-v.my.8.

ACTA N.o 53461. — Montevideo, Abril 22 y Cía., apoderados de Industrias Yuvena de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia Uruguaya S. A., de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "BILITONAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-4478-v.my.8.

ACTA N.o 53463. — Montevideo Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "PARATRINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-4479-v.my.8.

ACTA N.o 53476. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha, sucesión Eduardo L. Maya de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Ab.27-4481-v.my.8.

ACTA N.o 53466. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta efcha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Automotora Uruguaya S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.27-4482-v.my.8.

ACTA N.o 53467. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta efcha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Automotora Uruguaya S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

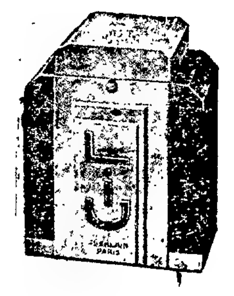


para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.27-4483-v.my.8.

ACTA N.o 53462. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "PARATROPINA LAZAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-4480-v.my.8.

ACTA N.o 53434. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha: C. A. B. U. Sociedad Anónima de Montevideo, solicita registrar la marca "OLEOMAT" para distinguir la clase 7.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4375-v.my.6.

ACTA N.o 53419. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Guerlain, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca,





para distinguir artículos de la clase 10. (productos de perfumería). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Ab.28-4380-v.my.10.

ACTA N.o 53472. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Hersz Gejler, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ab.28-4555-v.my.10.

ACTA N.o 53473. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Hersz Gejler de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ab.28-4556-v.my.10.

ACTA N.o 53469. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Jaralampo Sabaidis, de Montevileo, solicita registrar la marca



para la clase 2 (soda). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Ab.28-4558-v.my.10.

ACTA N.o 53475. — Montevideo Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Víctor C. Mautner, de Montevideo solicita registrar la marca "PROTEX" para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.28-4553-v.my.10.

ACTA N.o 53474. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Víctor C. Mautner, de Montevideo, solicita registrar la marca "FAVOR" para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.28-4554-v.my.10.

ACTA N.o 49306. — Montevideo, Diciembre 18 de 1946. — Con esta fecha Juan Zúñiga, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ab.28-4557-v.my.10.

ACTA N.o 53470. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "THOMSINA F.I.S.C.H.E.R." para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.28-4552-v.my.10.

ACTA N.o 53468. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Jaralampo Sabaidis, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 2 (soda). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Ab.28-4559-v.my.10.

ACTA N.o 53458. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PAST" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.28-4560-v.my.10.

ACTA N.o 53427. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CABUSEC", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4367-v.my.6.

ACTA N.o 53447. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ZALIMA", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.26-4434-v.my.7.

ACTA N.o 53454. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha Manuel Fuentes Pareja de Montevideo, solicita registrar la marca "PARASENE", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.26-4422-v.my.7.

ACTA N.o 53415. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Barcia y Cía., de Salto (Uruguay) solicita registrar la marca



para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.26-4427-v.my.7.

ACTA N.o 53405. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "ULCLADENE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4334-v.my.5.

ACTA N.o 53360. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Con esta fecha Francisco R. Vidiella Serratosa y Cía., (Montevideo) solicita registrar la marca,

MORRIS.

para distinguir las clases 6, 11 y 12. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.24-4342-v.my.6.

ACTA N.o 53357. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Con esta fecha María Isabel Lorenzo de Peyrallo, de Montevideo, solicita registrar la marca "PICTURES", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-4179-v.my.3.

ACTA N.o 53441. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "MAJESTIC", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4368-v.my.6.

ACTA N.o 53440. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CROMINIO", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4369-v.my.6.

ACTA N.o 53439. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CABURE", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4370-v.my 6.

ACTA N.o 53438. — Montevideo Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROJOLASTIC" para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4371-v.my.6.

ACTA N.o 53437. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROJOTEX", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4372-v.my.6.

ACTA N.o 53433. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CABUTEX" para distinguir artículos de la clase 7.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4376-v.my.6.

ACTA N.o 53436. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha: C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo solicita registrar, la marca "AGRICOLOR" para distinguir la clase 7.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4373-v.my.6.

ACTA N.o 53435. — Montevideo Abril 20 de 1948. — Con esta fecha: C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CABUMAT" para distinguir la clase 7.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4374-v.my.6.

ACTA N.o 53369. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderadis de The J. B. Williams Co., de Glastonbury (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Williams

para distinguir artículos de la clase 17 (hojas de navajas de afeitar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.20-4117-v.ab.30.

ACTA N.o 53377. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Con esta fecha Héctor M. Fabricio, de Montevideo, solicita registrar la marca "SUCRETS" para la clase 9 (S.D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.20-4129-v.ab.30.

ACTA N.o 53389. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Con esta fecha el señor Waldemar Rohrdanz (Montevideo), solicita registrar la marca "ROHDERS", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.22-4255-v.my.4.

ACTA N.o 53379. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Domingo A. Bruni (Montevideo), solicita registrar la marca "CARIOCA" para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.22-4244-v.my.4.

ACTA N.o 53380. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "BILOFEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.22-4245-v.my.4.

ACTA N.o 53381. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "BACALAOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.22-4246-v.my.4.

ACTA N.o 53384. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PARATROPINA Dr. LAZAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.22-4247-v.my.4.

ACTA N.o 53391. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GALLIA", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.22-4248-v.my.4.

ACTA N.o 53394. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cortaulds Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca "TUDENZA" para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.22-4249-v.my.4.

ACTA N.o 53395. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Courtaulds Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca "DULESCO", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.22-4250-v.my.4.

ACTA N.o 53392. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BACITRACIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.22-4251-v.my.4.

ACTA N.o 53383. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Eagle Electric Meg. Co. Inc., de Estados Unidos de América, solicitan renovar la marca

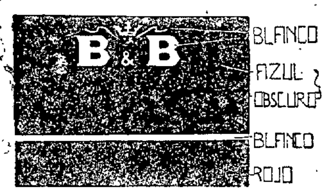


para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.22-4232-v.my.4.

ACTA N.o 53399. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Cranwell y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WELCH'S", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.22-4226-v.my.4.

ACTA N.o 53390. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "STAYER", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.22-4252-v.my.4.

ACTA N.o 53457. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Bennett y Brandon S. A. de Montevideo, solicitan registrar la marca,



para la clase 1. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.29-4588-v.my.11.

ACTA N.o 53488. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Muracciole y Freres, de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca, "VERALINA" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.29-4603-v.my.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7200. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha el señor Florencio Alejandro Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un gasificador de boquilla doble", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.28-4533-v.my.10.

ACTA N.o 7198. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Henry Marie Antoine Moisand, de Longchamp, Cote d'Or (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de decorado bajo esmalte colorado y los productos decorados así obtenidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 4.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$3.00 Ab 26-4429-v.my.7.

ACTA N.o 7199. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gillette Safety Razor Company, de Boston (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en depósitos/ dispensadores de hojas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.26-4420-v.my.7.

ACTA N.o 7194. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Giuseppe Tonini, de Vicenza (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de elementos de materiales desgregados con sus correspondientes dispositivos mecánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.23-4291-v.my.5.

ACTA N.o 7197. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sochris Development Company, de la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "mejoras en aparatos de bombeo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.24-4383-v.my.6.

ACTA N.o 7196. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha el señor Carlos Kun, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de mejoramiento de las cocinas a gas de kerosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo A. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.22-4229-v.my.4.

ACTA N.o 7195. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gillott Electro Steam Cookers Limited, de Londres, (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o referentes a calentadores de agua y cocinas a vapor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.23-4292-v.my.5.

ACTA N.o 7193. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Con esta fecha los señores Breuer, Wilson y Terra, de Montevideo por Traitewent Chimique des Begeteaux S. A., de París, (Francia), solicitan patente de invención por 15 años para: "Un desincrustante volumen Limite I", procedimiento de tratamiento materias fibrosas más particularmente vegetales para la obtención de celulosa", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — A. B. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.23-4337-v.my.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 68|948
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: reparación edificio de la Subreceptoría de Piriápolis, Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Mayo a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Abril 26 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta Corriente) Ab.29-21096-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 67|948

Llámase a licitación pública por quinta vez, para las obras reparación comisaría 4.a sección "El Carmen", (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan le manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de Abril de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ab.28-21077-v.my.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 66|948
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras reparaciones en el Panteón Policial del Cementerio del Buceo, Departamento de Montevideo de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Montevideo, y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Mayo a las 16 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta Corriente) Ab.26-21043-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 64|948

Llámase a licitación pública por sexta vez, para las obras construcción del puesto de socorro en la localidad de Merinos (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto

en la Intendencia Municipal de Paysandú, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 7.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 20 de Abril de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ab.23-21006-v.ab.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública 568
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de una chalana y un motor portátil. Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de Oficina.

Apertura de las propuestas, el día 6 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — La Dirección.

(Cuenta Corriente) Ab.29-21090-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 567
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 400 metros de cadena de hierro, destinados a la Sección Navegación Interior. Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320 durante las horas de Oficina.

Apertura de las propuestas, el día 3 de Mayo de 1948 a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, 22 de Abril de 1948. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.27-21064-v.my.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Adquisición de artículos de ferretería
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de artículos de ferretería de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Los interesados podrán adquirir el pliego al precio de $ 1.00.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379. Montevideo. — Montevideo Abril 21 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta Corriente) Ab.26-21054-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2|948

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 19 rastras de discos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente mes a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Abril 15 de 1948. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.22-20981-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5|948

Llámase a licitación pública para la provisión de quinientas (500) toneladas de aglomerantes hidrocarburados de aplicación en frío, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Priveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo próximo a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Abril 17 de 1948. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.22-20980-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las 18 viviendas que componen la ampliación del barrio N.o 3 ubicado entre las calles Pasaje Norte, avenida Central y Campoamor que a los efectos del sorteo dispuesto por el artículo 11 de la ley 9.723 se halla abierto en la Sección Registro de Arrendamientos, de este Instituto, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto, el día 31 de Mayo próximo. Los interesados que deseen informarse de las condiciones exigidas, etc., deberán concurrir a las Oficinas del Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1546, de 13 y 30 a 18 y 30 horas excepto sábados de 8 a 12 horas, donde se les suministrará las instrucciones pertinentes. Oportunamente se indicará la fecha en que se llevará a cabo el sorteo. — Montevideo Abril 26 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.28-21082-v.my.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 18. Tramo: Treinta y Tres - Río Branco. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente N.o 2049. Propiedad de Secundina Jackson de Jackson. Padrón N.o 2607. Area: 3 Hás. 1317 m.2 48.

Ruta N.o 18 Tramo: Treinta y Tres - Río Branco. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente N.o 2054. Propiedad de Sulpicio Jackson. Padrón N.o 5791. Area: 1703 m.2 5728.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo 13 de Abril de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.22-20979-v.ab.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de 16 viviendas como nueva ampliación del barrio N.o 3 (Pasaje Norte, avenida Central y Campoamor), propiedad de este Instituto en un todo de acuerdo con los recaudos que se hallan en poder de la Secretaría avenida 18 de Julio N.o 1546, y que podrán ser retirados por los interesados, previo pago de la suma de $ 2 00 por ejemplar. Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado, el día 7 de Mayo próximo a las 14 y 30 horas en la Sección Jurídica de este Instituto. — Montevideo, 15 de Abril de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.20-20963-v.ab.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña ENCARNACION PASEIRO a a fin de trasladar al nicho celular número 3886, grupo C, torre E del Cementerio del Buceo procedentes del sepulcro número 184 del Cementerio Paso Molino los restos de su hermana Aida Paseiro López.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — La Jefatura.

$54.00 Ab.10-3706-v.jl.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios del nicho N.o 223 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de un título duplicado a nombre del primitivo usuario y causante de sus cedentes, doña Simona González o Simona González de Olivera se publica esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer las reclamaciones que entiendan les corresponda. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 19 de Marzo de 1948. — La Jefatura.

$72.00. Ab.8-3565-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras ISABEL GUIBERNAU DE CARVALHO y FELICIA GUIBERNAU DE PROFUMO, solicitando la expedición de un título duplicado, por extravío del primitivo, que se hallaba a sus nombres conjuntamente con Francisca Perfumo de Guibernau y Carmelo Carvalho, respecto del sepulcro número 93 del Cementerio del Paso del Molino se previene a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer las reclamaciones que estimaren hubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Diciembre 12 de 1947 — La Jefatura.

$72.00 En.19-454-v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
LICITACION
Pavimentación de la ciudad de Artigas

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de la pavimentación de la ciudad de Artigas. Los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás recaudos se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal, donde podrán ser examinados.

Las propuestas deberán presentarse con el sellado y timbres Municipales correspondientes y serán recibidas hasta el día cinco del mes de Mayo del corriente año, a las 15 horas fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Ramón D. Queiruga Intendente. — Guillermo A. Ramos, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.29-20749-v.my.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de la estructura de cemento armado de las tribunas del estadio a construirse en el Parque Centenario, de la ciudad de Trinidad, de acuerdo con los planos pliegos de condiciones y memoria descriptiva que podrán retirarse mediante el pago de $ 15 60 en esta Intendencia o en Montevideo en el estudio de los señores Raúl Clero y Héctor A. Guerra Canelones 1173.

Las propuestas que se reciban en condiciones reglamentarias y legales serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 14 de Mayo de 1948 a la hora 14 en esta Intendencia, con las formalidades de estilo. — Tinidad, Abril 2 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.7-20841-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Modificación del artículo 24 de la Ordenanza de División Territorial

Artículo 24. Cuando la superficie del terreno que se fraccione exceda de ocho mil metros se destinará independientemente del área ocupada por las vías públicas, una superficie igual al (5 o|o) cinco por ciento del área total del terreno para espacios de uso público, cuya ubicación será convenida entre la Intendencia y los propietarios, y quedará, al igual que las superficies de dichos espacios, perfectamente establecida en las referencias de los planos definitivos.

Maldonado Enero 7 de 1948. — De acuerdo con el informe de la Comisión de Legislación con la aprobación del mismo, remítase a la Intendencia a fin de que se sirva informar la Dirección de Arquitectura Municipal. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — J. A. Guerra, Secretario.

Maldonado, Enero 30 de 1948. — Informado por la Dirección de Arquitectura, elévese a la Junta Departamental a su consideración. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

Maldonado, Febrero 18 de 1948. — La Junta Departamental en sesión de hoy Resuelve: Apruébase el informe de la Comisión de Legislación que luce a fojas 3 vuelta con la modificación del 5 o|o (cinco por ciento) en vez del 7 o|o (siete por ciento) como se establece en el referido informe. Pase a las Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — T. I. Castella Secretario.

Febrero 23 de 1948. — Visto: cúmplase la resolución de la Junta Departamental publíquese por diez días en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento, confecciónense hojas sueltas para ser agregadas a la Ordenanza existente, cumplido pase a la Dirección de Arquitectura Municipal y Contaduría. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta Corriente) Ab.26-21040-v.my.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA DE CERCOS Y VEREDAS PARA LA VILLA DE PAN DE AZUCAR
Obligaciones para construir cercos y pavimentar aceras

Artículo 1.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados, con frente a la carretera Montevideo desde la Plazoleta Dr Miguel Colistro hasta Rincón; Rincón desde Fructuoso Rivera hasta Francisco Bonilla; Félix de Lizarza desde Rincón hasta Lavalleja; deberán pavimentar sus aceras en un ancho de 2m50, colocar cordones y construir muretes en sus frentes, de acuerdo a lo que se especifica en la presente Ordenanza. Los propietarios de los inmuebles, baldíos o no ubicados en: Piedras desde F. de Lizarza hasta E. Brum; Félix de Lizarza desde Rincón a Piedras; Rincón desde Rivera a E. Brun; Ituzaingó, Gral Artigas y Lavalleja, desde Fco. Bonilla hasta E Brun; Félix Núñez, desde Gral. I. Olivera hasta E. Brun; Sarandí, desde Fco. L. Lizarza hasta Fraternidad; Francisco Bonilla y Coronel Olivera desde Félix Núñez

hasta Rincón; Félix de Lizarza, desde Sarandí hasta Lavalleja; Gral. F. Rivera, desde Sarandí hasta Rincón, deberán pavimentar sus aceras en un ancho de 3m00 colocar cordones y construir muretes de acuerdo a lo que se especifica en la presente Ordenanza.

Art. 2.o Los frentes de los terrenos baldíos o edificados sin fachada sobre las alineaciones, serán cerrados por muretes o muros de mampostería de piedra o de ladrillo aparente o revocados de bloques revocados. La altura total de los cerramientos estará limitada entre cincuenta centímetros (0m50) y un metro ochenta centímetros (1m80) y su espesor desde treinta centímetros (0m30) o más.

Art. 3.o En los casos que los cerramientos se efectúen con muretes podrá emplearse alambre tejido o verja de hierro u otro material hasta completar la altura de un metro con ochenta centímetros (1m80). Los cercos existentes que no sean de piedra o ladrillo aparente deberán ser revocados dentro de un plazo de un año a contar desde hoy. Los que por su estado sean necesario reconstruir o refaccionar a juicio de las autoridades municipales, deberán ponerse en condiciones dentro de igual plazo.

Aceras

Artículo 4.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados deberán pavimentar las aceras en el ancho indicado en el artículo 1.o a partir de la alineación de acuerdo con lo que se establece en esta Ordenanza.

Art. 5.o En este pavimento se efectuará con baldosas cuadriculadas de 9 panes de cemento comprimido de 0m20 x 0m20 de color uniforme y de acuerdo con el modelo que fije la Intendencia, las baldosas serán acentadas sobre un contrapiso de hormigón magro o de cascotes de ocho centímetros (0m08) de espesor, o de ladrillo colocado de plano, las baldosas y el contrapiso tendrán juntas de dilatación en el sentido transversal cada cuatro metros (4m00), ejecutándose también en sentido longitudinal a ambos lados de la acera. Las juntas de libre dilatación se rellenarán con alquitrán de suficiente elasticidad. Las filas de baldosas que limitan las veredas serán contenidas por un cordón de hormigón de (0m06) de ancho por (0m30) de altura y (0m80) de largo, armado con dos hierros de 6mm. la cara vista será pulida prohibiéndose su revoque.

Art.6.o Las entradas para vehículos livianos, se efectuará en la forma determinada en el artículo anterior en la entrada para vehículos de carga o ruedas duras se construirán dos fajas de hormigón armado de cuarenta centímetros de ancho dejándose entre ambas un espacio de un metro (1m00) que se pavimentará con baldosas o totalmente de hormigón ciclópeo de quince centímetros de espesor. Las solicitudes para los permisos de cercos y aceras que se soliciten dentro del plazo de seis meses que establece sta Ordnanza están libres de derechos municipales y timbres.

Art. 7.o El nivel longitudinal de las aceras será el que indique la Intendencia o el determinado por el cordón de la calzada. La sección transversal presentará un declive de 2 o|o (dos por ciento) hacia el cordón de la calzada. En las entradas para vehículos se mantendrá la misma pendiente anterior y se hará de un metro (1m00) de extensión la rampa de acceso del cordón a la vereda.

Art. 8.o Cuando hubiera diferencia de nivel entre las aceras nueva y otra existente la transición entre ellas se hará por medio de un plano inclinado con una pendiente máxima de doce por ciento (12 o|o). Esa transición se hará sobre el terreno de la acera que no esté el nivel definitivo y por el propietario del terreno correspondiente.

Art. 9.o En los espacios comprendidos entre las veredas y la calzada se dejará una pendiente de dos y medio por ciento (2 1|2 o|o) y en su eje cada diez metros (10m00) el Municipio plantará árboles ornamentales quedando su conservación y cuidado a cargo de los respectivos propietarios, y en su defecto, lo hará el Municipio por cuenta de los mismos.

Cordones

Artículo 10. A las distancias indicadas en el artículo 1.o, de la línea de propiedad deberán colocarse cordones de piedra granítica. Estos cordones tendrán la forma de un paralelepípedo rectangular, cuyas dimensiones serán de doce centímetros (0m12) de ancho uniforme, sesenta centímetros (0m60) de longitud mínima y cuarenta centímetros (0m40) y en su menor profundidad o altura las caras de unión de los cordones deberán estar perfectamente encuadrados por lo menos en diecisiete centímetros (0m17) a contar desde su cara superior que será la altura desde el pavimento de la calzada.

Art. 11. Los cordones se colocarán sobre una capa de arena de quince centímetros de espesor, deberán quedar perfectamente alineadas y unidos unos con otros no admitiéndos la aplicación de morteros en sus juntas.

Art. 12. En las propiedades que desagüen por debajo de las veredas deberán cortarse los cordones en forma circular de unos (0m10), con la parte inferior sobre el nivel de la cuneta.

Art. 13. En las esquinas se colocarán los cordones siguiendo una curva de un radio adecuado al ancho de las calzadas estableciendo el centro en el punto que indique la dirección de las obras.

Art. 14. En las entradas para vehículos se podrá bajar el cordón en la forma establecida por la práctica dejándose por lo menos cinco centímetros (0m05) de cordón visto.

Plazos, permisos e infracciones

Artículo 15. La construcción del pavimento de las aceras, y la construcción o reconstrucción de cercos y colocación de cordones deberá efectuarse en el término de tres meses a partir desde la fecha de promulgación de esta Ordenanza. Los propietarios que hayan construído sus veredas con anterioridad a la fecha de promulgación de esta Ordenanza siempre que se encuentre en buenas condiciones en su 2|3 partes por lo menos, tendrán un plazo de cinco años para ponerlas en las condiciones establecidas, siempre que sean de baldosas estriadas de 9 pancitos, aunque sean de distinto color siempre a juicio de las autoridades municipales.

Art. 16. Los propietarios obligados por la presente Ordenanza a pavimentar las aceras, construir o reconstruir los cercos y colocar cordones no necesitan solicitar permiso para realizar estos trabajos siempre que lo verifiquen dentro del plazo establecido en el artículo anterior. Para la construcción de cercos y construcción de aceras en las calles no pavimentadas deberán solicitar previamente las alineaciones y rasantes a la Intendencia Municipal.

Art. 17. Si los trabajos no se hubieran ejecutado en el plazo determinado, en esta Ordenanza, la Intendencia Municipal dispondrá su realización por cuenta de sus propietarios a cuyo efecto se le autoriza para que llame a licitación pública hasta por segunda vez. En caso de que no se presenten interesados las obras se ejecutarán de estricto acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza, adoptándose para los cercos el tipo que determinará la Intendencia Municipal. La propiedad responde de las obras que se realicen al reintegro de gastos efectuados, quedando facultada la empresa contratante en su defecto la Intendencia para cobrar judicialmente los importes adeudados por los morosos por los conceptos expresados.

Art. 18. Si la pavimentación de aceras o la construcción de cercos y la colocación de cordones fuera efectuada por la Intendencia Municipal, los propietarios abonarán el 20 o|c (veinte por ciento) inmediatamente después de terminadas las obras y el resto al contado o en veinte trimestres con recargo hasta el 8 o|o de interés anual. Esta clase de obra grava la propiedad en iguales condiciones que la contribución inmobiliaria mientras no haya sido abonada la deuda del propietario. Los propietarios quedan obligados al pago del importe de la pavimentación y de los cercos que se lleguen a ejecutar y la colocación del cordón una vez que el contratista presente las cuentas conformadas por esta Intendencia

Art. 19. Comuníquese, publíquese, etc.

Maldonado, Noviembre 8 de 1947. Señor Intendente farmacéutico don Roque A. Masetti. Señor Intendente. De acuerdo a lo solicitado por la Junta Local de Pan de Azúcar, remito adjunto a su consideración, un proyecto de Ordenanzas de Cercos y Veredas en la planta urbana de Pan de Azúcar. Aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente. — Raúl Fernández Carro, Arquitecto Director.

Maldonado, Noviembre 13 de 1947. Visto: Apruébase el plan propuesto por la Dirección de Arquitectura Municipal y elévese a consideración de la Junta Departamental. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

Maldonado, Noviembre 18 de 1947. La Junta Departamental en su sesión de hoy. Resuelve: A la Comisión de Legislación. Fdo.: Alonso Lussich. — J. A. Guerra.

Maldonado Febrero 4 de 1948. H. Junta: Esta Ordenanza contempla las necesidades edilicias de Pan de Azúcar reclamada por las autoridades locales y vecinos. Habiéndose contemplado los aspectos técnicos y legales esta Comisión aconseja su aprobación y pasarlo con carácter de urgente a la Intendencia a fin de que se realicen las obras a la brevedad posible. Fdo.: José L. Butti. — C. Landauer. — Julio Martínez.

Maldonado, Febrero 4 de 1948. La Junta Departamental en su sesión de hoy resuelve: Apruébase la presente Ordenanza y pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. Fdo.: Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Febrero 23 de 1948. Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental y remítase a la Dirección de Arquitectura Municipal previa publicación por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.10-20878-v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Estacionamiento de vehículos en la villa de Pan de Azúcar

Artículo aditivo a la Ordenanza de Tráfico vigente. Queda prohibido el estacionamiento de vehículos de carga, transporte colectivo y de alquiler, únicamente el tiempo necesario para cargas y descargas y ascenso y descenso de pasajeros, en las siguientes calles: Félix de Lizarza desde Rincón a Gral. Lavalleja. Rincón desde Coronel Leonardo Olivera a General Fructuoso Rivera desde Rincón a Piedras.

Se prohibe especialmente, el estacionamiento de vehículos: A) Delante de los talleres mecánicos, garages, etc. con el objeto de efectuar reparaciones, salvo aquéllas que por ser de rápida ejecución a juicio de los Inspectores de Tráfico o de la Policía, no causen molestias o dificultades a la circulación: B) En el ángulo de dos vías públicas, debiendo el conductor detener el vehículo de manera que nadie entre este y el límite interno de la acera de la vía transversal más próxima dos metros como mínimo. Si la detención se hiciera a una distancia mayor de dos metros, los cordones serán señalados en forma especial; C) Junto a las paradas de los ómnibus, debiendo dejarse un espacio libre a partir del límite interior de la acera de la vía transversal más próxima de 22 metros y de 12 metros cuando esas paradas se destinen exclusivamente a los vehículos referenciados; D) Delante de las entradas principales de las Oficinas Públicas que determine la Intendencia Municipal y de las salas de espectáculos públicos y locales donde se celebren fiestas, y reuniones y en las horas de funcionamiento de los mismos, salvo las detenciones obligadas para el descenso y ascenso de pasajeros, durante el tiempo imprescindible para ello, siempre que se efectúen junto a la acera. De consiguiente los vehículos que no circulen por la fila interior o inmediata a la acera no podrán detenerse para el ascenso o descenso de pasajeros o cualquier otro motivo que no resulte de las exigencias de la circulación; E) Delante de los surtidores de nafta, y en un espacio de cinco metros a cada lado de éstos, con excepción de los vehículos que se detengan para cargar o descargar combustibles; F) En los puentes, excepto las detenciones que resulten obligadas por la circulación; G) En las curvas de visibilidad reducida y las proximidades de cambio de rasante que oculten rápidamente la calzada.

Vehículos accidentados

En casos de accidentes graves en que los perjuicios materiales de los vehículos sean importantes, estos podrán permanecer en el lugar del accidente a efecto del peritaje hasta un término no mayor de 24 horas, siempre que su permanencia no perturbe el tráfico regular de los vehículos o de los peatones, a juicio de los Inspectores de Tránsito o de la Policía.

Abandono de vehículos en la vía pública

Los vehículos abandonados en la vía pública, por un término mayor de 48 horas, serán transportados a depósito Municipal, previo aviso al propietario, siendo de cargo de estos los gastos de conducción y depósito. A los efectos de la aplicación de esta disposición se considerará que un vehículo está abandonado, si permanece ininterrumpidamente en el mismo lugar durante el término anteriormente fijado. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

Maldonado, Marzo 6 de 1948. — Visto: la conveniencia de adoptar la reglamentación propuesta por la Junta Local de Pan de Azúcar, apruébase ésta, hágase la publicación por el término de diez días en dos periódicos del Departamento y "Diario Oficial". Estése a que curse el plazo indicado y remítase a la referida Junta para que ponga en práctica la reglamentación propuesta previo aviso por boletines en la localidad. — (Fdo.): Roque A. Masetti Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta Corriente) Ab.22-20996-v.my.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción del pavimento hormigonado en esta ciudad, de acuerdo con el pliego par-

ticular de condiciones memoria descriptiva, planos, pliegos de condiciones generales del 23 de Mayo de 1940 y demás recaudos que a disposición de los interesados se encuentra en la Dirección de Obras Municipales, Larrañaga esquina Ituzaingó, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15, hasta el 29 de Marzo próximo, y desde esta fecha en adelante de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán el 17 del mes de Mayo próximo a la hora 15 en la Secretaría de esta Intendencia. — San José, Marzo 9 de 1948. — Dr. Neri T. Arriaga, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.

$40.80 Mz.17-2736-v.my.11.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por es. pacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Abril 29 de 1948

4.a Sección

ISAAC DORFMAN, 44 años, viudo, empleado, ruso, domiciliado Durazno 1027, y ALEGRIA ESUSY, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Durazno 1027.

CHAIN ABELSON, 31 años, soltero, rabino, polaco, domiciliado Julio H. y Obes 1165, y ZULEMA PLUCKI, 20 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Julio H. y Obes 1165.

RICARDO MARIO CAZALA, 25 años, soltero, óptico, oriental, domiciliado Río Branco 1244, y DINORAH TECHERA PINTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1244.

10.a Sección

NATALIO BRUM, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado A. Troitiño 1972, y JUANA MATOSO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada A. Troitiño 1972.

ANGEL ALONSO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 4129, y JOSEFINA PENINO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 4129.

ALBERTO NELSON DETOMASI, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Asilo 3313, y MARIA JULIA MARCHELINO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Porvenir 2457.

DOMINGO ROMUALDO YANIBELLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial s|n., y MARIA CELIA MERNIES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial s|n.

EDUARDO ALONSO, 30 años, soltero, empleado oriental, domiciliado C. de París 5866, y HORTENSIA MENDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla República de México 5961.

13.a Sección

RAUL HILARIO LOPEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tres Esquinas, y MARIA ROSA ARTIGAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3850.

JOSE SILVERA, 21 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Egipto 3359, y MARIA ANTONIA MONTERO, 21 años soltera, oriental, domiciliada Burdeos 1836.

SENEN PENYY, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Chile 3647, y BLANCA VIOLETA ETCHEVERRY, 23 años soltera, oriental, domiciliada Chile 3647.

JOSE MARIA OTERO, 80 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Suiza 1720, y AIDA SULE, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Suiza 1720.

14.a Sección

LUIS ALBERTO FRACHELLE, 37 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Caburro 745, y MARIA ESTHER GAY BORDONI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Amado Nervo 3783.

CURT RICARDO HERBERT JUNKER, 28 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Octavio Lapido 1133, y OLGA ROSA VIOLA, 29 años, soltera, oriental domiciliada Octavio Lapido 1133.

MAXIMO CAIMI, 50 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Zapicán 2905, y BEATRIZ STRINGANO TABET, 41 años, soltera, empleada, italiana c|I. oriental, domiciliada Asencio 1296

GERMAN SILVA GOMEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bernabé Caravia 3622, e HILDA RODRIGUEZ BENTANCOR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildantes 3542 Ap. 2.

15.a Sección

MAXIMO FELIPE CORDOBA, 26 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Lavalleja 1939, y NELIDA GOMEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1315.

JOSE PEDRO GALUFO 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 2044, BLANCA SANCHEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2074

GUILLERMO AUGUSTO FERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Blanes 1262, y JUANA RUIZ, 21 años soltera, oriental domiciliada Juan M. Blanes 1262.

SAUL DA SILVEIRA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Brandzen 1972 y MARIA SOFIA BOGDANOVICH, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 1978.

RAMON ISRAEL LONGO, 33 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Guayabo 1571, y MARY HELMA MORGANTTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 1247.

JOSE DOFSICO, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Brandzen 1562, y LUCIA CABALLERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. D. Jackson 1427.

NICOLAS JOSE GIRIBONE 33 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Durazno 1779 y ROSA ESTHER GRAPIOLO CHARLONE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1779.

19.a Sección

CONSTANTE ALFREDO MARINO, 28 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Nicaragua 2076, y ZULMA ELENA FERES, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2010, Ap. 1.

AGUSTIN JESUS ZARFINO, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Defensa 2274 y JUANA DE VALOIS MIGUEL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2373.

ISRAEL ISAAC PIWKO, 40 años, soltero, comercio, polaco domiciliado M. Caseros 2675, y MARIA CARMELIA PAJAROLA, 48 años, soltera, suiza, domiciliada M. Caseros 2675.

AMARO FRANCISCO PERDOMO, 70 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1968, y PAULA URAN CABALLERO, 59 años, viuda, jubilada, oriental domiciliada A. Grande 1968.

ENRIQUE MONTI, 37 años, soltero, empleado, oriental domiciliado N. Palmira 1642, y ALEJANDRINA MENDOZA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada N. Palmira 1642.

24.a Sección

Héctor SEVERINO CARISSI, 35 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Diego Lamas 1386, y URANIA MARIA LUISA SCONAMIGLIO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Diego Lamas 1386.

ALBERTO COURAU SANCHEZ, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Saldaña da Gama 3875, y FELISA ZULEMA MONTES DE OCA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Melitón González 1273.

CARMELO RODOLFO DI GIOVANNI, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Francisco Bilbao 3721, y NELIDA DENIGRIS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1426.

CANDIDO MANUEL SOLDADO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Martínez 3839, y MARIA ESTHER LAROCCA, 30 años, viuda, oriental, domiciliada Anzani 1598

TEOFILO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1440, e ISABEL RODRIGUEZ 32 años, soltera, argentina, domiciliada Francisco Llambí 1440.

Montevideo, 28 de Abril de 1948

9.a Sección

LORENZO DIAZ, 33 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino Colman s|n. y MARIA ANGELICA GONZALEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada camino Colman s|n.

ROLANDO CORRALES, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Hudson 5605 y ELSA AIDA PERRONE PAPINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Hudson 5605.

11.a Sección

MANUEL MARTINEZ, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Ombú 3133 y OFELIA JARDIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ombú 3133.

15.a Sección

DANTE MAROTTA, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Luis Piera 1921 y MARGARITA LUCIA KELLY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1941.

17.a Sección

CARLOS NUÑEZ, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Av. Mendoza s|n. y CIRIACA AGUSTINA COSTALES, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Av. Mendoza s|n.

RAUL CESAR BENTIN, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Rosas 4421 y DELIA MARGARITA GARCIA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Rosas 4421.

$2.00 P|p.-v.ab.30.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
OFICINA DE DESPACHO
Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a doña SELLY WOLFF, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma, por su ex esposo don Martín Cytrin, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrada esposa; decisión aprobada por el señor J. Boon miembro de la Cámara de sexto turno del Tribunal del Distrito de Amsterdam (Holanda) y pronunciada en sesión abierta al público, de fecha 10 de Enero de 1946 en presencia del señor E. Limburg, sustituto del Actuario; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo seis de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alberto C. Areco. Escribano.

$30.00 Mz.20-2895-v.my.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra LUANI (PEDRO), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 667), se cita llama y emplaza al propietario del bien padrón número 45.017 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 45 017. Ubicado en la calle Ipane entre Ita y Peirano, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo dos de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.5-20811-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con GAULLI (UMBERTO MARIO), cobro ejecutivo de pesos", (L.o 11. F.o 668), se cita, llama y emplaza a don Luis Umberto Gaulli Finocchio, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 68.290, ubicado en la calle Escocia entre J. Maeso y Cierre para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo,

dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ab.5-20812-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecioclio de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FREITAS (BASILIO) y otros cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 668), se cita, llama y emplaza a doña Lorenza Dolores Freitas, Gregorio Maciel, Juana U. Freitas, Rufino Agriel, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el número 89.839, ubicado en la calle Andrés Spikerman entre C. Rojas y Ipiranga, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación.— Montevideo, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ab.5-20813-v.my.10.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevivdeo contra FERNANDEZ FREIGEDO y otros. N.o 3 cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 523), se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 88 460 situado sobre la línea Sur de la calle Cicerón entre las de Milán y Venecia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Ab.15-20890-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos (L. 7. F. 524)" se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 88.460 situado en la calle Turín entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismo el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.14-20907-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Haicenda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros N.o 5. Cobro ejecutivo de pesos (L. 7, F. 525)", se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 88.461, situado en la calle Turín entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Marzo 31 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.14-20908-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros, N.o 2 cobro ejecutivo de pesos. (L.o 7, F.o 511), se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 88.463 situado en la calle Turín entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Ab.13-20892-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros número 1, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 510), se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 88.462 situado en la calle Turín entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — C. Büsch Buero.
(Cuenta Corriente) Ab.13-20891-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que AGUSTIN DE PASQUA, solicita la rectificación de las siguientes partidas: De su matrimonio con Alejandrina Aurora Reyes, y las de nacimiento de sus hijos Aurora Yolanda, Rosa, Luara y Luz Teresita, pues donde en todas ellas figura su apellido y el de su padre como "Dipascua" debe decir "De Pasqua" que es el verdadero. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Ab.29-4622-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BOSIA o CARLOS DOMINGO FELIX BOSIA FERANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.28-4572-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL ANDREGNETTE de MAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.28-4537-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA BRACHETTO BRIAN DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ab.28-4538-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MARIA ASTIGARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.28-4539-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO o JUSTO MAXIMO ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.28-4540-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO o EDUARDO JUAN ASTARITA ORGAMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.28-4541-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON RODRIGUEZ VAZQUEZ; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.28-4542-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BERETIERI o BERETTIERI o BARETTIERI DE TEI o THEI o THEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 Ab.28-2771-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LORENZA LEUNDA DE LOPEZ, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Domingo López, pues donde en ella figura su apellido como "Leunza" debe decir "Leunda". — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.28-4545-v.my.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ARTIGAS MUÑOZ TARELA, domiciliado en 25 de Mayo 463 al señor Juez digo: Que debiendo optar por la profesión de Procurador vengo a ofrecer el testimonio de los señores Dr. Carlos Angulo Ruiz y Esc. Walter Albanell, domiciliados en Rincón 630 a quienes se preguntará por mi honradez y costumbres expidiéndoseme testimonio en su oportunidad. — Artigas Muñoz Tarela". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario-Adjunto.
$8.00 Ab.24-4401-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PEREIRA MARTINEZ o MANUEL PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.22-4253-v.my.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ELBIO REPETTO INCIARTE, domiciliado en J. M. Montero 2881 a usted

digo: Que debiendo optar por la profesión de Procurador vengo a ofrecer el testimonio de los señores don Arturo Barriere y Artigas Muñoz Tarela, domiciliados en Yí 1129 y Charrúa 2217, a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres expidiéndoseme testimonio en su oportunidad. — Elbio Repetto". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario-Adjunto.

$8.00 Ab.24-4402-v.my.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CARLOS RUBER MORTOLA domiciliado en Comercio número 2202 digo: Que debiendo optar por la profesión de Procurador vengo a ofrecer el testimonio de los señores doctor Luis Gravina Ortiz y escribano Alberto Brugnoni, domiciliados en la calle J. A. Cabrera número 3667 a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio en su oportunidad. Será Justicia. — C. R. Mortola". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario-Adjunto.

$8.00 Ab.24-4403-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRAXEDES M. o INDALECIO ANICETO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.22-4230-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOAQUINA SILVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.17-4002-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos "Luis Horacio César Giorgetti con PIERINA CLELIA COLOMBO LEONI. Divorcio", se cita llama y emplaza a doña Pierina Clelia Colombo de Giorgetti para que comparezca por ante este Juzgado dentro de ltérmino de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$24.00 Ab.16-3954-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALVAREZ MIGUELEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.10-3696-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO POUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.10-3692-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO VIERA ALONSO y TOMASA SANTANA DE VIERA ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 21 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.29-4667-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de RODOLFO GOTTSTEIN y GENOVEVA DAM y la de nacimiento del hijo de éstos José en las que aparece el apellido del contrayente y padre respectivamente como "Gotstein" debiendo decir Gottstein por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

$9.00 Ab.29-4617-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BASILIA ALVARADO DE CERQUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.26-4445-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA BOLON DE BERMUDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.24-4400-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado JOSE VERONA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual su apellido paterno aparece como Berona debiendo decir Verona por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.30 Ab.23-4314-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FANNY ALICE PERKIN DE FONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.23-4339-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que AMERICO CELIS, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece su apellido paterno como Celes, debiendo decir Celis por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 6 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ab.22-4241-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA STANGHI DE TINTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.21-4205-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS JOSE BATTO, en la que el apellido paterno del inscripto, aparece "Basso", debiendo decir Batto por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ab.22-4228-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MEIJOSMENCE y MARIA PAZOS DE MEIJOSMENCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.20-4146-v.ab.30.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: Elida Mutti contra MARIO ALEJANDRO HENON disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 43, F.o 474) se hace saber que por resolución de fecha 13 de Marzo próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Elida Emilia Mutti con Mario Alejandro Henon citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Luis E. Fontana Actuario-Adjunto.

$20.00 Ab.21-4204-v.my.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JOSE MARIA PEREZ con MARIA CARMEN PASCUALI y las de nacimiento de los hijos de éstos Amalia Nélida, Gualter José, Martha Magdalena Melady Manlia y Nelson Juan Pérez en las que el nombre y apellido de la contrayente y madre respectivamente, aparece como "Amelia Pascual" debiendo decir en todas ellas María Carmen Pascuali por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ab.15-3783-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de LEONZIO LEITES con Rita Mancini y las de nacimiento de los hijos de éstos Ana Jacinta y María Angélica en las que el nombre del contrayente y padre respectivamente, aparece "Jacinto" debiendo decir en todas Leonzio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Aux.) $8.40 Ab.14-3863-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO PIERAGNOLI o PIRAGNOLI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ab.7-3532-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "FRANCISCA CLARA ROMANA DE PIETRA DE CRIDA, sucesión". (Libro 41, folio 229), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carlos Gregorio y Gregorio José Crida Monti para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 24 00 Mz.31-3114-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Juan Teodoro Bruno Post contra ANA DALLES Divorcio" (Lo. 43, Fo. 426), se cita, llama y emplaza a doña Ana Dalles por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Mz.30-3069-v.my.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GONZALEZ DE MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.29-4584-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA GRASSO DE CARRIOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.27-4512-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos "Berardinelli (Genaro José) contra MOREIRA (LORETA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Loreta Moreira, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.27-4518-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Peruchena, Alcides contra UMPIERREZ, EDELMIRA, divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita llama y emplaza a Edelmira Umpiérrez, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Abril 17 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.26-4447-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.26-4432-v.my.7.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "MAZON DE PUENTE (MANUELA) y otros, segundas copias" se hace saber a quienes se consideren con derechos, que por escrito de fecha doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se presentaron Manuela Mazón de Puente, Roberto, Alicia y Félix Puente Mazón, solicitando segundas copias de las escrituras de compra-venta referentes al terreno y sus mejoras ubicado en Piriápolis, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número cuatrocientos nueve, designado con el número seis de la manzana cuatrocientos noventa y cuatro en el plano del agrimensor Benito Bonasso de Abril de mil novecientos doce, compuesto de mil metros cuadrados, con veinte metros de frente al Noroeste, sobre el Boulevard veinticinco de Agosto por cincuenta metros de fondo lindando: al Nordeste, con la calle Tucumán; al Sudeste, con el solar número uno y, al Sudoeste, con el solar número siete y que se describen a continuación:

1.o) Escritura otorgado por Francisco Piria a favor de Andrés Rusconi, autorizada el día treinta de Octubre de mil novecientos quince por el escribano Nicolás Bergallo en esta ciudad, y fué inscripta en el Registro de Translaciones de Dominio con el número mil cientos cincuenta y siete al folio quinientos ochenta y seis del libro sesenta y siete; y 2.o) La escritura otorgada por Andrés Rusconi a favor de Félix Puente Arroyo autorizada por el escribano Andrés N. Cassaglia el día cuatro de Junio de mil novecientos veintiocho en esta ciudad y que fué inscripta con el número novecientos setenta y tres al folio trescientos uno del libro ciento cuarenta y uno en el Registro de Translaciones de Dominio de Montevideo, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$84.00 Ab.26-4430-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER VISPO o WALTER EDISON VISPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.23-4311-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IGNACIO o JUAN JOSE JAUME Y BERNAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.23-4309-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA TOMOLA o TOMOLA DE DOGLIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en formas us derechos ante este Juzgado — Montevideo, 16 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.23-4296-v.m.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA GIACOIA DE ANNANIA o ANANIA y de DOMINGO DE ANNANIA o ANANIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.23-4293-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CAROLINA ANA SACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.22-4254-v.my.4.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Alonso de Parente (Elvira) contra PARENTE (HECTOR). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Parente y Elvira Alonso de Parente, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto ne el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.00 Ab.22-4254-v.my.15.

Liquidación y disolución de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "COMPAÑIA URUGUAYA INDUSTRIAL DE ALIMENTACION RACIONAL S. A. Liquidación y disolución de la sociedad" (Libro N.o 44, folio N.o 216), se hace público que se ha decretado la liquidación judicial de la sociedad anónima "Compañía Uruguaya Industrial de Alimentación Racional S. A." y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a dicha Sociedad so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la referida Sociedad, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la indicada Sociedad, y 3.o) Que han sido designados Síndicos, la firma "Colombino Hnos. Ltda." y "Guillermo Greising Sociedad Colectiva", a quienes los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón y dentro del término de noventa días. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$54.00 Ab.22-4262-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LUIS BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.22-4265-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTE BALDINELLI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.19-20704-v.ab.6. Ab.21-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "FERRARA (BIASANTONIO), rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de partida de matrimonio de Biasantonio Ferrara con Juana Molinari, en la siguiente forma: donde dice: "Antonio Ferrari" debe decir: "Biasantonio Ferrara". — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.30 Ab.21-4207-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA LAGO COMESAÑA o MARIA LAGO COMESAÑA o MARIA MANUELA LAGO COMESAÑA DE BUGARIN CASTRO y de ANTONIO BUGARIN CASTRO o DOMINGO ANTONIO BUGARIN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.21-4171-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "FRIGERIO DE ROJAS (ADELA LUISA) rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Pedro Rojas con Adela Luisa Frigerio, en la siguiente forma: donde dice: "Arturo" debe decir: "Juan Pedro" y donde se establece como fecha de nacimiento del contrayente el día siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, debe decir: "seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno". — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $8.40 Ab.19-4083-v.my.6.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos: "Jep (Pola) contra ROSSEN (LAZARO) disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Lázaro Rossen y Pola Jep, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril

10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.00 Ab.19-4080-v.my.12.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente: "ARZENO (AGUSTIN). Quiebra", se convoca a los acreedores de dicha quiebra a Junta general la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso, el día 11 de Mayo próximo a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o) Que la Junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, 5 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ab.16-20928-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GORODETZKAYA DE NÜRNBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ab.15-3939-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra CHAIN DE PIÑEYRO (Ana) y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Carlos Julio Piñeyro Chain, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 18 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ab.14-3887-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "VELAZQUEZ DE SAMBUCETTI, AVELINA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Juan Araújo y Rubaltiery Sambucetti o a sus herederos y causahabientes a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, 9 de Marzo de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.8-3608-v.my.13.

Apertura de la sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LOPEZ o LOPES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Mz.29-4022-v.my.4.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "D'OTTONE (PASCUAL). Segundas copias", se hace saber a JOSE MOLL, ANIBAL D'OTTONE, VICENTE COLUCCI, ANTONIO RODRIGUEZ CASTRO, CELESTE ANTONIA D'OTTONE, SEGUNDO ANIBAL D'OTTONE y POMPEYO NICOLAS D'OTTONE, o a sus sucesores a cualquier título, y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se presentó ante este Juzgado, el señor Pascual D'Ottone, solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Julio Bauzá Puig, el día once de Mayo de mil novecientos veintitrés, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número trescientos noventa y cinco, al folio doscientos veintidós vuelto del libro ciento doce, referente al solar y las demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento ocho mil trescientos veinticuatro, situado en la vigésima cuarta sección judicial del Departamento de Montevideo, que forma parte de los solares números uno, veintiuno y veintidós del plano del agrimensor Casimiro A. Pffafy, del cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno; compuesto de una superficie de trescientos nueve metros y veinticuatro decímetros que se deslinda así: doce metros de frente al Noreste a la calle Junín, entre las de Ayacucho y Talcahuano; veinticinco metros y setenta y siete centímetros de fondo, lindando al Sureste con Aníbal D'Ottone; al Suroeste con el solar número veinte y al Noroeste con el solar número dos; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 8 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$72.00 Ab.3-3290-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos "RAMIREZ (JUAN ANDRES) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Matilde M. de Brendel, Sucesores de Luis Andreoni, José Ibáñez, Sucesores de Mateo Gutiérrez, S. A. Agropecuaria "Las Maravillas", Eduardo Cuadrado, Sucesores de Quintín Cuadrado, Cristian Garmenthaler, Profecto Sena, Sofía B. F. de González, Roberto Flugel, Ricardo López, Esteban Arteta, Sucesores de Daniel Martínez, Sucesores de Albino Zecchi, "S. L. Balneario La Coronilla", Leopoldo Fernández o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre ocho fracciones de campo ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronadas con el N.o dos mil seiscientos cuarenta y tres con un área total de dos mil ochocientos veintiuna hectáreas, tres mil novecientos setenta y un metros cuatrocientos diecisiete centímetros, señalados con los números uno a ocho en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número seiscientos catorce, el siete de Noviembre siguiente y que tienen las áreas y deslindes siguientes: Fracción número uno, compuesta de mil seiscientas sesenta hectáreas dos mil seiscientos ochenta y dos metros cuadrados, con frente al Oeste, a la carretera al Chuy en una extensión de cinco mil doscientos ochenta y cinco metros, cincuenta centímetros y mil cuatrocientos cuarenta y tres metros, que la separa de las fracciones números dos y tres, que se deslindarán; al Norte, una línea alambrada de mil trescientos setenta y siete metros noventa centímetros, con la fracción que ocupa el parador La Coronilla; por el Este, el océano Atlántico; por el Sur terrenos de la fortaleza de "Santa Teresa" en una extensión de mil setecientos treinta y cuatro metros, y por el Sudoeste, dos rectas de veinticinco metros cuarenta centímetros y doscientos veintiún metros y una curva de trescientos veintinueve metros cincuenta centímetros, que son de frente a la carretera que de la fortaleza va a la carretera al Chuy y la separa de la fracción número seis, que se deslindará. Fracción número dos compuesta de quinientas nueve hectáreas ocho mil quinientos setenta metros sesenta y un decímetros, con frente al Este, a la carretera al Chuy en una extensión de cinco mil ciento noventa y siete metros setenta centímetros, que la separa de la fracción número uno; por el Norte, una curva de doscientos dos metros que empalma en una recta de mil ciento ochenta metros, que son de frente a la carretera a los Indios, que la separa de la fracción número tres; por el Oeste y Norte, por formar martillo, novecientos noventa metros y mil novecientos once metros cuarenta centímetros, con propiedades empadronadas con los números dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, de Matilde M. de Brendel, y tres mil setecientos once de sucesión de Luis Andreoni; por el Sur y Oeste, una curva sinuosa que determina el límite del bañado de Santa Teresa, propiedad de D. José Ibáñez y otros, padrón número dos mil seiscientos cuarenta y dos; por el Sur sesenta y nueve metros, con terrenos de la fortaleza, y por el Este y Sudeste, cincuenta y siete metros sesenta centímetros, doscientos un metros, trescientos veinticinco metros setenta centímetros y ciento ochenta y cuatro metros veinte centímetros, con carretera al Chuy, que la separa de la fracción número seis, que se deslindará. Fracción número tres compuesta de quinientas sesenta y una hectáreas tres mil cincuenta y dos metros cuadrados dos mil ochocientos ochenta y dos centímetros al Este; mil doscientos ocho metros de frente a la carretera al Chuy que la separa de la fracción número uno; al Nordeste, Este y Sur, tres rectas de doscientos ochenta y tres metros sesenta centímetros setecientos sesenta y un metros y cuatrocientos diecisiete metros, que los separa de la fracción del parador La Coronilla; al Este, setecientos siete metros cincuenta centímetros, de frente a la carretera al Chuy, que lo separa de la fracción número siete; al Norte, trescientos cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros, con la fracción número cuatro; seiscientos setenta y dos metros sesenta centímetros, con la propiedad empadronada con el número dos mil seiscientos setenta de la sucesión de Mateo Gutiérrez; por el Norte, Nordeste, Nordoeste y Oeste, una línea curva sinuosa límite del bañado Las Maravillas, propiedad de la S. A. Agropecuaria "Las Maravillas", padrón número dos mil seiscientos sesenta y nueve; por el Oeste, una recta de mil doscientos treinta y siete metros con propiedad de D. Eduardo Cuadrado padrón número dos mil seiscientos cuarenta y ocho; por el Sur, setenta metros ciento diecinueve metros y cuatro cientos noventa y cinco metros cincuenta centímetros que son de frente a la carretera a los Indios; por el Este, mil metros, con el padrón número dos mil seiscientos cuarenta y siete, propiedad de Cristian Garmenthaler; por el Sur y Oeste, por formar martillo, mil quinientos dos metros y mil tres metros, con los padrones números dos mil seiscientos cuarenta y siete, dos mil seiscientos cuarenta y seis, tres mil setecientos diez y dos mil seiscientos cuarenta y cinco, de Garmenthaler, Profecto Sena, Sofía B. F. de González y Roberto Fugel; y por el Sur novecientos veintiséis metros y ciento noventa y dos metros con la carretera a los Indios, que la separa de la fracción número dos. Fracción número cuatro compuesta de doce hectáreas, mil seiscientos cuarenta y ocho metros cinco mil ciento cuarenta y siete centímetros, con cuatrocientos setenta y siete metros ochenta centímetros de frente al Este, a la carretera al Chuy que la separa de las fracciones números cinco y ocho; por el Sur, trescientos cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros que lo separa de la fracción número tres; por el Oeste sesenta y seis metros y cuatrocientos veintisiete metros setenta centímetros, que los separa del padrón número dos mil seiscientos setenta, de la sucesión de Mateo Gutiérrez, y por el Norte, ciento setenta y cinco metros setenta centímetros, con propiedad de don Ricardo López y Esteban Arteta, padrón número tres mil novecientos treinta. Fracción número cinco, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas, seis mil cuatrocientos once metros mil seiscientos ochenta y ocho centímetros, con doscientos setenta y cuatro metros ochenta centímetros al Oeste, de frente a la carretera al Chuy, que la separa de la fracción número cuatro; al Norte mil quinientos cincuenta y dos metros noventa centímetros, con propiedades de la sucesión de don Daniel Martínez padrón número siete mil ochocientos doce y balneario "La Coronilla" padrón número siete mil ochocientos catorce; al Este, el océano Atlántico; al Sur, doscientos cuarenta y un metros veinte centímetros, con el parador "La Coronilla"; al Oeste, ochocientos veintinueve metros veinte centímetros, con propiedad de la sucesión Albino Zecchi (canal Andreoni) y el pueblo Las Maravillas; por el Sur, mil noventa y un metros setenta centímetros, con calle de diecisiete metros, que lo separa del pueblo Las Maravillas, y fracción número ocho, que se deslindará. Fracción número seis compuesta de catorce hectáreas cinco mil setecientos cincuenta metros, con frente al Oeste y Nordoeste, a la carretera al Chuy, en una extensión de setenta y dos metros, ciento veinticinco metros, sesenta centímetros, trescientos cuarenta y cuatro metros, cuarenta centímetros y ciento once metros, que la separa de la fracción número dos; por el Nordeste trescientos once metros cincuenta centímetros y ciento veinte y nueve metros cincuenta centímetros de frente a la carretera que va desde la fortaleza a la carretera al Chuy, que los separa de la fracción número uno; por el Sur setecientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con terrenos de la fortaleza. Fracción número siete, compuesta de dos hectáreas, mil doscientos cuarenta y un metros veintidós decímetros, con seiscientos siete metros cuarenta centímetros al Oeste, que son de frente a la carretera al Chuy; sesenta y siete metros noventa centímetros al Norte, con el canal Andreoni; seiscientos diez metros al Este con el padrón número dos mil setecientos noventa, y al Sur, dos metros setenta centímetros con terreno del parador "La Coronilla". Fracción número ocho, compuesta de una hectárea cuatro mil seiscientos quince metros veinticuatro decímetros, con ciento setenta y nueve metros ochenta centímetros de frente al Oeste a la carretera al Chuy, que lo separa de la fracción número cuatro; ochenta y nueve metros de frente al Norte, sobre calle de diecisiete metros, que lo separa de la fracción número cinco; ciento setenta y seis metros cincuenta centímetros al Este, lindando con el pueblo Las Maravillas; al Sur, setenta y cinco metros cuarenta centímetros, lindando con el canal Andreoni a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Febrero 26 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$354.00 Mz.16-2651-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado, de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO LUIS YUNTI, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Giuntti" debe decir: "Yunti". — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ab.29-4623-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación, a DELIA ALCIRA HOZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (L.o 34, F.o 799), que le inició su esposo don Andrés Eduardo Blanco. — Montevideo, Setiembre 12 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ab.23-4399-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VALDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo Abril 21 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.23-4321-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por sidposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ACHUGAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.21-4218-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE o CLEMENTE HERMENEGILDO RICCI, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.19-4127-v.my.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de BRONISLAVA BERNOTAITE DE JUOZAPAITIS, donde dice: "falleció Brone Bernotaite de Inozapaites" y "su esposo lo fué Vicente Inozapaites", debe decir: "Bronislava Bernotaite de Juozapaitis" y "su esposo lo fué Vicente Juozapaitis"; B) En la de nacimiento de José Juozapaitis, donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "Bronia Bernotaite" y "Vicente Juozofaitiene" debe decir: "Bronislava Bernotaite" y "Vicente Juozapaitis". — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Ab.17-4044-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ELADIA OCAMPO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Eulogio Benítez. — Montevideo Abril 8 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ab.9-3674-v.my.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos: "Irachar Urioste Juan Genaro y otros contra la Sucesión de JUAN IRACHAR. Posesión notoria de filiación natural". (Lo. 36 Fo. 139), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Ana Irachar de Pocholo, sus herederos y causahabientes para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo N.o 523 4.o piso), a estar a derecho en los expresados autos. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Ab.19-3730-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO GARCIA o GARCIA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.1.o-3209-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Francisco Lanza Muñoz, con domicilio legal en la calle Misiones 1371, escritorio 19, al señor Juez digo: Que debiendo optar por la profesión de procurador, vengo a ofrecer el testimonio de los señores Luis A. Olaondo, con el mismo domicilio y Antonio del Castillo, con domicilio en la calle Irigoitia 1016, a quienes se preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme oportunamente testimonio.— Francisco Lanza Muñoz". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Ab.28-4571-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO PEDRO VILA o DOMINGO P. VILA o DOMINGO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.27-4302-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROGELIO EIRIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.27-4298-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO DI BARTOLOMEO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.27-4472-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Matrimonio de PEDRO REGALADO con FRANCISCA ISABEL FICCO y las de nacimiento de MARIA ISABEL, JULIO y JUAN PEDRO REGALADO, donde la contrayente en la primera y la madre de los inscriptos en las demás, aparece con el nombre y apellido de María Isabel Firpo debe decir Francisca Isabel Ficco. 2.o) Nacimientos de Leonor y Francisco Regalado, donde la madre de los inscriptos figura como Francisca Fico y Francisca Pico, respectivamente debe decir Francisca Isabel Ficco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Ab.26-4446-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN ARCAS DE CAMBON y JOAQUIN CAMBON ARCAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.26-4441-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA GARCIA LAGOS DE HUGHES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.26-4440-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN VICTORIO ARLATTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.26-4442-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO EVARISTO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.26-4443-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de URSULA BASILICIA ANASTACIA TUANA DE ALFARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.26-4301-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA SANTARSIERI o SANTARSIERE DE D'ANGELO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.23-4307-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA PECORA DE DI BARTOLOMEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.23-4308-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS BUDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.23-4310-v.my.5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "CARMEN ZAS DE ECHAVE e ISABELINO H. ECHAVE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Ab.23-4303-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO TRUJILLO o RICARDO J. TRUJILLO citándose a los herederos acreedores y demás intersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma

sus derechos ante st Juzgado. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.23-4299-v my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL FERNANDEZ FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.23-4300-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL EDGARDO LEGUISAMO, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto figura escrito como Leguizamo, debe decir Leguísamo Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.23-4294-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA BETANCUR o BETANCOR o BENTANCUR o BENTANCOURT DE VIGLIECCA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.22-4240-v.my.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANGELA RITA RICCI o ANGELA RITA RICCI MAZZETTI, de ALFONSO CARABELLI o ALFONSO JOSE CARABELLI RICCI, de JOSEFA MARIA LUONI o JOSEFA MARIA LUONI RICCI DE PALEARI, de ANGEL RICCI FERRARI, de ELEODORO RICCI FERRARI y de TERESA RICCI BUSCHIAZZO o TERESA RICCI FERRARI DE BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, y demás interesados dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ab 17-4036-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELSA RENE BASILIO CANO, estableciéndose que donde el nombre del padre de la inscripta aparece como Juan López debe decir Juan Lope y donde el apellido del mismo aparece escrito Bacilio debe decir Basilio. Ya los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Aux.) $6.30 Ab.15-3925-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GODOFREDO KELLER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.8-3583-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de LUIS POLIDOR HEYTENS PORTELA con BENITA PORTELA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con los nombres y apellidos de Polidor Luis Hiytens debe decir Luis Polidor Heytens 2.o Nacimientos de Julio Alberto, Elsa y Eli Dinorah Heytens Portela, donde el apellido paterno de los inscriptos figura como Hiytens debe decir Heytens. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.15-3909-v.my.3.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Manuela López de Schiffino contra ERNESTO N. SCHIFFINO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Ab.10-3717-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en los autos caratulados: "Carlos Martínez Lanza contra MARIA ESTHER RODRIGUEZ. Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Esther Rodríguez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.7-3530-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO CAFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.29-4589-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS o JUAN CARLOS FELIPE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.29-4590-v.my.11.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban . Ruiz, en autos "Magdalena, Alejandro con DUTRENIT, SARA ANGELICA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alejandro Magdalena y Sara Angélica Dutrenit, y que se cita, llama y emplaza a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Ab.28-4574-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "PECOLLO ADOLFO, rectificación de partida". (L.o 35, F.o 631), se hace público que ante dicho Juzgado se presentó la nombrada persona Adolfo Pecollo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido que, donde en la misma su apellido paterno figura como "Percollo" debe decir Pecollo que es el que corresponde por ser el verdadero. Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.28-4384-v.my.15.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "Christian Gerardo Arturo con I. SIMPSON, MARJORIE EDITH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Gerardo Arturo Christian y Marjorie Edith Simpson, y se cita, llama y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Ab.28-4536-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña VERONICA FARKAS o FORKOS o FARKACH DE SZOGI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.27-4507-v.my.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ALORI DE QUEIROZ, ERNESTA MARIA. Expedición de segunda copia de escritura', se hace saber que se cita, llama y emplaza por noventa días a todos quienes por cualquier concepto puedan tener interés en este juicio que inicia doña Ernesta María Alori de Queiroz, con la finalidad de obtener segunda copia de la escritura que autorizó el Escribano Atanasio Claudio Viera en 9 de Mayo de 1933, por la que su hermano don José Alori, le cedió todos los bienes y derechos que le correspondían en la sucesión de sus padres Ignacio Alori y Angela Poletti, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Ab.28-4535-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL HERRERO o HERRERO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.27-4508-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS TOLENTINO CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.27-4509-v.my.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GEORGOPULOS (LUIS). Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde en la misma su apellido paterno figura como "Georjópulo" debe decir Georgópulos. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

9.00 Ab.27-4491-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTINA SANGUINETTI o SANGUINET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Ab.26-4428-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GARCIA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.26-4414-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GOMEZ BLANCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

ste Juzgado, 25 de Mayo 524, sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.26-4415-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONILA ISABEL FERNANDEZ o ISABEL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.26-4416-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SILVEIRA JOSE, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Corina Natividad, pues donde en la misma, aparece su apellido como "Silva", debe decir: Silveira. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.26-4467-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LEHRHAUPT, JOSE, rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jaime, pues donde en ella dice: "Chaim" y "Lehvhaupt" debe decir: Jaime y Lehrhaupt, respectivamente. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.24-4386-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "NOVELLI MIGUEL, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que, donde en ella dice: "Novelo", debe decir: Novelli. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ab.24-4385-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO o JULIO ROMERO BUFFA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523, sexto piso — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.23-4275-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LATIERRO CELIAR HIGINIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma, su apellido paterno figura como: "de la Tierra", debe decir: Latierro. — Montevideo Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.22-4269-v.my.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "FERNANDEZ, HERMENEGILDO. Expedición de segunda copia de escritura" (L.o 34. F.o 51), se hace saber que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando segunda copia de la escritura por la cual adquirió de don Pedro Regueiro (hijo), por ante el escribano José E. Alonso, en esta ciudad el día 21 de Mayo de 1928, el siguiente inmueble: Un solar de terreno sito en el paraje denominado "Miguelete" undécima sección judicial de este Departamento, el que según plano trazado por el agrimensor Pedro Risso, el 20 de Noviembre de 1910, está señalado con el N.o 8 y tiene una superficie de 530 metros cuadrados, deslindados así: 10 metros con frente al Sur, sobre la calle Dunant, igual dimensión al Norte, 53 metros al Este, con el lote N.o 9 y la misma extensión al Oeste, con el solar N.o 7. Este solar se halla empadronado con el N.o 84.418. En tal virtud, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a impugnar la expedición judicial de la segunda copia arriba mencionada, para que se presenten a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quein se seguirá el juicio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Ab.23-4278-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ORESTE u ORESTES INCERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 19 de 1948. José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.22-4219-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE PERUCHENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.22-4220-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO CAJIGAS o CAJIGAS ANZA o ANSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.22-4221-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORINDA RODRIGUEZ DE HERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.22-4222-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "OTERO DE GERHARD ROSA REGINA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio pues donde en ella figura con el nombre y apellido de "Rosa Ronco Otero", debe decir: Rosa Regina Otero, y donde dice que es hija de "César Ronco y de Rosa Otero", debe decir: que es hija de Rosa Otero. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$12.00 Ab.22-3951-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA o CATALINA MARIA ANTONIA ZUNINO DE DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.22-4223-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALMANZOR JIMENEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.22-4224-v.my.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL JOSE SEOANE y de doña FLORA GOMEZ DE SEOANE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.22-4225-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL RODRIGUEZ DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.20-4162-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA IÑIGUEZ DE ARANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Ab.20-4164-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA o VICTORIA MARIA SPINELLO o SPINIELLO o SPINELLI DE ZOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.23-4163-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ROSSI o ROSSI GALUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.20-4165-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA JUANA FERNANDEZ LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.20-4154-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ETHEL PRICHARD DE PEPPER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Ab.20-4155-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA LEIVA o LEIRA DE LORAGUE o LARAQUE o LARAGUE o LORAGE o LORAGHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.20-4157-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS GRAFFIGNA o GRAFIGNA o GRAFFIGMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.20-4158-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RITA RIVAS DE GATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.20-4160-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Boendel Konrado c|ZITA ELBA RUBIO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Zita Elba Rubio para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando citada, además, para el previo juicio de conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Escribano Actuario.

$24.00 Ab.20-4131-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA MENENDEZ DE FOJACO y de don SEVERINO o SEBERINO FOJACO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Ab.20-4156-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN FERNANDEZ o FERNANDEZ DE CEDRES y don ADRIAN CEDRES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.20-4159-v.ab.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "CODARI CARLOS y GIANDANA CARLOS LUIS MARIO. Expedición de segunda copia de escritura" se hace saber que se ha resuelto citar llamar y emplazar por noventa días a doña Margarita Zatelli de Grecco y, en general, a todos quienes por cualquier concepto tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá adelante este jucio que inician Carlos Codari y Carlos Luis Mario Giandana para la obtención de segunda copia de las escrituras números 58 y 59, ambas de fecha 21 de Octubre de 1931, autorizadas por el escribano Casto M. Vidal y por las que aquéllos adquirieron de doña Margarita Zatelli de Grecco los bienes siguientes: A) Una fracción de terreno empadronada con el número 143 342 ubicada en la manzana 199 del pueblo La Victoria 20.a sección judicial de Montevideo, donde forma la mitad Sudoeste del lote número 2 del plano del agrimensor Julio Nin Lavalleja de Marzo de 1931 y consta según plano del ingeniero Manuel Nòrbis de 9 de Octubre de 1931, de una superficie de 196 ms.2, cuyas medidas y linderos son: 7 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Emilio Romero por 28 metros de fondo, lindando: al Sudeste y Sudoeste con la sucesión de don Ernesto Zatelli y al Nordeste con restos de terreno de Margarita Zatelli de Grecco. La parte del frente del solar empieza a contarse después de 10 metros y 30 centímetros de la esquina formada por las calles Emilio Romero y Vicente Yáñez Pinzón; B) Una fracción de terreno empadronada con el número 143.343 ubicada en la manzana 199 del pueblo La Victoria, 20.a sección judicial de Montevideo, donde forma la mitad Nordeste del lote señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Julio Nin Lavalleja, de Marzo de 1931 y consta, según plano del ingeniero Manuel Norbis, de 9 de Octubre de 1931, de 196 ms.2, que se deslindan así: 7 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Emilio Romero, por 28 metros de fondo, lindando: al Sudoeste, con otra fracción igual adquirida por los compradores; al Sudeste, con la Sucesión de don Ernesto Zatelli y al Nordeste, con más terreno de la misma manzana. La parte del frente del solar empieza a contarse después de 17 metros 36 centímetros de la esquina formada por las calles Emilio Romero y Vicente Yáñez Pinzón Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Escribano.

$108.00 Ab.20-4130-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DIAZ, FAES, LUIS y ERRECART DE DIAZ FAES, ANA MARIA, rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma, la contrayente figura como nacida el "4 de Noviembre de 1910", debe decir nacida el 4 de Noviembre de 1897. — Montevideo Marzo 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.19-4082-v.my.6.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VON SANDEN, LEOPOLDO, y ESCOBAR, LAURA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 35 F.o 656), se hace saber al público que por resolución dictada por dicho Juzgado el 8 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos nombrados Leopoldo Von Sanden y Laura Escobar de Von Sanden, debiendo los interesados comparecer en dichos autos dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación durante veinte días. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20 00 Ab 19-4031-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SABINA GONZALEZ DE FERNANDEZ y de don MANUEL FERNANDEZ ESTEVEZ, citándos a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.16-3959-v.my.22.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VITOLA CARMELO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas". se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Dinorah Concepción y Liria Nelly, por aparecer por error en ellas como "Carmelo Victola", cuando debe decir: Carmelo Vitola que es como corresponde. — Montevideo, Octubre 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ab.16-3992-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MARIA GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab 15-3903-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don OTELLO o OTELO VERBANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1948 — José Tomás Pereira Actuario.

$18 00 Ab.12-3802-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIO FIDANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.10-3743-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE BELLINGERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Ab.9-3639-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TOSCANI y de doña MARGARITA TOSSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.1.o-3223-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.1 o-3219-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA CAPACCIO DE CENNAMO o GENNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1948 — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Mz.19-2883-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña NANETTE GUGGENHEIM DE ETTLINGER, citando a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 623, sexto piso a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días y especialmente se emplaza por el mismo término a las hijas de la causante Claire y Erna Ettlinger, domiciliadas en Zurich, para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Ab.1.o-3226-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Löwenstein (Walter con VICENTA GONZALEZ - Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Vicenta González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.1?-2715-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ZAPIAIN DE YUSTEDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario-Adjunto.

$6.00 Ab.29-4611-v.my.11.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Atilio Arrillaga Safons, en representación de MIGUEL CAMPOMAR, LUIS CAMPOMAR, JOSE CAMPOMAR, JUAN JACINTO CAMPOMAR, JOSEFA CAMPOMAR DE BASTOS y JUANA o JUANITA CAMPOMAR DE RODRIGUEZ LOPEZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria, sobre un sobrante de 21 hectáreas 4249 metros 50 decímetros, existente sobre los siguientes bienes: La propiedad empadronada con los números 92.299 y 92.530 que la constituye 3 fracciones de terreno y edificios y mejoras, ubicada en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalada con las letras "B", "C" y "D", en el plano trazado en Junio de 1945 por el agrimensor Roberto Schinca, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 12.585, compuestas respectivamente de 27 hectáreas 240 metros, 20 hectáreas y 12 hectáreas 5259 metros 47 decímetros. La fracción "D" se deslinda así, según plano del agrimensor Maranesi de Enero de 1944, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 9980; 272 metros 90 centímetros al Este sobre el Camino Mendoza: al Norte quebrada de 2 rectas, una de 104 metros 80 centímetros, y otra de 242 metros 90 centímetros, limítrofe con Liboria Birriel de Abreu; al Oeste con las puntas del arroyo Miguelete; al Sud mide 573 metros 50 centímetros lindando con la sucesión de Juan Baccino. La fracción "B" y "C" por ser contiguas forman un solo lote y según el citado plano del agrimensor Schinca en conjunto se deslinda así: 265 metros 35 centímetros al frente, al Oeste sobre Camino Pedro de Mendoza; 1.752 metros 25 centímetros al Norte limitando con Liboria Birriel de Abreu, hoy padrón número 155.998, Bruno Birriel, Nicasio Birriel y otros, Pascual Rodríguez y Cándida Saettone; 1.830 metros 90 centímetros al Sud, limítrofe con sucesión Juan Baccino, Elvira Eulasia Parra de Motta, padrón número 92527; José Santiago Pastorino y Juan B. Viscardi, y finalmente al Este mide 270 metros 65 centímetros limítrofe con Fortunato Pastorino y callejón de salida al Camino Cuchilla Grande

En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días a las siguientes personas: Lino Piedra Cueva, Joaquina Pareta de Darracq, sucesión Ortega, Juan Morando, Serafín Delgado o Salgado Celestino Gutiérrez, Marcial, Antonio, Pascual, Eustaquio Juan, Juliana Bárbara, Marta, Francisco, Telésfora, Graciana, Domingo, Ramón, Rufina, Teófilo, Elías y Felicia Umpierre, Josefa Hernández de Umpierre, Petrona Pajon de Medina, Miguel Medina, Antonio Castro o de Castro, Anastasia Medina, Andrea Bentancour de Umpierre, Liboria Birriel de Abreu, Bruno y Miguel Birriel, Juan y Catalina Baccino Pascual Rodríguez, Cándida y Juan Saettone, Fortunato y José S. Pastorino, Juan B. Viscardi y Elvira Eulasia Parra de Motta, sus antecesores, causahabientes, sucesores a cualquier título y a toda otra persona que pretenda cualquier derecho a los inmuebles deslindados, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$134.00 Ab.28-4668-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don NOLBERTO LORENZO GONZALEZ solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas en la forma que se expresará: 1.o De su nacimiento por figurar con el apellido Gonzales en lugar de González: 2.o De su matrimonio con doña Hilda Olga Aldao, por aparecer en ella con el nombre de Norberto en lugar de Nolberto Lorenzo y con el apellido Gonzales en lugar de González; y 3.o De nacimiento de su hijo Norberto José por figurar el compareciente con el nombre de Norberto en lugar de Nolberto Lorenzo, Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Ab.27-4490-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO ARTEMIO ROMERO o SEGUNDO ARTEMIO BONO ROMERO MELA o ARTEMIO BONO MELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 22 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

6.00 Ab.27-4488-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JESUS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.27-4493-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CASTIGLIONI o CARLOS FORTUNATO CASTIGLIONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.27-4494-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA MARIA CATALINA CAMELIA DE LUSTEMBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.27-4495-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.27-4496-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.24-4392-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES AROCENA DE PITTALUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ab.24-4393-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los esposos don HECTOR VERA MENDIZABAL y doña LUISA BLANCA MARQUE, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas, en la forma que se expresará: 1.o) De su matrimonio, por aparecer el esposo como Juan Héctor Vera, nacido el 27 de Octubre de 1897, en lugar de Héctor Vera Mendizabal, nacido el 12 de Mayo de 1897. Y la esposa como Luisa Blanca Márquez, hija de Rosendo Márquez y Doralina Márquez, nacida el 13 de Enero de 1913, cuando debe decir Luisa Blanca Marque, hija de Estebana Marque y de padre desconocido, nacida el 10 de Enero de 1913. 2.o) De nacimiento del hijo de los anteriores Juan Héctor Vera Marque, por aparecer como hijo de Juan Héctor Vera y Luisa Blanca Márquez, en lugar de hijo de Héctor Vera Mendizabal y Luisa Blanca Marque; y figurar como nieto por línea materna de Rosendo Márquez y Doralina Márquez cuando debe decir: nieto por línea materna de Estebana Marque y abuelo desconocido. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $18.00 Ab.26-4455-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA TRAVELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.24-4394-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES LAMAS o ANDRES MARIA LAMAS BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ab.24-4389-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO VIGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.21-4193-v.my.3.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, dictado en autos: "SIMON BIDERMAN y DORA LIBMAN DE BIDERMAN, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Simón Biderman y Dora Libman y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Ab.21-4191-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Altuna por don TUFIC SASSON y don LAZARO HALFON, iniciando juicio por prescripción treintenaria, sobre un sobrante de 132 metros 2652 centímetros cuadrados existente en el siguiente bien:

Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le comprendan, situada en la séptima sección judicial de Montevideo, empadronada con los números 898 y 899, compuesta según títulos de una superficie de 1.216 metros 5.483 centímetros, y según plano practicado por el agrimensor Julio H. Cerviño, con fecha Setiembre 2 de 1946, de una superficie de 1.319 metros 200 centímetros, que se deslindan así: 29 metros 38 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Colonia números 1724 al 1734 entre las calles Gaboto y Magallanes, distando 25 metros 60 centímetros a la esquina de esta última; 43 metros 1 centímetro al Sudoeste, confinando con propiedades de María P. de Pérez, Estanislao M. Durán y Ramón P. Díaz; 29 metros 43 centímetros al Sudeste, lindando con propiedades de Angel Guerra y Bartolomé Tugores; y al Noreste una línea quebrada, compuesta de 5 rectas que miden: 1 metro 78 centímetros y 3 metros 16 centímetros; 16 metros 3 centímetros; 3 metros 86 centímetros; y 25 metros 48 centímetros, limítrofe con propiedades de Pedro Aguerre, Clara Margonato, María Teresa Seré Otero y otros, y Miguel Garrido;

En consecuencia, se cita y emplaza por el

término de 90 días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al sobrante referenciado, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$78.00 Ab 21-4195-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO MOSQUERA o MARIANO MOSQUERA FUENTEFRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ab.21-4194-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplama a MIGUEL PESCI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Antonia Pereiras, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.20-4128-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a DOLORES GARCIA Y GARCIA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Baldomero Menéndez García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 14 de Abril de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.17-4035-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANTONIA CIRIGLIANO, solicitando las rectificaciones de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con don Juan Pérez, en la siguiente forma: En la primera de ellas, donde dice: Juan Cerillano, debe decir, Juan Cirigliano: donde dice: Josefa Abiusa, debe decir Josefa Abiuso: donde dice: nieta por línea paterna de Isabelino Cerillano, debe decir, de Isabelino Cirigliano; y donde dice: por línea materna de Nicolás Abiusa, debe decir, de Nicolás Abiuso. Y en la de matrimonio donde figura como nacida el 24 de Setiembre de 1887, debe decir, el 24 de Setiembre de 1888. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Ab.14-3866-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a GREGORIA ROSALINA DECUADRO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado José Ferraro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.6-3428-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Menores de segundo turno, dictada en autos "Suárez de Leiva Dora contra PEÑA FLORA, pérdida de la patria potestad", (L.o 5, F.o 167), se cita llama y emplaza a doña Flora Peña para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 1190 a estar a derecho en los aludidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Mz.29-20744-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, dictada en autos "JOSE CECILIO ALEJANDRE, prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan á estar a derecho ante este Juzgado, Ituzaingó 1314, a los que se consideren con derechos al siguiente bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: "Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 80.018, sito en la 22.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 450 metros deslindado así: 10 metros de frente a calle Bustamante y Guerra, donde la puerta de entrada lleva el número 3974, igual dimensión al fondo lindando con padrón 80.030; 45 metros en sus rectas paralelas, lindando al Oeste con los padrones 80.019 al 80.023, y al Este con el padrón 80.017. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Rubens Carro Artosa, Juez de Paz.

$30.00 Ab.12-3754-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO ACUÑA SEYTON, citándose a todos los acreedores, herederos y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado calle Mercedes N.o 1144. — Montevideo Noviembre 15 de 1947 — Alvaro H. Méndez, Juez.

$ 6.00 Ab.24-4397-v.my.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SSECION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VANOLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan Jacobo Rousseau número 4215 — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$18.00 Ab.12-3797-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOSSIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 25 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Ab.27-4513-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA BRITES DE SALDANHA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 5 de 1947. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Ab.28-4438-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELADIO RODRIGUEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 16 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Ab.26-4437-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 30 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Ab.26-4439-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "El Estado contra ANGELA SOLARI DE ARRALDE, expropiación", se cita, llama y emplaza al señor Eduardo Arralde Solari y señora Ema Arralde de Martínez Vera, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de un plazo de treinta días a fin de fijar domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Abril 7 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

(Cuenta Corriente) Ab.22-20984-v.my.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL MIRAGLIA solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice, "Miriaglia", debe decir Miraglia A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 4 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Ab.17-4029-v.my.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ecuclides Concalvez como apoderado solicitando rectificación de las siguientes partidas; parroquial de matrimonio de Pedro Márquez de los Santos y Francisca Pereira; donde dice "Pedro Márquez de los Santos", debe decir: PEDRO AMERICO DOS SANTOS; partidas de defunción de Pedro Américo de los Santos; la que debe decir: Pedro Américo Dos Santos, y la de Francisca P. dos Santos; que debe decir: "FRANCISCA PEREIRA DE DOS SANTOS. A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas, a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$15.00 Ab.15-3938-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDUINO SUAREZ citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Abril 12 de 1948. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$4.00 Ab.27-4514-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DELL'OCCA o DELL'OCA o DELLOCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.29-4587-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.22-4233-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO ISIDORO VIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1948 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.22-4234-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados: "CARMELO VALDIVIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Carmelo Valdivia, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde en dicha acta aparece el nombre del inscripto como Elías debe decir Carmelo, que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 27 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.

$9.00 Ab.17-4022-v.my.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes dictada en el expediente caratulado: "ANACLETA RIVE-

A MARCENALES. Sucesión. Pieza sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Rivera intentando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Felipe Rivera, donde aparecen el apellido materno y del abuelo materno como Mencenar, debe decir Marcenales; matrimonio de Fermín Rivero con Juana Marcenales donde el apellido de la contrayente y de su padre aparece como Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Anacleta Rivera, donde dice Mensenares, debe decir Marcenales; nacimiento de María Josefa Rivero, donde aparece el apellido materno como Mensenada, debe decir Marcenales; nacimiento de Feliciana Rivera aparecen los apellidos materno y del abuelo materno como Mencenarez debiendo decir Marcenales; nacimiento de Atanasia Rivero, donde dice Mensenares, debe decir Marcenales; nacimiento de Sixto Doroteo Rivera, donde el apellido materno aparece como Manzanarez, debe decir Marcenales; matrimonio de Sixto Doroteo Rivera con Tomasa Rivero aparecen el apellido de los contrayentes como Rivero en vez de Rivera, el nombre de Tomaza en vez de Tomasa, y el apellido materno de la esposa como Marcenal en lugar de Marcenales; nacimiento de Isolina Eulogia Rivero, aparecen los apellidos Rivero por Rivera, Marseñal por Marcenales y el nombre de Tomaza por Tomasa; nacimiento de Isabelino Rivero donde dice Rivero debe decir Rivera y donde dice Marcenare, debe decir Marcenales; matrimonio de Isabelino Celedonio Rivera con Margarita Cabrera, donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Francisca Isabel Rivera, donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de María Paula Rivera donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Cornelio Angel Rivera, donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Nieves Rosalía Rivera; donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Juan Jesús Rivera donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Damiana Juana Rivera donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Fermín Rivera donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Ramona Crescencia Rivera donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Antonia Bernabela Rivera donde dice Manzanarez debe decir Marcenales; matrimonio de Antonio Cabrera con Antonia Rivera, donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Angélica Calseta Cabrera donde dice Calisceta debe decir Calixta y donde dice Marcenal debe decir Marcenales. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 20 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$48.00 Ab.17-4018-v.my.5.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumbartner, dictada en el expediente caratulado "Khaled Mechene contra EDILIA FERREYRA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se emplaza a todos los que tengan interés en este juicio (de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946) para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$16.00 Ab.16-3956-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "MANUEL DANSILIO, prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que se consideren con derechos al bien que se determinará a continuación y especialmente a los herederos de Pedro Bernasconi, María Irachar de Bernasconi y Enrique P. Bernasconi, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana número 75 del empadronamiento de la villa de San Ramón, undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 625, la que según plano de mensura del agrimensor José A. Spagnolo de Febrero de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 3.737, el 3 de Marzo del mismo año, tiene una superficie de mil trescientos cincuenta y cinco metros, que se deslinda así:

Al Norte, en 27 metros 10 centímetros da frente a la calle Canelones; hoy Dr. Baltasar Brum; al Oeste, en 50 metros con el bien empadronado con el número 624 de propiedad de las Usinas Eléctricas del Estado; al Sur en 27 metros 10 centímetros con las propiedades padrones números 623, 621 y 620, de doña Dolores Giuste y otros, señores Juan y Nicolás Oliveri y Miguel Lana, respectivamente; y al Este, en 50 metros con propiedad de don Luis Dansilio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 10 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$66.00 Ab.16-3996-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO TRUJILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Ab.3-3309-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra BERNABELA C. DE MUÑOZ, cobro de Contribución Inmobiliaria, padrón rural número 7418, año 1946", se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Bernabela Cedrés de Muños, y a todos los que se consideren con derechos el bien padrón rural número 7418, (siete mil cuatrocientos dieciocho), sito en esta sección lindando al Norte con Luisa P. de Sánchez, Josefa D'Attoli y Paulina Robaina, al Sur: Ramón Viera y vía del F. C. del Uruguay; al Oeste Abdon Luis Reyez. Y al Este: Carretera a Santa Rosa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santa Rosa, Abril 10 de 1948. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.14-20914-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CORTINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 24 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab.28-4550-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ELY OMAR SCARANO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde dice Eley Omar Scarano debe decir Ely Omar Scarano. — Melo, Abril 19 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Ab.26-4470-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EULINA o MARIA OLINDA DA SILVA DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Abril 16 de 1948. — Jaime Roca Estevez. Actuario.

$6.00 Ab.23-4315-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comarezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 15 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab.23-4316-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 17 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab.22-4242-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIERA DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Abril 17 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab.22-4243-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección encargado del despacho del Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, don Julio Zavala Muniz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FLORISBINA o MARIA FLORISBELA SOUZA DE REVELLO o REBELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Febrero 1.o de 1948.— Julio Zavala Muniz, Juez de Paz.

$6.00 Ab.28-4551-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SATURNINO MACHADO y de doña FRANCISCA MACHADO FERMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Marzo 31 de 1948. — Roberto Güelmo.

$6.00 Ab.20-4136-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos: "CARRO, CRISTOBAL. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Daniela Quintana, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se describe, en todo o en parte, para que comparezcan a estar a derecho con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se realizará la conciliación y se seguirá el juicio. El bien de la referencia consiste en una fracción de campo situada en el paraje denominado "Miguelete", segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3441, que según plano de mensura y deslinde trazado por el agrimensor Manuel E. Ibarra, en Diciembre de 1947 registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el número 233 el 10 del mismo mes y año, tiene una superficie de 31 hectáreas y 4416 metros y linda: Al Noroeste: en 509 metros con Rosa y Luisa Rivas, al Oeste, en 461 metros 40 centímetros con Prudencio de Armas y Celia S. de Mendoza, al Sur, en 365 metros con la nombrada Celia S. de Mendoza, al Sureste: con la cañada del Sauce y al Noreste: en 540 metros 80 centímetros con Isaac Miranda y José Miranda. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Escribano.

$60.00 Ab.28-4577-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA o EDELMIRA CAMPOT DE CERRUTI o CERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 19 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Ab.28-4578-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO MALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 19 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.28-4548-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA BRIAN DE LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia

Abril 12 de 1948. — Eulogia Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.28-4547-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 10 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.27-4516-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GALIZZI DE SUHR o SURH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.28-4532-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZORAIDA REY DE GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.26-4461-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMIANA ROCHA DE GREVE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.26-4462-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO o JOSE LEOPOLDO THOVE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Abril 19 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.26-4463-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ROMANIELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 19 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.26-4464-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO CASERAS, estableciéndose que donde el nombre figura como Valentín debe decir Alberto por ser el verdadero. — Colonia, Abril 19 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$6.00 Ab.26-4460-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN BARRIOS, estableciéndose, que donde el apellido paterno figura como "Varres", debe decir "Barrios", por ser el verdadero. — Colonia, Marzo 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Ab.23-4320-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL GIACOMAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. Y especialmente, se cita, llama y emplaza a sus bijos Aníbal Roberto, Luis Alberto María Elina y Delia Angélica Giacomazzi Mora y sus hijos naturales Juanita, María Luisa, María Elena, María Angélica, Nélida y Aníbal Giacomazzi, para que comparezcan a este Juzgado dentro de dicho término de noventa días, a estar a derecho en los preindicados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Marzo 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$30.00 Ab.13-3818-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don TIMOTEO GINACA o a quien sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta sección empadronado con el número 2531 y cuyo deslinde es el siguiente: al Nordeste, con Juan B. Mendy y otros; al Sureste, con Pedro Martín Delfín Germán; al Suroeste, con Carlos Passano, y al Nordoeste con Pedro Becco, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Timoteo Ginaca. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 20 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.27-21062-v.my.14

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don JOSE Ma. SANTOS o a quien sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el número 1339 y cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, con avenida General Flores; Este, padrón número 1330, propietario desconocido, con padrón 1331 de Adán Mogni e Hijos y padrón número 1338, de Felisk Woscicchowski; al Sur, con calle 18 de Julio, y al Oeste, con calle Maldonado, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con José María Santos. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación con término de quince días. — Colonia, Abril 20 de 1948. — Mario B. Pascual Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.27-21061-v.mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don CESAR BUFFA o a quien sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el número 8206 y cuyo deslinde es el siguiente: al Noreste, con camino vecinal por medio, con Pablo y Juan Grant Planchón; al Sureste, con Victoria Buffa de Deganello; al Suroeste, con Alfonso Villoria y al Noroeste, con Miguel Cherejko para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con César Buffa. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 20 de 1948. — Mario B. Pascual Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.27-21060-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña MANUELA C. B. DE BERTINAT o a quien sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el número 1240 y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, con calle Cuareim; Este, con Hnos. Caseras; Sur, con Serafina M. de Rossi y Oeste con Martín E. Assandri Hnos., para que comparezcan a estar a derechos en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas con Manuel C. B. de Bertinat. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 20 de 1948. — Mario B. Pascual Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.27-21059-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don JOSE Ma. FERNANDEZ o a quien sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el número 1205 y cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, con calle Arapey; al Este, con Andrés Stambuk; al Sur, con Rosario Vidal y al Oeste, con José Pedro Ravel, para que comparezcan a estar a derechos en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con José Ma. Fernández. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación con término de quince días. — Colonia, Abril 20 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez le Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.27-21058-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don JUAN ANTONIO BONJOUR o a quien sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el número 896 y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, padrón número 897, del mismo Juan A. Bonjour; Este, con padrón número 874 de José A. Zunino; Sur, con padrón número 875, de Juan B. Curutchet, y al Oeste, con avenida General Artigas para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Juan Antonio Bonjour. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Abril 20 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.28-21057-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELDA CATALINA MAZZEO ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Abril 14 de 1948. — Mario R. Morquio.

$6.00 Ab.27-4517-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura ed la sucesión de LUDOVINA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, 19 de Abril de 1948. — Pedro Izcelaya.

$4.00 Ab.23-4313-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE SANTIAGO MESA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Abril 13 de 1948. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$6.00 Ab.20-4135-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA SANZO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Abril 13 de 1948. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$6.00 Ab.20-4134-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SUAREZ o MANUEL RAMON SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 10 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ab.24-4406-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno,

se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIA CAPPI DE GHIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 14 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 Ab.24-4407-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 6 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 Ab.24-4408-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra GOROSTERRAZU y COMPAÑIA, cobro de pesos", se cita llama y emplaza por el término de treinta días a doña Carlota Biea y sus hijos Carlos, Elena y Susana Castañeda, así como a todos los que se consideren sucesores del doctor don Felipe A. Castañeda, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Abril 15 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
(Cuenta Corriente) Ab.22-20995-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — oPr disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO MIRAÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yi, Abril 12 de 1948. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$ 6.00 Ab 24-4357-v.my 6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA MACHADO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad Abril 15 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Ab.29-4591-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS BERNARDINO QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 22 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Ab.29-4592-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber que ante este Juzgado se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO NEPOMUCENO BONILLA, estableciéndose que donde se alude al inscripto y dice: es hijo natural de América Nilda Santa Cruz debe decir: es hijo legítimo de Juan Francisco Bonilla y de América Enilda Santacruz, por ser lo que corresponde. — Trinidad, Octubre 7 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$9.00 Ab.19-4097-v.my.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos "RAMONA ETCHECHURY DE BESSONART, segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado con fecha tres del actual se presentó doña Ramona Etchechury de Bessonart solicitando la obtención de una segunda copia de la escritura de división de condominio que en Costas de Porongos, sexta Sección judicial de este Departamento autorizó el escribano don Antonio M Quinteros el diez de Febrero de mil novecientos treinta y tres por la que se adjudicaba a la peticionante el siguiente inmueble: Una fracción de campo, ubicada en la sexta sección judicial de Flores, hoy empadronada con el número 2773, distinguida con el número 2, compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas, mil trescientos veintisiete metros diez decímetros, con los siguientes linderos: al Norte las fracciones uno y tres que se adjudicaron a Jacinta Etchechury, al Sur sucesión Tejeiro, al Este sucesores de Francisco Echeverría y al Oeste la fracción tres de la nombrada Jacinta Etchechury. — Antonio M. Quinteros. Actuario.
$42.00 Ab.3-3314-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 10 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ab.24-4347-v.my.6.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA QUINTEROS o PETRONA QUINTEROS DE VIDAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treintas días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 10 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.24-4348-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRONIA EUFRASIA o EUFRONIA HERNANDEZ DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Abril 12 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.24-4349-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO CIRIACO IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 11 de 1948. — Milton Galmés Actuario.
$6.00 Ab.24-4350-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX NICOLAS o FELIX BALTRONS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 18 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.24-4351-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ab.24-4352-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA CABRERA DE ALDADO o ALDAO o ALDAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.24-4353-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ALEXANDRE o ALESSANDRE o D'ALEXANDRE o D'ALESSANDRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 12 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.24-4354-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o DOLORES MARCELA CALCAGNO DE VIDART, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.24-4355-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO METHOL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 10 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ab.24-4356-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE MARIA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 22 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ab.27-4485-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MARGARITA REYES DE COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 19 de 1948 — José Ramón Díaz, Actuario
$6.00 Ab.23-4305-v.my.5.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don ISAAC ROBALINA solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada de casual por sentencia de este Juzgado dictada con fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos dispuestos en los artículos mil seiscientos setenta y seis y mil seiscientos setenta y siete del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Marzo 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$10.00 Ab.20-4144-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINA MARIA MAGDALENA VILLETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Abril 19 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario
$6.00 Ab 23-4306-v.my.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA BERACOCHEA DE CABRERA y JOSE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 12 de 1948. — José Ramón Díaz Actuario.
$4.00 Ab.20-4149-v.ab.30.

Declaración de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber que por resolución de este Juzgado, fecha primero del corriente se ha declarado en estado de incapacidad a doña MAGDALENA DE LA LLANA RODRIGUEZ, y se designó para ejercer el cargo de curador legítimo de la misma a su padre Patricio de la Llana, cargo que le ha sido discernido

con fecha cinco del expresado mes. — Minas, Abril 12 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Ab.20-4148-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MONTAÑO DE PERUGGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ab.20-4145-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JULIAN ARTEAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 15 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$ 6.00 Ab.24-4404-v.my.6

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MOTTA DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Abril 15 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$ 6.00 Ab.24-4405-v.my.6

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO CORNELIO NUÑEZ o HILARIO CORNELIO NUÑEZ CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 13 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.21-4211-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CORREA o MANUEL JACINTO CORREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 2 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.20-4137-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON TORIBIO ORTIZ o RAMON ORTIZ o TORIBIO L. ORTIZ o TORIBIO LIEBANO ORTIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 13 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.21-4212-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lago Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EMILIO JOSE VIGNAU o CHARLES EMILE JOSEPH VIGNAU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Marzo 12 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario Actuario

$18.00 Mz.19-2880-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FRNACISCO BENTANCOURT o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 14 de 1948.—Juan Carlos Espiga Ituzzaing, Juez de Paz.

$6.00 Ab.28-4581-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de don PIO GUILLERMO TECHERA o GUILLERMO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Abril 9 de 1948. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Ab.21-4209-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña AQUILINA DIAZ DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Abril 10 de 1948. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Ab.21-4210-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don REGINO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Abril 5 de 1948. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Ab.28-4582-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS MENA y MARIA ENRIQUE DE MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Aiguá, Abril 3 de 1948. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Ab.28-4579-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA VILCHES DE DE LA VEGA, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Abril 5 de 1948. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Ab.28-4580-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Disolución de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "Hernández Juan Antonio con DELIA TEONILA o TEONILA DELIA BAUZA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de 60 días a los efectos y con las prevenciones del artículo 7.o de la ley 10.783. — Paysandú, Abril 6 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$16.00 Ab.15-3945-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "ANA JOAQUINA MASSA DE SOMMER, prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a don Luciano Ibarrola a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada en mayor área con el número 934, ubicada en la manzana 156 de esta ciudad, dentro de los siguientes límites: Al Norte, 17 metros 18 centímetros con María Josefa Sommer de Pérez y Ana Joaquina Massa de Sommer; al Sur, igual medida, con frente a calle 25 de Mayo; al Este, 42 metros 95 centímetros con sucesión José Francesch y Pedro J. Etchemendy, y al Oeste igual extensión, con Ana Joaquina Massa de Sommer, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor del próximo mes de Enero, a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 24 de 1947. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$48.00 Ab.1.o-3194-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CARBALLAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 19 de 1948. — Mario Duraňona, Actuario.

$6.00 Ab.27-4528-v.my.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCEN DE CASTILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 12 de 1948. — Alfonso Requiterena Vogt, Actuario Interino.

$6.00 Ab.27-4529-v.my.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DAMINO o DAMIN DE FACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 10 de 1948. — Mario Durañona Actuario.

$6.00 Ab.27-4530-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA SANTAMARTA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 20 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.29-4613-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO o BARTOLOME GARIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir su forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 20 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.29-4614-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GREGORIO DENIS o DENIZ o DINIZ y de MARIA ISABEL DENIS o DENIZ o DINIZ DE DENIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 20 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ab.29-4615-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, en autos: "NICOLAS ESCOBAR, expedición de segunda copia de escritura". (L.o 34, F.o 626), se cita, llama y emplaza a todos los interesados, en estos autos para que comparezcan a estar a derecho en los mismos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio la escritura cuya segunda copia se solicita es la que corresponde a don Nicolás Escobar, por escritura que autorizó el escribano Fabriciano Bermúdez, el 6 de Junio de 1916, por permuta de don Oxilio Sicherc de los solares número 5 y 7 de la manzana letra "B" del plano de deslinde y amanzanamiento del agrimensor Carlos Bica, de Diciembre de 1912 situados en el pueblo de Tranqueras, que mide cada uno 17 metros 18 centímetros de frente, a la calle Carlos Bica, que por estar únicos lindan: en el citado, frente 34 metros, 36 centímetros por 42 metros 95 centímetros de fondo y al Este lindando con el solar 9, e igual extensión al Oeste, con los solares 1 y 2 del mismo plano. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera Abril 12 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$54.00 Ab.29-4610-v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO DE VARGAS PEREIRA o DARIO DE VARGAS o VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 19 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.26-4465-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA JOSEFA, FRUCTUOSO, ELOY o EULOGIO ELOY y de PROTESTATO PEREZ o PEREZ NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 12 de 1948. — Víctor Amal, Actuario.

$4.00 Ab.23-4281-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EMILIO PARIBELLI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, donde aparece como nacido en el año "1906", debe decir: 1904, y donde figura con el apellido de: "Paribeli", debe decir: Paribelli por ser lo que corresponde, el cual nació en la 2.a sección de Tacuarembó el 8 de agosto de 1904 y es hijo legítimo de Juan Parebelli y de Claudiana Mautoni. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 12 de 1948. — Víctor Amal, Actuario.

$12.00 Ab.23-4282-v.my.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don PABLO GONZALVEZ y su esposa ELVIRA GARCIA DE GONZALVEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Pablo Gonzálvez con Elvira García, de 12 de Setiembre de 1929 en la 1.a sección de Rivera, donde dice que la esposa se llama "Blanca Elvira" debe decir: Elvira, únicamente; B) En las partidas de nacimiento de sus hijos Osvaldo Pablo, Rubén, Homero y Julio César, de la 1.a sección de Tacuarembó y la de Gladys Glora, de la 1.a sección de Rivera, donde dicen que son hijos de "Blanca Elvira García", deben decir de: Elvira García; además en la de nacimiento de Julio César donde dice que el abuelo paterno se llama "Antonio" debe decir: Antonio Ignacio y en la partida de nacimiento de Gladys Gloria, donde dice que el apellido del padre y abuelo es "González", debe decir: Gonzálvez y donde dice que el abuelo se llama "Ignacio" debe decir: Antonio Ignacio. Y a los fines pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 12 de 1948. — Víctor Amal, Actuario.

$24.00 Ab.23-4280-my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Fisco contra AVELINO, EULOGIO, ADELAIDE, RAMON, SUELY, PAUNERO, MARIA RAYNAR y YOLANDA FERRAZ, cobro de impuesto de herencias". (L.o 34, F.o 325) se cita llama y emplaza a los señores Ramón y Suely Ferraz, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 13 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

(Cuenta Corriente) Ab.22-20993-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDO o LEONIDAS ROCHA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 12 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.20-4153-v.ab.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza O. M. FERNANDEZ, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos, o entregas al fallido, so pena de no quedar dispensados quienes así lo hicieren de las obligaciones pendientes. 2.o Que los que tengan bienes en su poder o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad respectiva. 3.o Que se fija el término de sesenta días dentro del cual los acreedores, a excepción de los prendarios e hipotecarios, deberán presentar al Síndico los justificativos de sus créditos y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Pedro Cáceres. — Rivera, Marzo 30 de 1948. — Víctor Amal, Actuario.

(Costas) Ab 8-20857-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "ORFILA GONZALEZ DE PEÑA, expedición de segunda copia de escritura" (L.o 34, F.o 628) se cita y emplaza a todos los interesados en estos autos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mismos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La escritura cuya segunda copia se solicita es la que otorgó don Francisco Serralta González a doña Luisa Villanueva, ante el escribano don Anaurelino Ferreira el 7 de Enero de 1933, referente a una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 2.013, que forma parte del solar número 8 de la manzana número 226 de la planta urbana de esta ciudad con un área de 92 metros 7079 centímetros cuyos límites surgen de la referida escritura. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 17 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$36.00 Ab.5-3410-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Fisco contra MARCIRIO LOPEZ, infracción aduanera". (L.o 30 F.o 390), se cita, llama y emplaza a don Marcirio López, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 19 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.5-20804-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 16 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ab.21-4215-v.my.3.

Emplazamiento judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, dictada en autos: "Sucesores de JUAN FRANCISCO OLIVERA, segunda copia de escritura", (L.o 14, F.o 269), se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado con Víctor J. Barrios, en representación de doña Nicasia Remedios Santuario de Olivera, doña Elvira Nicasia Olivera de Silvera, Juan Mercedes y Juvenal Olivera y don Everton E. Pereyra, en representación de doña Jacinta Germana Cardoso de Olivera, ésta a su vez, en el carácter de curadora de su esposo incapaz Ildefonso Olivera, esposa e hijos respectivamente del causante don Juan Francisco Olivera, cuyo estado civil les fué reconocido por auto del mismo magistrado dictado el 11 de Octubre de 1946; en el expediente sucesorio respectivo, solicitando copia por habérseles extraviado la primera de una escritura de venta que autorizó en el Chuy, quinta sección de este Departamento, el escribano don Gastón Arimón y por la cual don José Rodríguez, en fecha 4 de Marzo de 1941, vendió al hoy causante don Juan Francisco Olivera, una fracción de terreno con las mejoras que le corresponden, ubicado en el "pueblo Chuy", quinta sección del Departamento de Rocha, empadronado antes y en mayor área con el número 2.726 y actualmente con el número 13, con una superficie de setecientos metros cuadrados que según plano de mesura y división suscripto por el agrimensor Facundo P. Machado, en Diciembre de 1929, e inscripto el 20 de los mismos mes y año en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, donde está señalado con el número 6 de la manzana letra "D", linda: Al Norte, camino Internacional, al Este y Sur, solares números 7 y 18, respectivamente del propio vendedor y al Oeste, solar número 5 de Honorina Sosa; y ofrece prueba al respecto: y en consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto y a oponerse a la expedición de la segunda copia, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma por estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 20 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$90.00 Mz.19-2069-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del C. de P. Civil). — Salto, 16 de Abril de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ab.23-4549-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 16 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ab.22-4239-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO MARTINEZ, en la que este aparece como nacido el 20 de Setiembre de 1900, cuando debe decir que dicho nacimiento ocurrió en la misma fecha, pero del año 1898, actuando el interesado con auxiliatoria de pobreza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Marzo 19 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Auxil) $6 00 Ab.19-4114-v.my.6.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos caratulados "SILVIO ARISTOBULO FONSECA y JUANA ISABEL SILVA Y ROSAS DE FONSECA. Disolución de la sociedad conyugal" se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 31 de Marzo de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Ab.14-3889-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BEGNINO CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Abril 16 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.29-4625-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA BENTANCUR DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 8 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.29-4626-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación del acta del nacimiento de ALFREDO MANUEL GARCIA VILLERO pues donde dice: "el día veinticuatro de Setiembre de mil novecientos treinta y tres", debe decir: "el veinticuatro de Setiembre de mil novecientos veintiocho". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José Marzo 15 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Ab.21-4188-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO IRIBARNE o PE-

-DRO IRIBARNE ECHEVARNE y de don FRANCISCO CALIXTO IRIBARNE DURRUTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Abril 12 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ab.21-4183-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERNANDEZ o RAMON ELEUTERIO FERNANDEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 12 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.21-4184-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SOCCOTI o SICOTTI o SICOTI BISSIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 8 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.21-4185-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DIAZ o ANTONIO DIAZ BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 31 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.21-4186-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ESTEFANIA RODRIGUEZ DE TAURIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado emplazándose especialmente a los herederos doña Isabel y doña Elvira Rodríguez Quintana y a los sobrinos Evangelista Adoración, Isabel, Santiago Narciso y Angel Idilio Rodríguez de León y a Fermina María Luisa, Elira Valentina Víctor Isidoro, Clemente Alcides, Isabel, Orlando Agustín, Amida, Elida Juana y Andrea Elina Aldecoa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — San José, Abril 1.o de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$30 00 Ab.8-3599-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos: "VICENTE ANGULO FERNANDEZ y DOLORES RUIZ DIAZABAL DE ANGULO Expedición de segundas copias, L.o 12, F.o 54", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quién se seguirá el juicio a las personas que se consideren con derecho sobre dos fracciones de terreno contiguas, con sus edificios y demás mejoras, o sean los sitios cuatro y ocho, de la manzana cuarenta y uno, del segundo cuartel de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, que en el nuevo empadronamiento se ubican en la hoy manzana número quince y se identifican con el padrón número 842, que corresponde al padrón anterior número 1189, compuestas en conjunto de una superficie de 1982 mts. 80 dcms. lindando: por el Norte con Fructuoso Rodríguez, con la calle Queguay y con otra parcela del sitio ocho; por el Este, con la calle Lavalleja; al Sur, vía y terrenos del Ferro Carril Central del Uruguay, y por el Oeste, con los sitios seis y siete.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 20 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$54.00 Ab.2-3280-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ARNAUD LAURENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Marcos Laurens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — San José, Marzo 12 de 1948.— Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Mz.29-2996-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA JOSEFA LAURENTINA o LAURA SILVA DE FRONTAN ERASMO MANUEL, y LAURA FRONTAN SILVA y CARMEN FRONTAN SILVA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 21 de 1948. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$6.00 Ab.29-4624-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA DANANDONE DE SCARPA o ANGELA MARIA ANDUENO DE SCARPA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 1.o de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Ab.21-4202-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado JULIO ALBERTO POLETTI y ALBA EDITH MEYER DOMINGUEZ DE POLETTI, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, por cuanto la contrayente aparece solamente con el apellido Domínguez, debiendo en su lugar expresarse, Meyer Domínguez que son los verdaderos. — Mercedes, Abril 13 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Ab.21-4203-v.my.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Francisco José Marcora, dictada en los autos "Emilia C. Sagardia de Feller contra ABRAHAM FELLER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 25. F.o 456) se hace saber que se dispuso la liquidación y disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges Abraham Feller y Emilia C. Sagardia de Feller, y se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días. — Mercedes Abril 6 de 1948. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$16.00 Ab.14-3880-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTINO SAVERIO HIPOLITO BUFANO o MODESTINO BUFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 13 de 1948. — J. Gualberto Vega, Actuario-Adjunto.

$4.00 Ab.22-4266-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORETO RAYMUNDO o RAYMUNDO VIÑOLY o VIGNOLY o VIÑOLES, citándose a los heredos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 12 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.22-4267-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO ESTEBAN BILLAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 26 de 1948. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$4.00 Ab.29-4608-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN RAMON GRAÑA o ESTEBAN RAMON DEL CARMEN GRAÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Ab.21-4201-v.my3.

REMATES JUDICIALES

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "JUAN ALIBERTI, JOSE BARTOLO ALIBERTI y MARIA ISOLINA ALIBERTI, Sucesión. Libro 30, folio 629", se hace saber al público que el día 15 de Mayo a las 10 horas, en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por pregonero asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de pesos 746.65 o sea $ 497.76, del siguiente bien: Una fracción de campo, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje "Solís Chico", empadronada con el N.o 20.328, señalada con el N.o 8 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Octubre de 1918, cuya copia sacada el 8 de Junio de 1944 fué inscripta en la Dirección de Catastro con el N.o 2.435 el 14 de Noviembre de ese año, según el cual se compone de una superficie de 5 hectáreas 9.353 metros 44 decímetros que se deslindan así: 131 metros 80 centímetros al Norte por donde linda servidumbre de paso por medio, con Emilio T. Vila y la Sucesión Cañete; 450 metros al Este con la fracción 9; 131 metros 80 centímetros al Sur, con Sucesión Juan Braida y en pequeña parte con Alejandro Dell'Acqua; y 450 metros 67 centímetros al Oeste con la fracción 7. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, y 3 o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo Abril 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$44.20 Ab.27-4573-v.my.17.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Raymundo y César Vidal contra EDUARDO LANGLE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Mayo próximo a las horas que se indican y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: A) A las diecisiete horas: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 96 467 que forma parte del solar N.o 32 del plano levantado por el agrimensor Ubaldo Pittaluga, en Agosto de 1903, compuesto dicho solar de una superficie de 163 metros 85 decímetros y se describe así: 10 ms. 57 cms. de frente al Este a la Rambla Wilson, distando su punto medio 29 ms. 61 cms. de la esquina que forma dicha Rambla con la calle Tabaré; 10 ms al Oeste, lindero con el solar N.o 31 que se describe a continuación: 17 ms. 88 cms. al Norte, lindero con el solar N.o 32 de propiedad del arquitecto Leopoldo Tosi; y 14 ms. 89 cms. al Sur confinantes con el solar N.o 31 de don Ausebio Albino Perotti y B) Acto continuo: Un solar de terreno, con sus edificios y demás mejoras, situado en la décimaoctava sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 33.336, señalado con el N.o 21 en el plano anteriormente relacionado, compuesto dicho solar de una superficie de 400 metros y se describe así: 10 ms de frente al Oeste a la calle N.o 3 llamada hoy calle Riachuelo, por donde la puerta de acceso al edificio está señalada con el N.o 164, distando el punto medio de su frente, 85 ms. de la esquina que forma esa calle con la de Tabaré; por 40 ms. de fondo y linda: Por el Norte con el solar N.o 22; por el Este con el solar anteriormente descripto; y por el Sur con el solar N.o 20 Se previene: 1.o) Que el martillero fué designado por la parte ejecutante. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma (artículo 919 del Có-

digo de Procedimiento Civil). 3.o) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta y cargo de los compradores, así como lo que se debiere por pavimento, colector, conexión, arrimos, cordón u otras mejoras, y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o a disposición de los interesados. — Montevideo, 21 de Abril de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
Más informes: Cerrito 521. Telf. 8 37 72.
$30.00 Ab.24-4391-v.my.12.

ANTONIO BARBOZA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan León Bengoa y de acuerdo con lo proveído por el señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Florida, don José Ourthé Cabalé, en el expediente caratulado "LAUREIRO MIGUEZ DE SANTANA JUANA y otros. Remate de bienes" se hace saber que se va a proceder a la venta en remate público por intermedio del rematador don Antonio Barbosa, diligencia que será presidida por el señor Juez de Paz asistido de la subscripta Actuaria ad-hoc, el día ocho de Mayo próximo a las 10 horas en el lugar de su ubicación en el pueblo de Casupá, sobre la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria y al mejor postor, del siguiente bien.

Un solar de terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contiene ubicado en el pueblo de Casupá segunda sección judicial de Florida, empadronado con el número 29, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunatto de Noviembre de 1947 y que se compone de una superficie de 528 metros 40 decímetros que lindan: al Sureste frente a calle Barcelona; al Noreste con fracción dos del mismo plano; al Noroeste con terreno de la sucesión Fernando Etchetto: y al Suroeste con inmueble de Vicente Mengarelli.

Se hace constar que: A) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado Juzgado de Paz; y C) Los gastos y honorarios de la escrituración así como los certificados serán de cuenta del comprador, lo mismo que la comisión legal del rematador. — Fray Marcos, Abril 12 de 1948. — Brunhylda Pérez Santana Actuario Ad-hoc.
$36.00 Ab.16-3982-v.my.4.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con LOPEZ CARRASCO (ENRIQUE CARLOS). Cobro ejecutivo de pesos. L.o 12, F.o 41", hace saber al público, que el día 20 de Mayo de 1948, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 73.360, situado sobre la línea Sur de la calle Callao entre San Petersburgo y Bruselas, por intermedio del martillero Serga Rodríguez, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 452.67 equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados impuestos universitario e impuestos municipales; y el pago de las cuotas reclamadas de la cuenta número 18.023 de pavimento y los gastos judiciales ocasionados por el cobro de la misma (juicio seguido ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno "Municipio de Montevideo con Enrique C. López Carrasco, L.o 6, F.o 376". Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria, el pago de los derechos reales que pudieran gravar el bien y el pago de la cuenta N.o 18.023 de pavimento, excluídas las cuotas reclamadas en juicio. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo 17 de Abril de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ab.26-21038-v.my.13.

ERNESTO BALSEIRO
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, —y decreto número 6.656 — de fecha Agosto 27 de 1947. — dictada en autos "Dirección Gral de Impuestos Directos contra PANZA FERNE (JOSE). Cobro de Patente y multa L° 11, F° 609" se hace saber al público que el día 6 de Mayo de 1948, a la hora 16, en el local situado en la calle Cuñapirú N.o 2307 casi Avda. Garibaldi, se procederá a la venta en remate público de la Conservadora - Batidora de Helados marca "Siam" de seis hoyos, por intermedio del martillero Ernesto Balseiro, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, —al contado.— al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 700.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados En fe de ello: de mandato del señor Juez de fecha quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, expido el presente que signo y firmo en Montevideo; a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.21-20966-v.my.3

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA
Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Viuda e hijos de C. VALLARO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 266), se hace saber al público que el día 19 de Mayo del año en curso a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de las siguientes embarcaciones. Remolcador "General Artigas". Base: pesos 12.000.00. Lancha "Chica" $ 1.600.00. Lancha "Bella María". Base: $ 13.333.34. Lancha "Idea". Base: $ 2.400.00. Embarcación "Orden". Base: $ 10.000.00. Lancha "Nini". Base: $ 11.333.34. Lancha "Juancito". Base: $ 3.333.34. Lancha "Ninfa". Base: pesos 3.000.00. Lancha "25 de Agosto". Base: pesos 7.366.67. Lancha "Pampa". Base: pesos 13.000.00. Lancha "Lulú". Base: pesos 4.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva y la comisión del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
Comisión: 6 o|o. Informes: San José 941
$36.00 Ab.26-4126-v.my.13.

CARLOS RAMOS COLLAZO
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo turno.
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra MIGUEL CASTRO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 510) se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos Ramos Collazo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.200.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 55.097 y compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Cureblo, de Julio de 1947, por una superficie de 51 ms2. 75 dms. que se deslindan así: Al Noroeste: de frente a la calle Asencio entre Agraciada y Suárez 3 ms. 51; al Suroeste, limitando con el inmueble padrón N.o 55.093, 14 ms 05; al Sureste, lindando con el inmueble padrón N.o 55.094, 3 ms. 85 y al Noreste, limitando con el inmueble padrón N.o 55.096, 14 ms. 35. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos) etc. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — C. Büsch Buero Actuario.
$29.00 Ab.24-4409-my.12.

JUAN PABLO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "MAGDALENA PIOVANI DE REGO. Venta", se hace saber al público que el día trece de Mayo próximo, a la hora 15 y 30, y uno a continuación del otro, en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero Juan Pablo Gianola, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases que se indican de los siguientes bienes:

1.o) Base $ 1.600.00 o sea $ 0.27 el metro. Una fracción de terreno, situada en el Pantanoso, 21.a sección judicial de Montevideo, señalada con la letra "J" en plano del agrimensor José Maranesi de Julio de 1924, compuesta de una superficie de 6.027 metros 90 decímetros, teniendo al Noroeste 25 metros 29 centímetros de frente al Camino Abrevadero, hoy calle Ganaderos; al fondo al Suroeste mide, en parte 9 metros 85 centímetros, lindantes con J. Brandi, y en lo demás mide 15 metros 43 centímetros, formando frente al camino que va a la Tablada, llamado actualmente Dr. de Pena, al Este, forma una línea quebrada, que en su primera parte mide 208 metros 42 centímetros, en su segunda parte, que es perpendicular a la anterior y entrante al mismo lote, mide 9 metros 85 centímetros, y en su tercera parte que es perpendicular a la precedente, mide 50 metros, lindando la primera parte con lote letra "K" del mismo plano, de doña Eulogia Corina Rego de Brandi, y las otras dos partes con J. Brandi, y en la línea del Oeste, mide 257 metros 87 centímetros y linda con el lote letra "N" del mismo plano, o mejor explicado, con la fracción letra "Y" en que ese lote fué subdividido por el mismo agrimensor, según plano de Agosto de 1924 y que pertenece a Serapio Bernardo Rego. Padrón número 122.634.

2.o) Base $ 533.33. Fracción número 5, con las mejoras que contiene, la que según plano del agrimensor José Maranesi de Agosto de 1924 tiene una superficie de 88 metros 14 decímetros, lindando: al Noeste en 10 metros 35 centímetros con el lote número seis del mismo plano, de don Castano Francisco Rego, al Suroeste, en 10 metros 47 centímetros, con lote número cuatro perteneciente a Francisco Rego de Villaruel, al Este, en 8 metros 40 centímetros, lindando con lote número tres de Alberto Zenona y Blanca Delia Rego, y al Oeste, 8 metros 58 centímetros y linda con una senda de paso que tiene 3 metros de ancho, con frente al Suroeste al camino que va a la Tablada, llamado actualmente camino Dr. de Pena, por 38 metros 88 centímetros de fondo al Noreste, que grava a título de servidumbre el lote letra "H" del mismo plano, de doña Eloisa Próspera Guillerma Rego de Icasuriaga. Padrón número 122.637.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que será de cargo de los compradores la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de las escrituras de venta, certificados de los distintos Registros impuestos universitarios, etc., 3.o) Que la hijuela de la partición de la sucesión de Antonio Rego que es el título de los bienes a venderse será expedida e inscripta en forma, antes del otorgamiento de las escrituras respectivas, según así lo dispuso este Juzgado por auto de 5 de Noviembre de 1947, y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, 23 de Abril de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$75.00 Ab.26-4492-v.my.18

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa dictada en autos: "Sucesión de MAXIMO GROBA

GONZALEZ y DOLORES GROBA DE FERNANDEZ", se hace saber al público que en el día 10 de mayo próximo a la hora 15 y 30 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Francisco Luis Tambasco, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 3.400.00 del siguiente bien:

Solar de terreno y mejoras, situado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón número 130.941, a inmediaciones de Nuevo París, señalado con el número 15 en plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis, de marzo 20 de 1929, compuesto de un área de 573 metros 54 decímetros, con 12 metros de frente al suroeste a calle Emancipación (Camino Melilla) distando su punto medio 50 metros de la esquina con la calle Bernardo de Guzmán; 12 metros al noreste con solar número 10; 47 metros 71 centímetros al Sur-este con solar número 14; y 47 metros 88 centímetros al noroeste con solar número 16.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o El bien se vende con todas las mejoras pagadas, siendo de cargo del comprador los gastos de certificados, escritura y cincuenta por ciento de la comisión legal del rematador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$24.00 Ab.23-4323-v.mayo 5.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Casa en José Ellauri casi Solano García

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "Bovino (Próspero) contra VERGARA (ENRIQUE EULALIO JUAN) y otra. Ejecución de Hipoteca. Lo. 44 — Fo. 167", se hace saber al público que el día catorce de Mayo próximo a las diez y seis horas treinta minutos en el lugar de su ubicación y al mejor postor se procederá por el martillero Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público del siguiente bien. Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden, empadronada con el número treinta y dos mil ciento treinta y uno, sita en la décima octava sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalada con el número uno en el plano del Agrimensor Angel Filippini, trazado en Octubre de mil novecientos veintiséis e inscripto en la Dirección de Topografía el día diecinueve del citado mes y año y compuesto de una superficie de trescientos treinta y dos metros quince decímetros que se deslinda así: diez metros de frente al Sur Este a la calle José Ellauri entre la de Joaquín Núñez y Solano García distando su punto medio de la esquina formada con esta última calle según certificado de empadronamiento, veintiocho metros, cuarenta centímetros; treinta y dos metros cuarenta y tres centímetros al Sur Oeste lindando con el solar dos; diez metros, al Nor - Oeste con el solar cuatro y treinta y cuatro metros al Nor - Este, confinando con E. Trenchi y M. E. Danniel. Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador así como también los que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, colector, conexión arrimos, cordón u otras mejoras, y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Carlos María Triañón, Actuario. — Más informes: Cerrito 521 (Teléf 8 37 72).

$ 45.00 Ab.21-4182-v.my.8

HECTOR FABBIO PREZIOSI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados: Golello Domingo con SECUNDINO FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" (L.o 36, F.o 379), se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo venidero, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Héctor Fabbio ante los señores Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: fracción de terreno y edificios situada en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 57.345 que según plano del Agrm. Juan Mier del 15 de Diciembre de 1907 tiene una superficie de doscientos noventa y ocho metros cincuenta decímetros que tienen: 9 metros 85 centímetros frente al Oeste a la calle Amado Nervo (puerta N.o 3674) entre V. Gómez y Fco. Gómez; 29 metros 50 centímetros al Norte con el solar N.o 3; 9 metros 98 centímetros al Este confinando con varios propietarios y 31 metros 11 centímetros al Sur con el solar N.o 5.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. Informes en mi Oficina, calle Sarandí N.o 490, priemr piso. Teléfs.: 9 03 14 y 8 84 54.

$33.00 Ab.22-4260-v.my.10.

TOMAS GOMEZ

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "JOSEFA ECHEVERRIA DE CRESCIO Sucesión" (Lo. 33 Fo. 478), se hace saber al público que el día 17 del mes de Mayo entrante, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Tomás Gómez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta en subasta pública, y dinero de contado y por precio que exceda a la suma de $ 3 300 (tres mil trescientos pesos), equivalente a las tres cuartas partes de la avaluación realizada en autos por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble: La propiedad empadronado con el número ochenta y dos mil doscientos treinta y tres (N.o 82.233), que consiste en: Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto según título, de una superficie de quinientos cuatro metros, cuarenta y nueve decímetros, sesenta y seis centímetros y diez y ocho milímetros, y está señalado con el número once de la fracción letra C, en el plano respectivo y según otro plano levantado en Enero de 1929 por el agrimensor Raúl B Conde se compone de una extensión superficial de cuatrocientos noventa metros diez y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan del modo siguiente de acuerdo con este último recaudo: nueve metros ochenta centímetros de frente al Nord - Este, a la calle Consulado, por donde la puerta de entrada al edificio tiene el N.o 8 (ahora 3243), entre Avda. Gral. Flores y la prolongación de la calle Aréchaga, distando el punto medio de dicho frente ochenta y seis metros, de la esquina de la Avenida nombrada cincuenta y un metros, diez y ocho centímetros al Sud - Este, limítrofe con Vicente Gandioli, nueve metros, noventa centímetros al Sud - Oeste, lindando con Juan Intriana y Joaquín Franco, y cincuenta metros ochenta y ocho centímetros al Nord - Oeste, por donde linda con Emilio Zambra.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan la base indicada anteriormente, y 3.o) Que el título de propiedad del inmueble a venderse se halla en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta correspondiente a Hipoteca Urbana Serie 27 N.o 994), y los autos en que se decretó este remate, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo lo cual podrá ser examinado por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación Montevideo, Abril 17 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 57.00 Ab.26-4417-v.my.13

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

Juzgado L. de Menores de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Angel de la Fuente, recaída en autos caratulados: "VERA BERNAHRD (NORMA y ORLANDO) Tutela" (Lo. 8.o Fo. 371), se hace público que el día 20 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor José Cetrángolo —integrante de la firma "Miguel Cetrángolo hijos"— con la asistencia del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base que exceda al aforo para la Contribución Inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene sito en el Pueblo de Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 47.237, señalado con el N.o 7 de la Manzana S en el plano de Marzo y Abril de 1890 del agrimensor Francisco J. Ros, con una superficie de 535 metros 12 decímetros, deslindados: 11 metros 37 ctms., de frente al Oeste a calle Letra L. (hoy Camoens N.o 1614) 43 metros 25 ctms. al Norte linda con solar 6, 13 metros 25 al Este confinando con el solar 17 y parte del 18 y 50 metros al Sur por donde linda con solares 8, 9, 11 y 12 y padrón 47.237.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de $ 1.900 00; 3.o) Que los gastos de escritura y demás que legalmente le correspondan, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados por los interesados en esta Actuaría, calle Cerrito N.o 427, en horas hábiles — Montevideo, Abril 13 de 1948. — Rafael Renau Actuario Adjunto.

$ 39.00 Ab.29-4628-v.my.17

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado de Paz de la sexta sección judicial de Montevideo

Rematará judicial el día 5 de Mayo a las 16 y 30 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja 34 hectáreas 6.623 metros ubicadas en "La Plata" primera sección judicial de Lavalleja y de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial de Montevideo, doctor don Alvaro Méndez Moderneil, dictada en los autos caratulados: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra TOMAS ELIAS MELGAR, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día cinco de Mayo próximo a la hora 16 y 30 en la puerta del Juzgado de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja se procederá por el martillero don Germán Méndez Schiaffino, asistido por el señor Juez de Paz de dicha sección y del Actuario adhoc que éste designe a la venta en remate público, en un solo lote, al mejor postor y sin base alguna, del siguiente bien:

Una fracción de campo ubicada en La Plata, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 5.049, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor don Ricardo Martirena de Febrero de 1932, compuesta de 34 hectáreas y 6.623 metros, que lindan: al Norte con la fracción 6 de Valentín Melgar; al Este, la fracción 8 de Asunción Melgar de Guerrero y al Oeste, con Arturo y Tomás Melgar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, y a los fines legales el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la sexta sección judicial de Montevideo, calle Mercedes número 1144. 3.o) Los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Para constancia labro la presente a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$52.00 Ab.9-3650-v.my.3.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado de Paz de la 11.a sección judicial de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Dos solares en Maroñas. Bases $ 4.00 metro y $ 2.56 metro respectivamente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra PROPIEDADES EMPADRONADAS CON LOS NUMEROS 141227 y 141233, por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 8 de Mayo próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells y ante los señores Actuarios y Alguacil "ad-hoc" designados al efecto, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor, sobre las dos terceras partes de cinco mil setecientos ochenta y cinco pesos cincuenta y seis centésimos ($ 5.785.56) y de tres mil doscientos veinte y cuatro pesos treinta centésimos, ($ 3.224.30) respectivamente, los siguientes bienes: Una fracción de terreno ubicado en Maroñas undécima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 141227, solar 3 del plano del Agrimensor Irastorzá de Setiembre de 1929, compuesto de una superficie de novecientos sesenta y cuatro metros veinte y seis decímetros, con frente al Sureste de la calle Francisco Sainz Rosas, doce metros; al Suroeste, cincuenta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros; al Noroeste veinte y siete metros veinte y cuatro centímetros; con frente a la calle Gerónimo Piccioli (tiene dos frentes) quince metros; con frente al Sureste veinte y un metros con veinte y cuatro centímetros; al Noreste cuarenta y cuatro metros sesenta y siete centímetros.

Una fracción de terreno ubicada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo en Maroñas, empadronada con el N.o 141233, solar 11 del plano del Agrimensor Irastorza de Setiembre de 1929, compuesto de una superficie de ochocientos cuarenta y ocho metros cincuenta decímetros, y se deslinda con frente Noreste a la calle Gerónimo Piccioli, trece metros veinte centímetros; al Sureste, sesenta y seis metros y veinte y seis centímetros; al Oeste trece metros setenta y seis centímetros y al Noroeste sesenta y dos metros treinta centímetros.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta en dinero efectivo la décima parte del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o Que el título de propiedad de los inmuebles y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, Juan J. Rousseau 4215, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Escrituras pavimentos y demás a cargo de los compradores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz de Montevideo, Abril 15 de 1948. — Entre líneas: terceras partes. Vale. — Más informes: Piedras 318.

$23.40 Ab.23-4258-v.may.8.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado de Paz de la décima octava sección judicial de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Solar en el Parque Rodó, calle Patria casi Cololó. Base $ 16.67 el metro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima octava sección judicial de Montevideo, recaída en autos: "Dirección de Impuestos Directos con propiedad Padrón N.o 92.988, por cobro de contribución", se hace saber que el día ocho de mayo a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil ad-hoc y del subscripto Actuario "ad-hoc" designados al efecto a sacar a remate con la base de las dos terceras partes de su tasación el siguiente inmueble: Padrón: noventa y dos mil novecientos ochenta y ocho con una superficie de ciento noventa y seis metros, deslindada así: ocho metros al oeste sobre calle Patria entre las de Cololó e Ybiray distante de ésta el punto más cercano del frente, veinticinco metros; veinticuatro metros cincuenta centímeteros al norte y al sud, lindando respectivamente con los bienes empadronados con los números noventa y dos mil novecientos ochenta y nueve y noventa y dos mil novecientos ochenta y siete y en sus fondos al este, ocho metros confinando con el bien empadronado con el número noventa y tres mil nueve. Se previene: A) Que el inmueble fué tasado en cuatro mil novecientos pesos. B) Que el pago de los gastos de escrituras, certificados y comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador. C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella, a cuenta y en garantía del precio. D) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Chaná número dos mil doscientos treinta a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Bolívar Zarza. Actuario ah-ohc. — Informes: Piedras 318.

$15.60 Ab.23-4259-v.May.8.

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en el expediente caratulado. "Amaro J. Cúneo c|el periódico "El Rural". Querella", se hace saber al público que el día ocho de Mayo próximo, a las diez horas y treinta minutos, en las puertas de este Juzgado Letrado se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Raúl Distacio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, la cuota indivisa de 7|12 de cada uno de los siguientes bienes y mejoras que contienen: 1.o Una fracción de terreno y mejoras, situada en la 6.a sección judicial de este Departamento padrón número 1183, con una superficie de 13 hectáreas 8788 metros, que comprende dos parcelas: una de 7 hectáreas 3788 metros, que lindan: al Norte y Este, con Domingo Risso; al Sur, con Amaro Perdomo, y al Oeste con la Suc. Santiago Tabares y, la otra, de 6 hectáreas 5.000 metros, que lindan: al Norte, con Luisa Tabares de Figueroa; al Sur, con Eugenio Tabares; al Este, con Domingo Risso, y al Oeste, con camino vecinal; 2.o Otra fracción ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 1171, con una superficie de 14 hectáreas 2710 metros compuesta de tres parcelas: una de 6 hectáreas 1064 metros, que linda: al Nordeste, con la viuda de Juan Tabares; al Sur, con Petrona Tabares de Giusto; al Este, con Domingo Risso y Pedro Pérez, y al Oeste, arroyo Sauce por medio, con la viuda de Marcos Cabrera. Otra de 6 hectáreas 1064 metros, que linda: al Norte, con Petrona Tabares; al Sur, con Francisco Alles y Benigno Tabares; al Este, con Domingo Risso y al Oeste, arroyo Sauce por medio, con Antonio Cognette y Suc. Cabrera. Y otra de 2 hectáreas 0582 metros, que linda: al Nordoeste, arroyo Sauce por medio, con la Suc. Cabrera; al Sudeste, con Petrona Tabares de Giusto, y al Sudoeste y Nordeste, con Felipe Cúneo; 3.o Otra fracción de terreno y mejoras situada en el mismo paraje que las anteriores empadronada con el número 1184, con una superficie de 6 hectáreas 4564 metros, que linda: al Norte, con Eugenio Tabares; al Sur, con Domingo Risso; al Este, con Antonio Giusto y Domingo Risso, y al Oeste, con Benigno Tabares; 4.o Otra fracción ubicada en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el número 10.387 compuesta de una superficie de 6 hectáreas 1 100 metros, que lindan: al Norte, con Benigno Tabares y Pedro Pérez; al Sur, con Amaro Perdomo; al Este, con Manuel Fernández, y al Oeste, con Genoveva González de Agra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma al serle aceptada; 2.o Que dicha venta se realizará sobre la base de las 2|3 partes de la tasación practicada en autos, la que se determinó en la siguiente forma. Fracción señalada con el número 1 $ 4.857.58; mejoras que contiene la misma, $ 16.356.00. Suma: $ 21.213.58. Fracción indicada con el número 2, $ 4 994.85; mejoras que contiene, $ 200.00. Total fracción y mejoras, $ 5.194.85. Fracción ídem con el número 3, $ 2.259.74; mejoras, $ 7 620.00. Total, $ 9.879.74. Fracción individualizada con el número 4, $ 2.138.50; mejoras que corresponden a la misma, $ 5.307.50. Total fracción y mejoras, $ 7.446.00; 3.o Que los títulos de los bienes determinados precedentemente se encuentran a disposición de los interesados, algunos en la Actuaría de este Juzgado Letrado y otros en lo Civil de 4.o turno, agregados estos últimos a los autos caratulados "Fernández Larramendi c| PHILIPS DEL URUGUAY. Daños y perjuicios" (Lo. 35. Fo. 196, a fs. 4). A los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 14 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$75.00 Ab.20-4147-v.my.7.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos "La Sucesión CATALINA KONRAD DE MATO: Venta judicial de bienes", se hace saber que el día 11 de mayo venidero a las 15 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la subasta por el martillero Martín M. Déniz asistido del subscripto de los siguientes bienes ubicados en la planta urbana de esta ciudad a saber: A) terreno y sus edificios empadronado con el N.o 1561 compuesto de nueve metros, cuarenta y ocho centímetros de frente al Este, a la calle Carmen; ocho metros, setenta centímetros al Oeste, con Mario Rodríguez Peralta; veintiocho metros al Norte con Juan Ercoli; y veintisiete metros ochenta y cinco centímetros al Sur con el solar a deslindarse Base $ 1.500.00; y B) terreno y edificio contiguo al anterior, padrón N.o 1.560, compuesto de trece metros, treinta y dos centímetros al Este, sobre calle Carmen: veintisiete metros, ochenta y cinco centímetros al Norte, con la fración deslindada; trece metros, veinticinco centímetros al Oeste, con Mario Rodríguez Peralta; y veintisiete metros, setenta y cinco centímetros al Sur, de frente a calle Solís Base $ 2.125.00.

Se previene: A) que los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas a los efectos legales; B) que los gastos del remate irán de cuenta de los compradores, así como los de escrituración y certificados; C) que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Abril 17|948. — Escribano Alfredo de Mello Juez de Paz

$ 33.00 Ab.26-4456-v.my13

AGUSTIN MALNERO

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Colonia en los autos: "Zilavi Pablo con MILAN GOSLODINOFF. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Mayo próximo a las diez horas en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor por el martillero don Agustín Malnero, del siguiente bien: una fracción de terreno, con las mejoras y construcciones que contiene, señalada con el N.o 5 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Ibarra en Abril de 1930, con una superficie de tres hectáreas, con cuatro mil cuatrocientos noventa y seis metros, de cuya fracción se expropió al Estado una superficie de cuatro mil cuatrocientos sesenta metros, con destino a la carretera a Carmelo que la atraviesa de Este a Oeste. El bien referido se encuentra en la duodécima sección judicial de Colonia, está empadronado con el número dos mil treinta y tres, lindando según título al Noreste, con Juan Santiago Rostagnol; al Suroeste, parte con camino público y con Antonio Landechea; al Sudeste con Juan Pignanessi y al Noroeste parte con el señor Landechea y por formar martillo con el señor Figueroa. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada esta. 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración certificados, etc., y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Joaquín Suárez, Abril 14 de 1948. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

$36.00 Ab 19-4118-v.my.6.

JULIO C. BARAÑANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. de Primera Instancia de Flores, en los autos "MERCEDES o MERCEDES CONRADA MARTINEZ DE CENTURION o SENTURION y AURORA CENTURION DE BELOQUI. Sucesiones", se hace saber que el día once de Mayo del corriente año, en las puertas de este Juzgado, 25 de Mayo número 691 a la hora 14 y 30, se procederá por intermedio del rematador don Julio C. Barañano, asistido del señor Alguacil ad-hoc y en presencia del señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y por precio que supere las respectivas bases, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el N.o 910, ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, que según títulos la integran cinco parcelas y que según plano subscripto por el agrimensor José P. Meza en el corriente año, consta de una superficie total —libre de caminos— de cuatrocientas diecinueve hectáreas tres mil ochocientos noventa y nueve metros treinta y dos decímetros y treinta y siete centímetros cuadrados, que lindan: al Norte y al Este con Juan B. Hiriart al Sur con Elisabeth Magerl y con Enrique Luis y Carlos Reyes; y al Oeste, el arroyo Grande. Base: ciento sesenta y nueve pesos la hectárea y B) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 945, que es parte de la fracción N.o 2 de la manzana 137, cuartel 3.o del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad con una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros dieciocho decímetros cuadrados, que linda al Norte en 21 metros 475 milímetros con Francisco Echeverría; al Sur en igual medida, con la calle Fray Ubeda; al Este y al Oeste, en igual medida con sucesión de Bernardo Barres y con la calle Carlos María Ramírez, respectivamente. Base: nueve mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que ciertos antecedentes de titulación se encuentran en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado y otros en la Escribanía del señor S. Alfredo Castaigdebat en esta ciudad a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Trinidad, Abril 19 de 1948. — Antonio M. Quinteros.

$45.00 Ab.23-4390-v.my.11.

ALEJANDRO DE BARBIERI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con la sucesión de TORIBIO ACEBEDO Ejecución de hipoteca" (L 23 F. 123), se hace saber que el día veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho a las quince horas en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y por precio al mejor postor, con la intervención del martillero don Alejandro de Barbieri, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los cercos, poblaciones y cuantas mejoras contiene ubicada en Mariscala, octava sección judicial de Lavalleja, empadronada con el número mil ochocientos, compuesta de una superficie según plano del agrimensor Antonio Joanicó, de setenta y siete hectáreas y cinco mil quinientos veintidós centiáreas y un decímetro comprendida en los límites siguientes: por el Norte, sucesión Juan E. Lames; por el Sur, sucesión Manuel de Armas; por el Este, Mateo Cortés y por el Oeste Juan Acebedo.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos de ejecución, que están en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, por quince días. — Minas, Abril 19 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 36.00 Ab.27-4484-v.my.14

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MATILDE o MATILDE FLORENTINA FERREIRA DE DUTRA. Testamentaría" (L.22 F.541.) se hace haber al público que el día veintiuno de mayo próximo, a las horas que a continuación se determinan, se va a proceder a la venta en Almoneda por precio no inferior al de sus respectivos aforos, para el pago del impuesto inmobiliario en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, de los siguientes inmuebles: A) A las quince horas. Una fracción de terreno con edificio y mejoras, situada en la manzana número ochenta y seis de la ciudad de Minas, empadronada con el número seis mil ciento ocho, compuesta de quinientos treinta y seis metros, mil trescientos noventa y tres centímetros y setenta y cinco milímetros cuadrados, lindando según títulos: al Noroeste, con la calle 25 de Mayo; al Sudoeste con la calle de la costa del Arroyo San Francisco (hoy Rambla); al Nordeste, con Juan Varela y al Sudeste, con Julián Baldomero Baez; cuyo bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en setecientos pesos. B) A las 15 y 15 horas. Una fracción de terreno con edificio y mejoras, situada en la ciudad de Minas, empadronada con el número dos mil doscientos noventa y dos, compuesta de una superficie de cuatrocientos tres metros cuadrados o sean: trece metros de frente a la calle Rocha (hoy Centenario); por treinta y un metros de fondo, lindando con el solar número diez y siete, en el fondo; por un costado con el solar número quince y por el otro con el solar número trece; cuyo bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en cuatrocientos cincuenta pesos. C) A las 15 y 30 horas. Una fracción de terreno situada en las proximidades de los Corrales de Abasto de esta ciudad de Minas, con frente al Camino al Paso de la Piedras empadronada con el número mil ciento sesenta y cinco, compuesta de mil ochocientos treinta y dos metros, setenta y seis decímetros, lindando: con la fracción sucesoria legada a Floro Escudero por un lado y por los otros tres lados con sucesión de Exequiel Larrosa; cuyo bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en ciento cincuenta pesos. D) A las 15 y 45 horas. Un solar de terreno situado en las proximidades de los Corrales de Abasto en la ciudad de Minas, padrón tres mil doscientos uno compuesto poco más o menos de una superficie de novecientos veintidós metros, lindando en su frente con el Camino de Las Tropas; por el fondo con el solar número ochenta y siete y por los costados con terrenos municipales; cuyo bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en doscientos pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración certificados e impuestos será de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes, se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Abril 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$75.00 Ab.23-4394-v.my.11.

AMERICO FLORIO

Juzgado de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú

REMATE

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la undécima sección de Paysandú, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ANTONIO PERG Ejecución de prenda" se hace saber que el día 8 del mes de Mayo de las 15 horas en adelante, en Pueblo Quebracho, 11.a sección judicial de este Departamento y por el martillero designado, don Américo Florio, con asistencia del Juez de Paz de la sección, se procederá a la venta en remate público, por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: doce yeguarizos de tiro y silla, tasados en $ 22.00 c|u.; una segadora Deering de siete pies, tasada en doscientos pesos; un arado de asiento de una reja, tasado en $ 70.00; una rastra de catorce discos, tasada en $ 50.00; una rastra de dientes de tres cuerpos, tasada en $ 20.00 y un carro ruso tasado en $ 85.00. Se previene: A) Que los bienes se hallan en depósito en casa del depositario, Antonio Perg, vecino de Pueblo Quebracho; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el total de su oferta. — Pueblo Lorenzo Geyres, Abril 11 de 1948. — José Merello, Juez de Paz.

$16.00 Ab.20-4161-v.ab.30.

JOSE LEONCIO EULA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado del Departamento de Rivera, dictada en autos caratulados "Sucesores de JULIO S. GIL. Venta en subasta pública". (L. 34 F. 306), se hace saber al público que el día 20 de Mayo de 1948 a la hora 15 y siguientes se procederá a la venta judicial por el martillero don José Leoncio Eula en presencia del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, y en el lugar de su ubicación de los solares uno y tres de la Manzana N.o 338, y fracción de los solares dos y cuatro de la Manzana N.o 374, todos ubicados en esta ciudad; y se venderán divididos de acuerdo con la mensura y división practicada por el agrimensor señor Zoe Taroco en Mayo de 1947. Los solares 1 y 3 de la Manzana N.o 338, han sido divididos en cinco fracciones en dicha mensura y división, y son las siguientes: 1.a Fracción señalada con el N.o 1 en dicha mensura que tiene una superficie de 300 m2. 3287 cents., la forma de un rectángulo y linda: al Oeste línea de 14 mts. 315 mls. con la Avenida Sarandí y al Este línea de igual medida con la fracción N.o 4 de esa mensura; por 20 mts. 98 cents. en sus costados paralelos de fondo, que lindan: el del Norte, con la calle Reyles y el del Sur con la fracción dos de dicha mensura. — 2.a fracción señalada con el N.o 2 en dicha mensura, que tiene la forma de un rectángulo y una superficie de 300 mts. 3287 cents., y linda: al Oeste línea de 14 mts. 315 mls. con la Avenida Sarandí; al Este línea de igual medida, con la fracción 4 de dicha mensura, y por sus costados paralelos de fondo que miden 20 mts. 98 cents. cada uno, linda por el Norte con la fracción N.o 1 ya descripta, y por el Sur con la fracción tres de dicha mensura y división. — 3.a La fracción señalada con el N.o 3 de dicha mensura, que es de forma rectangular tiene una superficie de 615 mts. 0410 cents. y linda: al Oeste línea de 14 mts. 32 cents. con la Avenida Sarandí, e igual extensión al Este, lindando con el solar 4 de dicha mensura; y por sus costados paralelos de fondo que miden 42 mts. 95 cents. linda; al Norte con las fracciones N.os 2, 4 y 5 de dicha mensura; y al Sur con predio del Sanatorio denominado Ricaldoni Mérola. — 4.a La fracción señalada con el N.o 4 en dicha mensura es de forma rectangular, tiene una superficie de 314 mts. 500.550 m.m. y linda: al Norte línea de 10 mts. 985 mls., con la calle Reyles; al Sur línea de igual medida con la fracción N.o 3 de dicha mensura; y por sus costados paralelos de fondo que miden 23 mts. 63 cents., linda al Oeste con las fracciones N.os 1 y 2 de dicha mensura, y al Este con la fracción N.o 5 de la referida mensura. — 5.a La fracción señalada con el N.o 5 en dicha mensura es de forma rectangular tiene una superficie de 314 mts. 500.550 m.m.2 y linda, al Norte línea de 10 mts. 985 mls. con la calle Reyles e igual extensión al Sur donde linda con la fracción N.o 3 de dicha mensura; y por sus costados paralelos de fondo que miden 28 mts. 63 cts. linda: al Oeste con la fracción N.o 4 de dicha mensura y el Este con parte de los solares tres y cuatro de la expresada Manzana N.o 338 de esta ciudad. Finalmente la fracción de los solares dos y cuatro de la Manzana N.o 374 de esta ciudad, que han sido mensurados y divididos por el agrimensor don Zoe Taroco en Mayo de 1947, se venderán en la siguiente forma: La fracción señalada con el N.o 3 en la mensura que se acaba de expresar, es de forma rectangular tiene una superficie de 313 mts 803.437 m.m.2 y linda: al Norte línea de 14 mts 612 mls. con la calle Bonifaz e igual extensión al Sur, con la fracción 4 de dicha mensura; y por sus costados parlelos de fondo que miden 21 mts. 475 mls. linda al Oeste con la fracción N.o 2 de dicha mensura; y al Este con la calle Ituzaingó. La fracción señalada con el N.o 4 de dicha mensura, tiene una superficie de 313 mts. 803.437 m.m.2 es de forma rectangular y linda: al Norte línea de 14 mts. 612 mls., con la fracción tres de dicha mensura o igual medida al Sur con predio de Julia Alvez; y por sus costados paralelos de fondo que tienen 21 mts. 475 mls. linda: al Este con la calle Ituzaingó y al Oeste con la fracción N.o 2 de dicha mensura. Y finalmente la fracción señalada con el N.o 2 en dicha mensura es de forma rectangular, tiene una superficie de 467 175 625 m.m.2 y linda: al Norte línea de 10 mts. 737 mls., con la calle Bonifaz y al Sur línea de igual medida con predio de Julia Alvez, y por sus costados paralelos de fondo que miden 42 mts. 95 cents. linda, al Este con las fracciones N.os 3 y 4 de dicha mensura, y por el Oeste con la fración N.o 1 de dicha mensura que es propiedad de la sucesión de Amelia Porto de Pereira.

Se previene: 1.o Que las 5 fracciones citadas en primer término en este edicto forman parte de los padrones N.o 3201 y 3213 se venden con sus construcciones y mejoras y han sido aforadas así: fracción N.o 1 en $ 12.000.00, la N.o 2 en $ 4.500.00, la N.o 3 en $ 11.000.00 la N.o 4 en pesos 3.900.00 y la N.o 5 en $ 3.500.00. 2.o Que las fracciones correspondientes a la Manzana N.o 374 están empadronadas con los N.os 3405 y 3406 y fueron tasadas así: la fracción N.o 2 en $ 2.700.00 y la N.o 3 en pesos 1.200.00 y la N.o 4 en $ 900.00. 3.o Que no se admiten ofertas que no excedan de los 2|3 de dichas tasaciones. 4.o Que el hormigonado que corresponde a los inmuebles a subastarse debe ser pagado por los compradores. 5.o Que los títulos están agregados a dichos autos y pueden ser examinados por los compradores. Y 6.o Que el artículo 918 del Código de Procedimiento Civil establece que por el hecho de hacer postura, se considera que el comprador acepta los títulos de los bienes a subastarse. — Rivera, Abril 20 de 1948. — Víctor Ansa, Actuario.

$ 129.00 Ab.29-4609-v.my.17

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Incidente por costas. ADELINA TECHERA Venta judicial de inmueble" (Lo. 10 fo 421), se hace saber: Que el día 12 del mes de Mayo entrante, de las 14 a las 14 y 15, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del Rematador don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en "Chafalcte", segunda sección judicial de este Departamento compuesta de cuatro hectáreas ocho mil ciento treinta y cuatro metros cincuenta y tres decímetros, que linda: al Noreste, Juan Pío Pérez, Delfina Sosa de Pérez y Sucesión Victoria Trinidad Sosa de Pérez, al Sudeste, Hilariona Martínez de Sosa; al Sudoeste, Gil Páez y al Noroeste, Timotea Hermenegilda Techera; Padrón N.o 2572. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de veintisiete pesos la hectárea. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificados correspondientes serán de cargo del comprador, los cuales deberán ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. D) Que igualmente serán de cargo del comprador los gastos que demande la expedición de la Hijuela para la enajenante, formada en los autos sucesorios de Manuel José Techera la cual se encuentra aún sin expedir; y E) Que los antecedentes relativos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Abril 12 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario

(Gestión Fiscal) Ab.19-20952-v.My.6.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado L. de Primera Instancia de Salto

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, dictada en autos: "Sucesión de FELIPE MINUTTI", se hace saber al público que el día 9 de Mayo próximo a la hora 9 y 30, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a vender en remate público y al mejor postor y con las bases que se indicarán, las siguientes propiedades con los edificios y demás mejoras que contienen, sitas en la primera sección judicial de esta ciudad y en las siguientes condiciones: A) Manzana 60 (catastral 451) frente al Este sobre calle Misiones, tres lotes según plano del agrimensor Héctor Herrán inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 30 del año actual: Lote 1. Superficie 544 ms 3970, padrón 5679 base: $ 1.500.00. Lote 2. Superficie 301 ms. 4322, padrón 5678 en mayor área, base: $ 400.00. Lote 3. Superficie 301 ms 1907, padrón 5678, ídem., base: $ 400 00. B) Manzana 61 (catastral 457). [illegible] lotes según plano del citado agrimensor, inscripto con el N.o 29 del año en curso: Lote 1. Rivera 1246 superficie

422 ms. 6000, padrón 6133, base: $ 1.000.00. Lote 2. Calle Rivera, superficie 365 ms. 7000 padrón 6132 en mayor área, base: pesos 700.00. Lote 3. Calle Rivera, superficie 366 ms. 9065, padrón 6132 ídem, base: $ 500.00. Lote 4. Calle Rivera superficie 369 ms. 1820, padrón 6132 ídem, base: $ 500.00. Lote 5. Rivera 1280, superficie 218 ms. 7127, padrón 6132, ídem, base: $ 700.00. Lote 6. Calle Rivera, superficie 171 ms. padrón 6132, ídem, base: $ 350.00. Lote 7. Calle Rivera, superficie 170 ms. 9200, padrón 6132, ídem, base: pesos 350.00. Lote 8. Rivera esquina Misiones, superficie 164 ms. 5742 padrón 6132 ídem., base: $ 500.00. Lote 9. Misiones 232, superficie 479 ms. 6865, padrón 6130, base: pesos 1.700.00. Lote 10. Misiones 244, superficie 464 ms. 1630 padrón 6129, base: $ 800.00. Lote 11. Calle Misiones, superficie 594 ms. 3100, padrón 6128, base: $ 450.00. Lote 12. Misiones 250. superficie 490 ms. 8756, padrón 6127, base: $ 1.500.00, y C) Un solar en la manzana 120 (catastral 494) José Pedro Varela 1412, superficie 276 ms., base: pesos 600.00. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados de los registros serán de cuenta de los compradores. 3.o) Que se vende libre de gravámenes. 4.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes así como los autos en que se decretó este remate se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Palacio de Oficinas Públicas, segundo piso alto donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. 5.o) Que se habilitó el feriado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 12 de Abril de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$60.00 Ab.19-4113v.my.6.

RAUL PLACERES MILLER
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de San José
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, en los autos: "Enrique C. Hernández y otros con MARIA LUISA MORTEYRU DE SAENZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo entrante a las once horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Raúl Placeres Miller, con asistencia del subscripto Juez de Paz y testigos, a la venta en remate público y al mejor postor, de tres solares de terreno y sus mejoras, situados en el pueblo Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José, empadronados en conjunto actualmente con el N.o 557, antes con el N.o 439, señalados con los N.os 34, 35 y 36 en el plano de subdivisión del agrimensor Omar Paganini de Junio de 1933, compuesto en conjunto de una superficie de 1.248 mts. o sea cada solar compuesto de una superficie de 416 mts. cuadrados, teniendo treinta mts. de frente al Noreste a la calle de 17 mts. por 41 mts. 60 cts. de fondo lindando al Sureste con los solares 22 al 25; al Suroeste con los N.os 26 y 31 y al Noroeste con el solar 32 y 33.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración, certificado, impuestos, etc., así como la comisión legal del rematador. C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Libertad, Abril 23 de 1948. — Domingo Repetto, Juez de Paz.

$ 48.00 Ab.29-4621-v.my.24

T. MANUEL BRAÑA
Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JUAN ADRIAN TEOFILO MAGNO COLOMBATTO. — Venta de inmueble", se hace saber: Que el día 17 de Mayo próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don T. Manuel Braña asistido del señor Juez de Paz de la 4.a sección, procederá a la venta con la base de $ 250.00 la hectárea, del bien y sus mejoras empadronado con el N.o 4.017 ubicado en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuesto de tres fracciones colindantes, que tiene en conjunto una superficie de 167 hectáreas, 1.300 metros y que linda: al Norte, con Eugenia B. de Rovetta; al Este, la misma señora y Guillermo Dall'Oglio; al Sur, María Moller; y al Oeste, Atilio Dall'Oglio y Josefa Tutienzo.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en el acto de serle aceptada la oferta. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. Y que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del o compradores. — Mercedes Abril 21 de 1948. — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$24.00 Ab.26-4448-v.my.13.

AMBROSIO A. COLOMBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "SILVINA DOS SANTOS. Sucesión", se hace saber que el día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado; el martillero don Ambrosio A. Colombo, asistido del Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público del inmueble que se deslindará en primer término, y que el mismo día, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Zabala N.o 467 de esta ciudad, la finca, terreno y muebles que se relacionarán en segundo y tercer término: 1.o) Una fracción de campo de pastoreo, situada en el paraje denominado "Caraguatá", 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta según plano de mensura y división de los campos de la sucesión de doña Deolinda Cuadro Alvez de dos Santos o Deolinda Cuadros de Santos, practicada por el Agrimensor Gerardo P. Fernández, en Agosto de 1937 de doscientas sesenta y una hectáreas, seis mil sesenta y seis metros cuadrados (261 h. 6.066 mts.2), que linda, según el referido plano: por el Nor - Este, con la fracción N.o 3 del mismo plano a adjudicarse a la estirpe de Aurora C. de Gómez y fracción N.o 4 a adjudicarse a José Castro; por el Sur - Este, con la fracción N.o 8 del mismo plano, la N.o 9 y la N.o 10, a adjudicarse a las herederas Leonidas dos Santos, estirpe de Juan José dos Santos y a la legataria Rosalía C. de Pisciottano, respectivamente; por el Nor - Oeste, Celedonio Ferreira y fracción N.o 6 del mismo plano, a adjudicarse a la heredera Vidalvina dos Santos; y por el Sur-Oeste, la misma fracción N.o 6 a adjudicarse a la nombrada Vidalvina dos Santos. Dicha fracción de campo se encuentra empadronada con el N.o 6.710. 2.o) Una fracción de terreno, con sus construcciones y mejoras, consistente en el solar N.o 3 de la manzana letra G N.o 240, de esta ciudad de Tacuarembó, planta urbana de la misma, primera sección judicial, compuesta de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros (28 metros 633 milímetros), de frente sobre la calle Zabala por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 mts. 95 ctms.) de fondo, que por ser esquina da a la calle Uruguay, lindando: por el fondo, con terreno de la Sucesión de don Angel Custodio Zabala; por un costado, con terreno del señor Profumo y por los frentes con las mencionadas calles Zabala y Uruguay. Dicha propiedad está empadronada con el número 1469 (antes N.o 1574). Y, 3.o) Un lote de muebles, útiles, etc.

Se previene: A) que los bienes serán sacados a remate con las siguientes bases: de $ 67.72 la hectárea, para la fracción de campo deslindada en primer término; de un mil pesos, $ 1.000.00, para la finca y terreno relacionado en segundo término; y al mejor postor, los muebles, útiles, etc. B) que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, con respecto a los inmuebles y el total de la misma, tratándose de muebles. C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo de los compradores. Y, D) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados. — Tacuarembó, Abril 19 de 1948. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$ 69.00 Ab.26-4458-v.my.13

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario Rural N.o 117 serie "Z" a cargo de CIRIACO ACOSTA, el 20 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en las puertas de la Sucursal "Paysandú", ciudad de Paysandú; el martillero Leopoldo M. Larzábal, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil quinientos veinte pesos, ($ 10.520.00), una fracción de campo y mejoras en la 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón 892, fracción 2 del plano de Febrero de 1911 del agrimensor Víctor H Bernasconi (Copia inscripta en la Inspección T. Regional de Paysandú, el 3 de Abril siguiente), con una superficie de doscientas cincuenta y cinco hectáreas, cuatro mil seiscientos sesenta metros, y deslindada: al Norte con Cayetana Acosta de Villarreal; por el Sur Adolfo Horta y Vicenta Mintiguiga; por el Este con Amelia e Isidoro Acosta; y por el Oeste con Jenuina Cambell de Griffin.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 10.519.75, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta, al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar, definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos y de la deuda consolidada al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, vln., hasta el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, como si fuera el deudor. G) Actualmente el saldo del préstamo es de $ 5.240.97 y el de la deuda consolidada de $ 1.489.41. H) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en la Sucursal del Banco en la ciudad de Paysandú — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Ab.28-21076-v.my.10.

COMERCIALES

"MAK" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 13 de Mayo próximo venidero en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres N.o 1325, a las 18 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de un miembro titular del Directorio y siete suplentes. 2.o) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados bancarios sustitutivos, en el local social Julio Herrera y Obes 1626 al 30, tres días antes del de la celebración de la asamblea. — El Directorio.

$7.20 Ab.28-4576-v.ab.30.

"S. A. FABRICA URUGUAYA DE LAMPARAS"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Mayo de 1948 a las 9 horas en la calle Florida N.o 1251, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del Balance General Inventario Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. — La Gerencia.

$ 8.00 Ab.26-4436-v.ab.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, don FLORENTINO SUAREZ ha prometido en venta a la firma social Casal y Risso, el comercio en el ramo de fábrica de pastas sito en la calle Rivera número 2059. De acuerdo, a la ley del 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentarse en Sarandí 224. — Montevideo, Abril 14 de 1948.

$9.60 Ab.17-4024-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores José Arges Alsina y Marcos Aníbal Tabó y sus respectivas esposas, han vendido a los señores Luis Corrales Legarazú, Guillermo de Tezanos y Constantino Nuñez Negreira, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas y billares, tienen establecido en esta ciudad, avenida General Flores número 4149. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos, al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — JOSE ARGES ALSINA. — MARCOS ANIBAL TABO. — Luis Corrales Legarazú. — Guillermo de Tezanos. — Constantino Nuñez Negreira. — Montevideo Abril de 1948.

$16.00 Ab.15-3937-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Ramón y Erlicio Fernández, mi provisión y lechería de calle Navarra 1904. Acreedores en el mismo comercio (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 22 Abril 1948. — JOSE MARIA ROMERO.

$6.40 Ab.28-4544-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Ariel, Najle Nahmod, compra el comercio de almacén, sito en J. Requena 2373 (bis) .Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en 18 de Julio 1841. — Montevideo, 23 de Abril de 1948. — ROSA DA COSTA DIETRICH.

$6.40 Ab.28-4534-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Celestino Fernández ha vendido al señor Manuel Epifanio Fernández, la casa de comercio que en el ramo de Carnicería posee el primero, en esta ciudad, calle Cerrito N.o 665 bis. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del Escribano Próspero Bovino, calle Cerrito N.o 521 — CELESTINO FERNANDEZ. — Manuel Epifanio Fernández — Montevideo, Abril 20 de 1948.

$ 10.20 Ab.26-4449-v.my 15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor José Pampin el negocio de Litografía y Tipografía ubicado en la calle Reconquista N.o 624 de esta plaza citándose a los acreedores para que concurran a la calle Rincón 541 Esc. 1 (Escribano Wéllington T. Castellucí) dentro del término legal. — OLEGARIO ANDJON.

$ 10.20 Ab.26-4469-v.my.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometido vender a Mario R. Quevedo el comercio de mi propiedad sito en la ciudad de San José calle Evaristo Ciganda y Treinta y Tres que gira bajo mi nombre en el ramo de sastrería. Los acreedores deben presentarse en el mismo Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Setiembre de 1904. — BISMARCK ROMERO SILVA. — MARIA ELENA ALFONSO DE ROMERO. — Mario R. Quevedo.

$ 12.00 Ab.21-4187-v.my.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Eleuterio Pedro Moneta, mi parte en el comercio denominado "Hostería del Parque", instalado en el Parque Rodó de esta ciudad, tomando a su cargo el comprador todo el Activo y Pasivo, quedando el subscripto separado de dicho comercio. Acreedores presentarse en Artigas 443 de esta ciudad, haciéndose esta comunicación a los efectos legales. — San José, Abril 20 de 1948 — HECTOR LEON RODRIGUEZ ELIZALDE.

$ 12.00 Ab.29-4627-v.my.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Habiendo prometido en venta los esposos MALLOGANDRA su comercio que gira en los ramos de Restaurant y Bar, sito en Piedras 700 a los señores José Pouso y Sergio Gandra hacen saber que la venta se hará al señor José Pouso solamente. Interviene la oficina del señor Juan Alberto Varela, — Buenos Aires 440. — Montevideo, Abril 22 de 1948.

$ 9.60 Ab.29-4585-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Jesús Porteiro y Evaristo Rabuñal, cuatro sextas avas partes de la casa de comercio que en el ramo de Panadería tenemos instalada en la casa N.o 1920 de la calle Hocquart, en esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal a Escribanía: Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, Esc. 18. MANUEL NOVO. — MARGARITA B. DE NOVO. — JOSE MALLO. — MARGARITA C. DE MALLO. — Jesús Porteiro — Evaristo Rabuñal.

$ 9.60 Ab.29-4586-v.my.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y público en general que hemos vendido al señor Kopel Feder todo el activo representado por las mercaderías de nuestro comercio que en los ramos de tienda mercería, bazar, etc., teníamos establecido en la ciudad de Melo y que giró bajo la razón social de DIEZ HNOS. Los acreedores deben presentarse con sus respectivos comprobantes a hacerlos efectivos en el acto. Esta venta se hace al primero de Marzo de 1948. — Diez Hnos.

$16.00 Ab.20-4141-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado totalmente disuelta la Sociedad de Responsabilidad Limitada que habían convenido don José V. Aldunate, don Alfredo R. Deambrosis, don Jorge A. Labat, don José V. Aldunate Ferreira y don Héctor Payssé Reyes bajo la denominación de "COCOPALM SOCIEDAD LIMITADA" y cuyo objeto era la industrialización del fruto de la palma butiá y la comercialización de los productos, constituída ante el escribano Atilio Arrillaga Safons en la ciudad de Montevideo el 15 de Febrero de 1943 con domicilio en dicha ciudad casa número 479 de la calle Buenos Aires e inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 23 al folio 120 y del tomo 10, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José V. Aldunate Ferreira quien adquirió todos los derechos y acciones en la referida Sociedad, a los socios Alfredo R. Deambrosis y Héctor Payssé Reyes ante el nombrado escribano el 15 de Agosto de 1945 inscripta en el mencionado registro con el número 21 al folio 93 vuelto del tomo 7, al socio Jorge A. Labat ante el mismo escribano el 5 de Noviembre del año 1945 inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 23 al folio 111 del tomo 11, y a don José V. Aldunate y a doña Otilia Ferreira de Aldunate ante el escribano Lino E. Silvera el 29 de Diciembre del año 1947 inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha con el número 2 del folio 3 al 6 del libro correspondiente. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de su crédito en el domicilio anteriormente indicado. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio ley de Setiembre 26 de 1904, decreto ley 8.992 de Abril 26 de 1933 y demás disposiciones concordantes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero de 1948. — José V. Aldunate. — Alfredo R. Deambrosis. — Jorge A. Labat. — Otilia Ferreira de Aldunate. — Héctor Payssé Reyes. — José V. Aldunate Ferreira.

$54.00 Ab.16-3995-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Anido, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Cuareim 2301. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 23 de 1948. — ELISEO RODRIGUEZ CASTRO. — MAGDALENA ANIDO DE RODRIGUEZ.

$ 6.40 Ab.21-4190-v.my.10

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se convoca a los señores socios de TODAMERICAN LTD., para la asamblea general a realizarse el día 7 de Mayo próximo, a las 18 horas en el local de la calle Florida N.o 1532 de esta ciudad, para proceder a la liquidación de la misma, de acuerdo a lo resuelto en la asamblea realizada el 16 del dorriente. — Montevideo, Abril 23 de 1948.

$6.00 Ab.28-4546-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Mardiros Tehelelkian mi casa de comercio, almacén de comestibles, 14 de Julio 1358. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 15 de 1948 — MIGUEL ROMERO. — GERALDA SOSA DE ROMERO. — Mardinos Tehelelkian.

$6.80 Ab.20-4166-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Carlos Ma. Sbarbaro mi casa de comercio, almacén de comestibles, Ramón Anador 3191 (bis). De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — JUAN J. RABE. — Carlos Ma. Sbarbaro.

$6.80 Ab.20-4167-v.my.10.

VENTA

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que JUAN SIRI y JUANA BARRETO, han prometido vender a Mazzone Hnos. las existencia que el primero de los nombrados tiene en su comercio de horno de pizza y fainá, sito en la calle Angel Salvo número 14, de esta ciudad. Los interesados presentarse a escribanía Antonio Bidart calle Rincón 512 (2.o piso). — Montevideo, Abril 8 de 1948.

$10.20 Ab.20-4143-v.my.10.

CESION DE CUOTA

Se comunica que don Manuel Eyras, integrante de la sociedad "Panificadora Artigas", de Mintegui, Castro y Eyras, ha prometido ceder la cuota social que le corresponde en la misma, a los sócios Valentín Mintegui y Eduardo Castro Quintela. — MANUEL EYRAS. — Montevideo 14 de Abril de 1948

$ 6.40 Ab.21-4200-v.my.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico prometí vender a Eulogio Bouzón el comercio de café y bar que tengo en esta Capital avenida San Martín 3555. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes en el mismo local dentro de treinta días. — FLORENCIO NAUGE CARRERE.

$6.80 Ab.20-4133-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los esposos Roberto Mercant y Esther N. Barco el Instituto de belleza "Tuvia" que bajo la razón de "GABRIEL POLOSKEY e HIJOS" giró en esta plaza desde el local 1333 de la calle 18 de Julio, de esta ciudad. Acreedores en el mismo local. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo.

$8.00 Ab.20-4150-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efectos ley 26 de Setiembre 1904 se hace saber disolución sociedad "GONZALEZ y PICANZO" almacén y anexos, en Amarillo, 6.a sección, quedando activo y pasivo a cargo de Luis González. — Rivera, Abril 14 de 1948. — Luis González. — José Picanzo.

$6.40 Ab.20-4151-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Juan García Norat y José Luis Alborna, el café y bar de la calle Hocquart N.o 2001. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1948. — PANTALEON SANSONE. — EVELINA PARDIÑAS DE SANSONE. — LUIS SANSONE. — VICENTA FERNANDEZ DE SANSONE.

$ 9.60 Ab.21-4197-v.my.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B R. Y. C. A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores José Roberto Fraga y Nelson Espinosa, la fábrica de pastas de la Avda. Gral. Flores N.o 3315. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 14 de Abril de 1948 — LUIS VIDAL FEIJOO. — ANGELA BELLINI DE VIDAL.

$ 6.40 Ab.21-4198-v.my.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Eduardo Castro ha prometido vender a Germán Díaz y Héctor Galero la Estación de Servicio para Autos de "Eduardo Castro Hnos.", ubicada en la Avenida Larrañaga N.o 4097. Ley de 26 de Setiembre de 1904 Acreedores: Escribanía Oscar Agnetti, Rincón 569. — Montevideo, 17 de Abril de 1948. — EDUARDO CASTRO.

$ 6.40 Ab.21-4199-v.my.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, hemos disuelto la Sociedad que teníamos constituída para la explotación del bar y horno, sito en avenida Italia número 3624; haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Rodríguez. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. Abril 15 de 1948.

$6.80 Ab.19-4086-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don Bartolomé Román Trujillo la casa de comercio que gira en este paraje en los ramos de "almacén y despacho de bebidas", haciendo la publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores concurran a la escribanía Uslenghi en Pando. — Piedra del Toro, Abril 15 de 1948. — VICENTE I. GONZALEZ OLMOS — MARIA GATTI DE GONZALEZ OLMOS.

$10.20 Ab.19-4063-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la firma "Héctor A. González Sociedad en comandita" el comercio que en el ramo de almacén y ramos generales denominado "Casa Castaños" gira bajo la razón social de CAMPANELLA y ESTEVEZ en Paso de los Carros, 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Los acreedores deben presentarse en el local que ocupa el comercio mencionado en la dirección indicada. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Paysandú, 29 de Marzo de 1948. — Campanella y Esteves.

$16.00 Ab.13-3827-v.my.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 12 de Abril autorizó el escribano José A. González Puig, se constituyó entre MARTIN M. TIMSIT, AMADEO SARFATTI GRASSINI y ADA ALEJANDRA PASTA DE DELLA CROCE una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Industrias Fitoquímicas Uruguayas. Limitada". Objeto: Elaboración y venta de productos medicinales y químicos en general, vegetales y farmacéuticos, pudiendo también emprender toda clase de operaciones comerciales, financieras o industriales dentro o fuera de la República, importación, exportación, adquisición y venta de inmuebles, muebles, valores, etcétera. Plazo: Tres años a contar del otorgamiento, prorrogable automáticamente por otros tres, cuando una Asamblea convocada al efecto lo resuelva por mayoría de votos. Administración: La misma estará para actos de simple administración a cargo de un socio que el Directorio resuelva y para actos de rigurosa disposición de los bienes sociales, como ser presentarse ante los Bancos, solicitando créditos, girar y firmar cheques, vender, comprar, hipotecar, etcétera, será necesaria la concurrencia de dos socios administradores indistintamente. Capital y Aportes: El capital es la cantidad de pesos 40.500 00 dividido en ochenta y una cuotas de $. 500.00 cada una, ya integrado totalmente y que pertenece a los socios por partes iguales. Las ganancias y las pérdidas se dividen a prorrata de acuerdo a los capitales, salvo resolución en contrario del Directorio. En el mes de Diciembre de cada año se practicará un balance el que será sometido a la aprobación de la Asamblea. El Directorio formado por los tres socios se reune a solictud de cualquiera de ellos. La Asamblea Ordinaria se reune una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la presentación del Balance y las Ordinarias siempre que socios que representen la simple mayoría de capital así lo requieran. Las resoluciones se toman por simple mayoría de votos, reputándose a cada cuota de capital, como un voto. La liquidación estará a cargo del socio que designen los demás por simple mayoría. El valor de cesión de cuotas de capital será el que determine la asamblea ordinaria. En caso que la Sociedad experimente una pérdida igual o mayor al 40 o|o del capital, podrá ser resuelta la liquidación por mayoría de votos. En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad continuará hasta el vencimiento del contrato Dicho contrato se inscribió el 19 del corriente en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno con el N.o 97 al folio 207 del libro N.o 2 de Contratos Sociales — Martín M. Timsit. — Amadeo Sarfatti. — Ada A. P. de Della Croce.

$ 34.00 Ab.24-4418-v.my.6

"ULTRAMARES" S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los artículos 12 y 20 inciso A) de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Mayo de 1948, a las 16 y 30 horas; en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, para tratar la siguiente orden del día: Autorización para la venta de un inmueble.

Se previene a los señores accionistas: que para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la asamblea; y que, la autorización que solicita el Directorio requiere la mayoría especial de las tres cuartas partes del capital social.

$12.00 Ab.23-4318-v.my.6.

SULCO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Mayo del corriente año, a las 18 horas, en el local social, calle Marsella N.o 2661, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración del acta anterior. 2.o) Consideración del balance, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades del ejercicio 1947. 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta conjuntamente con la Mesa.

Se hace constar que a los efectos de la concurrencia a la asamblea, los señores accionistas deben registrar sus acciones o certificado bancario de acuerdo con los artículos 21 y 22 de nuestros estatutos, en las Oficinas de la Empresa, antes de las 15 horas del día once de Mayo del corriente año. — El Secretario.

$9.60 Ab.22-4263-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Erro Echeverría el almacén, frutas y verduras, sito en la calle José L. Terra número 2698, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 24 de 1948 — VICENTE SANNINO. — NIBIA OLIMBIA DE SANNINO. — Juan Erro Echeverría.

$6.40 Ab.28-4543-v.my.17.

CAJA POPULAR DE LIBERTAD

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Tercera convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 8 de Mayo próximo, a las quince horas, en la sede de la Institución, calle 25 de Agosto sin., para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior 2.o) Consideración del proyecto de reforma de estatutos 3.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea (artículo 47).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas en la Caja sus acciones o el certificado del depósito expedido por una Institución Bancaria, correspondiente a las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. — Libertad, 24 de Abril de 1948. — Orestes J. Rivara Presidente. — Egidio Turini, Secretario.

$14.00 Ab28-4583-v.my.4.

URIMPEX SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, el Directorio de Sociedad Anónima Uruguaya de Importaciones y Exportaciones (Urimpex S. A.), convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 del mes de Mayo de 1948, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Gral. Rondeau N.o 1908; a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico. 3.o) Remuneración al Directorio y Síndico (Art. 8 y 19 respectivamente de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2 o del decreto del 16 de Julio de 1943.

$12.00 Ab.28-4575-v.my.4.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 10 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en nuestras oficinas, situadas en la avenida General Rondeau N.o 1908, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1917 y la cuenta de Pérdidas y Ganancias (Art. 21 de los estatutos. 3.o Considerar la forma de distribución de utilidades (Art. 21 Inc. B). 4.o Remuneración de los servicios de la Comisión Fiscal (Art. 42). 5o Elección de Síndico. 6.o Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (Art. 24).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1942, para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea, es indispensable depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad. Podrá asimismo presentarse el certificado de depósito de instituciones bancarias, todo con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — El Secretario.

$18.00 Ab.23-4339-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a don Elio Guida, el Taller de Herrería que tengo instalado en esta ciudad en la calle Hocquart 2033, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el Estudio del Esc. J. C. Viapiana, Sarandí 460 — Montevideo, Abril de 1948. — FRANCISCO PABLO DEFRANCO

$ 10.20 Ab.27-4473-v.my.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oscar Benítez ha convenido vender el almacén sito en Av. Itapa 3147, a don Antonio Moreira. Acreedores, presentarse en término al citado comercio. (Ley 26 - Setiembre - 1904). Interviene: Oficina Jurídica "Procuni". Sierra 1906 bis. Montevideo, 15 de Abril de 1948. — OSCAR BENITEZ. — Antonio Moreira

$ 6.80 Ab.26-4418-v.my.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Comunico la venta del negocio "Peinados Gilda", en Ejido 1208 a Irma Suárez y la transferencia de ésta a doña Angela Fernández del mismo comercio. Acreedores, en Sarandí 420, 2.o p. Escribanía Fontana. — MARIA BONILLA MIRAZO. — Irma Suárez Díaz. — Angela Fernández

$ 6.80 Ab26-4431-v.my.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 se ha resuelto dejar sin efecto el compromiso de venta entre los señores Eduardo Tchakdjian y Erico I. Caetano y Saldinio Omar Paccio, con respecto al comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en Luis de la Torre 502, vendiéndolo nuevamente con retroactividad al 29 de enero de 1948, a los señores Erico I Caetano y Alfredo Agustín Soca Sainner A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — EDUARDO TCHAKJIAN o ETCHAKDJIAN o ECHAKIDJIAN — ESMERALDA DIVAN DE TCHAKDJIAN.

$10.20 Ab.26-4452-v.my.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Roberto José Chao, el café y bebidas alcohólicas denominado "La Solera", establecido en calle 14 casi esq. 17 (Punta del Este Dep. Maldonado). Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Abril 14 de 1948. — JOSE BAROT CANELA. — TERESA BORGONA DE BAROT.

$ 10.20 Ab.26-4451v.my.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que vendimos a don Francisco Barrera, la parte que nos correspondía en "La Sanitaria", quedando el pasivo y cuentas a cobrar de cargo del comprador. Los acreedores deberán presentar sus créditos en Artigas 995. — Salto, Abril de 1948. — CARLOS MOLINS. — JUANA L. DE MOLINS. — Francisco Barrera.

$12.00 Ab.23-4274-v.my.17.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD "ATALAYA, CAMPS, BENCHIN Y CIA. LTDA."

Por documento privado inscripto en el Regisrto Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, el 17 de Abril corriente con el N.o 94 del Fo. 188 vto. al 192 Libro 2, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada con estas bases: Denominación y firma: "ATALAYA - CAMPS, BENCHIN Y CIA. LTDA.". Objeto: Fabricación de tejidos de punto y giros afines. Domicilio: Médanos 1085 Capital: y socios: pesos 22.600.00; Arturo Caubarrere: $ 20.000 00; Mario Camps: $ 2.500.00 e Isaac Benchin: $ 100.00, aportados. Plazo: un año con prórroga anual automática. Uso de la firma y administración: A cargo de Mario Camps e Isaac Benchin conjuntamente.

$ 10.00 Ab.26-4466-v.my.7

"CARPIN Y ALDAO, SOCIEDAD LIMITADA"

De acuerdo a lo que preceptúa la ley de 26 de Abril de 1933, artículo 6.o se comunica que el día 10 de Marzo de 1948, en Montevideo, ante el Escribano Próspero Bovino, los señores Cayetano Carpin y José Alberto Aldao, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, comercial, para dedicarse a la explotación del ramo de "Talleres Gráficos, Imprenta Encuadernación, Papelería e Importación y Exportación de esa Industria, con la base del actual establecimiento denominado "Imprenta Matutina" con sede en esta ciudad calle Liniers N.o 1276; y a toda otra clase de negocio o industria que de común acuerdo resolvieren en el futuro, los socios; — razón social "Carpin y Aldao, Sociedad Limitada", bajo el nombre de "Imprenta Matutina Limitada". Capital social: $ 20.000.00, aportados por los socios por partes iguales; plazo de duración 3 años, prorrogable automáticamente por períodos de un año cada uno contado el plazo de la fecha de constitución de la sociedad. Dicho contrato fué inscripto en el Reg. Público de Comercio, con el N.o 92, folios 181 vto. a 185 vto. libro 2 de contratos, llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — CAYETANO CARPIN. — JOSE ALBERTO ALDAO. — Montevideo, Abril 21 de 1948.

$ 16.00 Ab-26-4450-v.my 7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos haber quedado sin efecto la promesa de compraventa celebrada entre José Veras Prego y Avelino Brea, del comercio de carnicería y anexos, situado en Montevideo, calle Ramón Anador 3686, quedando nuevamente dicho comercio de propiedad de JOSE VERAS PREGO. A los efectos pertinentes de acuerdo ley 26 Setiembre 1904, se hace esta publicación. — Montevideo 3 de Abril de 1948. — José Veras Prego. — Avelino Brea.

$9.60 Ab.23-4340-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que prometimos vender al señor Cándido Losada, el establecimiento de tambo y anexos sito en Montevideo, calle Cufré 2332. De acuerdo ley 26 Setiembre 1904 acreedores presentarse en dicho comercio para cobrar sus créditos. — Montevideo, 19 de Abril de 1948. — ANGEL GUSTAVO ALCALDE. — ASUNCION MARTINEZ DE ALCALDE. — Cándido Losada.

$6.40 Ab.23-4341-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 pongo en conocimiento del público y del comercio que se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en Guazunambí, 10.a sección de este Departamento bajo la firma de "ATANASILDO BLAS YARZA Y Cía." haciéndose cargo del pasivo, el que subscribe socio Atanasildo Blas Yarza. — Melo, Abril 19 de 1948. — Atanasildo B. Yarza.

$9.60 Ab.23-4290-v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto disolver la sociedad de responsabilidad limitada "THE SOUTHERN STAR" por lo que se emplaza a los acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos a la calle La Paz N.o 1095 (Sección Jurídica del Ferrocarril Central del Uruguay), cualquier día hábil durante las horas de oficina. — Montevideo, 21 de Abril de 1948.

$9.60 Ab.23-4319-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he transferido a la sociedad "Franco y Compañía", de esta plaza, compuesta por don Ramón C. Franco, socio activo, y el subscripto, socio comanditario el activo y pasivo de mi casa de comercio denominada "La Balear" situada en la calle Uruguay N.o 1360, donde los interesados deberás presentarse con sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — JUAN DEYA.

$12.80 Ab.23-4257-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que, conforme con la ley de 26 de Setiembre de 1904, la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ha prometido comprar la Empresa Telefónica "La Oriental", de Dolores (Departamento de Soriano), propiedad del señor AMERICO E. ROSSI, quien a su vez ha prometido venderla a dicha Institución. Los acreedores y demás interesados podrán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal de 30 días a partir de la primera publicación, en la Oficina Jurídica de la U. T. E. calle Julio Herrera y Obes 1489 en Montevideo.

t $12.80 Ab.23-4277-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que vendimos a don Francisco Barrera, la parte que nos correspondía en "La Sanitaria", quedando el pasivo y cuentas a cobrar de cargo del comprador. Los acreedores deberán presentar sus créditos en Artigas 995. — Salto, Abril de 1948. — CARLOS MOLINS. — JUANA I. DE MOLINS. — Francisco Barrera.

$12.00 Ab.23-4274-v.Ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos vendido a don Diego Moraes, el comercio que en esta ciudad giraba en los ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos, bajo la razón social de "Viuda F. F. de O. Madeira e hijos". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en calle Garzón 474 de esta ciudad. — Artigas, Abril 15 de 1948. — FERMINA FRANCA DE O. MADEIRA. — ELSA MADEIRA. — WILSON OMAR MADEIRA.

$12.40 — Ab.23-4322-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a todos los interesados, que en escritura que autorizará el Escribano Tulio R. Moltedo, se disolverán las sociedades comerciales que bajo la razón social "CASTIGLIONI, PASQUALE Y GIASSANTI", giraban en esta plaza: Una para "explotar los ramos referentes a preparación de mezcla, compraventa de materiales de construcción y empresarios de obra de construcción civil por cuenta propia y ajena en esta República" la que actualmente desarrolla sus actividades en los locales de la Avenida Italia N.os 3483 al 3485 inclusive, y en la calle Madrid 1584. Y la otra dedicada a "Fábrica de Mosaicos y Anexos" y que actualmente desarrolla sus actividades en el local de la Avenida Italia N.os 3483 al 3485 inclusive. Los tres únicos socios son Pascual Alberto Castiglioni, Roque Pasquale y Antonio Giassanti. A partir de la disolución. Don Pascual Alberto Castiglioni se quedará únicamente con el local de la calle Madrid 1584 y en él continuará solo desarrollando las actividades de "Preparación de mezcla, compraventa de materiales de construcción y empresario de obra de construcciones civiles por cuenta propia y ajena en esta República". Y los señores Roque Pasquale y Antonio Giassanti, se quedarán únicamente con el local de la Avenida Italia N.os 3483 al 3485 inclusive. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores para que cada cual concurra simultáneamente a los dos locales indicados, a fin de percibir el importe de sus créditos en uno de dichos locales, dentro del término de 30 días contados desde el siguiente a la primera publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1948 — A. Osvaldo Santini, por poder de Pasquale y de Giassanti, Alberto Castiglioni.

$ 37.40 Ab 27-4471-v.my.17

"GRAMON S. A." GRANDES MOLINOS NACIONALES

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo podido celebrarse la asamblea general ordinaria por falta de "quórum" reglamentario, convocada para el día 30 de Marzo ppdo., el Directorio convoca a los señores accionistas para el día 14 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en sus oficinas de la calle Mendoza N.o 2325, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondientes al décimonoveno ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1947. 2.o Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente. 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar las acciones o recibo bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. Se previene también que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos la asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas que concurra a ella y de acciones representadas.

$18.00 Ab.27-4564-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 686 prometimos vender al señor Luis De Lacuadra, el Café y Bar de la calle Sierra No 2145. Acreedores: Ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo, Abril 21 de 1948. — JOSE RAMIRO MARTINEZ FERNANDEZ. — CARLOTA ROA DE MARTINEZ.

$ 6.80 Ab 27-4506-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender al señor Luis Vidal Feijoo la Zapatería y Artículos para Hombres, de la avenida San Martín 2615. Acreedores: Ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo, Abril 19 de 1948. — MARIA ROSA MARTINEZ BATTIONE.

$6.80 Ab.27-4505-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Pablo Chomikian el Almacén, Frutas y Verduras sito en la calle Turquía 3452, según ley 26|9|904, interviene oficina Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — MARDIROS TEHLIKLIAN, ROSA SAYCNIAN DE TEHLIKLIAN, Pablo Chomikian.

$ 6.80 Ab.27-4474-v.my17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a la firma "Matlauda y Cufré" el comercio que en el ramo de almacén despacho de bebidas y ramos generales; tenía establecido en Pueblo Grecco, Departamento de Río Negro, los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes, en mi domicilio, en este pueblo. — Pueblo Grecco, 14 de Abril de 1948. — ANTONIO NAMI.

$ 9.00 Ab 27-4531-v.my.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene la Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1302 Prometí vender el Almacén de Comestibles y Bar con Alcohólicas, calle Yacó N.o 1413, a Ramón López Rodríguez, (Ley 26 setiembre 1904). — Montevideo, 12 Abril 1948. — RAFAEL PEREZ FIGUEROA.

$ 6.40 Ab.24-4377-v.my.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 que el señor Enrique Geninazzi, se hará cargo de la Confitería del Centro, situada en Independencia, casi Rodó de esta ciudad, siendo de su cuenta el activo y pasivo de la misma. Créditos Esc. Silva Dibarboure, Independencia N.o 630 de esta ciudad. — Florida, Abril 15|948. — JUAN F. CETRULO. — ENRIQUE GENINAZZI. — LADISLAO CETRULO.

$ 10.20 Ab.24-4358-v.my.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay, 1259 interviene. Ney Cámara Villar compra el comercio ramo frutas y verduras sito en J. Zudáñez 2601. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 21 de Abril de 1948. — ARNOLDO REBOLEDO. — Ney Cámara Villar.

$ 6.40 Ab.24-4344-v.my.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y público general que el señor ADALBERTO SZANTO retira la sociedad comercial de peinados "Opera" en la calle Andes 1407 en esta ciudad y vende su parte correspondiente al señor Adam Szilagyi quedando con el activo y pasivo la nueva firma Katz y Szilagyi — 22 de Abril 1948.

$ 6.40 Ab.24-4410-v.my.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Trigo y Baldomero Castro, el café comestibles y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 2252. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — BALDOMERO FERNANDEZ MENENDEZ. — CRISTINA LOPEZ DE FERNANDEZ.

$ 8.00 Ab.24-4395-v.my.19.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "Otero y Reggio", establecida con café y bebidas alcohólicas en Rivera 3199, desligándose de la misma LUIS ALBERTO REGGIO y constituyéndose nueva sociedad entre Enrique Otero y Felipe Sánchez, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1948.

$ 12.00 Ab.24-4396-v.my.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido al señor Valentín Martínez Rial mi negocio ubicado en la calle Chaná 2004 de esta ciudad, por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — VICENTE MARTINEZ.

$6.40 Ab.23-4276-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Juan Carril compra el comercio ramo almacén, sito Comercio N.o 1510. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, 19 de Abril de 1948. — RICARDO DANIELLI. — Juan Carril.

$6.40 Ab.22-4227-v.my.11.

COMPAÑIA FRANCO URUGUAYA DE OBRAS PUBLICAS S A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad, el Directorio de la misma convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 12 de Mayo del corriente año, a la hora 10, en la sede de la Compañía, calle 25 de Mayo N.o 477 (3.er piso) a los efectos de considerar los siguientes asuntos: Memoria y balance anual e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Le Secretaría.

$8.00 Ab.23-4346-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender a Fiorito Calvigino y Juan Ramos, el comercio ramo almacén y despacho de bebidas, sito en Acevedo Díaz N.o 2969 de esta ciudad, Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Sarandí número 490, primer piso. — Montevideo, 20 Abril de 1948. — LUCIANO MARTINEZ. — DOROTEA DUERA DE MARTINEZ.

$6.40 Ab.22-4261-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre 1904, hago saber que prometí vender a los señores Antonio Sica, Pedro Piampiani y Dionisio Albornóz, el café billar y fonda, que tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí número 3.., padrones 358 y 2.443. Acreedores escribanía Silva Dibarboure, Independencia 630. — Florida Abril 6 de 1948. — LUISA ELENA A. DE IGLESIAS.

$10.20 Ab.16-3963-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Lorenzo Luna Serrano, la casa de comercio que en el ramo de ferretería, bazar y electricidad tenemos instalada en la avenida Larrañaga número 4110 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los acreedores, para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal, se presenten en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 335, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — JOSEFA ROMANO DE PADILLA. — JUSTO PADILLA RUIZ

$12.80 Ab.16-3990-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender, y transferir la patente de almacén de comestibles y adicional de bebidas alcohólicas, padrón número 818, establecido en la ciudad de Florida, a Ernest William Stumvoll, carnet número 566.849, registro 595.823, domiciliado en Montevideo, calle Juan Carlos Gómez número 1479. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Los acreedores deberán presentarse en escritorio Peña Gallinal 348. — Florida, Abril 9 de 1948. — ANGEL DANIEL VALERIO.

$10.20 Ab.16-3964-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores Jaime y Guillermo Vallespir el negocio de "Estación de Servicios" denominado "Los Pinos" ubicado en el camino Maldonado número 5703, citándose a los acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al local expresado a percibir el importe de los mismos. — BERNARDO OQUENDO SANTOS.

$9.60 Ab.16-3957-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa la venta del negocio ramo café y bar, calle Colombes número 1435 de esta ciudad. A los efectos ley Setiembre de 1904 presentarse escribanía Oddo Rincón 593 de 10 a 12. — GILBERTO NOGUEIRA.

$3.40 Ab.16-3994-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. Prometí vender la subagencia de quinielas y venta de lotería, avenida 18 de Julio número 1738 a Héctor Luis Lazzarini Carc. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 8 de 1948. — DOMINGO LAURIA PALERMO.

$6.40 Ab.16-3979-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Julio Fernández Trías, el comercio sito en Zapicán 2436. Acreedores escribanía Fontana, Sarandí 430, segundo piso. (Ley 24 Setiembre 1904). — APOLINARIO P. JAIME.

$4.00 Ab.16-3981-v.my.10.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA

EMPLAZAMIETO

Se cita y emplaza por el término de 30 días a todo aquel que se considere con algún derecho, respecto de la promesa de compraventa constatada por el boleto número 16, de Diciembre de 1927, actualmente extraviado respecto del solar número 561 de la manzana 29 del Balneario Solís; en el bien entendido de que, vencido que fuere ese plazo sin la presentación de persona interesada, se escriturará definitivamente al promitente comprador originario señor Italo Rovegno. — Roberto H. Barreira, Presidente. — Aníbal Z. Falco, Secretario.

$9.00 Ab.16-4001-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259. Interviene en la disolución social que gira bajo la firma Jakomonic con Grzetich, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Jakomonic, quien se crea con derechos presentar sus créditos en el comercio Ramo almacén, sito Magallanes número 2001. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — ANTONIO GRZETICH. — Antonio Jakomonic

$6.80 Ab.12-3693-my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Se hace saber que MARIA E. FRAGA venderá a Angelina Barrancos toda la parte que le corresponde en el negocio de lencería de la calle San José número 1097 y firma "Fraga y Barrancos". Acreedores presentarse, San José número 1097. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — María E. Fraga de Ganitein. — A. B. de Cano.

$8.00 Ab.9-3625-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don Wolff Rabinovicz mi comercio sito en General Flores 2931. Acreedores a Oficinas Atanasiú, Plaza Independencia 707. Todo según ley Setiembre 1904. — NAJLE NAHMOD.

$3.40 Ab.12-3807-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos saber que hemos disuelto en la fecha, la Sociedad que, en escritorio de Negocios Rurales, hemos tenido establecido hasta el presente en esta ciudad de Durazno y que ha girado bajo la firma LATEULADE y SEGREDO. Los acreedores deberán presentarse, con los justificativos correspondientes en la casa calle Rivera número 450 dentro del plazo legal. — Durazno, Marzo 30 de 1948. — Juan P. Segredo — Juan Lateulade.

$10.20 Ab.12-3792-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Santiago G. Carasalle mi comercio que en el ramo de almacén, frutas y verduras instalado en la calle Yaguarí 2221 de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904 Quienes se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal — JUAN MINETTI.

$6.80 Ab.12-3793-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que venderé el comercio de garage y venta de nafta denominado "Garage Cerrito" de la calle Cerrito número 272. Los acreedores podrán concurrir con los justificativos de sus créditos, de 14 a 17 horas a la escribanía Coelho de Oliveira, 25 de Mayo 581 dentro del plazo legal. — ROMAN B. FULLANA.

$6.80 Ab.12-3794-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Elena Zanelli de Tepelman vende el comercio ramo almacén sito Comercio número 1721, acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — ELENA ZANELLI DE TEPALMEN. — Eleazar Concepción Sanz.

$6.80 Ab.12-3782-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "MARTINEZ y SILVEIRA" en el ramo de almacén, tienda, ferretería, bazar, y anexos, ha hemos declarado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Floro Martínez Berdún, separándose completamente el socio José Francisco Silveira Bernit. — Melo, Abril 6 de 1948. — Floro Martínez Berdún y José Francisco Silveira Bernit.

$10.20 Ab.12-3755-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Basilio Perdomo, Angel Cosme Verga y Hernan Carlos Acuña componentes de la firma "ACUÑA, VERGA y Cía." que giraba en el ramo de representaciones exportaciones, importaciones, disuelven la Sociedad. Acreedores: San José 802.

$6.80 Ab.12-3752-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Sigifredo Ramos Olivera y Juan Roveta, el comercio de provisión de comestibles y puesto de frutas y verduras, denominado "Ariel", calle 26 de Marzo 1355, esquina Manuel Vicente Pagola. Acreedores presentar créditos escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 8 de 1948 — HECTOR RODRIGUEZ. — DOMINGA VARELA DE RODRIGUEZ.

$6.80 Ab.12-3749-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que con esta fecha he cedido a doña CATALINA PRAXEDES GOYENA DE SCAFERELLI, una parte alícuota del capital que me corresponde en la Sociedad A Goyena e Hijos — La Higiénica, Mundanzas, Transportes y Guarda Muebles Limitada. — Montevideo, Abril 6 de 1948.

$6.80 Ab.12-3740-v.my.3.

PRODUCTOS AGROPECUARIOS INDUSTRIALIZADOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria.

Cumpliendo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 1.o de Mayo de 1948 a las 10 horas en nuestro local de Santa Catalina. (Departamento de Soriano). Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance anual e informe de Síndico. 2.o) Cuenta de resultados. 3.o) Elección de cinco suplentes del Directorio. 4.o) Elección del Síndico y suplentes. 5.o) Designación de dos de los señores accionistas presentes para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para concurrir a esta asamblea es necesario depositar las acciones o certificados bancarios en los escritorios de la Sociedad con 3 días de anticipación a la fecha de la reunión entregándose a los accionistas el certificado correspondiente. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — El Directorio.

$18.00 Ab.14-3738-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose extraviado la libreta de compra-venta de un solar de terreno de propiedad de la sucesión de JUAN DE DIOS RUIZ y a nombre de Eliseo Trigo, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo esquina formada por las calle Comodoro Coé y Estivao, señalado con el número 6 manzana "B" del plano del agrimensor señor Aldino J. Amaro de fecha Marzo 6 de 1930 empadronado con el número 147.358 se hace saber: Que si en el plazo de 16 días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha libreta a favor del promitente comprador.

$15.00 Ab.14-3849-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido a la firma E. Almarás y Cía., el café, restaurant y pensión en la Rambla Franklin D. Roosevelt número 288 de esta ciudad. — Montevideo Abril 8 de 1948. — BASILIO VILLAR — GUMERSINDO LEIRO. — ANTONIO CRESPO. — BASILIA COSTAS DE VILLAR y CARMEN FREIJO DE LEIRO.

$9.60 Ab.14-3897-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Florencio y Angel Pedro Baccino el café bar y fonda, situado en la calle Asilo 3799. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 Setiembre 1904. — ANICETO BOGGIA. — MARGARITA CIRELLI.

$6.40 Ab.14-3875-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha de hoy y ante el escribano Alberto L. Thévenet he prometido vender al farmacéutico señor Gilberto Migliaro la "Farmacia Migliaro", de mi propiedad, cita en la calle Brasil 601 de esta ciudad. Las cuentas a cobrar y todo el pasivo queda de mi cuenta, quedando excluídas de dicha promesa las secciones de óptica y análisis. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mismo establecimiento mencionado. — Salto, Abril 1.o de 1948. — ELVIRA CASTELLINI DE SOLDI.

$12.00 Ab.14-3888-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Héctor José Caorsi las máquinarias, muebles, útiles y demás objetos con los cuales gira el negocio de imprenta, papelería y venta de útiles de escritorio que tengo establecido en Montevideo, calle San Martín 2509 (bis). Los acreedores deberán presentarse de 10 a 12 en Juan Paullier 1164. — ISAAC U. GONGORRA

$9.60 Ab.14-3864-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores Teodoro Justino Clara y Graciano Sosa el comercio que en los ramos de café. despacho de bebidas billar, fonda y anexos, gira a mi nombre en el Pueblo de Cufré, Departamento de Colonia. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la escribanía de Ricardo González Arce calle Berna número 1267. (Nueva Helvecia) — Nueva Helvecia Abril 1.o de 1948. — JOSE FORTUNATO. — Teodoro Justino Clara. — Graciano Sosa

$12.80 Ab.14-3851-v.my.3.

SOCIEDAD ANONIMA ROXANA

10.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 5 de Abril del corriente año, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a concurrir a la 10.a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la Bolsa de Comercio, Rincón 454 el día 6 de Mayo próximo, a las 17 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y Balance correspondiente al décimo ejercicio económico, vencido el día 31 de Diciembre de 1947; cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura. 2.o Proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio. 3.o Remuneración al Síndico. 4.o Emisión de Acciones (Artículo 4.o reformado). 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente sesión, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la presente Asamblea, deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o recibos bancarios, en la Secretaría de la Sociedad y retirar el certificado que los acredite como tales, donde conste el número de votos que les corresponde (artículo 43), cumpliendo a la vez el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de julio de 1943, depositándose dichos documentos. El término para el registro y depósito vence el día martes 4 de Mayo a las 17 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — El Directorio.

$ 20.00 Ab.21-4208-v.my.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos proemtido vender a favor de los señores José César Manuel, Elida Renée Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sita en la calle Vilardebó 1648 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos, Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — JUAN ERRO ECHEVERRIA. — ANA MARINELLO DE ECHEVERRIA. — José César Manuel, Elida Renée Rodríguez.

$9.60 Ab.15-3898-v.my.4.

TERRITORIAL RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria de accionistas

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos sociales, el Directorio de "Territorial Río de la Plata, S. A." cita a los señores accionistas para la reunión a realizarse el día diez de mayo próximo, a las once horas, en su sede de esta Capital, Boulevard España 2259, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración del balance y memoria correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947; 2) Consideración del informe del Síndico; 3) Regulación de los honorarios del Síndico por el ejercicio pasado; 4) Distribución de utilidades; 5) Designación de dos accionistas presentes para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas.

Los señores accionistas que deseen tomar parte de la Asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 14.00 Ab.29-4616-v.my.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometí vender el Café, Bar y Billar, calle Avda. Agraciada 3799 esq. Zufriategui, a Enrique Márquez, José y Manuel Rodríguez (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 21 de 1948. — EUSEBIO ALVAREZ Y RAMON OTERO.

$ 6.40 Ab.29-4605-v.my.19

COMPAÑIA AGA URUGUAYA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 3 de Mayo a la hora 11 30 en el local de la calle Misiones número 1478, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1947 con informe del Síndico.

Nota. — Depósito de acciones hasta tres días antes de la asamblea. (Art. 21 de los Estatutos).

$14.40 Ab.12-3799-v.my.3.

EXTRAVIO DE UNA PROMESA DE COMPRAVENTA

Habiendose extraviado la promesa de compra-venta número 10 extendida por el Banco de la República Oriental del Uruguay, referente a un solar de terreno ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo con frente a la calle Domingo Torres, empadronado con el número 122.911, señalado con el número 9 del plano del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre de 1926 copia de Lisandro J. Freire de Agosto 26 de 1933 de propiedad la la institución antes mencionada y cuya promesa fué extendida a nombre de Francisco Soler Cañadas con transferencia a favor del señor Ricardo Guitart y de este al señor José Díaz, se hace saber: Que si en el plazo de quince días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha promesa de compra-venta a favor de los herederos del señor José Díaz.

$18.00 Ab.15-3933-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Aronas Bankviceras y Max Nedelis el comercio en el ramo de carnicería que tenemos instalado en esta ciudad, en la casa número 4395 de la calle Ascasubi. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Agraciada 4103. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — OTTONE ZORZI. — MERCEDES MORALES DE ZORZI.

$12.00 Ab.10-3697-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a la Sociedad: Talleres Artísticos Metalúrgicos Industriales Limitada" la casa de comercio que gira en el ramo de Talleres Metalúrgicos, sita en la calle Maldonado números 1072 a 1074 de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus créditos en la escribanía Raúl Trigo, calle Misiones 1408 tercer piso escritorio 18. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — JOURDAN BUDA.

$9.60 Ab.17-4016-v.my.6.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Estatutos de "Colofin, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Compañía "Colofin, Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Testimonio. — Acta número uno. — En Montevideo, a ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete se reunieron los firmantes de esta acta con la finalidad de constituir una Sociedad Anónima. Previamente se distribuyó entre los asistentes un proyecto de estatutos preparado por el doctor Felipe Gil, que una vez estudiados, se aprobó por unanimidad, en los términos que se expresan a continuación:

Estatutos de "Colofin, Sociedad Anónima"

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio, duración de la Sociedad

Artículo 1.o Con la denominación de "Colofin, Sociedad Anónima" se constituye una Sociedad Anónima que, durante noventa y nueve años, a contar de la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, funcionará en la ciudad de Montevideo quedando facultada para establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del Uruguay o del extranjero.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto la fabricación de colorantes, tejidos, elaboración de cueros en todas sus formas; explotaciones industriales, agrícolas o ganaderas; aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse; negocios realizados o a realizarse, así como financiaciones de terceros; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, incluso acciones o participaciones en otras sociedades; realización de negocios por cuenta propia o de terceros relacionados con la compra, venta elaboración industrial importación, exportación de mercaderías y realización de toda clase de financiaciones o industrias. A tal efecto, podrá comprar, vender, permutar bienes muebles o inmuebles y semovientes; hipotecar, arrendar y constituir derechos reales sobre bienes raíces y muebles; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, anticrética o con prenda agraria civil o comercial y adquirir o transferir créditos con o sin garantías, solicitar registros de marcas de comercio o de ganado tomar representaciones, recibir consignaciones, ejercer mandatos y, en general, realizar toda clase de operaciones con títulos, acciones, bienes muebles e inmuebles y semovientes y otros valores en mercado o bolsas de comercio o de valores de instituciones similares oficiales o privadas, del país o del extranjero y, en general toda operación de comercio lícito en relación con su objeto. Podrá operar y realizar cualquiera de las operaciones anteriormente mencionadas, con el Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de Seguros del Estado, Entes Autónomos o Servicios Descentralizados o cualquier otra institución oficial o privada y con particulares.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital social se fija en un millón de pesos moneda nacional dividido en diez series de cien mil pesos cada una, representadas por cien acciones de mil pesos cada una. Las cinco primeras series serán de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción; las cinco series siguientes serán también de acciones ordinarias con derecho a dos votos por acción. Una vez totalmente integradas las dos primeras series el Directorio podrá emitir nuevas series dentro del capital fijado de un millón de pesos. Por resolución de la asamblea general previa aceptación del Poder Ejecutivo, inscripción en el Registro Público de Comercio y pago de los impuestos que correspondan podrá aumentarse el capital social hasta la suma de cinco millones de pesos, a cuyo efecto se emitirán acciones preferidas en cuarenta series de cien mil pesos cada una, representadas por cien acciones de un mil pesos cada una, que tendrán un voto por acción. El dividendo de las acciones preferidas no podrá exceder del ocho por ciento anual acumulativo, pudiéndoseles conceder por resolución de la asamblea general, a propuesta del Directorio, una participación adicional en las utilidades. No podrán emitirse nuevas series de acciones, ya sean ordinarias o preferidas, sin que previamente estén subscriptas e integradas un veinticinco por ciento de las anteriormente emitidas.

Art. 4.o Los votos representados por las acciones integradas de todas las series concurrirán a la formación de quórum en las asambleas. Sólo las acciones ordinarias podrán votar para la elección de autoridades de la Sociedad.

Art. 5.o Los accionistas tendrán preferencia para subscribir las acciones que se emitan, en proporción al número de acciones que posean, pudiendo hacer uso de esos derechos hasta ocho días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el "Diario Oficial".

Art. 6.o Las acciones podrán colocarse al contado o a plazos en la forma que en cada caso determine el Directorio. El pago de las cuotas de las acciones subscriptas deberá efectuarse en las oficinas de la Sociedad o en el lugar que indique el Directorio. El subscriptor de acciones que no las abone en el plazo y condiciones que se hayan establecido para su admisión caerá en mora por el solo transcurso del término establecido y sufrirá un recargo del uno por ciento mensual por el importe de sus acciones, lo cual no obstará a que si dejase transcurrir más de noventa días desde la fecha en que ha debido efectuar el pago pueda el Directorio declarar vencidos los demás plazos y reclamar judicialmente lo que adeudare o declarar extinguido su derecho a las acciones subscriptas, así como a las cuotas y recargos que hubiere abonado, los que quedarán a beneficio de la Sociedad. Las acciones subscriptas no integradas al final de cada ejercicio, cuyos titulares hayan cumplido las condiciones estipuladas tendrán su parte o dividendo en proporción al aporte satisfecho.

Art. 7.o El Directorio queda facultado para entregar acciones en pago de todo o parte de los precios de bienes o servicios que adquiera para la Sociedad y para re-

munerar iniciativas o gastos de constitución de la misma.

Art. 8.o Cada título podrá representar más de una acción. Los títulos representativos de las acciones serán emitidos al portador. Llevarán, además del número correlativo, el sello de la Sociedad y las firmas del Presidente o Vicepresidente y un Director. Mientras las acciones no hayan sido totalmente pagadas se expedirá al accionista certificados provisorios nominativos en que constarán las cuotas pagadas con los mismos requisitos formales. Los certificados sólo podrán ser transferidos con previo consentimiento por escrito del Directorio.

Art. 9.o La subscripción o posesión de acciones importa el conocimiento y la aceptación de estos estatutos y la obligación de someterse a ellos y de prestar acatamiento a las resoluciones y disposiciones que las asambleas de accionistas y el Directorio adopten en el ejercicio de sus respectivas funciones, sin perjuicio de los derechos que les concede la ley. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce más que un propietario por cada acción.

Art. 10. Previa autorización de la asamblea ordinaria de accionistas podrán emitirse obligaciones o debentures, que no podrán ser garantizados con hipoteca sobre bienes de terceros y pudiendo ser esta emisión dentro o fuera del país. La asamblea fijará el monto la forma y demás condiciones de las obligaciones o debentures, que llevarán los mismos requisitos formales que las acciones.

CAPITULO III

Administración y fiscalización

Artículo 11. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de tres a siete miembros nombrados dentro de las limitaciones del artículo cuarto por mayoría de votos en la asamblea ordinaria de accionistas, que resolverá sobre el número de integrantes del Directorio; durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente y quedando entendido que desempeñarán sus cargos hasta la próxima asamblea que designe nuevo Directorio. Este Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros convocados al efecto y las resoluciones serán tomadas con la mayoría de los votos presentes. Los Directores podrán hacerse representar por carta o por apoderados. En caso de empate la moción se considerará rechazada. En caso de ausencia prolongada, renuncia, licencia o muerte de alguno de los miembros del Directorio el mismo Directorio designará el sustituto por el período complementario. El Directorio elegirá de su seno un Presidente y uno o dos Vicepresidentes para cada período completo o complementario.

Art. 12. El Directorio podrá nombrar gerentes y uno o varios administradores - delegados para que, actuando conjunta o separadamente, según se establezca, ejerzan en representación del Directorio la dirección y administración de los negocios sociales, con las facultades y poderes que resuelva acordar y los cuales podrán o no ser miembros del Directorio.

Art. 13. Son atribuciones del Directorio: ejercer la representación legal de la Sociedad con las más amplias facultades, por medio de dos Directores, uno de los cuales deberá ser, indefectiblemente, Presidente o Vicepresidente de la Sociedad; administrar con plenos poderes los negocios de la Sociedad con todas las atribuciones, incluyendo aquellos actos para los que las leyes requieran o puedan requerir facultades especiales; otorgar poderes generales o especiales con la facultad de firmar indistinta o conjuntamente, incluso para representar a la Sociedad en asuntos judiciales de toda clase; distribuir, previo informe del Síndico, dividendos provisorios a cuenta de utilidades del ejercicio. El Directorio se reunirá cuando lo convoque su Presidente, dos Directores conjuntamente, o el Síndico.

Art. 14. Anualmente la asamblea ordinaria de accionistas designará un Síndico titular y un Síndico suplente que podrán ser reelectos indefinidamente y tendrán los siguientes deberes y derechos: A) Examinar la contabilidad, el estado de Caja y la existencia de títulos y valores en todo momento que juzguen conveniente; B) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas confeccionados por el Directorio; C) Solicitar la convocatoria de la asamblea de accionistas o del Directorio cuando considere conveniente; D) En general velar por el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 15. Anualmente se celebrará una asamblea general ordinaria dentro de los tres meses siguientes al término del ejercicio anual. Podrán celebrarse asambleas extraordinarias cuando lo resuelva el Directorio o lo soliciten el Síndico o accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. En esos dos últimos casos la asamblea deberá convocarse dentro de los treinta días. Las convocatorias serán publicadas en dos diarios de la Capital, siendo uno de ellos el "Diario Oficial", durante ocho días, debiendo aparecer la primera publicación con quince días de adelanto a la fecha de la asamblea.

Art. 16. Corresponde a la asamblea ordinaria: 1) Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico; 2) Designar Directores, Síndico titular y Síndico suplente; 3) Establecer el reparto de utilidades y fijar los dividendos; 4) Fijar la propuesta del Directorio, las remuneraciones y habilitaciones de toda clase que correspondan al Directorio, Síndico, Gerentes y Administradores Generales, si los hubiere, sean sumas fijas o una participación en las ganancias, quedando la distribución de los importes así autorizados a cargo del Directorio; 5) Resolver todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día.

Art. 17. La asamblea ordinaria o extraordinaria se considerará constituída y resolverá válidamente con la presencia de un número de accionistas que represente el cincuenta por ciento del capital integrado. No obteniéndose ese quórum en la primera convocatoria se convocará nuevamente a asamblea dentro de los treinta días, quedando constituída con cualquier número de accionistas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo vigésimo.

Art. 18. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación, como mínimo, a la fecha fijada para la reunión. Podrá igualmente presentarse un certificado de depósito en un Banco aceptado por el Directorio, dentro o fuera de la República.

Art. 19. El Presidente del Directorio presidirá las asambleas y, en caso de impedimento, presidirá el miembro del Directorio designado por éste mismo. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por simples mayorías de votos correspondientes a los accionistas presentes, salvo en los casos del artículo vigésimoprimero. En caso de empate la moción se considerará rechazada. La asamblea designará en cada reunión dos accionistas presentes para que firmen, de conformidad, el acta respectiva la que deberá ser extendida dentro de los diez días.

Art. 20. Los presentes estatutos pueden ser modificados por resolución de la asamblea general extraordinaria en todos los casos indicados en el artículo primero de la ley sobre Sociedades Anónimas del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, con la aprobación de las tres cuartas partes de accionistas presentes o representados que representen más del ochenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO V

Balances, reservas y dividendos

Artículo 21. Los balances generales serán realizados el día treinta y uno de Diciembre de cada año y serán presentados por el Directorio a la asamblea general ordinaria.

Art. 22. Las utilidades líquidas que resulten de los negocios de la Sociedad, después de deducidas las amortizaciones y previsiones que determine el Directorio, con la aprobación de la asamblea; serán distribuídas como sigue: del cinco al diez por ciento para formar el fondo de reserva hasta llegar al treinta por ciento del capital social; la asamblea podrá decidir la formación de reservas facultativas extraordinarias o de previsión, destinando a ello parcial o totalmente, las utilidades y otorgar retribuciones especiales; del remanente se cubrirá un dividendo de hasta el ocho por ciento anual para las acciones preferidas; luego fijará la retribución al Directorio y Síndicos y el eventual saldo resultante será distribuído entre los accionistas en proporción al capital integrado. Todos los dividendos debidamente anunciados durante cinco días en el "Diario Oficial y otro diario de la Capital, que no fueran reclamados dentro de los dos años siguientes a la última publicación quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva.

CAPITULO VI

Disposiciones generales

Artículo 23. La liquidación de la Sociedad por vencimiento de su plazo o por lo que disponen las leyes se hará por el Directorio, ejerciendo el Síndico su función de control. En los casos no previstos en estos estatutos regirán las disposiciones legales de la materia.

Disposiciones transitorias

Artículo 24. Hasta la celebración de la primera asamblea general ordinaria el Directorio quedará constituído de la siguiente manera: señor Luis Pérez Villegas, señor Martín Feige, doctor Felipe Gil, señor Alfrelo Goldschlager señor Víctor Mautner. La primera Sindicatura, será desempeñada por el señor contador Lorenzo J. Vilizio, como titular, y por el señor contador César Durán Rubio, como suplente. El primer Directorio queda especialmente encargado de obtener la aprobación de estos estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo delegar en personas de su designación estas facultades. A estos efectos se autoriza al doctor Felipe Gil y al señor Víctor Mautner, para que realicen, conjunta o separadamente, todas las gestiones del caso pudiendo aceptar las modificaciones, supresiones o adiciones que indiquen los órganos oficiales respectivos al serle sometidos estos estatutos para su aprobación. Leída la presente acta, se ratifican en el contenido firmándola en constancia de su plena conformidad. — Alf. Goldschlager. — Felipe Gil. — V. Mautner. — Martín Feige. — L. Pérez Villegas.

Concuerda fielmente este testimonio con los estatutos originales de la Sociedad Anónima "Colofín S. A." firmados por los fundadores señores Alfredo Goldschlager, Felipe Gil, Víctor Mautner, Martín Feige y Luis Pérez Villegas, el ocho de Diciembre corriente, que obran en el acta número uno de fojas uno a cuatro del libro de actas, que tuve a la vista. En fe de ello y a pedido de parte interesada expido este testimonio en Montevideo, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Eugenio Toyos, Escribano.

Señor Ministro de Hacienda. Felipe Gil, con domicilio en Cerrito 464, al señor Ministro expongo: Según resulta del testimonio que acompaño, se ha constituído una sociedad anónima que se llamará "Colofín Sociedad Anónima". En el acta de constitución de la misma, el suscripto fué autorizado para gestionar el reconocimiento de la Sociedad, con facultades para aceptar las modificaciones, adiciones o supresiones que pudiera exigir el Poder Ejecutivo con respecto a los Estatutos. Por tanto, solicito que previos los trámites que correspondan, se aprueben los Estatutos de "Colofín Sociedad Anónima" autorizándola para funcionar, se me expidan oportunamente los testimonios y se me devuelvan los documentos que acompaño. — Firmado: Felipe Gil.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar vista a la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Firmado por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, enero 7 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de Estatutos de "Colofín Sociedad Anónima" merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 3.o Dada la redacción de este artículo es necesario destacar que en ningún caso una misma persona podría representar más de seis votos. (Artículo 420 del Código de Comercio). — Artículo 22. La prescripción para el cobro de los dividendos configura un precepto de orden público, por lo que no es admisible la renuncia anticipada a los derechos que establece para esos casos el artículo 1.019 del Código de Comercio, que fija un plazo de prescripción de cuatro años. — Saludan al señor Ministro muy atentamente. — Firmado Batlle T. Barbato, Jefe Interino División.— Antonio G. Baldizán, Inspector General. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Enero de 1948. — Vista al interesado, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — Firmado por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Felipe Gil, en el expediente número 1.430, relacionado con la aprobación de los Estatutos de "Colofín Sociedad Anónima", al señor Ministro expongo: Aceptamos las observaciones. En consecuencia, el segundo párrafo del artículo 3.o deberá tener la siguiente redacción: "Las cinco primeras series serán de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción y las cinco series siguientes serán también de acciones ordinarias con derecho a dos votos por acción, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 420 del Código de Comercio". El último párrafo del artículo 22 deberá tener la siguiente redacción: "Todos los dividendos debidamente anunciados durante cinco días en el "Diario Oficial" y otro diario de la Capital que no fueran reclamados dentro de

los cuatro años siguientes a la última publicación, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva".— Firmado: Felipe Gil.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Enero de 1948. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Firmado por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Con la nueva redacción de los artículos 3.o y 22, los Estatutos de la Sociedad anónima nacional denominada "Colofin Sociedad Anónima", de esta Capital no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, por lo cual pueden ser aprobados y concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley 2 de Junio de 1892 y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — Firmado: A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "Colofin Sociedad Anónima" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es la fabricación de colorantes, tejidos, elaboración de cueros en todas sus formas, explotaciones industriales, agrícolas o ganaderas; 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en un millón de pesos ($ 1:000.000.00); 3.o Atendiendo salvedades hechas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas a los artículos 3.o y 22 los interesados presentaron las siguientes modificaciones: Artículo 3.o (2.o párrafo) "Las cinco primeras series serán de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción y las cinco series siguientes serán también de acciones ordinarias con derecho a dos votos por acción, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 420 del Código de Comercio" — Artículo 22 (último párrafo) deberá tener la siguiente redacción: "Todos los dividendos debidamente anunciados durante cinco días en el "Diario Oficial" y otro diario de la Capital, que no fueran reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la última publicación quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva". — Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus Estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo: Con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los Estatutos de la Sociedad anónima "Colofin Sociedad Anónima" con las modificaciones introducidas por los interesados en los artículos 3.o y 22 y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — Firmado: BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. — Es copia fiel — Montevideo, Febrero 20 de 1948 — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Felipe Gil por "Colofin, Sociedad Anónima", con domicilio en Cerrito 461, al señor Juez digo: 1) Con fecha 19 de Febrero de 1948, el Poder Ejecutivo otorgó personería jurídica a "Colofin Sociedad Anónima", según resulta del testimonio de las actuaciones administrativas que acompaño, siendo aprobados los Estatutos; 2) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, corresponde la inscripción de dichos Estatutos en el Registro Público de Comercio, así como disponer su publicación de acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo del 24 de Junio de 1922; 3) La personería invocada resulta del artículo 24 de los Estatutos, cuyo testimonio se acompaña. Por lo expuesto, solicito: 1.o) Se tenga por iniciada esta gestión de inscripción, ordenando se proceda de conformidad y teniendo por justificada la calidad que se invoca; 2.o) Que oportunamente, tasadas y satisfechas las costas, se me devuelvan los recaudos que se presenten; 3.o) Que a los efectos de la inscripción, se libre despacho al Registro que esté de turno. — Felipe Gil.

1.970 — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Vista al Ministerio Público y si no se hicieran observaciones, tasadas y satisfechas las costas, vuelvan. — Landa.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada — Montevideo, 8|3|1948. — Ernesto Mautone.

3.165 — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de que se trata y remítase a sus efectos al Registro Público de Comercio. Expídase testimonio, devuélvase recaudos y archívese. — Landa. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, en Montevideo, a diecinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Certifico: R. Méndez Schiaffino. — Montevideo Marzo 31 de 1948. — Al Registro de Comercio de Sexto Turno, bajo conocimiento Conste. — Gazzano. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Se efectuó la inscripción ordenada con el número 40 al folio 210 y siguientes del Tomo Primero del Registro de Contratos, y diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Pereira. — A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 365.00. 3869.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Inscripción de la modificación de estatutos de Will L. Smith, Sociedad Anónima

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor [illegible] Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima Will L. Smith, solicitando la siguiente reforma de estatutos:

Francisco V. Irazoqui, escribano, Certifica: Que según consta a fojas dieciséis del libro de actas que lleva la Sociedad Anónima Will L. Smith, en sesión de fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis de los accionistas de la nombrada Sociedad convocados expresamente para modificar los estatutos sociales, se modificaron éstos en los artículos que a continuación se determinan, y que transcriptos literalmente dicen:

Artículo 6.o. El capital social autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos oro uruguayo, constituídos por acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100 mln. de c|l) cada una.

Artículo 7.o. El capital será emitido en cinco series de diez mil pesos de moneda nacional cada una de acciones ordinarias denominadas tipo "A" y cuarenta y cinco series de diez mil pesos moneda nacional cada una en acciones ordinarias denominadas tipo "B". Se encuentran emitidas las dos primeras series de las acciones ordinarias del tipo "A", totalmente subscripta y realizada. En cuanto a las acciones ordinarias de la serie tipo "B" se han subscripto e integrado las dieciocho primeras series. La emisión futura hasta totalizar el capital autorizado se realizará en la época, en la forma y en las condiciones que la asamblea general juzgue conveniente y en la emisión se guardará siempre la proporción de una acción ordinaria del tipo "A", por cada nueve acciones ordinarias del tipo "B", se dará siempre preferencia para la subscripción a los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al número y tipo de acciones que posean. El Directorio resolverá si los títulos a emitirse serán representativos de una o más acciones y en tal caso el número de las mismas.

Artículo 15. Un cuarto de hora después de la señalada la asamblea ya sea ordinaria, o extraordinaria quedará legalmente constituída con la asistencia de accionistas "de la serie A" que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones integradas y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, con excepción de los casos enumerados en el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909, respecto de los cuales se procederá de acuerdo con el mismo.

Artículo 24. Cada acción ordinaria del tipo "A", totalmente integrada, da derecho a un voto con la limitación, establecida en el artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas que no tengan íntegramente abonado el valor de la acción o acciones que haya subscripto, no podrán concurrir y votar en las asambleas. La acción ordinaria del tipo "B" no tendrá derecho a voto, pero sí voz en las asambleas generales.

Artículo 45. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se destinará el dos por ciento (2 o|o) al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimum del diez por ciento (10 o|o) del capital social. El saldo se destinará de acuerdo a las resoluciones que adopte la asamblea general: A) Formar fondos de reserva general. B) Abonar al Presidente a los Directores y al Síndico sus honorarios y gratificar a éstos con bonificaciones especiales y C) Otros destinos. En todas las circunstancias las acciones ordinarias del tipo "A" y del tipo "B" concurrirán en igualdad de situaciones a la percepción de utilidades y distribución de dividendos sea en dinero o en especies. Quedan autorizados los señores F. A. Myers y A. M. Ronald para que conjunta o separadamente, realicen las gestiones legales correspondientes para obtener la aprobación del Poder Ejecutivo de las modificaciones estatutarias proyectadas, pudiendo aceptar las enmiendas o modificación que dicho Poder exija. Quedan asimismo, dichas personas, facultadas para gestionar la inscripción en el Registro de Comercio. En fe de ello, y a efecto de su presentación al Poder Ejecutivo para la aprobación de las modificaciones de los estatutos de la Sociedad Anónima Will L. Smith expido el presente, que signo y firmo en Montevideo el trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Francisco V. Irazoqui.

Copia. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: F. A. Myers, en representación de la Sociedad Anónima Will L. Smith, con domicilio en la calle Uruguay número 1181 al señor Ministro digo: Que la asamblea extraordinaria de accionistas de la Sociedad que representa, reunida el 25 de Octubre próximo pasado, con la presencia de la totalidad del capital integrado y con intervención del representante de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas sancionó las modificaciones estatutarias que constan en el acta que acompaño, debidamente testimoniada por el escribano V. Irazoqui. Como se ha expresado las modificaciones propuestas contaron con el voto de la totalidad de las acciones integradas, es decir, de todos los dueños del patrimonio social. Estando encuadradas estas modificaciones en el régimen legal, en vigencia y habiéndose seguido las normas correspondientes para la modificación de estatutos, solicito al señor Ministro que previo los trámites correspondientes se sirva aprobar las modificaciones expresadas, ratificar la personería jurídica de que goza la Sociedad, ordenando la expedición de testimonio de estas actuaciones y la devolución del ejemplar de los estatutos vigentes que se acompañan. Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Will L. Smith Sociedad Anónima Uruguaya. — F. A. Myers.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro. Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: La asamblea general de accionistas de "Will L. Smith, Sociedad Anónima", reglamentariamente constituída en sesión celebrada el 25 de Octubre de 1946, resolvió introducir diversas modificaciones a su estatuto social, modificaciones que, a juicio de esta Inspección General, pueden merecer la aprobación del Poder Ejecutivo. Saludo al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Juan Luis Antuña, Subdirector.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: El artículo 24 reformado, establece que las acciones ordinarias tipo "B" no tendrán derecho a voto, pero sí a voz en las asambleas. El subscripto mantiene la opinión emitida en dictámenes números 1.629|45 de 27 de Diciembre de 1945. Estatutos del Frigorífico Uruguayo Sociedad Anónima y 1.330|46, de 9 de Setiembre de 1946, estatutos "Inco S. A." en el sentido de que no puede privarse a los accionistas del derecho al sufragio en las asambleas por ser el mismo un derecho

esencial de los socios, no obstante hace notar que dicha opinión no ha sido compartida por el Poder Ejecutivo, según resulta de la resolución de 29 de Junio de 1945, recaída en los estatutos "Villa Serrana S. A." y publicada en el "Diario Oficial" número 11.672, de 8 de Setiembre de 1946. Las demás modificaciones en vista no merecen observación alguna, pudiendo ser aprobadas por el Poder Ejecutivo, declarándose en el mismo acto que la "Sociedad Anónima Will L. Smith" continuará en el goce de la personería que le fué reconocida por resolución de 15 de Diciembre de 1932 siempre que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 16 de 1947. — Vista al interesado.— (Fdo.): Por el Ministro: Miguel Bertolotti, Director de Secciones.

Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: F. A. Myers, en representación de la "S. A. Will L. Smith", evacuando la vista conferida al señor Ministro dice: 1.o) Que no acepta las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno. 2.o) Que funda su no aceptación a dichas observaciones en el propio informe del señor Fiscal y por cuanto en otro caso similar "estatutos de la Sociedad Anónima La Madrileña" cuyo articulado es parecido al de la Sociedad que represento el propio señor Fiscal no le hizo observación alguna. Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo): P. P. Will L. Smith, S. A. Uruguaya. — F. A. Myers.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 29 de 1947. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "Will L. Smith" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en los artículos 6.o, 7.o, 15, 24, y 45 de sus estatutos. Resultando: 1.o) Por la reforma del artículo 6.o se eleva el capital social a la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Todo aumento requerirá la previa autorización del Poder Ejecutivo. 2.o) Los interesados no aceptaron la observación formulada al artículo 24 por la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Considerando: Las mencionadas reformas no alteran la finalidad de la Sociedad peticionaría, ni contraría nuestra legislación vigente y para adoptarlas se han llenado los requisitos exigidos por la ley para tales casos. En cuanto a la reforma de establecer el derecho al sufragio de los accionistas en las asambleas, el Poder Ejecutivo ya ha expresado su criterio que concuerda con los estatutos a estudio. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno. El Presidente de la República; Resuelve: Aprobar las reformas introducidas en los artículos 6.o, 7.o, 15, 24 y 45 de los estatutos de la Sociedad Anónima Will L. Smith" y declarar que continua con la autorización para funcionar, concedida con fecha Diciembre 15 de 1932, sigue sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): **BERRETA.** — ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el número 21 del folio 176 al folio 180 del libro número 27 de Estatutos Poderes etc. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Juanángel Gianola, Actuario.

Pagado: Derechos $ 125.00. $ 7.00. Sellado: $ 750.00. Total: $ 882.00. Se inutilizó un timbre de ley Setiembre 14|948 de $ 750.00, número 0000020. Conste. — Gianola.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — F. A. Myers debidamente autorizado por el artículo 45 de los estatutos sociales al señor Juez dice: Que según lo comprueba con el testimonio adjunto expedido por el Ministerio de Hacienda el Poder Ejecutivo con fecha 29 de Marzo de 1947 aprobó las reformas introducidas en los artículos 6.o, 7.o, 15, 24 y 45 de los estatutos sociales. Que por lo tanto solicita al señor Juez quiera tener a bien ordenar la inscripción de las mencionadas reformas en el Registro Público de Comercio. Será justicia. — Por la Sociedad Anónima "Will L. Smith". F. A. Myers.

Presentado hoy Junio dos de mil novecientos cuarenta y siete, con un estatuto modificación de estatutos y copia. Conste. — Calcagno, Actuario.

Tomé razón con el número 769 al folio 699 del libro 35 de Conocimientos. Conste. — Calcagno, Actuario.

Montevideo, Junio 2 de 1947. — Al despacho del señor Juez.

N.o 6.425. — Montevideo, Junio 2 de 1947. Por presentado constituyendo el domicilio que indica. Repuesto el sellado correspondiente. Vista al Ministerio Público. — Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard en Montevideo, el dos de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. — Raúl Calcagno Actuario.

Señor Juez: Dóy cuenta que de autos no resulta el domicilio del señor F. A. Myers. — Montevideo, Agosto 4 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

N.o 9.869. — Resérvese en la Oficina a la espera de que el interesado comparezca a constituir domicilio lo que podrá efectuarse sin necesidad de presentar escrito. — Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard en Montevideo, el siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. — Raúl Calcagno, Acturio.

El dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete notifiqué a don F. A. Myers, el auto que antecede, manifestando en dicho acto que constituye domicilio en Canelones 1811 de esta ciudad y firma. — Doy fe. — F. A. Myers. — Tróccoli Actuario-Adjunto.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 4.712. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado: — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Francisco A. Pagano. (Ea: Sociedad Anónima Will L. Smith. Reforma estatutos).

Número 15.974. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Vistos: De conformidad con el Ministerio Público, decrétase la inscripción que se solicita en el escrito de folios 21, comunicándose al Registro respectivo con remisión de los autos. — Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, en Montevideo el veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Raúl Calcagno, Actuario.

Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Señor Jefe del Registro Público de Comercio de primer turno. En autos Sociedad Anónima "Will L. Smith reforma de estatutos" se dirige a usted el presente, haciéndole saber, a sus efectos, que por resolución de este Juzgado de Octubre 29 próximo pasado, se decretó la inscripción de la reforma de los estatutos de la Sociedad "Soc. Anónima Will L. Smith" a cuyo fin se remiten a usted los mencionados autos en fs. 25 saluda a usted atte. — José Pedro Achard. Juez. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

Montevideo, Marzo 31 de 1948. — En cumplimiento del oficio que antecede y con el número 21 del folio 176 al folio 180 del libro 27 de Estatutos, Poderes etc. Se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

Montevideo Abril 1.o de 1948. — Cumplido se devuelve. — Gianola.

N.o 4.168. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Agréguese. Háganse las publicaciones que la ley prescribe expidiéndose el edicto del caso. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard en Montevideo el dos de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raúl Calcagno, Actuario.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Raúl Calcagno. Actuario.

$172.00.—3885.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 39
Primer llamado

Asunto N.o 84|4813. Llámase a licitación pública número 39 para adquirir: una máquina de calcular eléctrica, una máquina de sumar y restar, una máquina de escribir de 150 espacios, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 14 de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Abril 27 de 1948.

(Cuenta Corriente) Ab.30-21108-v.my.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 19
Tercer llamado

Asunto N.o 191|284. Llámase a licitación pública número 19 para adquirir: armario botiquín, armario material de curación, percheros de pared, salivaras, mesa de escritorio, taburetes, mueble archivo, aparador de hierro, mesa comedor, sillas de comedor mueble trinchante, mesa chica, reloj de pared, camas de hierro, colchas blancas, frazadas de ropa, sábanas, fundas para almohadas, toallas, sillas de hierro, mesas de luz, mesa de pino servicios esmaltados, calentador primus, cacerola de hierro galvanizado, embudo de latón, con destino a la Base Aeronáutica N.o 1 de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 14 de Mayo de 1948 a las diez y seis horas. — Montevideo, Abril 27 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.30-21109-v.my.12.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933, Relación número 877.

Padrón	Nombre
6.688	— 6.689 Moises Fenuda Walluck.
19.961	— José L. Damonte.
22.108	— Cata S. de Poutana.
27.866	— Antonio Rocca.
28.121	— Antonio Clemente.
29.035	— José Arango.
30.577	— Municipal.
34.183	— Fco. Guvernizzi.
36.292	— Adolfo y Victoriano Rojo.
40.201	— Donato Lichetta.
40.325	— Artigas R. Mussio.
40.817	— José Cirigliano.
43.832	— Raúl E. Baethger.
44.905	— Dgo. Cassanello.
45.194	— Federico E. Botinelli.
46.447	— Fco. Zorrilla de San Martín.
46.562	— Marcos Giubetick.
48.465	— Carlos Colombo.
55.104	— 55.105, Suc. Elvira Correa de Marini.
58.516	— 58.517, José Foglia y otro.
58.835	— Dgo. Spera.
60.337	— Manuel Alvarez.
62.677	— Julio J. Rabassa.
64.481	— Fco. Popular del Uruguay.
64.905	— Juan R. Iglesias.
66.297	— Américo Mariano y otro.
72.900	— Usinas Eléctricas.
87.961	— Carlos S. y M.a Bongiovanni.
89.189	— Rosa P. de Dujouy.
89.428	— 180.300,307, M. García de Pérez y otro.
91.465	— José Servantes.
97.524	— Patricio Durán.
99.925	— Pedro Ciocca.
100.220	— A. Ribeiro.
102.581	— Ambrosio Martinioni.
103.301	— El Estado.
104.159	— Ortega Hernández.
107.417	— Antonio Sakalanskas.
110.137	— Calle Ramón Anador N.o 2723.
111.773	— Andrés J. Martínez.
113.304	— Matilde Cabaza.
113.927	— Jorge Resnichenko.
115.233	— Miguel P. García de Zúñiga.
116.763	— José Martínez.
118.521	— Serafín Mesa Hernández.
118.518	— Calle Felipe Sanguinetti número 2398|6.
119.752	— Martín Zadroves.
126.203	— Juan M. Boris.
132.188	— Ignacio Arcos Pérez.
141.695	— Av. Eugenio Garzón N.o 155.
142.740	— Avelino Mirás.
144.083	— Juan Lanciampi.
146.233	— Pedro J. Quinteros.
147.833	— José Craves Padrón.
155.045	— Dolmenit S. A.
161.112	— Miguel Cetrángolo.
161.139	— Pedro M. Cordero Cabo
161.351	— Lucas Manzo y otro.
165.596	— Raymundo Garin.
165.941	— 173.616, Juan A. Braglia.
167.659	— Juan Skocilick.
167.673	— Jorge Kouzoukian.
168.417	— Tomás Seijas.
169.724	— Antonio Taranto.
170.843	— Ismael Gallarreta.
170.972	— Constante Rosendo.
171.630	— Angel Cordasco.
171.640	— Naums Sarokins.
171.682	— Archag Lahagian.
171.864	— Juan Cuciuielio.
172.227	— 172.228, Robert Sehuhl y Charles Wrighton.

173.768 — Vicente Mega.
174.245 — Lorenzo Odera.
178.058 — Américo E. Roda.
174.533 — Pedro Paseyro.
(Cuenta Corriente) Ab.30-21097-v.ab.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 566

Llámase a licitación para la adquisición de cuatro mil kilos de remaches, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Cerencia de Administración, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y con los timbres le ley, serán recibidas y abiertas el día nueve de Julio de 1948 a la hora quince. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Ab.30-21099-v.my.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:

3 de Mayo de 1948. Hora 18 y 10. Licitación 107. Eter Anestésico. 18 y 20. Licitación 96. Uniformes para choferes (segundo llamado). 18 y 30. Licitación 88 Venta de talco no oficinal (tercer llamado).

10 de Mayo de 1948. Hora 16 y 15. Licitación 87. Productos químicos para uso Radiológico (tercer llamado). 16 y 30. Licitación 105. Tejidos. 16 y 45. Licitación 106. Máquina de coser. 17. Licitación 81. Máquina para llenar y cerrar ampollas (Colonia Saint Bois) (cuarto llamado). 17 y 15. Licitación 85. Sellos de goma (quinto llamado).

Para los pliegos y propuestas los pronnentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892, tercer piso.
(Cuenta Corriente) Ab.30-21098-v.my.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 2 para la adquisición de artículos de almacén (lentejas, porotos, harinas de legumbres, aceite, arroz, canela en rama y fariña) fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 del próximo mes de Mayo a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.30-21105-v.my.12.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 286
Compras de postes y piques para alambrados

Se llama a licitación para la provisión de postes y piques para alambrados, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón número 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso) el día veintiocho (28) del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) a las quince (15) horas. — Montevideo, Abril de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta Corriente) Ab.30-21106-v.my.6.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.476

Llámase a licitación pública para la compra de hasta 4.000 toneladas de azúcar sin refinar y|o sucedáneos. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 26 de Mayo de 1948, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) Ab.30-21107-v.my.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53480. — Montevideo Abril 24 de 1948. — Con esta fecha Roberto Barcos (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PORVENIR", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.30-4675-v.my.12.

ACTA N.o 53471. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Con esta fecha P. Dubourg, por Horacio Torrendell, S. A. (Montevideo) solicita registrar la marca "ROLLS ROYCE", para la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.30-4676-v.my.12.

ACTA N.o 53450. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha Enrique Sanz, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CHARRUA", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.30-4677-v.my.12.

ACTA N.o 53451. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Horacio Torrendell, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "BENTLEY", para la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.30-4678-v.my.12.

ACTA N.o 53480. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — Con esta fecha H. Blumenthal (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ROTAX" para distinguir artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.30 Ab.30-4679-v.my.12.

ACTA N.o 47033. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gamble Stores Incorporated, con domicilio en la ciudad de Minneapolis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Coronado

para distinguir artículos de la clase 11 (máquinas para lavar ropa). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7 00 Ab.30-4645-v.my.12.

ACTA N.o 53492. — Montevideo, Abril 26 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro Ferrés y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13 00 Ab.30-4646-v.my.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7206. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Con esta fecha el señor Adalberto Schauer Szkalka (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Carretilla equilibrada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 Ab.30-4648-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en la adquisición de la vivienda, propiedad de este Instituto sita en la avenida números 31 y 32 (Paso de la Arena), que el período de recepción de solicitudes vence el 31 de Mayo próximo.

Los interesados en informarse de las condiciones exigidas y formular sus solicitudes, deberán concurrir a esta Oficina, avenida 18 de Julio número 1546, Sección Arrendamientos de 13 y 30 a 18 y 30 horas, Sábados de 8 a 12 horas, dentro del plazo arriba indicado. — Montevideo, Abril 28 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ab.30-21104-v.my.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 419

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de material de electricidad para instalaciones de luz, teléfonos, timbres, etc., de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas: el día 3 de Mayo del corriente año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0 60.
(Cuenta corriente) Ab 30-21101-v.ab.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por el término de 15 (quince) días, a contar desde la fecha para la venta de los eucaliptus del Vivero de la Cuchilla de la Pólvora, de acuerdo al pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran en la Dirección de Tesorería de esta Intendencia, cuyo valor es de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas que deberán formularse en sellado de ley y de acuerdo con las especificaciones del pliego respectivo, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados en la Intendencia Municipal el día 13 de Mayo próximo a las 16 horas. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Abril 27 de 1948. — Esteban Rostagnol Bein Intendente. — R. Aldo Russo, Secretario General.
(Cuenta Corriente) Ab.30-21110-v.my.10.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1929 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 30 de Abril de 1948

3.a Sección

ENRIQUE OSCAR DE LA VILLA, 21 años soltero, empleado, argentino, domiciliado Sarandí 437 y ELDA ROSALIA MANGO, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 437.

JUAN CARLOS GORDON ICASURIAGA, 36 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Sarandí 493, piso 2, y CELIA AGUIAR CAMPO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 493, piso 2.

MAXIMO BRAUN, 35 años, soltero, comercio, alemán domiciliado Juan C. Gómez 1395, y HERMA FESSLER, 16 años, soltera, austríaca, domiciliada Paysandú 1597.

6.a Sección

DIEGO MARTINEZ, 31 años, soltero, chauffeur, oriental domiciliado La Paz 1082 ap. 4, y EMA HAYDEE ALFONZO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1082 ap. 4.

9.a Sección

VICTOR NAPOLEON VIDAURRAZAGA, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Lezica 5848, y DORA AZUCENA DEL RIO MIRANDA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 5848.

10.a Sección

CLEMENTE IBARRA, 29 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Sanguinetti 2709, y ELIA OLIVERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2709.

SEBASTIAN APARICIO DE LEON, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2122, y LIDIA A. FILIPPI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Aconcagua 5055.

12.a Sección

ARMANDO PASSANI, 22 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Cnel. Pereda 1516, e IRMA QUINTANA, 20 años soltera, oriental, domiciliada Nelson 3527.

EUSTAQUIO GARIN, 47 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carabelas 3124, y ANGELA ZICAVO, 47 años, soltera, oriental, domiciliada El Iniciador 1625.

LUIS ALBERTO ANTUNEZ, 24 años soltero empleado oriental, domiciliado Colorado 2020, y MARIA IRMA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2020.

ALBERTO JULIAN LASSUS 25 años, soltero, empleado oriental domiciliado Victo-

ría 2965, y ANGELA GUBITOSI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Victoria 2965.

ALFONSO ARES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3223, y OLGA GLADYS RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3223.

JOSE ANTONIO FARIAS, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cufré 2841, y LAURA ABREO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2841.

ISIDRO VIÑALS, 64 años, viudo, albañil, español, domiciliado Mariano Moreno 2401, y MARIA PAULINA DIAZ, 53 años, viuda, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2315.

BASILIO CORREA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pando 2478, y ELISABETTA PUCINO, 36 años, soltera, italiana, domiciliada Carabelas 3054.

SERGIO LUIS MORA, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Millán 2744 bis y MARIA OTILIA AGUIRRE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2744 bis.

AMERICO NATALIO DE YUAN, 40 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Mariano Soler 3138, y MARIA ELIDA PASCUAL, 31 años, soltera oriental, domiciliada Florencio Escardó 1590.

DOMINGO MARCELINO CHICHET, 35 años, soltero, empresario, oriental domiciliado Pedernal 2088, y SARA ALANIS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedernal 2088.

15.a Sección

YAMANDU GAMBA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado G. Ramírez 1704, y SELVA GAMBARDELLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 1704.

RAUL GIMENEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaq. Requena 1543, y ELBA BERNERON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Joaq. Requena 1543.

JOSE PEREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1138, y JUDITH MARQUEZ LUQUET, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1948.

18.a Sección

EVANGELO SIRAKAS, 56 años, soltero, comercio, griego, domiciliado Juan B. Blanco 627, y VICTORIA CETRIT, 53 años, viuda, francesa, domiciliada Juan B. Blanco 627.

MARIO MILTON GUADALUPE, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Solano Antuña 2777, y VIOLETA FAVEUR MAILHOS, 24 años, soltera oriental, domiciliada Solano Antuña 2779.

MANUEL RIAL, 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado Canelones 2604, y MARIA MAGDALENA SILVEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1179.

STEFAN KAROL GODLEWSKI 41 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado R. Massini 3002, y CHARLOTTE LEILA DOROTHY MINOPRIO, 40 años, soltera, inglesa, domiciliada R. Massini 3002.

20.a Sección

FELICIANO MORTIMER RAMIREZ, 28 años, soltero, artista, oriental, domiciliado A. Suárez 230, y LUZ DEL ALBA FEO, 16 años, soltera, oriental, domiciliad J. B. Freire 243.

JUAN CARLOS ISI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 80 y ELVIRA BARRIOS, 19 años, domiciliad C. M Ramírez 1067.

OCULIS DIAZ SORIA, 34 años, soltero, tallador, oriental, domiciliado A. Salvo 74, y MARTA ALBA JAUREGUIBERRY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland número 103.

JOSE EMILIO POSE, 23 años, soltero, protésico dental, oriental, domiciliado Ibirocahy 3644, y MARIA DEL HUERTO MARTIRENA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada F. Contuci 4232.

ELIAS LOPEZ GARCIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Indarte número 4247 y MARIA CELINA NUÑEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riqué número 970.

INOCENCIO GONZALEZ, 57 años, viudo, empleado, español, domiciliado C. de la Vega 4277, y MANUELA GONZALEZ, 45 años, soltera, española, domiciliada C. de la Vega 4277.

21.a Sección

JULIO LAFRATE, 42 años, viudo, agricultor, italiano, domiciliado Santos 54, y LUCIA PANFILO, 34 años, viuda, alemana, domiciliada Olazábal 1041.

22.a Sección

MARIANO GOMEZ ALMEIDA, 27 años, viudo, carpintero, oriental, domiciliado Juan Acosta 4021, y MARIA ELSA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4021.

LUIS ALBERTO GONZALEZ, 33 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Juan Arteaga 3943, y VIOLETA VILCHE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Arteaga número 3943.

ELISARDO PEREZ OTERO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Panela 3415, y MARIA ASUNCION SUAREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Panela número 3428.

WALTER FRANCISCO MOLINA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Criollos 3942, y BLANCA RENEE PALAVES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3892.

LUIS ALBERTO SCAFARELLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trento 3107, y LIDIA ROSA BUENO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3418.

JUAN PEDRO GUERRERO, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Panela número 3418 y MARIA ESTHER SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Panela número 3418.

EDUARDO MENDEZ, 28 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado J. Rosas 4018, y CELESTE GAINZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Rosas 4067.

23.a Sección

ALBERTO FEDERICO WILLIMAN REAL DE AZUA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Funes 2972 y SARA JACOBO, 25 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Carlos Anaya 2749.

$2.00 P|p.v.my.4.

24.a Sección

JOSE ANTONINO DIEZ RAMIREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo J. Pérez 3233, y ELENA MARTHA SERVILLO ESTEVEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lorenzo J. Pérez 3233.

V.ab.30.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 72.235, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 601), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 72.235, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 72.235, ubicado en la calle Roldós y Pons entre M. de Salas y Cierre, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.30-21102-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Júez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 77.254, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 579), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 77.254, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77.254, ubicado en la calle J. Arteaga entre García de Zúñiga y R. Hortiguera, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.30-21103-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Octubre dieciocho del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra ANDREU DE BONIFACINO (ADOLFINA), cobro ejecutivo de pesos, 11|322", se cita, llama y emplaza a doña Adolfina Andreu de Bonifacino, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 64.910, situado sobre la línea Sur de la avenida Italia entre Almirón y Volteaderas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.30-21100-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Blanca Esther Valdez de Amorín con JUAN CARLOS AMORIN, disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Blanca Esther Valdéz de Amorín y Juan Carlos Amorín y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Setiembre 24 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Ab.30-4650-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que JUANA MARIA GUISELIS DE RICCO, se ha presentado solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas del Estado Civil; de defunción de su esposo Arturo Ricco por cuanto donde su apellido y el de su padre aparecen como Rico debe decir Ricco y donde dice Juana Giselis, debe decir Juana María Guiselis; de nacimiento de su hijo Juan Osvaldo, por cuanto donde su apellido materno figura como Giuselis, debe decir Guiselis; de nacimiento de su hijo Arturo Lorenzo por cuanto donde su nombre aparece como Juan Osvaldo, debe decir Arturo Lorenzo, y donde el apellido de la compareciente y de su padre aparecen como Giuselis, debe decir Guiselis. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil) $12.60 Ab.30-4660-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE A. o JOSE ALBERTO BARBIZAN o BARBIZANI o VERBIZANE o BERBIZANO o BERBIZANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.30-4672-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ REYES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.30-4673-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ o FRANCISCO MARTINEZ CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.30-4674-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINA CORREDOIRA CELEIRO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 de Abril de 1948 — Carlos María Triañón, Actuario.

$18.00 Ab.30-4297-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ANTONIO ESTEVE, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Estevez, debe decir: Esteve. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $4.20 Ab.30-4649-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Dominga Rondán contra NICASIO TORIBIO PEREIRA, disolución de sociedad legal", se cita, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1948. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Ab.30-4651-v.my.25.

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se convoca a los acreedores de don BENJAMIN JUSID, para una reunión que tendrá lugar el día 25 de Mayo próximo a las 15 horas, con el objeto de tratar una propuesta de concordato preventivo judicial, hecho por el citado señor Jusid. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez formulado, pueden ser examinados en esta Oficina calle 25 de Mayo número 523, quinto piso. Se hace constar que las observaciones a que se refiere el inciso 3.o) parte final del artículo 1532 del Código de Comercio, podrán formularse hasta diez días antes de la expresada audiencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.30-4637-v.my.12.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones TERESA GRIFUL DE SOLER, CARMEN FIGENIA LUCIA CIO SOLER y EFIGENIA SOLER ó EFIGENIA MERCEDES FRANCISCA SOLER", se hace saber al público, que por auto de fecha 21 de Julio de 1942, dictado con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró ausente a don José Soler. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.30-4631-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA GRIFOL o GRIFUL DE SOLER o SULE o SOLE, de CARMEN o CARMEN FIGENIA LUCIA CIO SOLER y EFIGENIA SOLER o EFIGENIA MERCEDES FRANCISCA SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.30-4632-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de FRANCISCO y CARMEN NOCERA CURCHI, en las cuales donde el apellido de los inscriptos, del padre de los mismos y del abuelo paterno aparece como "Nocero" y "Noceiro", debe decir "Nocera"; y donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como "Curcha" y "Curcho", debe decir "Curchi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.30-4735-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN VALENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.30-4655-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO GRANJA GESTOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se emplaza por el mismo término a la esposa del causante, doña Angelina Herrán para que también comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, todo ante esta Oficina, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Ab.30-4656-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GIORDANO, MARIA EMMA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Cayetano Alberto Bentancor, la de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijos: Pedro, José Tomás, Balbina, Rogelia Nieves y León Carmelo Bentancor, pues donde en la primera de dichas partidas, dice: "Cayetano Casildo Bentancour", y en las demás: "Casildo Bentancor", debe decir en todas: Cayetano Alberto Bentancor. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $10.50 Ab.30-4652-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO BACCINO o BACHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.30-4638-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA LORENZO DE FIGUEROA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.30-4639-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban L. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVELYN MAUD HAWKINS o HAWKINS DE HENMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.30-4640-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARCIGLIA DE SOLLAZZO o MARSIGLIA DE SOLLAZO o MARSIGLIA DE SOLLAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.30-4641-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña INES MARIA GHIA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido Guia en lugar de Ghia, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Ab.30-4642-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don NEMESIO JOSE GONZALEZ solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o De su matrimonio con doña Eugenia González, por aparecer con el nombre de Nemencio en lugar de Nemesio; y 2.o De nacimiento de su hija Elida Esther, por aparecer como José González en lugar de Nemesio José González. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.40 Ab.30-4497-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SEGOVIA y GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo Abril 24 de 1948 — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$6.00 Ab.30-4629-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ESTEBAN REISCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 11 de Marzo de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.30-2687-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LIVIA INES SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, Abril 26 de 1948. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$4.00 Ab.30-4636-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA RUIZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Carmen, Diciembre 30 1947. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

$4.00 Ab.30-4671-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BORDENAVE DE BASSEDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 20 de 1948 — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.30-4634-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de

TOMAS VILLANUEVA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 21 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ab.30-4035-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS CAYETANO, en la que debe decir que éste nació el 15 de Mayo de 1895, que es del sexo masculino e hijo de José Cayetano datos que fueron omitidos al realizarse la inscripción de su nacimiento. — Salto, Abril 21 de 1948. — Carlos Pigurina, Actuario-Interino.
$9.00 Ab.30-4633-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don CANUTO MACHADO, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 16 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ab.30-4662-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ADELAIDA QUIRICO DE ALONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 20 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ab.30-4663-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Abril 23 de 1948. — Raúl Ferreira, Acturio.
$4.00 Ab.30-4664-v.my.12.

Habilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, de conformidad al artículo 10, inciso III) y concordantes del Código de Comercio se hace saber al público que el menor de edad don ESTEBAN MAJFUD ha sido habilitado para ejercer el comercio. — Tacuarembó, Abril 22 de 1948. — J. Gualberto Vega, Actuario-Adjunto.
$1.20-Ab.30-4665-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CHAGAS, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 12 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$6.00 Ab.30-4661-v.my.12.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
Juzgado L. de Prim^{e}ra Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Al mejor postor. En un solo lote. Una hermosa residencia con gran terreno, frente a la Avenida Millán 4205 y 23 valiosos solares, linderos por el fondo, sobre calle Oficial entre el Camino Castro y Juan Lavalle. Un brillante negocio para capitalistas y especuladores. De los solares hay uno escriturado, ocho disponibles y los restantes prometidos en venta a plazos. La casa es una magnífica residencia con amplias y confortables comodidades. Construida con materiales de excepcional calidad. Area total a rematarse: 15.371 metros 55 El jueves 20 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Banco Popular del Uruguay contra OLGA ANA, ELIA y MARTHA RISSO BRAGA, ANA RISSO BRAGA DE AZEVEDO y MARIO DOMINGO DE AZEVEDO, Ejecución de hipoteca", (Lo. 35 Fo. 644), se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Mayo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia el señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los inmuebles que a continuación se expresan: Veinticuatro fracciones de terreno, con los edificios y cuantas mejoras contengan, empadronadas junto con más área con el número 51.441, situadas en la vigésimo primera sección judicial de este Departamento de Montevideo, designadas con los números uno a veinticuatro inclusives, en el plano del agrimensor Juan Pedro Jaureche, de Marzo de 1942, inscripto con el No 7491 en la hoy Dirección Gral. de Catastro, el 28 de Mayo del mismo año, y según el cual dichas fracciones tienen áreas y linderos siguientes: Las fracciones números uno a nueve, inclusives, miden en conjunto, un área de once mil doscientos ochenta y nueve metros setenta y dos decímetros, teniendo en el Noreste, dando frente a la Avenida Millán, una línea curva de ochenta y ocho metros y ocho centímetros de desarrollo, entre el camino Castro y la calle Juan Lavalle, ciento diecisiete metros ochenta y siete centímetros en el Noroeste, lindando con propiedad de la sucesión de María Teresa Martinelli de Basáñez, padrones 51.440 y 118.686 al 118.689, en el Suroeste, dando frente a una calle Oficial, tienen una línea ligeramente quebrada, formada por dos rectas, que miden sesenta y cinco metros noventa y ocho centímetros, y dieciocho metros noventa centímetros, respectivamente, y en el Sureste una recta de ciento cuarenta y cuatro metros y cuarenta y dos centímetros limitando con Ricardo Barrandeguy, padrón 59.309. Fracciones números diez a diecisiete, inclusives, linderas, miden en total un área de dos mil doscientos cuarenta y ocho metros, nueve decímetros teniendo en el Noreste, dando frente a la citada calle Oficial, una línea ligeramente quebrada, formada por dos rectas que miden sesenta y seis metros siete centímetros y dieciséis metros ochenta y cuatro centímetros, respectivamente, treinta y cuatro metros treinta centímetros en el Noroeste lindando con propiedades del Banco Mercantil, de Antonio Bianchi, y del Banco Territorial, padrones 118.693 al 118.696, diecinueve metros sesenta y ocho centímetros en el Sureste, limitando con la fracción dieciocho, y ochenta y tres metros noventa y cuatro centímetros en el Suroeste, confinando con propiedad del Estado, padrón 51.439. Fracciones números dieciocho a veinticuatro, inclusives, linderas, miden en total un área de mil ochocientos treinta y tres metros setenta y cuatro decímetros, y se deslindan así: noventa metros cincuenta y seis centímetros en el Noreste dando frente a la citada calle Oficial, diecisiete metros ochenta y cinco centímetros en el Sureste, lindando con la fracción veinticinco, en el Noroeste, tiene una línea quebrada formada por tres rectas, que partiendo del frente a la calle Oficial, van de Noreste a Suroeste, de Noroeste a Sureste y de Noroeste a Suroeste, miden diecinueve metros sesenta y ocho centímetros, tres metros veintidós centímetros y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, lindando la primera con la fracción diecisiete, y las otras dos rectas, con propiedad del Estado, padrón 51.429, y en el Suroeste tienen tres rectas, que partiendo del límite Sureste de la fracción veinticuatro, van en dirección Sureste a Noroeste de Noreste a Suroeste y de Sureste, a Noroeste, miden sesenta y cuatro metros cuarenta y nueve centímetros, diez metros y veintitrés metros respectivamente, y confinan con propiedades de Manuel García Méndez, padrón 51.449 y Juan M. Castro, padrón 51.450. Se excluye de esta venta el solar padrón 51.441 (mayor área), hoy padrón 176.457, designado con el N.o 19, superficie 134 metros 33 decímetros, plano del agrimensor Pedro Jaureche, citado, existente dicho solar dentro de los límites generales de las fracciones deslindadas en conjunto en este edicto con los N.os 18 a 24.

Se previene 1o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Proc. Civil el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que serán también de cuenta del comprador lo que pudiera adeudarse con respecto a los inmuebles a venderse por medianerías, pavimento, vereda, colector y otras cargas análogas, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a los compradores a plazos. 4.o) Que el comprador quedará obligado a respetar las promesas de venta existentes y a otorgar las escrituras de traslación de dominio a favor de los promitentes compradores. 5.o) Que los saldos de las ventas a plazos que resulten de la liquidación que formulará el Banco Popular con anticipación de cinco días a la fecha del remate quedarán a favor del comprador y serán anunciados por el señor rematador. 6.o) Que los interesados podrán consultar la liquidación en las oficinas del Banco actor, durante los cinco días previos al remate. Y 7.o) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario. — Más informes: Plaza Independencia 827, Teléfono 8 05 57.
$ 134.40 Ab.30-4658-v.my.20

PLINIO ORIBE
Juzgado L. de Men^{o}res ^{d}e Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en actos: "PIÑEYRUA DEMBY, MARGARITA CLARA ERNESTO MARTIN, ELENA PILAR, y DANIEL ALBERTO. Tutela. Libro 5 folio 206" se hace saber al público que el día catorce de Mayo entrante a las diez y seis horas, en el local situado en calle José María Guerra 3719, Maroñas, el martillero señor Plinio Oribe, asistido del señor Alguacil de este Juzgado don Hernán Moreno, procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la respectiva tasación, de los siguientes bienes: A) un automóvil marca "De Soto" tipo "sedan" cuatro puertas modelo 1947, empadronado con el número 102.237, tasado en nueve mil pesos; B) el caballo de carrera "Gabacho" tasado en seis mil pesos; C) el caballo de carrera Seductor" tasado en cuatro mil doscientos pesos; D) el caballo de carrera "Trotamundos" tasado en mil quinientos pesos

Se previene: A) que los antecedentes respectivos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados en examinarlos; B) que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta por el martillero, el veinte por ciento de la misma en garantía. — Montevideo, Abril 28 de 1947. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$ 16.00 Ab.30-4681-v.my.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Nicolás Kunich ha prometido en venta a José López Rico, el negocio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar, gira en esta plaza en la calle Dr. Catalina esquina Maciel. Activo y pasivo a cargo del señor Kunich. — Tacuarembó, Abril 22 de 1948. — NICOLAS KUNICH. — José López Rico.
$ 12.00 Ab.30-4666-v.my 25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. De común acuerdo Máximo R. y Héctor A. Bessonart, han resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social, "MAXIMO Y HECTOR BESSONART", gira, en la primera sección (chacras) de Durazno, en el ramo de almacén, despacho de bebidas y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Héctor A. Bessonart. Los créditos deben presentarse en el mismo comercio. — Durazno 23 de Abril de 1948. — Héctor A. Bessonart. — M. Bessonart
$12.00 Ab.30-4659-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público, que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de café y anexos, con la razón social de "FERNANDEZ HERMANOS", habiendo quedado el activo y pasivo del negocio a cargo del socio Francisco Aparicio Fernández, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la finca donde actúa el negocio, calle Sarandí entre las de Rivera y Yí, de esta villa a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Paso de los Toros, Abril 22 de 1948. — Hernán Raúl Fernández. — Francisco Aparicio Fernández.
$ 12.00 Ab.30-4657-v.my 19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a María Ana Kornezka, nuestra provisión calle Arrieta 3531, acreedores al mismo comercio. Todo según ley 26 Setiembre 1904. — María Ana Kornezka — MARGARITA P. DE PASCUAL. — OSCAR T. PASCUAL.
$ 3.00 Ab.30-4654-v.my.19

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SVARTMAN HNOS. LTDA."

En cumplimiento del artículo 6.o de la ley 26 de Abril de 1933 comunicamos que el 22 de Abril de 1948, ante el escribano Manuel C. Catañy, hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la explotación de trabajos de galvanoplastía en general, instalaciones y venta de equipos de niquelados y talleres de niquelados e importaciones en general: Domicilios: Paysandú 1848 y Lima 1704. Denominación: Svartman Hnos. Ltda. Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente por 5 años. Capital: Industria: pesos 16.200 integrados así: Miguel y Gaspar Outerelo $ 12.000 y León y José Svartman $ 4.200. Capital importación: $ 30.000 por partes iguales. Firma en forma conjunta.

Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno con el N.o 27 al Fo. 135 del Tomo II. El día 26 de Abril de 1948. — SVARTMAN HNOS. LTDA.

$ 12.00 Ab.30-4643-my.12

GENERAL ELECTRIC S. A.
Pago de dividendo

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria realizada el día 6 de Abril de 1948, se hace saber a los señores accionistas que se ha acordado el pago del dividendo correspondiente al año 1947 en acciones ordinarias Serie "C" a la par con goce de dividendo desde el 1.o de Enero de 1948.

En consecuencia se invita a los accionistas a concurrir a la calle Defensa 1926, a los efectos de recibir los títulos correspondientes previa exhibición de las acciones en su poder. — Montevideo. Abril 28 de 1948. — El Directorio.

$ 4.80 Ab.30-4647-v.my.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he resuelto clausurar la casa de Comercio que en el ramo de "Farmacia" tengo instalada en el Pueblo Cerro Chato, 4.a sección de Florida. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Escribanía de José M Valdenegro en el citado pueblo — Cerro Chato. Abril 26 de 1948. — MARIO R. PALABEZ.

$ 12.00 Ab.30-4644-v.my.25

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato realizado el 16 de Abril, pasado, se constituyó la "FABRICA URUGUAYA DE MUEBLES ASEPTICOS Y ANEXOS - SOCIEDAD LIMITADA", siglando "F. U M A. Y. A. Ltda.". Integrantes y aportes: Ricardo Guillermo González pesos 20.000.00: Angel Fitipaldo $ 10.000.00: Jaivier Fitipaldo $ 10.000.00: Jaime Aliskevich $ 20.000.00: Alberto Aliskevich $ 5.000.00; e Isaac Aliskevich $ 5.000.00: todos en efectivo Total capital: $ 70.000.00. Domicilio Constituyente 1838 y 1839. Dirección y Administración: todos los socios. Uso de la firma social: Ricardo G. González o Angel Fitipaldo conjuntamente con Jaime o Alberto Aliskevich. Objeto: el indicado Reuniones: semanales Cada uno vale un voto. Balances: 30 de Junio de cada año. Contrato inscripto con el N o 7 al Fo. 32 del Tomo 3 en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil do Sexto truno.

$ 12.00 Ab 30-4630-v.my.12

VARADEROS Y ASTILLERO DEL CERRO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1948, a las 18 y 30 horas en el local de la calle Rambla República de México 6585 esq. Puyol, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1947|1948. 3.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea. — Herbert J. Miller, Presidente. — Stanley H Miller. Secretario.

$10.00 Ab.30-4682-v.my.6.

COMPAÑIA DE OMNIBUS DE PANDO S. A.

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle General Artigas N.o 1013, de la ciudad de Pando, el día 12 de Mayo de 1948 a las 21 horas, en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria y balances hasta el 31|12|947, dividendo propuesto por el Directorio; cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal. 3.o) Consideración del punto de "Sociedad Anónima Integral", 4.o) Designación de cinco accionistas que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$10.00 Ab.30-4707-v.my.12.

VIDPLAN S. A
Emisión de acciones

De acuerdo a la resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 26 del corriente, se cita a los señores accionistas de Vidplan S A a objeto de inscribirse en las oficinas de la Sociedad calle Real 415 para hacer uso los que así lo desearen, del derecho a suscribir con prioridad la emisión de acciones que aprobó la Asamblea General Extraordinaria sitada

En las oficinas de la Sociedad a los señores accionistas que hagan uso de este derecho se les iformará de las condiciones en que se hace dicha emisión.

Esta publicación se efectúa durante el plazo de 15 días en el Diario Oficial y en dos diarios de Montevideo de acuerdo a la disposición establecida en el artículo 4.o de los Estatutos aprobados en la citada Asamblea General Extraordinaria.

El plazo de inscripción en que los señores accionistas podrán hacer uso del derecho que les confiere dicho artículo 4.o vencerá sin prórroga el día 30 de Mayo de 1948. — El Directorio.

$ 21.00 Ab.30-4680-v.my.19

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Bunge y Born Ltda.

Balance general al 31 de Diciembre de 1946

Activo—		
Activo inmovilizado:		
Inmuebles	$	839.003.44
Instalaciones y maquinarias	"	1.00
Muebles y útiles	"	1.00
Vehículos	"	1.00
Participaciones en otras sociedades	"	2.151.278.00
Obras en curso	"	42.000.00
Activo circulante:		
Mercaderías	"	3.467.893.61
Activo disponible:		
Caja y Bancos	"	1.651.237.11
Activo exigible:		
Deudores en cuentas corrientes	"	5.528.416.10
Activo realizable:		
Bonos de Defensa Nacional, Títulos, etc.	"	244.273.71
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	"	841.80
Cuentas de orden	"	16.500.00
	$	13.441.446.77
Pasivo—		
Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$	1.000.000.00
Reserva estatutaria	"	50.000.00
Reserva extraordinaria	"	350.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuentas corrientes	"	11.167.316.32
Otras cuentas acreedoras	"	198.340.00
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	"	136.741.34
Cuentas de resultado	"	522.549.11
Cuentas de orden	"	16.500.00
	$	13.441.446.77

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 10 00. — 3467.

Bunge y Born Ltda.

Balance al 31 de Marzo de 1947

Activo—		
Acciones en caución	$	15.000.00
Muebles y útiles	"	1.541.95
Instalaciones y máquinas	"	1.727.60
Vehículos	"	11.621.86
Caja y Bancos	"	718.094 33
Propiedades	"	339.003.44
Deudores varios	"	11.392.456.86
Bonos de Defensa Nacional	"	5.000.00
	$	12.484.446.04
Pasivo—		
Capital	$	1.000.000.00
Reserva legal	"	50.000.00
Depositantes de acciones	"	15.000.00
Ganancias y pérdidas	"	522.549.11
Varios acreedores	"	10.896.896 93
	$	12.484.446.04

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 3470.

Bunge y Born Ltda.

Balance al 30 de Junio de 1947

Acciones en caución	$	15.000.000.00
Muebles y útiles	"	2.596.29
Instalaciones y máquinas	"	6.961.16
Vehículos	"	12.581.86
Caja y Bancos	"	1.365.046.91
Propiedades	"	339.312.14
Deudores varios	"	13.295.308.42
	$	15.036.806.78
Pasivo—		
Capital	$	1.000.000.00
Reserva legal	"	59.406.15
Depositantes de acciones	"	15.000.00
Ganancias y pérdidas	"	263.142.96
Varios acreedores	"	13.699.257.67
	$	15.036.806.78

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 3469.

Bunge y Born Ltda.

Balance al 30 de Setiembre de 1947

Activo—		
Acciones en caución	"	15.000.00
Muebles y útiles	"	2.733.29
Instalaciones y máquinas	"	25.630.96
Vehículos	"	12 581 86
Caja y Bancos	"	986.714.83
Propiedades	"	341.479.46
Deudores varios	"	9.041.654.99
	$	10.425.795.39
Pasivo—		
Capital	$	1.000.000.00
Reserva legal	"	59.406.15
Depositantes de acciones	"	15.000.00
Ganancias y pérdidas	"	263.142.96
Acreedores varios	"	9.088.246.28
	$	10.425.795 39

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4 60. — 3468.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras

Montevideo

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

A C T I V O

DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	$ 24.491.750.83			
B) Plata	" 1.568.466.50			
C) Vellón	" 47.639.40	$ 26.107.856.73		
2—Encaje fiduciario		" 18.430.061.00		
3—Encaje fiduciario. — Bonos Defensa Monetaria		" 90.000.00		
4—Encaje Oro depositado en Custodia en el Exterior		" 68.229.105.75		
5—Departamento de Emisión — Cuenta Billetes		" 2.756.25		$ 112.859.779.73
REALIZABLE				
1—Fondo de Divisas. — Ley 14/3/935.				
A) En Deuda Pública	$ 9.200.332.55			
B) En Cambios Pag. a disponer	" 39.898.70	$ 9.240.231.25		
2—Títulos y acciones		" 17.862.069.93		
3—Inmuebles. — Destinados a la venta		" 101.016.73		" 27.203.317.91
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones		$ 8.032.316.64		
2—Cuentas corrientes		" 21.904.447.91		
3—Valores descontados:				
A) Vales	$ 45.050.987.39			
B) Conformes	" 4.050.181.29	" 49.101.168.68		
4—Redescuentos Bancarios		" 17.404.389.03	$ 96.442.322.26	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja N. de Ahorros y Descuentos. — Cuenta Corriente		$ 16.858.256.08		
2—Crédito Industrial		" 22.932.428.09		
3—Crédito Rural		" 41.782.413.13		
4—Préstamos Hipotecarios y ley Mayo 12 de 1934		" 881.949.82		
5—Préstamos para Viviendas Económicas		" 2.116.032.17		
6—Créditos a cobrar.				
A) Garantías hipotecarias	$ 2.344.383.82			
B) Garantías varias	" 963.237.88			
C) Por fallecimientos	" 352.024.14	" 3.659.645.84		
7—Deudores en gestión		" 1.364.319.40	" 89.595.044.53	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas Corrientes de Corresponsales		$ 123.415.343.00		
2—Cuentas Internas		" 3.449.053.71		
3—Cuentas Transitorias		" 86.558.038.65	" 213.422.435.36	
IV.—Adelantos al Estado, Org. Oficiales y Entes Autónomos a sola firma:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Dependencias del Estado		$ 257.741.75		
2—Entes Autónomos del Estado		" 276.347.64	" 534.089.39	
V.—Adelantos al Estado Organismos Oficiales y Entes Autónomos con garantía:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Dependencias del Estado	$ 26.896.344.97			
Municipios	" 11.747.891.74			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 784.694.25	$ 39.428.930.96		
2—Cauciones oficiales		" 1.423.608.08		
3—Entes Autónomos del Estado		" 9.396.834.91	" 50.249.373.95	

VI.—Organismos Monetarios Internacionales:				
1—Adelantos al Estado — Ley 2-1-947			" 3.182.839.99	" 453.426.105.48
FIJO				
1—Inmuebles. — Destinados a oficinas del Banco		$ 4.180.754.60		
2—Muebles y útiles		" 78.498.31		
3—Sección Proveeduría		" 192.718.66		" 4.451.971.57
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración				" 10.016.579.99
AMORTIZABLE				
1—Gravamen legal a favor de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935				" 4.963.383.58
Total del Activo				$ 612.921.138.26

P A S I V O

PATRIMONIAL				
1—Capital realizado		$ 60.000.000.00		
2—Fondo de Reserva. — Leyes 2|1|939, Art. 23 y 25|10|939, Art. 1.o		" 31.927.053.14		$ 91.927.053.14
NO EXIGIBLE				
1—Departamento de Emisión. — Ley 2-1-939, Art. 19, inc. A)				" 60.000.000.00
EXIGIBLE				
I.—Depósitos a la vista:				
1—Cuentas corrientes. — (Incluso saldo de C. Compensadora por $ 32.522.201.13)		$ 107.833.874.08		
2—Depósitos a la Vista		" 4.911.220.42		
3—Giros a pagar		" 828.423.53	$ 113.573.518.03	
II.—Depósitos a plazo:				
1—Caja de Ahorros	$ 130.031.332.65			
2—Depósito a plazo fijo	" 7.512.060.76	$ 137.543.393.41		
3—Bonos de Defensa Monetaria		" 90.000.00	" 137.633.393.41	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas Corrientes de Corresponsales		$ 1.970.564.94		
2—Cuentas Internas		" 28.262.431.33		
3—Cuentas Transitorias		" 87.250.036.50	" 117.483.032.77	
IV.—Depósitos del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Cajas de Previsión	$ 9.613.115.54			
Dependencias del Estado	" 22.093.251.16			
Municipios	" 4.052.348.42			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 56.831.41	$ 35.815.546.53		
2—Tesoro Nacional		" 6.480.633.68		
3—Depósitos Administrativos		" 744.316.48		
4—Depósitos Judiciales		" 7.510.801.72		
5—Retenciones Judiciales		" 17.350.17		
6—Entes Autónomos del Estado		" 4.233.314.83	" 54.801.963.41	
V.—Fondo para rescate de billetes:				
1—Fondo de Reserva Especial. — Leyes 14|8|935, Art. 15 y 2|1|939, Art. 21			" 574.254.02	
VI.—Organismos Monetarios Internacionales:				
1—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento			" 2.868.470.86	
VII.—Cartera de Redescuentos:				
1—Departamento de Emisión. — Redescuentos. — Ley 2-1-939, Art. 20			" 16.000.000.00	" 442.934.632.56
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 9.118.092.09		
2—Saldos pendientes con Sucursales y Agencias		" 1.609.941.39		

3—Intereses de colocaciones a vencer	" 1.418.240.81		
4—Intereses de depósitos a vencer	" 140.539.39		
5—Castigos de previsión	" 809.255.36		" 13.096.069.04

AMORTIZABLE

1—Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18|12|935			" 4.963.383.58
Total del Crédito			$ 612.921.138.26

Porcentaje de garantía de oro de la emisión en circulación .... 110.28 o|o

CUENTAS DE ORDEN

1—Créd. Agrícola de Habilitación. (Coloc.) — Créd. Agrícola de Habilitación (Rec.)	$ 3.116.734.25
2—Documentos al Cobro. — Remitentes de Documentos al Cobro	" 14.010.598.66
3—Valores Depositados. — Depositantes de valores	" 610.083.285.62
4—Redescuentos. — Art. 20, ley 2-1-939. — Cartera de Redescuentos afectada a Departamento de Emisión. — Suministro de billetes	" 16.000.000.00
Total de Cuentas de orden	$ 643.210.618.53

Carlos Sapelli,
Vicepresidente en ejercicio.

Antonio Odicini Lezama,
Gerente, Contador General.

Julio Carlos Netto,
Secretario General.

Fermín Silveira Zorzi,
Gerente General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

(Cuenta corriente) — 21015.

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

ACTIVO

Encaje:

Oro amonedado	$ 81.148.400.00		
Oro en lingotes	" 91.206.255.85	$ 172.354.655.85	
Plata amonedada		" 10.956.901.40	
		$ 183.311.557.25	

Banco de la República:

Ley 2|1|939. — Art. 19. — Inc. A	" 60.000.000.00	
Redescuentos.—Ley 2-1-939.—Art. 20	" 76.000.000.00	
	$ 259.311.557.25	

Cuentas de orden:

Departamento Bancario. — Cuenta Custodia	$ 3.00

PASIVO

Billetes emitidos	$ 259.308.801.00

Banco de la República:

Suministro de billetes	" 2.756.25
	$ 259.311.557.25

Cuentas de orden:

Valores en custodia	$ 3.00

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 259.311.557.25
Billetes por emitir		" 2.756.25
Billetes emitidos		$ 259.308.801.00
En poder del Banco de la República	$ 18.610.061.00	
En poder del B. de la República (Caja N. de A. y Descuentos)	334.001.50	$ 18.944.062.50
En poder de otros Bancos		" 38.189.153.00
En poder del público		" 202.175.585.50
		$ 259.308.801.00

Carlos Sapelli,
Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.

Carlos A. Rodríguez Mallarini,
Jefe.

Julio Carlos Netto,
Secretario General y en funciones de Delegado de Gobierno.

Antonio Odicini Lezama,
Gerente, Contador General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

(Cuenta corriente) — 21016.